

Sistema Peruano de Información Jurídica

Sábado, 18 de octubre de 2014

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Autorizan viaje de servidora del CONCYTEC a Bélgica, en comisión de servicios

RESOLUCION SUPREMA Nº 348-2014-PCM

Lima, 17 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecen el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28303 y la Ley Nº 28613, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, es el organismo rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - SINACYT, encargado de dirigir, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo Nº 026-2014-PCM, establece que una de las funciones de la institución es promover la articulación de la investigación científica y tecnológica, y la producción del conocimiento con los diversos agentes económicos y sociales, para el mejoramiento de la calidad de vida y el impulso de la productividad y competitividad del país; así como implementar mecanismos de coordinación, intercambio y concertación entre las instituciones integrantes del SINACYT con el empresariado, universidades, embajadas y otras entidades del país y del exterior;

Que, mediante Carta de fecha 13 de octubre de 2014, el Presidente de Science Europe Office invita al CONCYTEC, en su condición de próximo anfitrión de la Reunión Regional de las Américas, a participar en el "Global Research Council 2015 Summit - European preparatory meeting", el que se realizará del 22 al 23 de octubre de 2014, en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica;

Que, el "Global Research Council 2015 Summit - European preparatory meeting" formentará las sinergias y complementariedades de las cinco regiones que lo integran para la preparación de la Cumbre Mundial Global Research Council (GRC) 2015, asimismo, constituirá la plataforma idónea para intercambiar experiencias y buenas prácticas; discutir el rol de la cooperación internacional y articular el aporte europeo al resultado global del GRC;

Que, asimismo, con Carta de fecha 13 de octubre de 2014, la Embajadora de la Delegación en el Perú de la Unión Europea solicita a la Presidenta del CONCYTEC, autorice la participación de la servidora Bérangeère Michele Marie Perret, en reuniones de coordinación con especialistas del Programa Horizonte 2020 y del Programa Marie-Curie, así como en la visita a la Dirección General en Investigación e Innovación de la Unidad Europea (DG RTD), a realizarse el día 24 de octubre de 2014, en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica;

Que, las referidas reuniones de coordinación permitirán al CONCYTEC identificar los instrumentos europeos idóneos en materia de investigación e innovación tecnológica a ser implementados en el país, y brindar la capacitación requerida para la organización de la oficina de enlace institucional;

Que, el artículo 2 de la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, dispone que las resoluciones de autorización de viajes al exterior se deberán sustentar en el interés nacional o institucional;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, el requerimiento de autorizaciones de viajes al exterior con cargo a recursos públicos, por supuestos distintos a los señalados en los literales a), b), c), d) y e) del mismo numeral, deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

Que, por las razones expuestas, resulta de interés institucional autorizar el viaje de una servidora de la Oficina de Cooperación Técnica y Asuntos Internacionales del CONCYTEC, a la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, del 20 al 26 de octubre de 2014;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, en la Ley Nº 30114, en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, en la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y las normas reglamentarias sobre

Sistema Peruano de Información Jurídica

autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobadas por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la señorita Bérangère Michele Marie Perret, Especialista en Asuntos Internacionales de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del CONCYTEC, a la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, del 20 al 26 de octubre de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución, se efectuarán con cargo al presupuesto del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos (incluido TUUA) : US\$ 3,420.19
Viáticos (3 días + instalación) : US\$ 2,160.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada servidora deberá presentar ante la Titular de la Entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos durante el viaje autorizado y la rendición por los gastos efectuados.

Artículo 4.- El cumplimiento de la presente Resolución no dará derecho a la exoneración de impuestos o de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

Autorizan viaje de funcionario a Ecuador, en comisión de servicios

RESOLUCION SUPREMA N° 349-2014-PCM

Lima, 17 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el Encuentro Presidencial y la VIII Reunión del Gabinete Binacional de Ministros de la República del Perú y de la República del Ecuador, se llevará a cabo el 30 de octubre de 2014, en el Cantón Arenillas, Provincia de El Oro, República de Ecuador;

Que, a fin de realizar las coordinaciones previas relacionadas con la participación del señor Presidente de la República en dicho evento, conforme con lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 30114 y el artículo 2 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, corresponde autorizar el viaje del personal destacado en el Despacho Presidencial que estará a cargo de las mismas, así como el monto de los gastos que irrogará el referido viaje, del 19 al 20 de octubre de 2014;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 1.- Autorizar el viaje en comisión de servicios a la ciudad de Cantón Arenillas, Provincia de El Oro, República del Ecuador, del 19 al 20 de octubre, que realizará el personal destacado en el Despacho Presidencial según se detalla:

- TTE. CRL. EP MARCO ANTONIO MARÍN SALDAÑA

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el viaje del funcionario a que se refiere la presente Resolución Suprema, serán sufragados con cargo al presupuesto institucional del Despacho Presidencial, a razón de US\$ 370,00 por concepto de viáticos diarios.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario a que se refiere el artículo primero deberán presentar ante su institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas debidamente documentada.

Artículo 4.- El cumplimiento de la presente resolución no dará derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

AGRICULTURA Y RIEGO

Establecen que los Programas y Proyectos Especiales adscritos al Ministerio aprobarán su Plan Institucional de Lucha Contra la Corrupción 2014 -2016

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 0568-2014-MINAGRI

Lima, 15 de octubre de 2014

VISTO:

El Acta de la Tercera Sesión de la Comisión de Ética y Transparencia del Sector Agricultura y Riego, de fecha 15 de agosto de 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo Nº 119-2012-PCM se aprueba el Plan Nacional de Lucha Contra la Corrupción 2012-2016, el cual establece como objetivos: i) La articulación y coordinación interinstitucional para la lucha contra la corrupción; ii) La prevención eficaz de la corrupción; iii) La investigación y sanción oportuna y eficaz de la corrupción en el ámbito administrativo y judicial; iv) La promoción y articulación de la participación activa de la ciudadanía, sociedad civil y sector empresarial en la lucha contra la corrupción; y, v) El posicionamiento del Perú en espacios internacionales de lucha contra la corrupción;

Que, el Decreto Supremo Nº 046-2013-PCM, aprueba la Estrategia Anticorrupción del Poder Ejecutivo, la cual contiene las acciones operativas que se implementarán en dicho ámbito, en el marco del Plan Nacional de Lucha Contra la Corrupción 2012-2016, señalando en el numeral 2.20 de su artículo 2, que las entidades del Poder Ejecutivo elaborarán planes anticorrupción que cuenten con medidas de prevención y sanción de la corrupción, teniendo en consideración los procesos de mayor vulnerabilidad a la corrupción y los casos de corrupción que afecta a cada uno de ellos;

Que, el Ministerio de Agricultura y Riego, en adelante el MINAGRI, en el marco de lo dispuesto por el Plan Nacional de Lucha Contra la Corrupción antes citado, con Resolución Ministerial Nº 0456-2013-MINAGRI, creó el Grupo de Trabajo Sectorial de naturaleza temporal, en adelante el Grupo de Trabajo, asignándole como función la elaboración del Plan Sectorial de Lucha Contra la Corrupción del MINAGRI periodo 2014-2016;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0280-2014-MINAGRI, de fecha 12 de mayo de 2014, se aprobó el “Plan Sectorial de Lucha Contra la Corrupción del Ministerio de Agricultura y Riego período 2014-2016”; asimismo, mediante su artículo 2, se dispuso que la implementación del Plan Sectorial es de obligatorio cumplimiento para los órganos, unidades orgánicas, organismos públicos, programas y proyectos especiales del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, asimismo, mediante el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 0280-2014-MINAGRI, se dispone que en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario de aprobado el Plan Sectorial, los Organismos Públicos adscritos al Ministerio de Agricultura y Riego, deberán aprobar su Plan Institucional de Lucha Contra la Corrupción 2014-2016; sin embargo, se excluye de esta obligación a los Programas y Proyectos Especiales adscritos al Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, del documento del Visto, se tiene que por Acuerdo N° 006-03-CET-MINAGRI-2014, la Comisión de Ética y Transparencia del Sector Agricultura y Riego, ha acordado proponer al Despacho Ministerial de Agricultura y Riego, que este disponga que los Programas y Proyectos Especiales adscritos al Ministerio de Agricultura y Riego, aprueben su Plan Institucional de Lucha Contra la Corrupción 2014-2016, para lo cual deberá otorgárseles adicionalmente un plazo máximo de treinta (30) días calendario;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado mediante Ley N° 30048, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Comprender dentro del alcance de lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 0280-2014-MINAGRI, a los Programas y Proyectos Especiales adscritos al Ministerio de Agricultura y Riego.

Artículo 2.- Los Programas y Proyectos Especiales adscritos al Ministerio de Agricultura y Riego, aprobarán su Plan Institucional de Lucha Contra la Corrupción 2014-2016, dentro de un plazo máximo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Ministerial a los Programas y Proyectos Especiales adscritos al Ministerio de Agricultura y Riego.

Regístrese, comuníquese, publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

Designan Directora General y Directora de la Dirección de Políticas y Normatividad Agraria de la Dirección General de Políticas Agrarias

RESOLUCION MINISTERIAL N° 0574-2014-MINAGRI

Lima, 15 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, el numeral 62.3 del artículo 62 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 24 de julio de 2014, se ha aprobado el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, atendiendo a la necesidad de continuar con la óptima gestión institucional del Ministerio, y viabilizar el adecuado funcionamiento de la nueva estructura organizacional considerada en el citado Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, se aprobaron los actos de administración interna respectivos, a través de encargaturas de los órganos y unidades orgánicas del Ministerio;

Que, en el contexto referido, mediante Resolución Ministerial N° 0428-2014-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 05 de agosto de 2014, se designó a la señora María Elena Rojas Junes, en el cargo de Asesor de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura y Riego, siendo necesario dar por concluida dicha designación;

Que, por otro lado, mediante el artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 0434-2014-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 06 de agosto de 2014, se encargó a la señora María Elena Rojas Junes, las funciones de la Dirección General de Políticas Agrarias, así como de la Dirección de Políticas y Normatividad Agraria, dependiente esta última de la Dirección General de Políticas Agrarias del Ministerio de Agricultura y Riego, siendo necesario dar por concluidas dichas encargaturas;

Que, asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 0561-2014-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 11 de octubre de 2014, se ha aprobado el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional del Ministerio de Agricultura y Riego, con lo cual corresponde designar, ratificar y/o encargar, conforme corresponda, a los directivos de la entidad;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y la Resolución Ministerial N° 0561-2014-MINAGRI que aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional del Ministerio de Agricultura y Riego;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida, a partir de la fecha, la designación de la señora María Elena Rojas Junes, en el cargo de Asesor de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Dar por concluidas, a partir de la fecha, las encargaturas de la señora María Elena Rojas Junes, de las funciones de la Dirección General de Políticas Agrarias, así como de la Dirección de Políticas y Normatividad Agraria, dependiente esta última de la Dirección General de Políticas Agrarias del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 3.- Designar, a partir de la fecha, a la señora María Elena Rojas Junes, en el cargo de Director(a) General de la Dirección General de Políticas Agrarias del Ministerio de Agricultura y Riego.

Artículo 4.- Designar, a partir de la fecha, a la señora Paula Rosa Carrión Tello, en el cargo de Director(a) de la Dirección de Políticas y Normatividad Agraria de la Dirección General de Políticas Agrarias del Ministerio de Agricultura y Riego.

Artículo 5.- Disponer a la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria proceda a la notificación de la presente Resolución Ministerial a los órganos y unidades orgánicas del Ministerio de Agricultura y Riego, según corresponda, así como a los directivos comprendidos en sus alcances, en el plazo de Ley.

Artículo 6.- Disponer a la Oficina de Tecnología de la Información proceda a la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.minagri.gob.pe), el mismo día de producida la publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

Designan Jefe de la Agencia Zonal de Huancabamba de la Dirección Zonal Piura del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL

RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 312-2014-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Sistema Peruano de Información Jurídica

Lima, 17 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorandum N° 003-2013-AG-AGRO RURAL/DO-DZP, se encargó al Ing. Néstor Bonilla Mesones, las funciones de Jefe de la Agencia Zonal de Huancabamba de la Dirección Zonal de Piura del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL;

Que, es necesario dar por concluida la encargatura mencionada, así como designar a su titular;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DAR POR CONCLUIDA, la encargatura del Ingeniero Néstor Bonilla Mesones, como Jefe de la Agencia Zonal de Huancabamba de la Dirección Zonal de Piura del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- DESIGNAR, al Ingeniero Agrónomo Néstor Porfirio Bonilla Mesones, como Jefe de la Agencia Zonal de Huancabamba de la Dirección Zonal Piura del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALVARO MARTÍN QUIÑE NAPURÍ
Director Ejecutivo
Programa de Desarrollo Productivo
Agrario Rural - AGRO RURAL

Designan Jefe de la Agencia Zonal de Ayabaca de la Dirección Zonal Piura del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL

RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 313-2014-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 17 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorandum N° 068-2012-AG-AGRO RURAL/DO-DZL, se encargó a la Ing. Flor De María Valle Culquicondor, las funciones de Jefe de la Agencia Zonal de Ayabaca de la Dirección Zonal de Piura del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL;

Que, es necesario dar por concluida la encargatura mencionada, así como designar a su titular;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DAR POR CONCLUIDA, la encargatura de la Ing. Flor De María Valle Culquicondor, las funciones de Jefe de la Agencia Zonal de Ayabaca de la Dirección Zonal de Piura del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- DESIGNAR, al Ingeniero Agrónomo Flor De Maria Valle Culquicondor, como Jefe de la Agencia Zonal de Ayabaca de la Dirección Zonal Piura del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL,

Sistema Peruano de Información Jurídica

con retención de su plaza de origen de Ingeniero en Ciencias Agrarias IV - Agencia Zonal de Ayabaca de la Dirección Zonal de Piura, sujeta al Régimen Laboral de la actividad privada, la cual retomará una vez concluida su designación.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano” y en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALVARO MARTÍN QUIÑE NAPURÍ
Director Ejecutivo
Programa de Desarrollo Productivo
Agrario Rural - AGRO RURAL

Designan Jefe de la Agencia Zonal de Caylloma de la Dirección Zonal Arequipa del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL

RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA Nº 314-2014-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 17 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorándum Nº 053-2014-MINAGRI-AGRO RURAL-DO-DZAQP/ADM, se encargó al Ingeniero Leónidas Morales Arnica, las funciones de Jefe de la Agencia Zonal Caylloma, de la Dirección Zonal Arequipa del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL;

Que, es necesario dar por concluida la encargatura mencionada, así como designar a su titular;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 1120-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DAR POR CONCLUIDA, la encargatura del Ingeniero Leónidas Pedro Morales Arnica, las funciones de Jefe de la Agencia Zonal de Caylloma de la Dirección Zonal de Arequipa del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- DESIGNAR, al Ingeniero Agrónomo Leónidas Pedro Morales Arnica, como Jefe de la Agencia Zonal de Caylloma de la Dirección Zonal Arequipa del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, con retención de su plaza de origen de Técnico en Promoción Agraria I - Agencia Zonal de Caylloma de la Dirección Zonal de Arequipa, sujeta al Régimen Laboral de la actividad privada, la cual retomará una vez concluida su designación.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano” y en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALVARO MARTIN QUIÑE NAPURÍ
Director Ejecutivo
Programa de Desarrollo Productivo
Agrario Rural - AGRO RURAL

AMBIENTE

Autorizan viaje de funcionaria y servidores del SENACE a Colombia, en comisión de servicios

RESOLUCION SUPREMA Nº 004-2014-MINAM

Lima, 17 de octubre de 2014

Sistema Peruano de Información Jurídica

Visto, los Oficios N° 087-2014-SENACE/J y N° 092-2014-SENACE/J de la Jefa del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio 4120-E2-38964 de 29 de julio de 2014, la Subdirectora Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales de Colombia comunica a la Jefa (e) del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE la realización del intercambio de experiencias entre profesionales de ambas instituciones, evento a realizarse en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 20 al 24 de octubre de 2014;

Que, el evento tiene por objeto fortalecer los conocimientos del personal de los órganos de línea del SENACE sobre los procesos involucrados en la evaluación del impacto ambiental, incluyendo aquellos relacionados con los registros de entidades y certificaciones ambientales;

Que, mediante Ley N° 29968 se creó el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE, como Organismo Público Técnico Especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal adscrito al Ministerio del Ambiente, con competencia para revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados (EIA-d) regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, y sus normas reglamentarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2013-MINAM se aprobó el cronograma, plazos y principios del proceso de implementación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE, estableciéndose que dicho proceso comprende Cuatro Etapas. En la Segunda Etapa se incluyen, entre otros, las acciones de “Capacitación y asistencia técnica al personal encargado de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental”;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 037-2014-SENACE-J se aprobó el “Programa Anual de Capacitación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE”, que comprende el “Programa de Pasantías y Visitas Técnicas 2014: Fortaleciendo capacidades del SENACE a través del intercambio de experiencias”, en el cual se ha considerado a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA de Colombia como una de las instituciones para realizar las pasantías y visitas técnicas antes mencionadas;

Que, en tal sentido, resulta de interés institucional la asistencia y participación de funcionarios y servidores del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE, en el intercambio de experiencias con la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA de Colombia, a fin de fortalecer el proceso de implementación institucional en curso; siendo que los gastos serán financiados con cargo al presupuesto del SENACE;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, por excepción y en comisión de servicios, del 19 al 25 de octubre de 2014, el viaje a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, de la funcionaria y servidores del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE, que se mencionan a continuación:

Nombres y Apellidos	Cargo	Dependencia
Vivian Paredes Aponte	Jefa	Unidad de Actividades Extractivas y Productivas de la Dirección de Certificación Ambiental
María de los Angeles Cangahuala Grande	Especialista Social	Unidad de Gestión Ambiental de la Dirección de Certificación Ambiental
Eudio Elí Cárdenas	Especialista Técnico	Dirección de Certificación

Sistema Peruano de Información Jurídica

Villavicencio	con Énfasis en Planes de Manejo Ambiental	Ambiental
---------------	---	-----------

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán cubiertos con cargo al presupuesto del Pliego Presupuestal 052: Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE, de acuerdo al siguiente detalle:

Vivian Paredes Aponte		
Pasajes (Tarifa económica, incluido el TUUA)	US\$	738.66
Viáticos (US\$ 370 x 6 días)	US\$	2,220.00
María de los Angeles Cangahuala Grande		
Pasajes (Tarifa económica, incluido el TUUA)	US\$	738.66
Viáticos (US\$ 370 x 6 días)	US\$	2,220.00
Eudio Elí Cárdenas Villavicencio		
Pasajes (Tarifa económica, incluido el TUUA)	US\$	738.66
Viáticos (US\$ 370 x 6 días)	US\$	2,220.00

Artículo 3.- Disponer que dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la realización del viaje, la funcionaria y servidores cuyo viaje se autoriza mediante el artículo 1 de la presente resolución, deberán presentar un informe detallado al Ministerio del Ambiente y al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE sobre el resultado del evento, así como entregar un ejemplar de los materiales de trabajo obtenidos.

Artículo 4.- La presente resolución no da derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y el Ministro de Estado en el Despacho del Ministerio del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA
Ministro del Ambiente

Autorizan viaje de servidora del Ministerio a Australia, en comisión de servicios

RESOLUCION MINISTERIAL N° 339-2014-MINAM

Lima, 15 de octubre de 2014

Visto, el Memorando N° 2189-2014-MINAM/SG/OPP de 14 de octubre de 2014, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 2340-2014-MINAM/SG/OGA de 13 de octubre de 2014, de la Oficina General de Administración; el Memorando N° 223-2014-OCNI-SG/MINAM de 10 de octubre de 2014, de la Oficina de Cooperación y Negociaciones Internacionales; la Ficha de Solicitud de Autorización Viaje al Exterior; y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Circular N° 041-2014-MINCETUR/VMCE de 07 de octubre de 2014, el Viceministro de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, comunica al Ministerio del Ambiente - MINAM, que en el marco de las negociaciones del Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP, por sus siglas en inglés) los países miembros han acordado sostener una Reunión de Jefes Negociadores y Grupos Técnicos, así como la Reunión de Ministros de

Sistema Peruano de Información Jurídica

Comercio Exterior, que se realizarán en las ciudades de Canberra y Sidney - Mancomunidad de Australia, del 19 al 24 y del 25 al 27 de octubre de 2014, respectivamente;

Que, mediante Oficio N° 1622-2014-MINAM/SG de 13 de octubre de 2014, el Secretario General del MINAM, comunica al Viceministro de Comercio Exterior del MINCETUR, que la señora Josefina María del Carmen Del Prado Chávez-Herrera, Especialista en Negociaciones Ambientales de la Oficina de Cooperación y Negociaciones Internacionales, ha sido designada para participar en las mencionadas reuniones;

Que, en la actualidad el Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP) es el proceso de negociación plurilateral más ambicioso y amplio entre países de tres continentes (América, Asia y Oceanía), siendo que los Capítulos de Propiedad Intelectual y Medio Ambiente, entre otros, se encuentran en negociación, en los cuales tiene participación el Ministerio del Ambiente, a través de sus representantes;

Que, el proceso de negociación de la Asociación Transpacífico (TPP), es una iniciativa desarrollada por los actuales países miembros del Acuerdo Estratégico Trans-Pacífico de Asociación Económica (P4), Brunei Darussalam, Chile, Nueva Zelanda y Singapur, conjuntamente con Australia, Estados Unidos de América, Vietnam, Malasia y Perú; siendo que recientemente se han incorporado México, Canadá y Japón;

Que, el artículo 10, numeral 10.1, inciso a), de la Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, prohíbe los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, exceptuándose los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que, en tal sentido, la asistencia y participación de la señora JOSEFINA MARÍA DEL CARMEN DEL PRADO CHÁVEZ-HERRERA, Especialista en Negociaciones Ambientales de la Oficina de Cooperación y Negociaciones Internacionales del Ministerio del Ambiente - MINAM, en las citadas reuniones, se encuentra enmarcada en la excepción establecida por el artículo 10, numeral 10.1, inciso a), de la Ley N° 30114, en razón a que el viaje se efectuará en el marco de las negociaciones del Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP), por tanto, es de especial interés para el Ministerio del Ambiente, en su condición de Autoridad Ambiental Nacional; por lo que, resulta conveniente autorizar el viaje, el cual se realizará con cargo al presupuesto institucional;

Que, mediante el Memorando N° 2189-2014-MINAM/SG/OPP de 14 de octubre de 2014, la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite la Ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario, sobre disponibilidad de recursos en la Genérica de Gasto 2.3: Bienes y Servicios, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios del Ministerio del Ambiente;

Con el visado de la Secretaría General, la Oficina General de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM; y, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Reglamento de la Ley N° 27619; y, sus normas modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, por excepción, el viaje al exterior, en comisión de servicios, de la señora JOSEFINA MARÍA DEL CARMEN DEL PRADO CHÁVEZ-HERRERA, Especialista en Negociaciones Ambientales, prestadora de servicios CAS de la Oficina de Cooperación y Negociaciones Internacionales del Ministerio del Ambiente - MINAM, a las ciudades de Canberra y Sidney - Mancomunidad de Australia, del 18 al 28 de octubre de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución serán con cargo al presupuesto institucional del Ministerio del Ambiente, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes (tarifa económica, incluido el TUUA)	US\$	10,000.00
Viáticos (US\$ 385 x 10 días)	US\$	3,850.00

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 3.- Disponer que dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la realización del viaje, la servidora cuyo viaje de autorización mediante artículo 1, deberá presentar un Informe detallado sobre el resultado de la comisión de servicios, así como hacer entrega de un ejemplar de los materiales de trabajo obtenidos.

Artículo 4.- La presente autorización no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia del Ministerio del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA
Ministro del Ambiente

Autorizan viaje de representante del Ministerio a Alemania, en comisión de servicios

RESOLUCION MINISTERIAL N° 341-2014-MINAM

Lima, 17 de octubre de 2014

Visto; el Memorando N° 072-2014-MINAM/COP20/DN de 17 de octubre de 2014, de la Directora Nacional Alterna - Proyecto N° 00087130; el Memorandum N° 116-2014-MINAM/COP20/ETCGC de 15 de octubre de 2014, de la Responsable del Componente de Comunicaciones y Gestión del Conocimiento; la Ficha de Solicitud Autorización de Viaje al Exterior; y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio del Ambiente ha sido invitado para asistir al siguiente evento: Sixth Part of the Second Session of the Ad Hoc Working Group on the Durban Platform for Enhanced Action (ADP 2.6), el cual agrupa una serie de eventos relevantes, que se realizarán en la ciudad de Bonn - República Federal de Alemania, del 18 al 23 octubre de 2014;

Que, mediante Resolución Legislativa N° 26185, el Perú aprobó la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC). Asimismo, de acuerdo a la decisión adoptada en el marco de la Reunión Intersesional de la COP19, la Vigésima Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático - COP20 y la Décima Reunión de las Partes del Protocolo de Kyoto - CMP10 se llevarán a cabo en la ciudad de Lima el presente año, eventos cuya realización fueron declarados de interés nacional mediante el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAM;

Que, como parte del proceso conducente a la realización de la COP20/CMP10 y con el propósito de cumplir con el compromiso internacional asumido para facilitar las negociaciones de cambio climático, se ha elaborado una estrategia para el componente de comunicaciones; en tal sentido la participación en los citados eventos tiene como objetivo asistir al señor Ministro del Ambiente, en temas relacionados con su agenda y coordinaciones con medios de prensa internacionales;

Que, en virtud de lo dispuesto en la Décimo Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, se suscribió el PRODOC para el Proyecto N° 00087130 "Apoyo a la generación y consolidación de capacidades para la realización de la Vigésima Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático - COP20 y la Décima Reunión de las Partes del Protocolo de Kyoto - CMP10, sus actividades y eventos conexos", por el cual se transfirieron recursos del Ministerio del Ambiente al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo -PNUD;

Que, el artículo 10, numeral 10.1, inciso a), de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, prohíbe los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, exceptuándose los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que, en tal sentido, el viaje se encuentra subsumida en la excepción establecida por el artículo 10, numeral 10.1, inciso a), de la Ley N° 30114, en razón a que el viaje se efectuará en el marco de la organización y negociación para la Vigésima Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio

Sistema Peruano de Información Jurídica

Climático - COP20 y la Décima Reunión de las Partes del Protocolo de Kyoto - CMP10, por tanto, es de especial interés para el Ministerio del Ambiente;

Que, en consecuencia, resulta conveniente autorizar el viaje de la representante del Ministerio del Ambiente - MINAM, cuyos gastos serán financiados con los recursos transferidos del Ministerio del Ambiente al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD);

Con el visado del Viceministro de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM; y, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Reglamento de la Ley N° 27619; y, sus normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, por excepción y en comisión de servicios, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, el viaje de la representante señora Natalia Vidalón Boggiano, Consultora de Comunicaciones del Ministerio del Ambiente - MINAM, a la ciudad de Bonn - República Federal de Alemania, del 18 al 23 de octubre de 2014.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial serán cubiertos con los recursos transferidos del Ministerio del Ambiente al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), en el marco del Proyecto N° 00087130 "Apoyo a la generación y consolidación de capacidades para la realización de la Vigésima Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático - COP20 y la Décima Reunión de las Partes del Protocolo de Kyoto - CMP10, sus actividades y eventos conexos", de acuerdo al siguiente detalle:

Natalia Vidalón Boggiano

Pasajes (tarifa económica, incluido el TUUA)	US\$	2,774.75
Pasaje Terrestre	US\$	135.26
Viáticos	US\$	1,088.00

Artículo 3.- Disponer que dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la realización del viaje, la representante del MINAM cuyo viaje se autoriza mediante el artículo 1 de la presente resolución, deberá presentar un Informe detallado sobre el resultado del evento y las acciones que se deriven a favor del Ministerio del Ambiente, así como entregar un ejemplar de los materiales de trabajo obtenidos.

Artículo 4.- La presente autorización no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia del Ministerio del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA
Ministro del Ambiente

Crean el Comité Encargado de la Etapa de Evaluación del Proceso de Reconocimiento a la Gestión Ambiental Local Sostenible del Año 2014 - GALS 2014, aprobado mediante R.M. N° 119-2014-MINAM

RESOLUCION MINISTERIAL N° 342-2014-MINAM

Lima, 17 de octubre de 2014

Visto; el Memorando N° 356-2014-MINAM/VMGA de 10 de octubre de 2014, del Viceministerio de Gestión Ambiental; el Informe N° 122-2014-MINAM-VMGA-DGPNIGA de 10 de octubre de 2014, de la Dirección General de Políticas, Normas e Instrumentos de Gestión Ambiental; y, demás antecedentes; y,

Sistema Peruano de Información Jurídica

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, establece que este Sistema se constituye sobre la base de las instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerios, organismos públicos descentralizados e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que ejerzan competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales, así como por los Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental, contando con la participación del sector privado y la sociedad civil;

Que, de acuerdo al literal n) del artículo 6 de la citada Ley y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, este Ministerio debe asegurar la transectorialidad y la debida coordinación en la aplicación de los instrumentos de gestión ambiental, a través de la promoción de los Sistemas de Gestión Ambiental en los sectores público y privado, considerando estándares internacionales;

Que, de acuerdo al artículo 37 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, las entidades públicas establecen medidas para promover el debido cumplimiento de las normas ambientales y mejores niveles de desempeño ambiental, comprendiendo entre ellas, los reconocimientos públicos;

Que, de acuerdo al artículo 71 del Reglamento de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, las entidades con funciones y atribuciones ambientales deben promover el desarrollo de incentivos, como la publicación de ranking de desempeño ambiental, los reconocimientos públicos, entre otros;

Que, la Política Nacional del Ambiente, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, establece como uno de sus objetivos específicos el de consolidar la gobernanza ambiental y el Sistema Nacional de Gestión Ambiental a nivel nacional, regional y local, bajo la rectoría del Ministerio del Ambiente, articulando e integrando las acciones transectorial en materia ambiental;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 119-2014-MINAM publicada el 03 de mayo de 2014, se aprueba el Proceso de Reconocimiento a la Gestión Ambiental Local Sostenible del Año 2014 - GALS 2014, que tiene por objeto promover la mejora en el desempeño de la gestión ambiental local, a través del reconocimiento y difusión de los logros obtenidos por las municipalidades provinciales y distritales del país.

Que, el Proceso de Reconocimiento a la Gestión Ambiental Local Sostenible del Año 2014 - GALS 2014 está constituido por las etapas de convocatoria, preparación de los gobiernos locales para la acreditación, recepción de documentación, evaluación y reconocimiento; siendo necesario conformar un Comité encargado de conducir la etapa de evaluación;

Con el visado del Viceministerio de Gestión Ambiental, de la Secretaría General, de la Dirección General de Políticas, Normas e Instrumentos de Gestión Ambiental, y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental; la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente; el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Créase el Comité Encargado de la Etapa de Evaluación del Proceso de Reconocimiento a la Gestión Ambiental Local Sostenible del Año 2014 - GALS 2014, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 119-2014-MINAM, el cual estará conformada por representantes de las Direcciones de Línea del MINAM e instituciones que se mencionan a continuación:

* Un (01) representante de la Dirección General de Políticas, Normas e Instrumentos de Gestión Ambiental del MINAM.

* Un (01) representante de la Dirección General de Calidad Ambiental del MINAM.

* Un (01) representante de la Dirección General de Cambio Climático, Desertificación y Recursos Hídricos del MINAM.

* Un (01) representante de la Dirección General de Diversidad Biológica del MINAM.

Sistema Peruano de Información Jurídica

* Un (01) representante de la Red de Municipalidades Rurales y Urbanas del Perú - REMURPE.

* Un (01) representante de la Asociación de Municipalidades del Perú - AMPE.

* Un (01) representante del Programa Pro Descentralización USAID - PRODES.

Artículo 2.- El Comité tiene como función evaluar los expedientes que se presenten en el marco del Proceso de Reconocimiento a la Gestión Ambiental Local Sostenible del Año 2014 - GALS 2014, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 119-2014-MINAM. El Comité ejerce sus funciones de acuerdo a las disposiciones que apruebe para dicho proceso.

Artículo 3.- El Comité contará con una Secretaría Técnica que recaerá en la Dirección General de Políticas, Normas e Instrumentos de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente, quien será responsable de coordinar las acciones necesarias, a fin de coadyuvar al cumplimiento de las funciones encomendadas al Comité.

Artículo 4.- Las Direcciones de Línea del MINAM e instituciones que conforman el Comité deberán comunicar a la Secretaría Técnica la designación de un representante titular y un representante alterno.

Artículo 5.- El Comité se instala dentro de un plazo máximo de cinco (05) días hábiles posteriores a la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y ejerce sus funciones hasta el 30 de Octubre del presente año.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia Estándar del Ministerio del Ambiente

Regístrese, comuníquese y publíquese

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA
Ministro del Ambiente

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Autorizan viaje de representante del Ministerio a Malasia y Francia, en comisión de servicios

RESOLUCION MINISTERIAL N° 287-2014-MINCETUR

Lima, 15 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico - OCDE tiene como misión promover políticas que mejoren el bienestar económico y social de las personas alrededor del mundo; en tal sentido, es un foro donde los gobiernos trabajan conjuntamente para compartir experiencias y buscar soluciones a problemas tales como: entender qué es lo que conduce al cambio económico, social y ambiental; medir la productividad y flujos globales del comercio e inversión y fijar estándares internacionales en políticas públicas;

Que, la OCDE ha lanzado una Iniciativa sobre Cadenas Globales de Valor dentro de la Estrategia de Desarrollo de la organización, con el objeto de mejorar la evidencia para la formulación de políticas e identificar buenas prácticas de políticas a través de intercambio de conocimientos y aprendizaje entre iguales, buscando, específicamente, la identificación y aplicación de herramientas de medición para el comercio y la producción, la ampliación del conocimiento de cómo las políticas pueden promover el desarrollo de las cadenas globales de valor y el desarrollo de estudios de casos que servirán como modelos de aplicación de políticas en diversos sectores; en dicha iniciativa participan ocho (8) miembros de la OCDE y diez (10) países no miembros, entre los cuales se encuentra el Perú;

Que, en dicho marco, se llevará a cabo la Tercera Reunión Plenaria de la Iniciativa de la OCDE, en la ciudad de Kuala Lumpur, Malasia, del 27 al 29 de octubre de 2014, ocasión en que la Titular del Sector Comercio Exterior y Turismo, por invitación del Director del Centro de Desarrollo de la OCDE, realizará una presentación técnica sobre los retos y oportunidades para la participación de las pequeñas y medianas empresas en las cadenas globales y regionales de valor y un representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR participará en el grupo de trabajo técnico sobre la dimensión regional de las cadenas globales de valor;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, la participación del MINCETUR en dichos eventos coadyuvará al ingreso formal del Perú a la OCDE, por lo que el Viceministro de Comercio Exterior ha solicitado que se autorice el viaje del señor Diego Sebastián Llosa Velásquez, profesional que presta servicios al Viceministerio de Comercio Exterior, para que participe en las reuniones antes mencionadas brindando apoyo técnico a la Titular del Sector en la Reunión Plenaria y exponiendo a nivel técnico la experiencia e intereses peruanos en torno a dicha Iniciativa;

Que, por otro lado, del 3 al 5 de noviembre de 2014, en la ciudad de París, República Francesa, se realizarán la Conferencia sobre el Comercio de Materias Primas de la OCDE, el Foro Mundial del Comercio de la OCDE y reuniones de trabajo con la Secretaría de la OCDE, eventos a los que también asistirá el señor Llosa Velásquez, así como a las reuniones previas de coordinación con la Oficina Comercial del Perú en el Exterior - OCEX con sede en París, y con la Secretaría de la OCDE, del 1 al 2 de noviembre de 2014;

Que, el MINCETUR es el organismo público competente para formular, dirigir, coordinar, ejecutar y supervisar la política de comercio exterior, así como negociar, suscribir y poner en ejecución los acuerdos o convenios internacionales en materia de comercio exterior y otros en el ámbito de su competencia; en tal sentido, dirige y coordina la posición negociadora del país en las negociaciones de la Agenda Comercial en el marco de los foros y esquemas de integración;

Que, la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de los acuerdos comerciales de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Diego Sebastián Llosa Velásquez, a las ciudades de Kuala Lumpur (Malasia) y París (República Francesa), del 24 de octubre al 06 de noviembre de 2014, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, participe en la Tercera Reunión Plenaria de la Iniciativa de la OCDE, la Conferencia sobre el Comercio de Materias Primas de la OCDE, el Foro Mundial del Comercio de la OCDE y demás reuniones de trabajo, a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento del artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, estarán a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	:	US\$ 3 289,65
Viáticos Asia (US\$ 500,00 x 04 días)	:	US\$ 2 000,00
Viáticos Europa (US\$ 540,00 x 06 días)	:	US\$ 3 240,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el señor Llosa Velásquez presentará a la Ministra de Comercio Exterior y Turismo un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en las reuniones a las que asistirá; asimismo, presentará la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

Aceptan renuncia de Directora de la Oficina de Comunicaciones y Protocolo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

RESOLUCION MINISTERIAL N° 289-2014-MINCETUR

Sistema Peruano de Información Jurídica

Lima, 17 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 253-2014-MINCETUR, se designó a la señora Liliana Isabel Carrasco Pérrigo en el cargo de Directora de la Oficina de Comunicaciones y Protocolo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, cargo considerado de confianza;

Que, la citada funcionaria ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando, la que resulta pertinente aceptar;

De conformidad con la Ley N° 27594 - Ley que Regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y la Ley N° 27790 - Ley de Organización y Funciones del MINCETUR.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar, a partir del 18 de octubre de 2014, la renuncia formulada por la señora Liliana Isabel Carrasco Pérrigo en el cargo de Directora de la Oficina de Comunicaciones y Protocolo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

DEFENSA

Autorizan viaje de oficiales de la Marina de Guerra del Perú a Colombia, en comisión de servicios

RESOLUCION SUPREMA N° 604-2014-DE-MGP

Lima, 17 de octubre de 2014

Visto, el Oficio P.200-2106 del Director General del Personal de la Marina, de fecha 2 de setiembre de 2014;

CONSIDERANDO:

Que, en el Acta de la XVII Reunión del Comité de Trabajo del Acuerdo de Asistencia Mutua entre la Marina de Guerra del Perú y la Armada Nacional de Colombia, realizada entre el 2 al 6 de setiembre de 2013, en las ciudades de Lima e Iquitos, República del Perú, acordaron efectuar el intercambio de información referente a experiencias en el programa de modernización de la Fragata Misilera clase "Almirante Padilla";

Que, en relación al Acuerdo A-1-XVII-E, literal (b), de la referida Acta, el Comandante de la Armada Nacional de Colombia, ha cursado invitación al Comandante General de la Marina, para que DOS (2) Oficiales Superiores de la Marina de Guerra del Perú, efectúen una visita profesional a la Fuerza Naval del Caribe, con el propósito de mostrar el funcionamiento a bordo de una Unidad de Superficie del Sistema "Helicopter Visual Landing Approach" (HVLAS) y el Sistema de Visión Nocturna "Night Visión Google" (NVG), a realizarse en la Base Naval ARC "Bolívar", ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia, del 20 al 24 de octubre de 2014;

Que, asimismo, con documento de fecha 4 de setiembre de 2014, el Agregado de Defensa Adjunto y Naval a la Embajada del Perú en la República de Colombia, ha informado al Comandante General de Operaciones del Pacífico, que se ha realizado las coordinaciones pertinentes con la Armada Nacional de Colombia, habiéndose reprogramado la citada visita profesional, del 20 al 24 de octubre de 2014;

Que, la Marina de Guerra del Perú, ha considerado dentro de sus prioridades para el año 2014, la designación y autorización de viaje de DOS (2) Oficiales Superiores, para que efectúen la mencionada actividad;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Capitán de Navío Pedro Manuel FARFAN Matellini y del Capitán Fragata Juan Álvaro PALACIOS Aguilar, para que efectúen una visita profesional a la Fuerza Naval del Caribe, con el propósito de mostrar el funcionamiento a

Sistema Peruano de Información Jurídica

bordo de una Unidad de Superficie del Sistema "Helicopter Visual Landing Approach" (HVLAS) y el Sistema de Visión Nocturna "Night Visión Google" (NVG), a realizarse en la Base Naval ARC "Bolívar", ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia, del 20 al 24 de octubre de 2014; por cuanto las experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Marina de Guerra del Perú;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2014 de la Unidad Ejecutora N° 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal comisionado durante la totalidad de la actividad programada, es necesario autorizar su salida del país con UN (1) día de anticipación; así como, su retorno UN (1) día después del evento; sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE-SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE-SG, de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos Órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Capitán de Navío Pedro Manuel FARFAN Matellini, CIP. 01814862, DNI. 43318449 y del Capitán Fragata Juan Álvaro PALACIOS Aguilar, CIP. 01802768, DNI. 09380123, para que efectúen una visita profesional a la Fuerza Naval del Caribe, con el propósito de mostrar el funcionamiento a bordo de una Unidad de Superficie del Sistema "Helicopter Visual Landing Approach" (HVLAS) y el Sistema de Visión Nocturna "Night Visión Google" (NVG), a realizarse en la Base Naval ARC "Bolívar", ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia, del 20 al 24 de octubre de 2014; así como, autorizar su salida del país el 19 y su retorno el 25 de octubre de 2014.

Artículo 2.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Lima - Cartagena de Indias (República de Colombia) - Lima
US\$ 1,080.00 x 2 personas US\$ 2,160.00

Viáticos:
US\$ 370.00 x 2 personas x 5 días US\$ 3,700.00
TOTAL A PAGAR: US\$ 5,860.00

Artículo 3.- El Ministro de Defensa, queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 4.- El Oficial Superior designado más antiguo, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo el Personal Naval comisionado, deberá efectuar la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

Dan por concluida la designación de Secretario General del Centro de Altos Estudios Nacionales - CAEN

RESOLUCION MINISTERIAL N° 852-2014-DE-SG

Lima, 10 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 367-2012-DE-SG, del 30 de marzo del 2012, se designó al señor Roberto Vizcardo Benavides como Secretario General del Centro de Altos Estudios Nacionales - CAEN; conforme a los términos precisados por dicha resolución;

Que, resulta necesario dar por concluida la designación del referido funcionario en el cargo de Secretario General del Centro de Altos Estudios Nacionales - CAEN;

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 5 del artículo 25 de la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; concordante con el numeral 37 del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1134 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; y con el literal r) del artículo 8 del Decreto Supremo N° 001-2011-DE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dar por concluida con eficacia anticipada al 30 de setiembre del 2014, la designación del señor Roberto Vizcardo Benavides, en el cargo de Secretario General del Centro de Altos Estudios Nacionales - CAEN, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

Dan por concluida la designación de Directora Administrativa del Centro de Altos Estudios Nacionales - CAEN

RESOLUCION MINISTERIAL N° 853-2014-DE-SG

Lima, 10 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 200-2014-DE-SG, del 21 de marzo del 2014, se designó a la Licenciada Rosa Teresa Ampuero Dégola como Directora Administrativa del Centro de Altos Estudios Nacionales - CAEN; conforme a los términos precisados por dicha resolución;

Que, resulta necesario dar por concluida la designación de la referida funcionaria en el cargo de Directora Administrativa del Centro de Altos Estudios Nacionales - CAEN;

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 5 del artículo 25 de la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; concordante con el numeral 37 del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1134 - Ley de Organización y

Sistema Peruano de Información Jurídica

Funciones del Ministerio de Defensa; y con el literal r) del artículo 8 del Decreto Supremo N° 001-2011-DE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dar por concluida con eficacia anticipada al 30 de setiembre del 2014, la designación de la Licenciada Rosa Teresa Ampuero Dégola en el cargo de Directora Administrativa del Centro de Altos Estudios Nacionales - CAEN, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

Dan por concluida la designación de Director General del Centro de Altos Estudios Nacionales - CAEN

RESOLUCION MINISTERIAL N° 854-2014-DE-SG

Lima, 10 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1058-2013-DE-SG, del 03 de diciembre del 2013, se designó al señor Hugo Jara Facundo como Director General del Centro de Altos Estudios Nacionales - CAEN; conforme a los términos precisados por dicha resolución;

Que, resulta necesario dar por concluida la designación del referido funcionario en el cargo de Director General del Centro de Altos Estudios Nacionales - CAEN;

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 5 del artículo 25 de la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; concordante con el numeral 37 del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1134 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; y con el literal r) del artículo 8 del Decreto Supremo N° 001-2011-DE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dar por concluida con eficacia anticipada al 30 de setiembre del 2014, la designación del señor Hugo Jara Facundo, en el cargo de Director General del Centro de Altos Estudios Nacionales - CAEN, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

Autorizan ingreso al territorio nacional de personal militar de la India y Ghana

RESOLUCION MINISTERIAL N° 865-2014-DE-

Lima, 17 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) N° 790 del 17 de octubre de 2014, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de Bangladesh, República de la India y República de Ghana, sin armas de guerra;

Que, con Oficio N° 2675 CCFFAA/OAI/UOP del 16 de octubre de 2014, el Secretario General del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas por encargo del Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de Bangladesh, República de la India y República de Ghana;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 21 al 23 de octubre de 2014, para que verifiquen físicamente el personal, material y equipamiento de la Compañía de Construcción y Mantenimiento de Aeródromos implementada para desplegar a la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana (MINUSCA);

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley N° 28899 y por el artículo único de la Ley N° 30209, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a UN (01) militar de Bangladesh, UN (01) militar de la República de la India y UN (01) militar de la República de Ghana, del 21 al 23 de octubre de 2014, para que verifiquen físicamente el personal, material y equipamiento de la Compañía de Construcción y Mantenimiento de Aeródromos implementada para desplegar a la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana (MINUSCA).

Artículo 2.- Poner en conocimiento de la Presidenta del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5 de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899 y Ley N° 30209.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

Autorizan ingreso al territorio nacional de personal militar de Corea

RESOLUCION MINISTERIAL N° 866-2014-DE-

Lima, 17 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) N° 783 del 15 de octubre de 2014, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de la República de Corea, sin armas de guerra;

Que, con Oficio N° 2271-2014-VPD/B/b del 17 de octubre de 2014, el Director General de Relaciones Internacionales de este Ministerio, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de la República de Corea;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 19 al 23 de octubre de 2014, a fin de participar en la ceremonia de presentación oficial y primer vuelo de las aeronaves de instrucción KT-1P;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley N° 28899 y por el artículo único de la Ley N° 30209, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de

Sistema Peruano de Información Jurídica

planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Dirección General de Relaciones Internacionales de este Ministerio; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a CUATRO (04) militares de la República de Corea, del 19 al 23 de octubre de 2014, a fin que participen en la ceremonia de presentación oficial y primer vuelo de las aeronaves de instrucción KT-1P.

Artículo 2.- Poner en conocimiento de la Presidenta del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5 de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899 y Ley N° 30209.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

Autorizan ingreso al territorio nacional de personal militar de Chile y Brasil

RESOLUCION MINISTERIAL N° 867-2014-DE-

Lima, 17 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímiles (DSD) N°s. 710 y 787 del 19 de setiembre y 16 de octubre de 2014, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de la República de Chile y la República Federativa del Brasil, sin armas de guerra;

Que, con Oficio G. 500-4403 y 4404 ambos del 16 de octubre de 2014, el Secretario del Comandante General de la Marina por encargo del Comandante General de la Marina, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de la República de Chile y la República Federativa del Brasil;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 20 al 25 de octubre de 2014, a fin de participar en el Taller Técnico sobre Levantamiento Hidro-Cartográficos Fluviales a realizarse en la ciudad de Iquitos;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley N° 28899 y por el artículo único de la Ley N° 30209, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Marina de Guerra del Perú; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209;

Sistema Peruano de Información Jurídica

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a Dos (02) militares de la República de Chile y Dos (02) militares de la República Federativa del Brasil, del 20 al 25 de octubre de 2014, a fin que participen en el Taller Técnico sobre Levantamiento Hidro-Cartográficos Fluviales a realizarse en la ciudad de Iquitos.

Artículo 2.- Poner en conocimiento de la Presidenta del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5 de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899 y Ley N° 30209.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

Designan representante alterna del Ministerio ante la Comisión Multisectorial creada mediante D.S. N° 002-2013-MIMP

RESOLUCION MINISTERIAL N° 246-2014-MIDIS

Lima, 16 de octubre de 2014

VISTOS:

El Informe N° 180-2014/MIDIS/VMPES/DGPE, expedido por la Dirección General de Políticas y Estrategias, y el Memorando N° 179-2014-MIDIS/VMPES, emitido por el Viceministerio de Políticas y Evaluación Social; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2013-MIMP, se aprueba el "Plan Nacional para las Personas Adultas Mayores 2013-2017", y se constituye la Comisión Multisectorial Permanente encargada del seguimiento, monitoreo y evaluación de la implementación del citado plan nacional, con la finalidad de contribuir al cumplimiento eficaz de sus objetivos y metas;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 del referido decreto supremo, la mencionada Comisión Multisectorial estará integrada, entre otros, por el Viceministro (a) de Políticas y Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, asimismo, de acuerdo con lo señalado en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 002-2013-MIMP, las entidades del Estado que integran la antes mencionada Comisión Multisectorial, podrán designar mediante resolución de su titular, a dos (2) representantes alternos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 059-2014-MIDIS, se designó a una representante alterna del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ante la Comisión Multisectorial creada mediante Decreto Supremo N° 002-2013-MIMP, manteniéndose vigente la designación de la otra representante alterna dispuesta por Resolución Ministerial N° 130-2013-MIDIS;

Que, de acuerdo con el marco normativo señalado, y en atención a los documentos de Vistos, se ha estimado pertinente designar a otra representante alterna del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ante la citada comisión;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS;

SE RESUELVE:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 1.- Dar por concluida la designación efectuada mediante Resolución Ministerial N° 059-2014-MIDIS.

Artículo 2.- Designar a la señora Carla Sandra Rojas - Bolívar Borja, profesional de la Dirección General de Políticas y Estrategias, como una de las representantes alternas del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ante la Comisión Multisectorial creada mediante Decreto Supremo N° 002-2013-MIMP.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PAOLA BUSTAMANTE SUÁREZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

Acreditan a representante del Ministerio ante Núcleo Ejecutor de Distribución Descentralizado de carpetas para instituciones educativas en la zona geográfica Cajamarca - Amazonas

RESOLUCION MINISTERIAL N° 248-2014-MIDIS

Lima, 17 de octubre de 2014

VISTO:

El Memorando N° 1531-2014-MIDIS/SG/OGA, emitido por la Oficina General de Administración del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica;

Que, mediante la Trigésimo Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, modificada por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30056, se dispuso la ampliación, hasta el 31 de diciembre de 2016, de la vigencia del Capítulo I del Decreto de Urgencia N° 058-2011, que dictó medidas urgentes y extraordinarias en materia económica y financiera para mantener y promover el dinamismo de la economía nacional, a efectos de continuar con la contratación y distribución de diversos bienes a través de la modalidad de núcleos ejecutores, incluyéndose en el ámbito de aplicación de dicho capítulo, la adquisición y distribución de carpetas para instituciones educativas;

Que, según el artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 058-2011, concordado con la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 001-2012, para la adquisición de los bienes se formarán Núcleos Ejecutores de Compra, y para la distribución de los mismos se formarán Núcleos Ejecutores de Distribución Descentralizados según la zona geográfica donde se realizará la distribución, los cuales estarán conformados, entre otros, por un representante del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, cuya acreditación se realizará mediante resolución;

Que, en ese contexto, mediante Resolución Ministerial N° 233-2014-MIDIS, se acreditó al representante del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ante el Núcleo Ejecutor de Distribución Descentralizado que se conforme para la distribución de carpetas para instituciones educativas en la zona geográfica Cajamarca-Amazonas, adquiridas en el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2011;

Que, en atención a lo indicado mediante documento de visto, resulta pertinente efectuar el reemplazo del representante del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ante el núcleo ejecutor de distribución señalado en el considerando precedente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la acreditación de la representante del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ante el Núcleo Ejecutor de Distribución Descentralizado de carpetas para instituciones educativas en la zona geográfica Cajamarca-Amazonas, dispuesta mediante Resolución Ministerial N° 233-2014-MIDIS.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 2.- Acreditar al señor Miguel Armando Castillo Poma como representante del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ante el Núcleo Ejecutor de Distribución Descentralizado de carpetas para instituciones educativas en la zona geográfica Cajamarca-Amazonas, adquiridas en el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2011.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente resolución a la persona señalada en el artículo precedente, a los Ministerios de la Producción y de Educación, al Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES, y a la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PAOLA BUSTAMANTE SUÁREZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan viaje de Jefe del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial a la República Popular China, en comisión de servicios

RESOLUCION SUPREMA N° 059-2014-EF

Lima, 17 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Suprema N° 057-2014-EF se autorizó por excepción, el viaje en comisión de servicios del señor Enzo Fabrizio Defilippi Angeldonis, Jefe del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas, a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 12 al 19 de octubre de 2014, a efectos que participe en el "IV Foro Mundial de Inversiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD);

Que, mediante comunicación OF.RE (AFE) N° 2-5-E/1163, el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, remite la invitación del Ministro de Finanzas de la República Popular China al Ministro de Economía y Finanzas del Perú, para que participe en la "21° Reunión de Ministros de Finanzas del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC)" que se llevará a cabo en la ciudad de Beijing, República Popular China, los días 21 y 22 de octubre de 2014;

Que, en la referida reunión se tratarán los siguientes temas: i) El estado económico actual y perspectiva en la región, ii) Cooperación sobre inversión y facilitación en infraestructura, iii) Políticas fiscales y tributarias y reformas para la reestructuración económica y iv) Mejora de los servicios financieros para la economía real regional;

Que, estando a lo señalado en el primer considerando y por convenir al servicio, se ha visto por conveniente la participación del señor Enzo Fabrizio Defilippi Angeldonis, Jefe del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas, para que asista en representación del señor Ministro de Economía y Finanzas en la "21° Reunión de Ministros de Finanzas del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC)";

Que, el penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, establece que las autorizaciones de viaje por supuestos distintos a los señalados en los literales a), b), c), d) y e) del mismo numeral, para el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, deben canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y autorizarse mediante resolución suprema;

Que, en consecuencia, siendo de interés nacional, resulta necesario autorizar el viaje del referido funcionario a la ciudad de Beijing, República Popular China, del 19 al 23 de octubre de 2014, cuyos gastos serán cubiertos con cargo al presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; en la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su modificatoria, aprobada mediante Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; así como, en la Directiva N° 003-2012-EF-43.01 - Directiva para la Tramitación de Autorizaciones de Viajes por Comisión de Servicios al Exterior e Interior del País, aprobada con Resolución Ministerial N° 662-2012-EF-

Sistema Peruano de Información Jurídica

43 y sus modificatorias, aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 331-2013-EF-43 y Resolución Ministerial N° 027-2014-EF-43; y,

Estando a lo acordado:

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios del señor Enzo Fabrizio Defilippi Angeldonis, Jefe del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas, a la ciudad de Beijing, República Popular China, del 19 al 23 de octubre de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución, serán con cargo a la Unidad Ejecutora 001 - Administración General del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, según el siguiente detalle:

Pasajes Aéreos	:	US \$	3 870,24
Viáticos (1 + 2)	:	US \$	1 500,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado funcionario deberá presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos. En el mismo plazo presentará la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- La presente norma no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación, a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Artículo 5.- La presente resolución suprema es refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

Aprueban criterios de selección gradual de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que deberán elaborar y remitir el Informe Multianual de Gestión Fiscal

RESOLUCION MINISTERIAL N° 338-2014-EF-15

Lima, 16 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal, establece los lineamientos para asegurar una administración prudente, responsable, transparente y predecible de las finanzas públicas, con la finalidad de mantener el crecimiento económico del país en el mediano y largo plazo;

Que, el Artículo 20 de la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal, señala que el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante resolución ministerial, establecerá los criterios de selección gradual y la relación de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que deberán elaborar y remitir el Informe Multianual de Gestión Fiscal;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 104-2014-EF se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, el Artículo 42 del Reglamento de la Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal, aprobado por Decreto Supremo N° 104-2014-EF, establece que la elaboración del Informe Multianual de Gestión Fiscal se realizará exclusivamente a través de un aplicativo web que será desarrollado por el Ministerio de Economía y Finanzas antes del 31 de diciembre de 2014 y puesto a disposición de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que se encuentren obligados a presentar el Informe Multianual de Gestión Fiscal;

Que, el numeral 44.1 del Artículo 44 del Reglamento de la Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal, aprobado por Decreto Supremo N° 104-2014-EF, establece que la Dirección General de Descentralización Fiscal y Asuntos Sociales del Ministerio de Economía y Finanzas brindará asistencia técnica a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para la elaboración del Informe Multianual de Gestión Fiscal, considerando la implementación gradual a que se refiere el Artículo 20 de la Ley;

Que, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas aprobado por Decreto Supremo N° 117-2014-EF, el 23 de mayo del presente año, se estableció cambios en su estructura organizacional con la finalidad de optimizar los servicios que presta en el ámbito de sus competencias; en tal sentido se estableció que la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal asume las funciones de la Dirección General de Descentralización Fiscal y Asuntos Sociales;

Que, en virtud de lo señalado en los considerandos precedentes, resulta necesario aprobar los criterios de selección gradual y la relación de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que deberán elaborar y remitir el Informe Multianual de Gestión Fiscal;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 104-2014-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Criterios de Selección gradual

Apruébense los criterios de selección gradual de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que deberán elaborar y remitir el Informe Multianual de Gestión Fiscal de conformidad a lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de la Ley N° 30099, aprobado por el Decreto Supremo N° 104-2014-EF:

1.1 De la selección de los Gobiernos Regionales:

Todos los Gobiernos Regionales deberán elaborar y remitir, de forma obligatoria, el Informe Multianual de Gestión Fiscal al Ministerio de Economía y Finanzas a partir del año 2015.

1.2 De la selección de los Gobiernos Locales:

Los Gobiernos Locales que deberán elaborar y remitir, de forma obligatoria, el Informe Multianual de Gestión Fiscal al Ministerio de Economía y Finanzas, serán seleccionados gradualmente en un periodo de seis (6) años que comprende desde el año 2015 hasta el año 2020, considerando los siguientes criterios:

a) Criterios de selección:

Los criterios de selección son aplicables a nivel provincial e incluyen a todos sus Gobiernos Locales que cuenten con al menos dos años fiscales después de su creación, considerando el siguiente orden:

1. Selección de las capitales de departamento: Los Gobiernos Locales de la provincia donde se encuentra la capital del departamento, deberán elaborar y remitir el Informe Multianual de Gestión Fiscal al Ministerio de Economía y Finanzas a partir del año 2015.

2. Selección progresiva según la mayor participación de la provincia sobre la sumatoria del ingreso anual promedio de los últimos cuatro (4) años de todos los Gobiernos Locales.

b) Criterios de selección complementarios:

Los Gobiernos Locales serán seleccionados e incluidos en la relación Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que deberán elaborar y remitir el Informe Multianual de Gestión Fiscal según lo señalado en el Artículo 4 de la presente Resolución Ministerial, de presentarse alguno de los siguientes criterios complementarios:

1. Incumplimiento de la regla fiscal de Saldo de Deuda: Los Gobiernos Locales provinciales que, durante el periodo de selección gradual, incumplan la regla fiscal de saldo de deuda.

Sistema Peruano de Información Jurídica

2. Publicación de la Ley que autoriza la excepción del cumplimiento de las reglas fiscales previstas en el artículo 7 de la Ley N° 30099, por incremento de transferencias de regalía minera o canon gasífero proveniente de regalías: Los Gobiernos Locales considerados en la Ley que autoriza la excepción del cumplimiento de las reglas fiscales de acuerdo con lo establecido en el numeral 10.3 del Artículo 10 de la Ley N° 30099 y en los artículos 19, 20 y 21 de su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 104-2014-EF.

3. Incorporación voluntaria: Los Gobiernos Locales que soliciten adelantar la elaboración y remisión de su Informe Multianual de Gestión Fiscal al Ministerio de Economía y Finanzas. La solicitud de incorporación voluntaria podrá ser remitida hasta el 2 de febrero del 2015.

4. Gobiernos locales que cuenten con al menos dos años fiscales después de su creación: La incorporación de los Gobiernos Locales a que se refiere el presente criterio deberá tomar como referencia el año establecido para la provincia a partir de la cual se generó, señalado en el Anexo 2 que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Metodología de selección gradual

Apruébese la metodología de selección gradual de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que deberán elaborar y remitir el Informe Multianual de Gestión Fiscal al Ministerio de Economía y Finanzas, que se detalla en el Anexo 1 que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Relación de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que deberán elaborar y remitir el Informe Multianual de Gestión Fiscal

Sobre la base de los criterios y metodología definidos en los artículos precedentes, apruébese la relación de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que deberán elaborar y remitir el Informe Multianual de Gestión Fiscal al Ministerio de Economía y Finanzas, que se detalla en el Anexo 2.

Artículo 4.- Actualización de la Relación de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que deberán elaborar y remitir el Informe Multianual de Gestión Fiscal.

La relación aprobada mediante el artículo 3 de la presente Resolución Ministerial podrá ser actualizada antes del 30 de setiembre de cada año fiscal, considerando los criterios de selección complementarios establecidos en el literal b) del numeral 1.2 del Artículo 1 de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

(*) Ver gráfico publicado en el diario oficial “El Peruano” de la fecha.

ENERGIA Y MINAS

Oficializan evento denominado “XXI Congreso Nacional de Ingeniería Mecánica, Mecánica Eléctrica y ramas afines - XXI Conimera”, a realizarse en la ciudad de Lima

RESOLUCION MINISTERIAL N° 442-2014-MEM-DM

Lima, 10 de octubre de 2014

VISTO: El pedido del Consejo Departamental de Lima del Colegio de Ingenieros del Perú, sobre solicitud de oficialización del evento denominado “XXI CONGRESO NACIONAL DE INGENIERÍA MECÁNICA, MECÁNICA ELÉCTRICA Y RAMAS AFINES - XXI CONIMERA”;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Departamental de Lima del Colegio de Ingenieros del Perú, mediante los documentos con registros N° 2408550 y N° 2420889 de fecha 07 de julio y 05 de agosto de 2014, respectivamente, solicitó ante el Ministerio de Energía y Minas la oficialización del evento denominado “XXI CONGRESO NACIONAL DE INGENIERÍA MECÁNICA, MECÁNICA ELÉCTRICA Y RAMAS AFINES - XXI CONIMERA”, a realizarse del 20 al 22 de mayo de 2015, en la ciudad de Lima, República del Perú;

Que, de acuerdo con lo indicado en el Informe N° 017-2014/MEM-DGE-DNE de la Dirección General de Electricidad, de fecha 07 de agosto de 2014, el evento contribuirá con congregar a profesionales de todas las

Sistema Peruano de Información Jurídica

especialidades que tienen relación con el tema energético, en sus diversas manifestaciones y en variados aspectos de la investigación, desarrollo y aplicación de tecnologías, en la producción, operación, mantenimiento y utilización de los recursos, especialmente en los campos hidroeléctricos, hidrocarburíferos y energías renovables, entre otros, resultando pertinente su oficialización;

Que, la institución solicitante ha cumplido con los requisitos señalados en la Resolución Ministerial N° 050-2001-EM-SG, que regula el procedimiento para oficializar eventos nacionales por parte del Ministerio de Energía y Minas, a pedido de entidades públicas o privadas;

De conformidad con la Resolución Ministerial N° 050-2001-EM-SG y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Oficializar el evento denominado “XXI CONGRESO NACIONAL DE INGENIERÍA MECÁNICA, MECÁNICA ELÉCTRICA Y RAMAS AFINES - XXI CONIMERA”, a realizarse del 20 al 22 de mayo de 2015, en la ciudad de Lima, República del Perú.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELEODORO MAYORGA ALBA
Ministro de Energía y Minas

Declaran extinguida servidumbre de ocupación de la Subestación Eléctrica de Distribución N° 0118, constituida al amparo de la R.M. N° 380-99-EM-VME, respecto a predio ubicado en el distrito de Breña, provincia y departamento de Lima

RESOLUCION MINISTERIAL N° 446-2014-MEM-DM

Lima, 10 de octubre de 2014

VISTO: El Expediente N° 31230114, presentado por Empresa de Distribución Eléctrica de Lima Norte S.A.A. - EDELNOR S.A.A., sobre extinción de servidumbre;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 380-99-EM-VME, publicada el 21 de agosto de 1999, se impuso a favor de EDELNOR S.A.A., en vía de regularización con carácter de permanente, servidumbres de ocupación de bienes para subestaciones de distribución eléctrica, entre ellas la Subestación Eléctrica de Distribución N° 0118 destinada a suministrar energía eléctrica a una parte del distrito de Breña;

Que, la servidumbre de ocupación de la Subestación Eléctrica de Distribución N° 0118, constituida mediante la Resolución Ministerial N° 380-99-EM-VME, se encuentra inscrita en la Partida N° 49066383 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Lima y Callao;

Que, mediante el documento ingresado con registro N° 2381920 de fecha 07 de abril de 2014, EDELNOR S.A.A. solicitó la extinción de servidumbre que se constituyó sobre el predio ubicado con frente a la Av. Brasil. N° 714-730-738-742-746-750-756-762-770-778-786-792, Jr. Centenario N° 100 y Av. Juan Pablo Fernandini N° 777, distrito de Breña, provincia y departamento de Lima;

Que, el literal d) del artículo 119 del Decreto Ley N° 25844 - Ley de Concesiones Eléctricas, dispone que el Ministerio de Energía y Minas, a pedido de parte o de oficio, declarará la extinción de las servidumbres establecidas cuando se dé término a la finalidad para la cual se constituyó la servidumbre;

Que, en el presente caso, atendiendo a lo solicitado a través del Oficio N° 675-2014-MEM-DGE, dirigido al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN y notificado el 24 de abril de 2014, dicho organismo remitió el Oficio N° 5134-2014-OS-GFE, ingresado el 11 de junio de 2014 con registro N° 2400202, adjuntando el Informe Técnico N° 018-2014-BATB de fecha 09 de junio de 2014, el cual concluye que se ha constatado que la subestación del tipo caseta de propiedad de EDELNOR S.A.A. que existía en el referido predio, ha sido desmontada y retirada;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado que la concesionaria ha cumplido con los requisitos legales y procedimientos correspondientes establecidos en la Ley de Concesiones Eléctricas, y en su Reglamento, emitió el Informe N° 463-2014-DGE-DCE, recomendando la procedencia de declarar extinguida la servidumbre de ocupación de la Subestación Eléctrica de Distribución N° 0118;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas; y el Decreto Supremo N° 009-93-EM, Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas; y con la opinión favorable del Director General de Electricidad y el visto bueno del Vice Ministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar extinguida la servidumbre de ocupación de la Subestación Eléctrica de Distribución N° 0118, constituida al amparo de la Resolución Ministerial N° 380-99-EM-VME, respecto al predio ubicado con frente a la Av. Brasil N° 714-730-738-742-746-750-756-762-770-778-786-792, Jr. Centenario N° 100 y Av. Juan Pablo Fernandini N° 777, distrito de Breña, provincia y departamento de Lima, inscrito en la Partida N° 49066383 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Lima y Callao, liberándola del referido gravamen.

Artículo 2.- La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELEODORO MAYORGA ALBA
Ministro de Energía y Minas

INTERIOR

Designan Agregado Policial de la Embajada del Perú en EE.UU.

RESOLUCION SUPREMA N° 197-2014-IN

Lima, 17 de octubre de 2014

VISTO, la Hoja de Estudio y Opinión N° 358-2014-DIRGEN/EMP-OCNI del 9 de setiembre de 2014, mediante la cual el General de Policía, Director General de la Policía Nacional del Perú, designa al Coronel de la Policía Nacional del Perú David Francisco HUAMAN RAMOS, en el cargo de Agregado Policial de la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1105-2005-IN-PNP, del 03 de mayo de 2005, se aprobó el Reglamento de Personal Policial en Misión Diplomática, Agregadurías, Enlaces y otras misiones, señalando en el artículo 22 que el nombramiento del personal policial para las Agregadurías Policiales se efectúa en el mes de enero de cada año, mediante Resolución Suprema, a propuesta del Director General de la Policía Nacional del Perú;

Que, es necesario acreditar ante la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América, a un Oficial Superior de la Policía Nacional del Perú, como Agregado Policial, a fin de poder cumplir funciones para facilitar la cooperación internacional en la lucha contra el terrorismo, tráfico ilícito de drogas y otras modalidades delictivas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 023-2014-DIRGEN-EMG-PNP, del 21 de enero de 2014, se nombró a los integrantes de la Comisión Especial encargada de evaluar y proponer al personal policial para las Agregadurías Policiales, Enlaces o en Misión Diplomática en el exterior del país para el año 2014;

Que, mediante Acta de Sesión del 18 de febrero de 2014, la Comisión Especial encargada de evaluar y proponer al personal policial para las Agregadurías Policiales, Enlaces o en Misión Diplomática en el exterior del país para el año 2014, se acordó por unanimidad remitir la terna señalada en el mismo para que en cumplimiento del artículo 21 del Reglamento de Personal Policial en Misión Diplomática, Agregadurías, Enlaces y otras misiones proceda a su designación;

Que, teniendo en consideración los dispositivos legales antes mencionados y estando a lo propuesto por el Señor General de Policía, Director General de la Policía Nacional del Perú, resulta necesario designar al Coronel de la Policía Nacional del Perú David Francisco HUAMAN RAMOS, en el cargo de Agregado Policial de la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América; y,

Sistema Peruano de Información Jurídica

De conformidad con la Ley N° 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 29812 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, el Decreto Legislativo N° 1148 Ley de la Policía Nacional del Perú, Ley N° 29334 Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN y el Reglamento del Personal Policial en Misión Diplomática, Agregadurías Enlaces y otras misiones, aprobado por Resolución Ministerial N° 1105-2005-IN-PNP del 03 de 2005;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al Coronel de la Policía Nacional del Perú David Francisco HUAMAN RAMOS, en el cargo de Agregado Policial de la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América, a partir de la vigencia de la presente resolución, por el plazo de DOS (02) años.

Artículo 2.- La Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, abonará al personal policial indicado los conceptos económicos que le corresponda, de conformidad con los dispositivos legales vigentes.

Artículo 3.- La presente resolución será refrendada por el Ministro del Interior y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

Designan Agregado Policial de la Embajada del Perú en Bolivia

RESOLUCION SUPREMA N° 198-2014-IN

Lima, 17 de octubre de 2014

VISTO, la Hoja de Estudio y Opinión N° 358-2014-DIRGEN/EMP-OCNI del 9 de setiembre de 2014, mediante la cual el General de Policía, Director General de la Policía Nacional del Perú, designa al Coronel de la Policía Nacional del Perú Augusto Reynaldo ORTIZ GARCIA ROSELL, en el cargo de Agregado Policial de la Embajada del Perú en el Estado Plurinacional de Bolivia.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1105-2005-IN-PNP, del 03 de mayo de 2005, se aprobó el Reglamento de Personal Policial en Misión Diplomática, Agregadurías, Enlaces y otras misiones, señalando en el artículo 22 que el nombramiento del personal policial para las Agregadurías Policiales se efectúa en el mes de enero de cada año, mediante Resolución Suprema, a propuesta del Director General de la Policía Nacional del Perú;

Que, es necesario acreditar ante la Embajada del Perú en el Estado Plurinacional de Bolivia, a un Oficial Superior de la Policía Nacional del Perú, como Agregado Policial, a fin de poder cumplir funciones para facilitar la cooperación internacional en la lucha contra el terrorismo, tráfico ilícito de drogas y otras modalidades delictivas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 023-2014-DIRGEN-EMG-PNP, del 21 de enero de 2014, se nombró a los integrantes de la Comisión Especial encargada de evaluar y proponer al personal policial para las Agregadurías Policiales, Enlaces o en Misión Diplomática en el exterior del país para el año 2014;

Que, mediante Acta de Sesión del 18 de febrero de 2014, la Comisión Especial encargada de evaluar y proponer al personal policial para las Agregadurías Policiales, Enlaces o en Misión Diplomática en el exterior del país para el año 2014, se acordó por unanimidad remitir la terna señalada en el mismo para que en cumplimiento del artículo 21 del Reglamento de Personal Policial en Misión Diplomática, Agregadurías, Enlaces y otras misiones proceda a su designación;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, teniendo en consideración los dispositivos legales antes mencionados y estando a lo propuesto por el Señor General de Policía, Director General de la Policía Nacional del Perú, resulta necesario designar al Coronel de la Policía Nacional del Perú Augusto Reynaldo ORTIZ GARCIA ROSELL, en el cargo de Agregado Policial de la Embajada del Perú en el Estado Plurinacional de Bolivia; y,

De conformidad con la Ley N° 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N°29812 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, el Decreto Legislativo N° 1148 Ley de la Policía Nacional del Perú, Ley N°29334 Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN y el Reglamento del Personal Policial en Misión Diplomática, Agregadurías Enlaces y otras misiones, aprobado por Resolución Ministerial N°1105-2005-IN-PNP del 03 de 2005;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al Coronel de la Policía Nacional del Perú Augusto Reynaldo ORTIZ GARCIA ROSELL, en el cargo de Agregado Policial de la Embajada del Perú en el Estado Plurinacional de Bolivia, a partir de la vigencia de la presente resolución, por el plazo de DOS (02) años.

Artículo 2.- La Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, abonará al personal policial indicado los conceptos económicos que le corresponda, de conformidad con los dispositivos legales vigentes.

Artículo 3.- La presente resolución será refrendada por el Ministro del Interior y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

Designan Agregado Policial de la Embajada del Perú en Chile

RESOLUCION SUPREMA N° 201-2014-IN

Lima, 17 de octubre de 2014

VISTO, la Hoja de Estudio y Opinión N° 358-2014-DIRGEN/EMP-OCNI del 9 de setiembre de 2014, mediante la cual el General de Policía, Director General de la Policía Nacional del Perú, designa al Coronel de la Policía Nacional del Perú Juan Gregorio ALBARRACIN GERMAN, en el cargo de Agregado Policial de la Embajada del Perú en la República de Chile.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1105-2005-IN-PNP, del 03 de mayo de 2005, se aprobó el Reglamento de Personal Policial en Misión Diplomática, Agregadurías, Enlaces y otras misiones, señalando en el artículo 22 que el nombramiento del personal policial para las Agregadurías Policiales se efectúa en el mes de enero de cada año, mediante Resolución Suprema, a propuesta del Director General de la Policía Nacional del Perú;

Que, es necesario acreditar ante la Embajada del Perú en la República de Chile, a un Oficial Superior de la Policía Nacional del Perú, como Agregado Policial, a fin de poder cumplir funciones para facilitar la cooperación internacional en la lucha contra el terrorismo, tráfico ilícito de drogas y otras modalidades delictivas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 023-2014-DIRGEN-EMG-PNP, del 21 de enero de 2014, se nombró a los integrantes de la Comisión Especial encargada de evaluar y proponer al personal policial para las Agregadurías Policiales, Enlaces o en Misión Diplomática en el exterior del país para el año 2014;

Que, mediante Acta de Sesión del 18 de febrero de 2014, la Comisión Especial encargada de evaluar y proponer al personal policial para las Agregadurías Policiales, Enlaces o en Misión Diplomática en el exterior del país

Sistema Peruano de Información Jurídica

para el año 2014, se acordó por unanimidad remitir la terna señalada en el mismo para que en cumplimiento del artículo 21 del Reglamento de Personal Policial en Misión Diplomática, Agregadurías, Enlaces y otras misiones proceda a su designación;

Que, teniendo en consideración los dispositivos legales antes mencionados y estando a lo propuesto por el Señor General de Policía, Director General de la Policía Nacional del Perú, resulta necesario designar al Coronel de la Policía Nacional del Perú Juan Gregorio ALBARRACIN GERMAN, en el cargo de Agregado Policial de la Embajada del Perú en la República de Chile; y,

De conformidad con la Ley N° 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 29812 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, el Decreto Legislativo N° 1148 Ley de la Policía Nacional del Perú, Ley N° 29334 Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN y el Reglamento del Personal Policial en Misión Diplomática, Agregadurías, Enlaces y otras misiones, aprobado por Resolución Ministerial N° 1105-2005-IN-PNP del 03 de 2005;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al Coronel de la Policía Nacional del Perú Juan Gregorio ALBARRACIN GERMAN, en el cargo de Agregado Policial de la Embajada del Perú en la República de Chile, a partir de la vigencia de la presente resolución, por el plazo de DOS (02) años.

Artículo 2.- La Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, abonará al personal policial indicado los conceptos económicos que le corresponda, de conformidad con los dispositivos legales vigentes.

Artículo 3.- La presente resolución será refrendada por el Ministro del Interior y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

Designan Agregado Policial de la Embajada del Perú en Ecuador

RESOLUCION SUPREMA N° 203-2014-IN

Lima, 17 de octubre de 2014

VISTO, la Hoja de Estudio y Opinión N° 358-2014-DIRGEN/EMP-OCNI del 9 de setiembre de 2014, mediante la cual el General de Policía, Director General de la Policía Nacional del Perú, designa al Coronel de la Policía Nacional del Perú Andrés MENDOZA LORA, en el cargo de Agregado Policial de la Embajada del Perú en la República del Ecuador.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1105-2005-IN-PNP, del 03 de mayo de 2005, se aprobó el Reglamento de Personal Policial en Misión Diplomática, Agregadurías, Enlaces y otras misiones, señalando en el artículo 22 que el nombramiento del personal policial para las Agregadurías Policiales se efectúa en el mes de enero de cada año, mediante Resolución Suprema, a propuesta del Director General de la Policía Nacional del Perú;

Que, es necesario acreditar ante la Embajada del Perú en la República del Ecuador, a un Oficial Superior de la Policía Nacional del Perú, como Agregado Policial, a fin de poder cumplir funciones para facilitar la cooperación internacional en la lucha contra el terrorismo, tráfico ilícito de drogas y otras modalidades delictivas;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante Resolución Directoral N° 023-2014-DIRGEN-EMG-PNP, del 21 de enero de 2014, se nombró a los integrantes de la Comisión Especial encargada de evaluar y proponer al personal policial para las Agregadurías Policiales, Enlaces o en Misión Diplomática en el exterior del país para el año 2014;

Que, mediante Acta de Sesión del 18 de febrero de 2014, la Comisión Especial encargada de evaluar y proponer al personal policial para las Agregadurías Policiales, Enlaces o en Misión Diplomática en el exterior del país para el año 2014, se acordó por unanimidad remitir la terna señalada en el mismo para que en cumplimiento del artículo 21 del Reglamento de Personal Policial en Misión Diplomática, Agregadurías, Enlaces y otras misiones proceda a su designación;

Que, teniendo en consideración los dispositivos legales antes mencionados y estando a lo propuesto por el Señor General de Policía, Director General de la Policía Nacional del Perú, resulta necesario designar al Coronel de la Policía Nacional del Perú Andrés MENDOZA LORA, en el cargo de Agregado Policial de la Embajada del Perú en la República del Ecuador; y,

De conformidad con la Ley N° 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 29812 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, el Decreto Legislativo N° 1148 Ley de la Policía Nacional del Perú, Ley N° 29334 Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN y el Reglamento del Personal Policial en Misión Diplomática, Agregadurías, Enlaces y otras misiones, aprobado por Resolución Ministerial N° 1105-2005-IN-PNP del 03 de 2005;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al Coronel de la Policía Nacional del Perú Andrés MENDOZA LORA, en el cargo de Agregado Policial de la Embajada del Perú en la República del Ecuador, a partir de la vigencia de la presente resolución, por el plazo de DOS (02) años.

Artículo 2.- La Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, abonará al personal policial indicado los conceptos económicos que le corresponda, de conformidad con los dispositivos legales vigentes.

Artículo 3.- La presente resolución será refrendada por el Ministro del Interior y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

Designan Agregado Policial Adjunto de la Embajada del Perú en EE.UU.

RESOLUCION SUPREMA N° 199-2014-IN

Lima, 17 de octubre de 2014

VISTO, la Hoja de Estudio y Opinión N° 359-2014-DIRGEN/EMP-OCNI del 9 de setiembre de 2014, mediante la cual el General de Policía, Director General de la Policía Nacional del Perú, designa al Comandante de la Policía Nacional del Perú Wilson Rubén VILLALOBOS OLORTEGUI, en el cargo de Agregado Policial Adjunto de la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1105-2005-IN-PNP, del 03 de mayo de 2005, se aprobó el Reglamento de Personal Policial en Misión Diplomática, Agregadurías, Enlaces y otras misiones, señalando en el artículo 22 que el nombramiento del personal policial para las Agregadurías Policiales se efectúa en el mes de enero de cada año, mediante Resolución Suprema, a propuesta del Director General de la Policía Nacional del Perú;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, es necesario acreditar ante la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América, a un Oficial Superior de la Policía Nacional del Perú, como Agregado Policial, a fin de poder cumplir funciones para facilitar la cooperación internacional en la lucha contra el terrorismo, tráfico ilícito de drogas y otras modalidades delictivas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 023-2014-DIRGEN-EMG-PNP, del 21 de enero de 2014, se nombró a los integrantes de la Comisión Especial encargada de evaluar y proponer al personal policial para las Agregadurías Policiales, Enlaces o en Misión Diplomática en el exterior del país para el año 2014;

Que, mediante Acta de Sesión del 18 de febrero de 2014, la Comisión Especial encargada de evaluar y proponer al personal policial para las Agregadurías Policiales, Enlaces o en Misión Diplomática en el exterior del país para el año 2014, se acordó por unanimidad remitir la terna señalada en el mismo para que en cumplimiento del artículo 21 del Reglamento de Personal Policial en Misión Diplomática, Agregadurías, Enlaces y otras misiones proceda a su designación;

Que, teniendo en consideración los dispositivos legales antes mencionados y estando a lo propuesto por el Señor General de Policía, Director General de la Policía Nacional del Perú, resulta necesario designar al Comandante de la Policía Nacional del Perú Wilson Rubén VILLALOBOS OLORTEGUI, en el cargo de Agregado Policial Adjunto de la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América; y,

De conformidad con la Ley N° 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 29812 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, el Decreto Legislativo N° 1148 Ley de la Policía Nacional del Perú, Ley N° 29334 Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN y el Reglamento del Personal Policial en Misión Diplomática, Agregadurías, Enlaces y otras misiones, aprobado por Resolución Ministerial N° 1105-2005-IN-PNP del 03 de 2005;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al Comandante de la Policía Nacional del Perú Wilson Rubén VILLALOBOS OLORTEGUI, en el cargo de Agregado Policial Adjunto de la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América, a partir de la vigencia de la presente resolución, por el plazo de DOS (02) años.

Artículo 2.- La Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, abonará al personal policial indicado los conceptos económicos que le corresponda, de conformidad con los dispositivos legales vigentes.

Artículo 3.- La presente resolución será refrendada por el Ministro del Interior y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

Dejan sin efecto designación de Agregado Policial de la Embajada del Perú en Chile

RESOLUCION SUPREMA N° 200-2014-IN

Lima, 17 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 176-2014-IN, del 07 de octubre de 2014, se designó al Coronel de la Policía Nacional del Perú Alexis Rafael BAHAMONDE CHUMPITAZ, en el cargo de Agregado Policial de la Embajada del Perú en la República de Chile;

Que, por razones estrictas de necesidad del servicio conforme el Art° 30 del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, se ha visto la necesidad de que el Oficial

Sistema Peruano de Información Jurídica

Superior antes señalado, permanezca en el país para cumplir las funciones que le compete a la Policía Nacional del Perú;

Que, teniendo en consideración los dispositivos legales antes mencionados y estando a lo propuesto por el Señor General de Policía, Director General de la Policía Nacional del Perú, resulta necesario dejar sin efecto la designación del Coronel de la Policía Nacional del Perú Alexis Rafael BAHAMONDE CHUMPITAZ, en el cargo de Agregado Policial de la Embajada del Perú en la República de Chile; y,

De conformidad con la Ley N° 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; el Decreto Legislativo N° 1148, Ley de la Policía Nacional del Perú; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN; y, el Reglamento del Personal Policial en Misión Diplomática, Agregadurías Enlaces y otras misiones, aprobado por Resolución Ministerial N°1105-2005-IN-PNP del 03 de 2005;

SE RESUELVE:

Artículo 1 Dejar sin efecto la Resolución Suprema N° 176-2014-IN, del 07 de octubre de 2014, que designa al Coronel de la Policía Nacional del Perú Alexis Rafael BAHAMONDE CHUMPITAZ, en el cargo de Agregado Policial de la Embajada del Perú en la República de Chile.

Artículo 2 La Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, adoptará las medidas del caso, a fin de que no se abonen los conceptos económicos que le hubieran correspondido.

Artículo 3 La presente resolución será refrendada por el Ministro del Interior y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

Dejan sin efecto designación de Agregado Policial de la Embajada del Perú en Ecuador

RESOLUCION SUPREMA N° 202-2014-IN

Lima, 17 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 175-2014-IN, del 07 de octubre de 2014, se designó al Coronel de la Policía Nacional del Perú Jorge Alvaro PEREZ FLORES, en el cargo de Agregado Policial de la Embajada del Perú en la República del Ecuador;

Que, por razones estrictas de necesidad del servicio conforme el Art° 30 del Decreto Legislativo N° 1149 Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, se ha visto la necesidad de que el Oficial Superior antes señalado, permanezca en el país para cumplir las funciones que le compete a la Policía Nacional del Perú;

Que, teniendo en consideración los dispositivos legales antes mencionados y estando a lo propuesto por el Señor General de Policía, Director General de la Policía Nacional del Perú, resulta necesario dejar sin efecto la designación del Coronel de la Policía Nacional del Perú Jorge Alvaro PEREZ FLORES, en el cargo de Agregado Policial de la Embajada del Perú en la República del Ecuador; y,

De conformidad con la Ley N° 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 30114 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, el Decreto Legislativo N° 1148 Ley de la Policía Nacional del Perú, el

Sistema Peruano de Información Jurídica

Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN; y, el Reglamento del Personal Policial en Misión Diplomática, Agregadurías Enlaces y otras misiones, aprobado por Resolución Ministerial N° 1105-2005-IN-PNP del 03 de 2005;

SE RESUELVE:

Artículo 1- Dejar sin efecto la Resolución Suprema N° 175-2014-IN, del 07 de octubre de 2014, que designa al Coronel de la Policía Nacional del Perú Jorge Alvaro PEREZ FLORES, en el cargo de Agregado Policial de la Embajada del Perú en la República del Ecuador.

Artículo 2- La Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, adoptará las medidas del caso, a fin de que no se abonen los conceptos económicos que le hubieran correspondido.

Artículo 3- La presente resolución será refrendada por el Ministro del Interior y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

Autorizan viaje de suboficial de la Policía Nacional del Perú a Cuba para recibir tratamiento médico especializado

RESOLUCION SUPREMA N° 204-2014-IN

Lima, 17 de octubre de 2014

VISTO, el Oficio N° 602-2014-IN-SALUDPOL-GG-DIVLOG.DTE del 6 de setiembre de 2014, de la Jefatura de Transferencias y Evacuaciones del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú - SALUDPOL; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo señalado en el Acta de Junta Médica Intersanidades N° 003-2014-dnc. del 21 de julio de 2014, se recomendó que el paciente Suboficial de Segunda de la Policía Nacional del Perú Jorge William ARCELA GODOY, debe ser evacuado con acompañante familiar a un centro altamente especializado en el extranjero para recibir tratamiento quirúrgico, terapia física y rehabilitación;

Que, mediante Devolución N° 624-2014-IN-SALUDPOL-GG-SEC del 4 de setiembre de 2014, la Gerencia General del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú - SALUDPOL por disposición de la Presidencia del Directorio del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú - SALUDPOL, informó la aprobación del financiamiento de los gastos del tratamiento médico especializado en el extranjero a favor del paciente Suboficial de Segunda de la Policía Nacional del Perú Jorge William ARCELA GODOY, los cuales ascienden a la suma de cuarenta y un mil cuatrocientos cinco con 00/100 Dólares Americanos (US\$ 41,405.00); que se realizará en el Centro Internacional de Restauración Neurológica (CIREN) de La Habana - República de Cuba a través de la Empresa Servicios Médicos Internacionales S.A.C., por un periodo de permanencia de ciento doce (112) días, así como los pasajes aéreos de ida y vuelta (Lima - La Habana - Lima) e impuestos aéreos del acompañante, por el importe de mil cuatrocientos setenta y dos con 50/100 Dólares Americanos (US\$ 1,472.50);

Que, mediante el Oficio N° 602-2014-IN-SALUDPOL-GG-DIVLOG.DTE del 6 de setiembre de 2014, de la Jefatura de Transferencias y Evacuaciones del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú - SALUDPOL, solicitó la expedición de la resolución suprema que autorice el viaje al extranjero del Suboficial de Segunda de la Policía Nacional del Perú Jorge William ARCELA GODOY, para recibir tratamiento médico quirúrgico y

Sistema Peruano de Información Jurídica

de rehabilitación física integral en el Centro Internacional de Restauración Neurológica (CIREN) de La Habana - República de Cuba, por un periodo de permanencia de ciento doce (112) días;

Que, mediante Oficio N° 4589-2014-DIRECFIN PNP/DIVPRE del 6 de octubre de 2014, la Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, informó que la División de Presupuesto de la Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, emitió la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000004129 del 6 de octubre de 2014, conforme a la cual se abonará al Suboficial de Segunda de la Policía Nacional del Perú Jorge William ARCELA GODOY, el concepto de compensación extraordinaria por tratamiento altamente especializado ascendente a la suma de dieciocho mil ciento cincuenta con 76/100 Dólares Americanos (US\$ 18,150.76) y pasajes aéreos más impuestos (Lima - La Habana - Lima), por el importe de mil cuatrocientos cincuenta y dos con 30/100 Dólares Americanos (US\$ 1,452.30), la misma que ha sido registrada en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2009-IN del 11 de marzo de 2009, se hace extensivo al personal policial y civil de la Policía Nacional del Perú los alcances del Decreto Supremo N° 002-2004-DE-SG del 26 de enero de 2004, modificado por el Decreto Supremo N° 008-2004-DE-SG del 30 de junio de 2004, el Decreto Supremo N° 028-2006-DE-SG del 13 de diciembre de 2006, el Decreto Supremo N° 004-2009-DE-SG del 3 de febrero de 2009, que aprueba el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; y el Decreto Supremo N° 262-2014-EF del 11 de setiembre de 2014, que establece disposiciones respecto a montos de compensación extraordinaria por servicios en el extranjero en misión diplomática, comisión especial en el exterior, misión de estudios, comisión de servicios y tratamiento médico altamente especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior, que precisa en la Única Disposición Complementaria Final, que son de aplicación al personal policial y civil de la Policía Nacional del Perú;

De conformidad con la Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; el Decreto Legislativo N° 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú; la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1135 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Decreto Supremo N° 010-2013-IN, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, y lo previsto en el Reglamento del Fondo de Salud de la Policía Nacional del Perú, aprobado por Resolución Ministerial N° 024-2009-IN-PNP del 16 de enero de 2009.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, el viaje al extranjero del Suboficial de Segunda de la Policía Nacional del Perú Jorge William ARCELA GODOY, para recibir tratamiento médico quirúrgico y rehabilitación altamente especializado en el Centro Internacional de Restauración Neurológica (CIREN) de La Habana - República de Cuba, por un período de ciento doce (112) días, a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

Artículo 2.- La Unidad Ejecutora 002 - Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, efectuará los pagos que correspondan al Suboficial de Segunda de la Policía Nacional del Perú Jorge William ARCELA GODOY, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Compensación Extraordinaria

US\$ Monto X 112 días = US\$ 18,150.76 T/C Total S/. 52,727.96

Pasajes Aéreos e Impuestos

US\$ 1,452.30 Total S/. 4,218.93

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario de efectuado el viaje, el personal policial autorizado deberá presentar ante el Titular del Sector un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos; así como la rendición de cuentas debidamente documentada.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

Sistema Peruano de Información Jurídica

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

DANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior

Autorizan viaje de oficial de la Policía Nacional del Perú a Cuba, para recibir tratamiento médico quirúrgico y de rehabilitación física integral

RESOLUCION SUPREMA Nº 205-2014-IN

Lima, 17 de octubre de 2014

VISTO, el Oficio Nº 601-2014-IN-SALUDPOL-GG-DIVLOG.DTE del 6 de setiembre de 2014, de la Jefatura de Transferencias y Evacuaciones del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú - SALUDPOL; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo señalado en el Acta de Junta Médica Intersanidades Nº 002-14-dnc del 21 de julio de 2014, se recomendó que el paciente Mayor de la Policía Nacional del Perú Manuel Belermino ZAMORA CHAVEZ, debe ser evacuado con acompañante familiar a un centro altamente especializado en el extranjero para recibir tratamiento quirúrgico, terapia física y rehabilitación;

Que, mediante Devolución Nº 623-2014-IN-SALUDPOL-GG-SEC del 4 de setiembre de 2014, la Gerencia General del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú - SALUDPOL por disposición de la Presidencia del Directorio del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú - SALUDPOL, informó la aprobación del financiamiento de los gastos del tratamiento médico especializado en el extranjero a favor del paciente Mayor de la Policía Nacional del Perú Manuel Belermino ZAMORA CHAVEZ, los cuales ascienden a la suma de ochenta mil setecientos seis Dólares Americanos (US\$ 80, 706.00); que se realizará en el Centro Internacional de Restauración Pigmentaria "Camilo Cien Fuegos" y en el Centro Internacional de Restauración Neurológica (CIREN) de La Habana - Cuba a través de la Empresa Servicios Médicos Internacionales S.A.C., por un periodo de permanencia de doscientos sesenta y seis (266) días, así como los pasajes aéreos de ida y vuelta (Lima - La Habana - Lima) e impuestos aéreos del acompañante, por el importe de tres mil cuatrocientos veintiocho con 50/100 Dólares Americanos (US\$ 3,428.50);

Que, mediante el Oficio Nº 601-2014-IN-SALUDPOL-GG-DIVLOG.DTE del 6 de setiembre de 2014, de la Jefatura de Transferencias y Evacuaciones del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú - SALUDPOL, solicitó la expedición de la resolución suprema que autorice el viaje al extranjero del Mayor de la Policía Nacional del Perú Manuel Belermino ZAMORA CHAVEZ, para recibir tratamiento médico quirúrgico y de rehabilitación física integral en el Centro Internacional de Restauración Pigmentaria "Camilo Cien Fuegos" y en el Centro Internacional de Restauración Neurológica (CIREN) de La Habana - República de Cuba, por un periodo de permanencia de doscientos sesenta y seis (266) días;

Que, la Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, informó que la División de Presupuesto de la Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, emitió la Certificación de Crédito Presupuestario Nota Nº 0000004151 del 15 de octubre de 2014, conforme a la cual se abonará al Mayor de la Policía Nacional del Perú Manuel Belermino ZAMORA CHAVEZ, el concepto de compensación extraordinaria por tratamiento altamente especializado ascendente a la suma de cincuentidós mil ochocientos noventa y cuatro con 28/100 Dólares Americanos (US\$ 52,894.28) y pasajes aéreos más impuestos (Lima - La Habana - Lima), por el importe de mil cuatrocientos veintiocho con 70/100 Dólares Americanos (US\$ 1,428.70), la misma que ha sido registrada en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2009-IN del 11 de marzo de 2009, se hace extensivo al personal policial y civil de la Policía Nacional del Perú los alcances del Decreto Supremo Nº 002-2004-DE-SG del 26 de enero de 2004, modificado por el Decreto Supremo Nº 008-2004-DE-SG del 30 de junio de 2004, el Decreto Supremo Nº 028-2006-DE-SG del 13 de diciembre de 2006, el Decreto Supremo Nº 004-2009-DE-SG del 3 de febrero de 2009, que aprueba el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; y el Decreto Supremo Nº 262-2014-EF del 11 de setiembre de 2014, que establece disposiciones respecto a montos de compensación extraordinaria por servicios en el extranjero en misión diplomática, comisión especial en el exterior, misión de estudios, comisión de servicios y tratamiento médico altamente especializado de personal militar y civil del Sector

Sistema Peruano de Información Jurídica

Defensa e Interior, que precisa en la Única Disposición Complementaria Final, que son de aplicación al personal policial y civil de la Policía Nacional del Perú;

De conformidad con la Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, el Decreto Legislativo N° 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú, la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1135 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Decreto Supremo N° 010-2013-IN, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y lo previsto en el Reglamento del Fondo de Salud de la Policía Nacional del Perú, aprobado por Resolución Ministerial N° 024-2009-IN-PNP del 16 de enero de 2009.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al extranjero del Mayor de la Policía Nacional del Perú Manuel Belermino ZAMORA CHAVEZ, para recibir tratamiento médico quirúrgico y de rehabilitación física integral en el Centro Internacional de Restauración Pigmentaria “Camilo Cien Fuegos” y en el Centro Internacional de Restauración Neurológica (CIREN) de La Habana - República de Cuba, por un periodo de doscientos sesenta y seis (266) días, a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

Artículo 2.- La Unidad Ejecutora 002 - Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, efectuará los pagos que correspondan al Mayor de la Policía Nacional del Perú Manuel Belermino ZAMORA CHAVEZ, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Compensación Extraordinaria

US\$ Monto X 266 días = US\$ 52,894.28 T/C Total S/. 153,552.09

Pasajes Aéreos e Impuestos

US\$ 1,428.70 T/C Total S/. 4,147.52

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario de efectuado el viaje, el personal policial autorizado deberá presentar ante el Titular del Sector un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos; así como la rendición de cuentas debidamente documentada.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

DANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior

Autorizan viaje de oficial de la Policía Nacional del Perú a la República Popular China, en misión de estudios

RESOLUCION SUPREMA N° 206-2014-IN

Lima, 17 de octubre de 2014

VISTOS; la Carta N. V. EMBACHN-WZ-0823/2014 de fecha 23 de agosto de 2014, de la Agregaduría Militar, Naval y Aérea de la Embajada de la República Popular China; y, el Memorándum Múltiple N° 470-2014-DIRGEN-PNP/EMP-OCNI de fecha 30 de setiembre de 2014 de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú; y,

Sistema Peruano de Información Jurídica

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Carta N.V.EMBACHN-WZ-0823/2014 de fecha 23 de agosto de 2014, la Agregaduría Militar, Naval y Aérea de la Embajada de la República Popular China, hizo conocer a la Dirección General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa y la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú, sobre la realización del Seminario Internacional de Operaciones Anti-Hijacking que se realizará en la Escuela de Policía Especial de la Policía Armada, del 20 al 24 de octubre de 2014, en la ciudad de Beijing - República Popular China;

Que, mediante Hoja de Estudio y Opinión N° 402-2014-DIRGEN PNP/EMP-OCNI de fecha 29 de setiembre de 2014, el Estado Mayor Personal de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú estimó conveniente que la Dirección General de la Policía Nacional del Perú autorice el viaje al exterior en misión de estudios, del 19 al 25 de octubre de 2014, del Coronel de la Policía Nacional del Perú Efraín Rodrigo Barragán Rojas, perteneciente a la Dirección Ejecutiva de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la Policía Nacional del Perú a fin de que participe en el seminario internacional señalado en el considerando anterior;

Que, en atención a los documentos sustentatorios sobre el particular, mediante Memorandum Múltiple N° 470-2014-DIRGEN-PNP/EMP-OCNI de fecha 30 de setiembre de 2014, la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, autorizó el viaje señalado en el considerando anterior, disponiendo la resolución autoritativa de viaje correspondiente y señalando que el mismo irrogará gastos al Estado;

Que, las experiencias a adquirirse como resultado de la participación en el evento indicado redundarán en el ámbito de competencia de la Policía Nacional del Perú, resultando de interés institucional y del país, debiendo señalarse que los gastos que irrogará dicha participación por concepto de pasajes aéreos (incluyendo tarifa única de uso de aeropuerto) serán asumidos por la Unidad Ejecutora N° 002-Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, pliego 007, Ministerio del Interior; y, los gastos de alimentación, alojamiento y transporte serán asumidos por el gobierno de la República Popular China;

Que, según lo establecido en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y el impuesto por tarifa única de uso de aeropuerto;

Que, conforme al penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, las excepciones a la prohibición de viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, dispuesta por el referido numeral, deben canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el Diario Oficial El Peruano;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprobaron las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior del país en misión de estudios del 19 al 25 de octubre 2014, del Coronel de la Policía Nacional del Perú Efraín Rodrigo Barragán Rojas, a la ciudad de Beijing - República Popular China, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos, incluyendo la tarifa única de uso de aeropuerto que ocasione el viaje al que se hace referencia en el artículo precedente, se efectuarán a cargo de la Unidad Ejecutora N° 002- Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional Del Perú de acuerdo al siguiente detalle:

	Importe		Pers.		Total
Pasajes	US\$ 3,096.00	x	1	=	US\$ 3,096.00

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario de efectuado el viaje, el personal a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución deberá presentar ante el Titular del Sector un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneraciones o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

DANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior

Aprueban Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Ministerio del Interior

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 1055-2014-IN-OSDN

Lima, 17 de octubre de 2014

VISTO:

El Informe Nº 000038-2014/IN/OSDN de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional a cargo de la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Ministerio del Interior

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y la preparación y atención ante situaciones de desastre, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 13.4 del artículo 13 del Reglamento de la Ley Nº 29664, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM, establece que los Titulares de las entidades y sectores del Gobierno Nacional constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia, los cuales estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes;

Que, a través de la Resolución Ministerial Nº 276-2012-PCM, se aprueba la Directiva Nº 001-2012-PCM-ISNAGERD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres e los Tres Niveles de Gobierno", con el objetivo de orientar la constitución y funcionamiento de los Grupos de Trabajo en las entidades públicas, en todos los niveles de gobierno, conforme los determina la Ley Nº 29664 y su Reglamento;

Que, en el literal b) del numeral 2 del Capítulo VII Disposiciones Generales, de la Directiva Nº 001-2012-PCM-SINAGERD; establece como una de las funciones de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgos de Desastres aprobar y difundir el Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo;

Que, asimismo, en el literal g) del numeral 2 del Capítulo VIII Disposiciones Específicas, de la Directiva antes mencionada; establece como una de las funciones de la Secretaría Técnica proponer el Reglamento de Funcionamiento Interno de los Grupos de Trabajo;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante Resolución Ministerial N° 077-2013-IN-ODN, se constituye el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Ministerio del Interior, y conforme el artículo 2 de la mencionada norma, cuenta con una Secretaría Técnica a cargo de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional, la cual establecerá los mecanismos necesarios para la instalación, implementación y puesta en funcionamiento del mencionado Grupo de Trabajo;

Que, el literal d) del artículo 124 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado con Decreto Supremo N° 010-2013-IN, señala que la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional tiene como una de sus funciones formular y proponer normas, directivas, metodologías, e instrumentos de gestión para la implementación de los procesos técnicos y acciones de Defensa Nacional, Movilización Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, mediante Oficio N° 002064-2013/IN/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior opina que el Proyecto del Reglamento Interno del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres ha sido elaborado conforme los lineamientos establecidos en la Directiva N° 001-2012-PCM-DINAGERD;

Que, a través del Informe N° 000044-2014/IN/DGPP/DPP la Dirección General de Planificación y Presupuesto concluye que el Proyecto de Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Ministerio del Interior fue elaborado de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, en consecuencia resulta pertinente aprobar el Reglamento de Funcionamiento del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Ministerio del Interior, como documento normativo con procedimientos técnicos y administrativos, que permita impulsar la implementación de los procesos de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de su competencia;

Que, estando a lo informado con el documento del visto por la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional y con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Ministerio del Interior, el cual es parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer su difusión a los integrantes del Grupo de Trabajo a través de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional a cargo de la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio del Interior (www.mininter.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Designan Directora II de la Oficina de Desarrollo del Talento Humano de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio

RESOLUCION MINISTERIAL N° 365-2014-MIMP

Lima, 17 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director (a) II de la Oficina de Desarrollo del Talento Humano de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP;

Que, en consecuencia resulta necesario designar a la persona que se desempeñará en el referido cargo;

Con las visaciones de la Secretaría General y de las Oficinas Generales de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica;

Sistema Peruano de Información Jurídica

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1098 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP; y, la Resolución Suprema N° 003-2013-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora ÚRSULA PAOLA PACHECO URBAY en el cargo de Directora II de la Oficina de Desarrollo del Talento Humano de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARMEN OMONTE DURAND
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

PRODUCE

Disponen la publicación en el Portal Institucional del Ministerio del “Proyecto de Decreto Supremo que establece un régimen para la extracción del recurso Anchoveta aplicable a la Zona Sur y su promoción para el consumo humano directo”

RESOLUCION MINISTERIAL N° 343-214-PRODUCE

Lima, 15 de octubre de 2014

VISTOS: El Informe N° 256-2014-PRODUCE/DGP-Diropa, de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, y el Informe N° 110-2014-PRODUCE/OGAJ-jhuari de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 66 a 68, establece que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, correspondiendo al Estado, promover su uso sostenible y conservación de la diversidad biológica;

Que, la Ley General de Pesca aprobada por Decreto Ley N° 25977 (en adelante, la Ley), en su artículo 9, establece que el Ministerio de la Producción, sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos, determina, según el tipo de pesquerías, los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisible, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero y demás normas que regulan la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos; debiendo los derechos administrativos otorgados sujetarse a estas medidas de ordenamiento;

Que, asimismo, la Ley, en sus artículos 11 y 12, dispone que el Ministerio de la Producción, según el tipo de pesquería y la situación de los recursos que se explotan, establece el sistema de ordenamiento que concilie el principio de sostenibilidad de los recursos pesqueros con la obtención de los mayores beneficios económicos y sociales. Asimismo, prevé que el sistema de ordenamiento deberá considerar, según sea el caso, regímenes de acceso, magnitud del esfuerzo de pesca, zonas prohibidas o de reserva, así como las acciones de monitoreo, control y vigilancia; pudiendo su ámbito de aplicación ser total, por zonas geográficas o por unidades de población;

Que, el Decreto Legislativo N° 1084, Ley sobre Límites Máximos de Captura por Embarcación, en sus artículos 4 y 6, establece que su ámbito de aplicación comprende exclusivamente los recursos de anchoveta y anchoveta blanca destinado al Consumo Humano Indirecto y se aplica en el ámbito geográfico fuera de las zonas reservadas para la actividad de pesca artesanal y de menor escala; asimismo dispone, que si durante cuatro (4) temporadas de pesca consecutivas el porcentaje no capturado del Límite Máximo de Captura por Embarcación supera el 20% en cada período, el índice de participación relativo del mismo será reajustado, deduciéndose el porcentaje no capturado en promedio durante ese período;

Que, por Decreto Supremo N° 001-2013-PRODUCE se aprobó el Régimen Especial para la extracción del Recurso Anchoveta para Consumo Humano Directo aplicable al sur del país, el que establece que la zona comprendida desde la línea de costa hasta las siete (7) millas marinas está reservada para el consumo humano directo entre los 16°00'00" Latitud Sur hacia el sur siguiendo la zona costera; y un Régimen Transitorio con vigencia

Sistema Peruano de Información Jurídica

hasta el 9 de marzo de 2014, en virtud del cual los titulares de permisos de pesca de las Embarcaciones de Menor Escala entregarían a los titulares de los permisos de pesca de las Embarcaciones de Mayor Escala, el Recurso Anchoveta que extraigan para su procesamiento para el consumo humano directo, y los titulares de permisos de pesca de Mayor Escala extraerían el recurso Anchoveta a partir de la milla marina 5, entre los 17°17'06" LS hacia el sur;

Que, en virtud de lo señalado por la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero en su Informe de Vistos, se requiere modificar el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1084 - Ley sobre Límites Máximos de Captura por Embarcación aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-PRODUCE, a efectos de establecer un Régimen para la extracción del recurso Anchoveta aplicable a la Zona Sur y su promoción para el consumo humano directo;

Que, el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, señala en su artículo 14, que las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el Diario Oficial El Peruano, en sus Portales Electrónicos o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para su vigencia, a fin de permitir que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas;

Que, en tal sentido, a efectos de recibir las respectivas opiniones, sugerencias o comentarios de la ciudadanía, resulta conveniente disponer la publicación del referido proyecto de Decreto Supremo que aprueba las Normas para el fortalecimiento de las actividades pesqueras del recurso Anchoveta, en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Pesquería y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Ley 25977 - Ley General de Pesca, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PE, el Decreto Legislativo N° 1047 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Publicación del proyecto

Disponer la publicación del "Proyecto de Decreto Supremo que establece un régimen para la extracción del recurso Anchoveta aplicable a la Zona Sur y su promoción para el consumo humano directo", en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe), a efectos de recibir las opiniones, comentarios y/o sugerencias de la ciudadanía, por el plazo de quince (15) días calendario, contado desde el día siguiente de su publicación.

Artículo 2.- Mecanismo de Participación

Las opiniones y sugerencias sobre el "Proyecto de Decreto Supremo que establece un régimen para la extracción del recurso Anchoveta aplicable a la Zona Sur y su promoción para el consumo humano directo" deben ser enviadas a la sede del Ministerio de la Producción, con atención a la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, sito en la Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac, San Isidro, o a la dirección electrónica: dgp@produce.gob.pe

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

Disponen la publicación en el Portal Institucional del Ministerio del "Proyecto de Decreto Supremo que elimina el procedimiento excepcional para la asociación o incorporación definitiva del PMCE del recurso Anchoveta aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-PRODUCE"

RESOLUCION MINISTERIAL N° 347-2014-PRODUCE

Lima, 17 de octubre de 2014

Sistema Peruano de Información Jurídica

VISTOS: El Informe N° 003-2014-PRODUCE/DGCHI-DCHI, de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto, el Informe N° 262-2014-PRODUCE/DGP-Diropa, de la de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, y el Informe N° 096-2014-PRODUCE/OGAJ-cmorenov de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1084 - Ley sobre Límites Máximos de Captura por Embarcación establece un mecanismo de ordenamiento pesquero aplicable a la extracción de los recursos Anchoveta y Anchoveta Blanca destinada al consumo humano indirecto, principalmente harina y aceite de pescado, con el fin de mejorar las condiciones para su modernización y eficiencia; promover su desarrollo sostenido como fuente de alimentación, empleo e ingresos; y, asegurar un aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos, en armonía con la preservación del medio ambiente y la conservación de la biodiversidad;

Que, el numeral 2 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1084, Ley sobre Límites Máximos de Captura por Embarcación, regula el mecanismo de asociación o incorporación definitiva de Porcentaje Máximo de Captura por Embarcación (PMCE), permitiendo que la alícuota de una o más embarcaciones sean incorporadas a una sola embarcación del mismo armador, reduciendo la flota y mejorando las condiciones para su modernización y eficiencia; exigiéndose principalmente para acceder a este mecanismo que el armador acredite el destino final dado a la o las embarcaciones aportantes de PMCE en concordancia con los supuestos previstos en dicho artículo;

Que, asimismo, el citado numeral establece los siguientes supuestos de destino final de la embarcación aportante de PMCE: i) que sea desmantelada (desguazada), ii) que se dedique de manera definitiva a otra pesquería, iii) que obtenga una autorización de incremento de flota para operar la embarcación mediante la sustitución de igual volumen de capacidad de bodega de la flota existente, en la extracción de los recursos plenamente explotados, en recuperación y subexplotados, o, iv) que haya sido modificada para ser utilizada para otros fines y no realizará actividades pesqueras;

Que, en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2009-PRODUCE, se incorporó el Procedimiento N° 131 denominado "Asociación o incorporación definitiva del Porcentaje Máximo de Captura por Embarcación (PMCE) del recurso Anchoveta a otra Embarcación", señalando como requisito 2 entre otros, la presentación de documentos que acrediten que la embarcación que sirvió de base para el cálculo de PMCE se encuentra en cualquiera de los supuestos previstos en el numeral 2 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1084;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2010-PRODUCE, se establece un procedimiento excepcional para permitir la asociación o incorporación del PMCE del recurso Anchoveta de una embarcación a otra, sujeto a una posterior ratificación, sustituyendo el requisito 2 glosado precedentemente, por la presentación de un certificado de depósito de la embarcación aportante de PMCE; a fin de que el armador pueda acreditar, mientras dure el depósito y hasta un plazo máximo de 24 meses, el destino final de dicha embarcación en concordancia con alguno de los supuestos contemplados en el numeral 2 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1084;

Que, conforme se señala en los informes de Vistos se evidencia que el mencionado procedimiento excepcional viene generando a la administración mayores costos con relación al proceso ordinario recogido en el Procedimiento N° 131 del TUPA del Ministerio de la Producción, para efectos de la asociación o incorporación del PMCE de una embarcación a otra del mismo armador; sin que reporte algún beneficio objetivo para los administrados;

Que, en ese sentido, carece de objeto mantener la posibilidad de recurrir al procedimiento excepcional para la asociación e incorporación del PMCE de una embarcación pesquera a otra, previsto en los artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del Decreto Supremo N° 006-2010-PRODUCE, máxime si mediante el procedimiento de asociación temporal de los Límites Máximos de Captura por Embarcación-LMCE, previsto en el artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1084 y el artículo 16 de su Reglamento y recogido en el Procedimiento N° 131 el TUPA del Ministerio de la Producción se asegura con menores costos la misma finalidad de promover la reducción de la flota mejorando las condiciones para su modernización y eficiencia en armonía con la preservación del medio ambiente y la conservación de la biodiversidad;

Que, el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, señala en su artículo 14, que las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el Diario Oficio El Peruano, en sus Portales Electrónicos o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para su vigencia, a fin de permitir que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, en tal sentido, a efectos de recibir las respectivas opiniones, sugerencias o comentarios de la ciudadanía, resulta conveniente disponer la publicación del referido proyecto de Decreto Supremo, en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Pesquería y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1047 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS que aprueba el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Publicación del proyecto

Disponer la publicación del "Proyecto de Decreto Supremo que elimina el procedimiento excepcional para la asociación o incorporación definitiva de PMCE del recurso Anchoveta aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-PRODUCE", en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe), a efectos de recibir las opiniones, comentarios y/o sugerencias de la ciudadanía, por el plazo de diez (10) días calendario, contado desde el día siguiente de su publicación.

Artículo 2.- Mecanismo de Participación

Las opiniones y sugerencias sobre el "Proyecto de Decreto Supremo que elimina el procedimiento excepcional para la asociación o incorporación definitiva de PMCE del recurso Anchoveta aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-PRODUCE" deben ser enviadas a la sede del Ministerio de la Producción, con atención a la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, sito en la Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac, San Isidro o a la dirección electrónica: dgchi@produce.gob.pe

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

Formalizan designaciones de representantes titulares y suplentes del gremio de las MYPE ante Núcleos Ejecutores de Compra de Calzado, de Compra de Kits de Educación Inicial y de Compra de Bicicletas, conforme al D.U. N° 058-2011

RESOLUCION MINISTERIAL N° 348-2014-PRODUCE

Lima. 17 de octubre de 2014

VISTOS:

El Memorando N° 1128-2014-PRODUCE/DVMYPE-I del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, el Informe N° 088-2014-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGEDEPRO de la Dirección General de Desarrollo Productivo, el Informe N° 001-2014-PRODUCE/CE del Presidente del Comité Electoral designado mediante Resolución Ministerial N° 291-2014-PRODUCE; y, el Informe N° 093-2014-PRODUCE/OGAJ-cmorenov de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29271 establece que el Ministerio de la Producción es el sector competente en materia de promoción y desarrollo de cooperativas, transfiriéndole las funciones y competencias sobre micro y pequeña empresa - MYPE;

Que, a través del Decreto de Urgencia N° 058-2011, se dictaron medidas urgentes y extraordinarias en materia económica y financiera, con el objeto de mantener y promover el dinamismo de la economía nacional en determinadas materias, entre ellas, medidas en materia de producción y productividad a favor de las micro y pequeñas empresas; autorizando al Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES, a gestionar mediante la modalidad de núcleos ejecutores la adquisición de determinados bienes a las MYPE;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, la Trigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, modificada por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30056, Ley que modifica diversas leyes para Facilitar la Inversión, Impulsar el Desarrollo Productivo y el Crecimiento Empresarial, amplía la vigencia del Capítulo I del Decreto de Urgencia N° 058-2011 hasta el 31 de diciembre de 2016, a fin de continuar con la contratación y distribución de bienes a través de la modalidad de núcleos ejecutores;

Que, el artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 058-2011, establece que para las adquisiciones de cada bien se formará un Núcleo Ejecutor de Compra, el cual estará conformado, entre otros, por un (01) representante del gremio de la MYPE, vinculado con el bien a adquirir, cuya designación será formalizada por Resolución Ministerial del Ministerio de la Producción;

Que, por Resolución Ministerial N° 147-2013-PRODUCE, el Ministerio de la Producción convocó a la elección de los representantes de los gremios de las MYPE ante los Núcleos Ejecutores de Compra, siendo que mediante el Informe N° 02-2013-PRODUCE/CE, se informó los resultados del proceso eleccionario;

Que, por Decreto Supremo N° 281-2013-EF, se autorizó la transferencia de partida en el presupuesto del sector público para el año 2013 por la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 817 050,00), para ser destinada al financiamiento de la adquisición de calzado de la Policía Nacional del Perú, a través del respectivo Núcleo Ejecutor de Compra en el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2011;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 354-2013-PRODUCE, se formalizó la designación del señor HUMBER ALAIN ORDOÑEZ ZAVALA, como representante del gremio de las MYPE ante el Núcleo Ejecutor de Compra de Calzado para el Ministerio del Interior. Cabe indicar que mediante Oficio N° 121-2014-NEC CALZADO PARA EL MININTER/PRESIDENCIA de fecha 27 de agosto de 2014, la Presidenta del Núcleo Ejecutor de Compra de Calzado para el Ministerio del Interior, presentó a FONCODES la rendición de cuentas y liquidación del Convenio N° 05-2013-FONCODES, incluyendo el respectivo Informe Final de Ejecución, coligiéndose que el Núcleo Ejecutor de Compra de Calzado para el Ministerio del Interior se encuentra en proceso de liquidación;

Que, por Decreto de Urgencia N° 002-2014, se autorizó al Ministerio de Educación a adquirir bicicletas en el marco de la iniciativa Rutas Solidarias y kits de educación Inicial para la atención de niños de 0 a 2 años, hasta por la suma de CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 41 500 000,00), conforme al Capítulo I del Decreto de Urgencia N° 058-2011;

Que, por Decreto Supremo N° 274-2014-EF, se autorizó la transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año 2014, a favor del pliego Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, hasta por la suma de CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 41 500 000,00), para el financiamiento de la adquisición de bicicletas en el marco de la iniciativa Rutas Solidarias, y kits de educación inicial para la atención de niños de 0 a 2 años;

Que, a través del Decreto Supremo N° 220-2014-EF, se autorizó la transferencia de partida en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2014, hasta por la suma de CATORCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVO SOLES (S/. 14 733 358,00), a favor del pliego 040 Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, destinado a financiar el pago de la adquisición de calzado corto de cuero negro, a través de núcleos ejecutores, para el personal policial de la Policía Nacional del Perú (PNP) que corresponda, entre otros;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 291-2014-PRODUCE, se convocó a elección de representantes de los gremios de las MYPE ante los Núcleos Ejecutores de Compra, se aprobó el Procedimiento de Elección, se constituyó el Comité Electoral encargado de conducir la elección, entre otros; siendo que de conformidad al artículo 1 de la resolución indicada, la convocatoria a la elección se realizó a través de los sectores productivos Textil y Confecciones, Cuero y Calzado, Muebles y de la Industria de la Madera, y Metalmecánica, a los cuales se encuentran vinculados a los bienes a adquirir a través de los Núcleos Ejecutores de Compra;

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Resolución Ministerial N° 291-2014-PRODUCE, establece que los representantes de los gremios de las MYPE elegidos en el marco de la Resolución Ministerial N° 147-2013-PRODUCE, continuarán ejerciendo su representación en tanto los Núcleos Ejecutores de Compra de los cuales formen parte, se mantengan en ejecución; dicha disposición transitoria no es aplicable en el caso de los representantes de los gremios de las MYPE elegidos, cuyos Núcleos Ejecutores de Compra estén en proceso de liquidación, situación en la que se encuentra el señor HUMBER ALAIN ORDOÑEZ ZAVALA, como representante del gremio de las MYPE en el Núcleo Ejecutor de Compra de Calzado para el Ministerio del Interior;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, a través del Informe N° 001-2014-PRODUCE/CE el Presidente del Comité Electoral encargado de la conducción del proceso de elección, comunica a la Dirección General de Desarrollo Productivo, los resultados del citado proceso de elección y de las invitaciones realizadas en el marco de la Resolución Ministerial N° 291-2014-PRODUCE;

Que, en ese sentido y en aplicación de la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Resolución Ministerial N° 291-2014-PRODUCE, corresponde se formalice la designación de un nuevo representante del gremio de las MYPE en el Núcleo Ejecutor de Compra de Calzado, a fin de atender el nuevo requerimiento de adquisición de calzado para la Policía Nacional del Perú, considerando para ello los resultados de la elección en el Sector Cuero y Calzado, realizada en el marco de la indicada Resolución Ministerial;

Que, asimismo, corresponde se formalice la designación de los representantes del gremio de las MYPE en los nuevos Núcleos Ejecutores de Compra de Kits de Educación Inicial y de Bicicletas, considerando los resultados de las invitaciones realizadas en el marco de la Resolución Ministerial N° 291-2014-PRODUCE;

Con el visado del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, de la Dirección General de Desarrollo Productivo y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto de Urgencia N° 058-2011, que dicta medidas urgentes y extraordinarias en materia económica y financiera, para mantener y promover el dinamismo de la economía nacional; Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; Ley N° 30056, Ley que modifica diversas leyes para Facilitar la Inversión, Impulsar el Desarrollo Productivo y el Crecimiento Empresarial, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; y la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalizar la designación de los señores FILIBERTO CASTILLO SILVA y ORLANDO HERIBERTO RODRÍGUEZ CERDÁN como representantes, titular y suplente, respectivamente, del gremio de las MYPE ante el Núcleo Ejecutor de Compra de Calzado, conforme lo establece el Decreto de Urgencia N° 058-2011.

Artículo 2.- Formalizar la designación por invitación de los señores NORBERTO VILLANUEVA ROBLES y EDUARDO MARIN SUAREZ, como representantes, titular y suplente, respectivamente, del gremio de las MYPE ante el Núcleo Ejecutor de Compra de Kits de Educación Inicial, conforme lo establece el Decreto de Urgencia N° 058-2011.

Artículo 3.- Formalizar la designación por invitación de los señores ANTONIO OSCAR CANCHUMANI SUAZO y FREDDY AUDENCIO HUAMANI FERREL, como representantes, titular y suplente, respectivamente, del gremio de las MYPE ante el Núcleo Ejecutor de Compra de Bicicletas, conforme lo establece el Decreto de Urgencia N° 058-2011.

Artículo 4.- Remitir copia autenticada de la presente Resolución Ministerial a los Ministerios de Desarrollo e Inclusión Social, Educación e Interior, así como a la Sociedad Nacional de Industrias y al Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social (FONCODES).

Artículo 5.- Publicar la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial el Peruano y en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

Modifican R.D. N° 133-2014-PRODUCE-DGCHD mediante la cual se aprobaron factores de conversión y las máximas capacidades de suscripción de convenios de abastecimiento, aplicables a plantas de procesamiento pesquero para consumo humano directo, dedicadas a las actividades de enlatado, curado y congelado

RESOLUCION DIRECTORAL N° 534-2014-PRODUCE-DGCHD

Lima, 17 de octubre de 2014

Sistema Peruano de Información Jurídica

VISTOS:

Los Informes N°s. 1810-2014-PRODUCE/DGCHD-Depchd-mpaz.ecabana y 1866-2014-PRODUCE/DGCHD-Depchd-mpaz de fechas 9 de octubre de 2014 y 16 de octubre de 2014, respectivamente, de la Dirección de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo, así como el Memorando N° 7308-2014-PRODUCE/DGSF de la Dirección General de Supervisión y Fiscalización de fecha 16 de octubre de 2014 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo, está facultada para aprobar normas complementarias para la implementación de la "Directiva que regula los Convenios de Abastecimiento celebrados entre titulares de permisos de pesca artesanal o de menor escala, y los titulares de las licencias de operación de los Establecimientos de Procesamiento Pesquero para Consumo Humano Directo del Recurso Anchoqueta y Anchoqueta Blanca", de conformidad con el numeral 3.1 del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 309-2013-PRODUCE;

Que, mediante Resolución Directoral N° 133-2014-PRODUCE-DGCHD, se aprobaron los factores de conversión y las máximas capacidades de suscripción de convenios de abastecimiento, aplicables a las plantas de procesamiento pesquero para consumo humano directo, dedicadas a las actividades de enlatado, curado y congelado;

Que, mediante Resolución Directoral N° 247-2014-PRODUCE-DGCHD se modificó el artículo 7 de la resolución citada en el párrafo anterior, incorporándose la modalidad especial de abastecimiento denominada por decisión empresarial de incremento de existencias, través de las cuales los titulares de licencia de operación podrían celebrar y ejecutar convenios de ejecución casi inmediata, previa comunicación con un día hábil de anticipación vía correo electrónico al Ministerio de la Producción (conveniodeabastecimiento@produce.gob.pe);

Que, no obstante, dicho esquema podría ser perfeccionado, con la finalidad de promover la actividad permanente de las plantas de procesamiento pesquero para consumo humano directo, mediante la ejecución inmediata de dichos convenios de abastecimiento y la fiscalización del Ministerio de la Producción sobre la recepción efectiva de materia prima, expresada en toneladas del recurso anchoqueta:

Que, la Dirección General de Supervisión y Fiscalización remitió el Memorando N° 7308-2014-PRODUCE/DGSF de fecha 16 de octubre de 2014, con la opinión favorable a la propuesta normativa, alcanzando un proyecto consensuado con la Dirección de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo;

Que, de otro lado, corresponde reconocer un factor de utilización igual al máximo número de turnos posibles en un día de operación de planta de enlatado;

Que, de acuerdo a los Informes N°s. 1810-2014-PRODUCE/DGCHD-Depchd-mpaz.ecabana y 1866-2014-PRODUCE/DGCHD-Depchd-mpaz de fechas 9 de octubre de 2014 y 16 de octubre de 2014, respectivamente, de la Dirección de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo, corresponde modificar la Resolución Directoral N° 133-2014-PRODUCE-DGCHD, modificada por la Resolución Directoral N° 247-2014-PRODUCE-DGCHD; y,

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley General de Pesca - Decreto Ley N° 25977 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PE, el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Anchoqueta (*Engraulis ringens*) y Anchoqueta Blanca (*Anchoa nasus*) para Consumo Humano Directo, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2010-PRODUCE, así como en el ejercicio de las atribuciones conferidas mediante los numerales 3.1 y 3.2 del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 309-2013-PRODUCE, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación del artículo 3 de la Resolución Directoral N° 133-2014-PRODUCE-DGCHD

Modificar el artículo 3 de la Resolución Directoral N° 133-2014-PRODUCE-DGCHD, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3.- Factor de utilización de plantas de enlatado

El factor de utilización de planta de enlatado, expresado en número de turnos de operación es igual a tres (3 turnos/día)".

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 2.- Modificación del artículo 4 de la Resolución Directoral N° 133-2014-PRODUCE-DGCHD

Modificar el artículo 4 de la Resolución Directoral N° 133-2014-PRODUCE-DGCHD, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 4.- Máxima capacidad de suscripción de convenios de abastecimiento

Los titulares de licencias de operación de plantas de procesamiento pesquero para consumo humano directo dedicadas a la actividad de enlatado y curado, a efectos de abastecerse del recurso anchoveta en función a su capacidad autorizada, suscribirán convenios de abastecimientos hasta por un máximo de capacidad de bodega total considerando el factor de conversión establecido en el artículo 1 de la presente resolución directoral y un factor de transformación de toneladas a metros cúbicos de capacidad de bodega, estableciéndose para el caso de la actividad de enlatado el factor de utilización establecido en el artículo 3, , conforme al siguiente detalle:

a) Para las plantas de enlatado:

Capacidad Autorizada	Factor de Utilización (Turnos)	Factor de Conversión (tn/día)	Factor de Transformación (m ³ /tn) Incluye la tolerancia del 40% conforme al numeral 5.3.2. de la Directiva General N° 011-2013-PRODUCE	Capacidad total de bodega (m ³ /día)
Cajas/turno	X 3	X 0.02667	X 2.274181	= (m ³ /día)

b) Para las plantas de curado:

Capacidad Autorizada	Factor de Conversión (mes/día)	Factor de Transformación (m ³ /tn)	Capacidad total de bodega (m ³ /día)
Ton/mes	X 0.25252	X 2.274181	= (m ³ /día)

Artículo 3.- Modificación del artículo 7 de la Resolución Directoral N° 133-2014-PRODUCE-DGCHD

Modificar el artículo 7 de la Resolución Directoral N° 133-2014-PRODUCE-DGCHD, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 7.- Suscripción excepcional de convenios de abastecimiento especiales

Los titulares de licencias de operación de las plantas de procesamiento pesquero para consumo humano directo podrán suscribir convenios de abastecimiento especiales en las modalidades siguientes:

7.1. Por mayor demanda del recurso anchoveta

En este caso, el titular de la licencia de operación de la planta de procesamiento pesquero dedicada a la actividad de congelado solicitará a la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo una capacidad de suscripción de convenios de abastecimiento superior a 65.2 m³, acompañando los documentos que acrediten fehacientemente un requerimiento mayor del recurso y presentando el modelo de solicitud aprobado.

Los convenios tendrán una vigencia de un (1) mes, pudiendo solicitarse su renovación, de acreditarse que la situación excepcional de alta demanda del recurso se mantiene.

La Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo efectuará la revisión del expediente presentado, comunicando a la Dirección General de Supervisión y Fiscalización la aprobación o denegación de la solicitud presentada, a fin de que esta última proceda conforme a lo señalado en el ámbito de su competencia. Si la Dirección General Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo no emite su pronunciamiento en el plazo de siete (07) días hábiles, se tendrá por aprobada la solicitud presentada.

7.2. Por decisión empresarial de incrementar el nivel de existencias del producto terminado,

Sistema Peruano de Información Jurídica

En este caso, el titular de la licencia de operación de la planta de procesamiento pesquero dedicada a la actividad de curado o enlatado, con la finalidad de incrementar el nivel de existencias de producto terminado, suscribirá un convenio especial de abastecimiento, incluso el mismo día del desembarque del recurso, para lo cual deberá llenar el formato correspondiente. Dicho formato será refrendado por el inspector acreditado del Ministerio de la Producción antes del envío del recurso del muelle hacia la planta de procesamiento pesquero para consumo humano directo.

La ejecución del convenio especial será comunicada al correo electrónico institucional conveniodeabastecimiento@produce.gob.pe inmediatamente concluido el desembarque del recurso, enviando el formato aprobado debidamente suscrito por el titular de la licencia de operación de la planta de procesamiento pesquero y el titular del permiso de pesca, refrendado por el inspector acreditado del Ministerio de la Producción.

La remisión electrónica del formato habilita al titular de la licencia de operación y al titular del permiso de pesca a ejecutar el convenio especial de abastecimiento por quince (15) días calendario.

La cuenta de correo electrónico será administrada conjuntamente por la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo y la Dirección General de Supervisión y Fiscalización, con la finalidad de que esta última proceda a efectuar las acciones de supervisión y verificación conforme a sus atribuciones.

La inspección del desembarque, constatada en el Acta levantada por los inspectores acreditados del Ministerio de la Producción, será requisito indispensable para la ejecución de los convenios especiales de abastecimiento.

La Dirección General de Supervisión y Fiscalización solicitará al titular de la licencia de operación, en la oportunidad que lo requiera, la presentación del parte de producción y de los documentos que acrediten la recepción y uso efectivo del recurso, correspondiente a los días de ejecución del convenio especial. Si el titular de la licencia de operación de la planta de procesamiento pesquero de consumo humano directo, dedicada a la actividad de enlatado, congelado o curado, no cumple con demostrar la recepción y el uso efectivos del recurso, la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo denegará la suscripción de este tipo de convenios durante un (1) año.

Igualmente, si la Dirección General de Supervisión y Fiscalización verifica que durante la ejecución de estas modalidades de convenios especiales, los titulares de licencias de operación reciben una cantidad mayor de materia prima (ton/día) que el producto de multiplicar la capacidad autorizada en la licencia de operación y el factor de conversión, considerándose el factor de utilización de planta aprobado en el artículo 3 para plantas de enlatado, se les denegará la suscripción y ejecución de esta modalidad especial de convenios por el plazo de un (1) año, sin perjuicio de la aplicación de la sanción prevista en el código 24 del Cuadro de Sanciones del Texto Único Ordenado del Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2011-PRODUCE.

Artículo 4.- Formatos obligatorios de solicitudes de suscripción de convenios de abastecimiento especiales

Aprobar los formatos de uso obligatorio, que obran en los Anexos 1 y 2, que forman parte integrante de la presente Resolución Directoral, correspondientes a los convenios especiales por mayor demanda y por decisión empresarial de incremento de existencias, respectivamente.

Artículo 5.- Designación de representantes de los titulares de licencias de operación y de los permisos de pesca

Los titulares de los permisos de pesca o de las licencias de operación de plantas de procesamiento pesquero podrán celebrar los convenios especiales de abastecimiento por mayor demanda o comunicar la ejecución de los convenios por incremento de existencias, directamente o a través de sus representantes, para lo cual remitirán un listado a la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo, con las personas naturales que cuentan con este tipo de facultades.

En cualquier caso, la responsabilidad administrativa recae sobre el titular de la licencia de operación.

Artículo 6.- Cumplimiento de la presente Resolución Directoral

Remitir copia de la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Supervisión y Fiscalización del Ministerio de la Producción, y a las Direcciones o Gerencias Regionales de la Producción de los Gobiernos Regionales, las cuales dentro del ámbito de sus respectivas competencias, realizarán las acciones que correspondan y velarán por el estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución Directoral.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Regístrese, comuníquese y publíquese,

CARLOS GUSTAVO CARRILLO MORA
Director General de Extracción y Producción
Pesquera para Consumo Humano Directo

ANEXO 1

Modelo de solicitud para la suscripción de convenio especial por abastecimiento por mayor requerimiento del recurso anchoveta

Señor

Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo

Yo, _____, representante legal de la empresa _____, que cuenta con licencia de operación de planta de procesamiento pesquero dedicada a la actividad de _____ (congelado/enlatado/curado), según Resolución Directoral N° _____, solicito a usted se me autorice suscribir convenio especial de abastecimiento del recurso anchoveta por _____ metros cúbicos de capacidad de bodega, con la embarcación pesquera: _____, de matrícula: _____ y con una capacidad de bodega autorizada de _____ m³, los cuales serán entregados en _____ (muelle/planta), considerando que mis clientes vienen requiriendo un mayor nivel de producción del recurso anchoveta, conforme lo acreditado con la documentación que se adjunta (órdenes de compra, cotizaciones, contratos preparatorios, entre otros).

El convenio especial tendrá una vigencia de _____ (máximo un mes), a partir del día _____, con la respectiva conformidad del titular del permiso de pesca de la embarcación citada en el contexto anterior.

Atentamente,

(Firma del titular o representante de la planta)

Nombre del representante de la planta

DNI

Empresa

(Firma del titular o representante de la embarcación)

Nombre del representante de la embarcación

DNI

ANEXO 2

Modelo de Comunicado de Ejecución de Convenio especial de abastecimiento por decisión empresarial de incremento de existencias de producto terminado

Para: conveniodeabastecimiento@produce.gob.pe

De: (Correo electrónico del representante legal de la empresa)

Asunto: Convenio especial de abastecimiento por decisión empresarial de incremento de existencias de producto terminado. _____, titular/representante de la empresa _____, que cuenta con licencia de operación de planta de procesamiento pesquero dedicada a la actividad de _____ (congelado/enlatado/curado), según Resolución Directoral N° _____, comunica a usted que la embarcación pesquera _____, de matrícula _____, de _____ m³ de capacidad de bodega me entregará en _____ (muelle/planta), el recurso hidrobiológico anchoveta y anchoveta blanca para el consumo humano directo con la finalidad incrementar mis existencias.

El convenio especial tendrá una duración de _____ días, el cual iniciará el _____ y culminará el _____.

Asimismo, mediante el presente documento me comprometo a no recibir una cantidad de materia prima igual a _____ toneladas, resultante de multiplicar mi capacidad autorizada de _____ (toneladas/día, cajas/turno,

Sistema Peruano de Información Jurídica

tonelada/mes) por _____ (factor de conversión: 3.0303 para congelado, 0.25252 para curado y 0.08001¹ para enlatado), para lo cual presentaré ante el inspector acreditado del Ministerio de la Producción los documentos que se requieran, así como las actas de inspección levantadas a la embarcación pesquera durante la vigencia del convenio.

Se consigna en el presente documento, el número de Acta de Inspección a la embarcación pesquera, la firma del titular del permiso de pesca de la embarcación o su representante y la firma del inspector acreditado del Ministerio de la Producción en señal de conformidad.

Atentamente,

Localidad y Fecha

(Firma del titular o representante de la planta)

Nombre del titular o representante de la planta
DNI
Empresa

(Firma del titular o representante de la embarcación)

Nombre del titular o representante de la embarcación
DNI
Embarcación y matrícula

(Firma del Inspector acreditado por el Ministerio de la Producción)

Nombre del Inspector
Credencial
Nº de Acta de Inspección

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan viaje de funcionario diplomático a Ecuador, en comisión de servicios

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 0750-RE-2014

Lima, 16 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el Encuentro Presidencial y la VIII Reunión del Gabinete Binacional de Ministros Perú-Ecuador, se llevará a cabo en la ciudad de Arenillas, provincia de El Oro, República del Ecuador, el 30 de octubre de 2014;

Que, a fin de coordinar los aspectos protocolares y logísticos relacionados a la participación del Presidente de la República, señor Ollanta Humala Tasso y su comitiva oficial, es necesario que el Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República Gino Edmundo Arciniega Luces, Director de Ceremonial, de la Dirección General de Protocolo y Ceremonial del Estado, viaje a la mencionada ciudad, del 19 al 20 de octubre de 2014;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N.º 5637, del Despacho Viceministerial, de 13 de octubre de 2014; y los Memoranda (PRO) N.º PRO0758/2014, de la Dirección General de Protocolo y Ceremonial del Estado, de 10 de octubre de 2014; y (OPR) N.º OPR0351/2014, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 15 de octubre de 2014, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

¹ Resultado de multiplicar tres turnos por el factor de conversión igual a 0.02667, aprobado por Resolución Directoral N.º 133-2014-PRODUCE-DGCHD.

Sistema Peruano de Información Jurídica

De conformidad con la Ley N.º 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.º 28807; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N.º 056-2013-PCM; la Ley N.º 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 130-2003-RE y sus modificatorias; la Ley N.º 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Reglamento; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N.º 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República Gino Edmundo Arciniega Luces, Director de Ceremonial, de la Dirección General de Protocolo y Ceremonial del Estado, a la ciudad de Arenillas, provincia de El Oro, República del Ecuador, del 19 al 20 de octubre de 2014, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2. Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0094385 Protocolo, Ceremonial del Estado y Diplomático, Privilegio e Inmidades, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica Lima-Tumbes-Lima US\$	Viáticos por día US\$	Nº de días	Total Viáticos US\$
Gino Edmundo Arciniega Luces	398,00	370,00	2	740,00

Artículo 3. Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, el citado funcionario diplomático deberá presentar al Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4. La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuesto o derechos aduaneros, cualquiera que sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

SALUD

Autorizan viaje de funcionaria de la DIGEMID a El Salvador, en comisión de servicios

RESOLUCION SUPREMA Nº 050-2014-SA

Lima, 17 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, se llevará a cabo el “X Encuentro de Autoridades Competentes de Medicamentos de Países Iberoamericanos (EAMI)”, del 22 al 24 de octubre de 2014;

Que, mediante documento de fecha 28 de julio de 2014, la Directora de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS) y el Director de la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM) de la República de El Salvador invitan a un representante del Ministerio de Salud a participar en el mencionado evento;

Que, mediante Nota Informativa Nº 337-2014-DIGEMID-DG-EA/MINSA, el Director General de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud, solicita se autorice el viaje de la Químico Farmacéutica Erica Yukiko Nishihara, Directora Ejecutiva de la Dirección de Autorizaciones Sanitarias de la citada Dirección General, para que participe en representación del Ministerio de Salud en el evento antes indicado;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, con Memorando N° 2022-2014-OGA/MINSA, la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud, informa que el viaje que realizará la referida funcionaria del 21 al 25 de octubre de 2014, para asistir al mencionado evento, cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente en la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados del Pliego 011: Ministerio de Salud, para la adquisición de pasajes en tarifa económica, así como viáticos para tres (3) días y el equivalente a un día adicional por gastos de instalación, para una (1) persona;

Que, mediante Informe N° 175-2014-ODRH-OGGRH/MINSA, remitido a través del Memorandum N° 1996-2014-OGGRH-ODRH/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, señala que la participación de la citada profesional se encuentra comprendida dentro de los alcances de la normatividad legal vigente sobre autorización de viaje al exterior de funcionarios y servidores públicos;

Que, los Encuentros de Autoridades Competentes de los Países Iberoamericanos (EAMI) se llevan a cabo desde 1997, con el objetivo de promover el intercambio de información técnica, organizativa y de experiencia entre los países integrantes para garantizar el acceso a medicamentos y productos sanitarios, asegurando la calidad, eficacia y seguridad de los mismos, desde el enfoque particular de los países Iberoamericanos;

Que, asimismo el citado encuentro tiene como objetivos participar en los foros de discusión teniendo como tema central: "Estado actual y visión de futuro de la regulación de medicamentos" y "Acceso y Disponibilidad", donde se podrán compartir inquietudes y desafíos referentes a la reglamentación de Biológicos y Biotecnológicos favoreciendo la armonización regulatoria;

Que, en este sentido la participación de la representante del Ministerio de Salud en el referido evento permitirá fortalecer el intercambio de experiencias y colaboración con las autoridades sanitarias participantes de los países iberoamericanos, en temas de regulación farmacéutica - productos biológicos;

Que, en mérito a los considerandos expuestos, atendiendo a la temática y al objeto del evento en mención resulta de interés institucional autorizar el viaje de la citada funcionaria;

Que, conforme a lo dispuesto en el último párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, el requerimiento de viajes al exterior en el caso de las entidades del Poder Ejecutivo con cargo a recursos públicos, por supuestos distintos a los señalados en los literales a), b), c), d) y e) del mismo numeral, deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; en la Ley N° 27619, Ley que regula los viajes al exterior de los Servidores y Funcionarios Públicos, y sus modificatorias; en su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y su modificatoria; y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la Químico Farmacéutica Erica Yukiko Nishihara, Directora Ejecutiva de la Dirección de Autorizaciones Sanitarias de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud, a la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, del 21 al 25 de octubre de 2014, para que participe en representación del Ministerio de Salud en el "X Encuentro de Autoridades Competentes en Medicamentos de los Países Iberoamericanos (EAMI)", para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el viaje de la citada profesional en cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán cubiertos con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados del Pliego 011: Ministerio de Salud, respectivamente, conforme al siguiente detalle:

Pasaje tarifa económica (incluido TUUA)	:	US\$	1,772.37
Viáticos por 4 días (US\$315x4)	:	US\$	1,260.00
TOTAL		US\$	3,032.37

Artículo 3.- Disponer que la citada funcionaria, dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno, presente ante el Titular de la entidad, con copia a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos, en el evento al que acudirá, así como la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por la Ministra de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

Aceptan renuncia de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Control de Normatividad Técnica en Salud del Órgano de Control Institucional del Ministerio

RESOLUCION MINISTERIAL N° 773-2014-MINSA

Lima, 16 de octubre del 2014

Visto, el Expediente N° 14-099371-001, que contiene el Oficio N° 605-2014-OCI/MINSA, emitido por el Jefe del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1337-2002-SA-DM, de fecha 12 de agosto de 2002, se designó al señor Pablo Hilario Castañeda Flores, en el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Control de Programas y Normas de Salud de la Inspectoría General del Ministerio de Salud;

Que, con Carta N° 01-PCF-2014, de fecha 22 de setiembre de 2014, el contador público colegiado Pablo Hilario Castañeda Flores, formula renuncia al cargo en el que fuera designado mediante Resolución Ministerial N° 1337-2002-SA-DM;

Que, a través de la Resolución Suprema N° 041-2013-SA, de fecha 21 de setiembre de 2013, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de Salud y mediante Resolución Ministerial N° 430-2014-MINSA se aprobó el reordenamiento de los cargos contemplados en el citado instrumento de gestión, en el cual al cargo de Director/a Ejecutivo/a de la Oficina Ejecutiva de Control de Programas y Normas de Salud de la Inspectoría General, se le ha denominado Director/a Ejecutivo/a de la Oficina de Control de Normatividad Técnica en Salud del Órgano de Control Institucional, por lo que toda referencia al mencionado cargo se entenderá tal como lo dispone el aludido documento de gestión;

Que, asimismo, en el citado documento de gestión, el cargo de Director/a Ejecutivo/a de la Oficina de Control de Normatividad Técnica en Salud del Órgano de Control Institucional, se encuentra calificado como Directivo Superior;

Que, con el documento de visto, el Jefe del Órgano de Control Institucional de la Administración Central del Ministerio de Salud, comunica de la renuncia formulada por el Contador Público Colegiado Pablo Hilario Castañeda Flores, al cargo de Director Ejecutivo de la Oficina de Control de Normatividad Técnica en Salud del citado Órgano, solicitando se acepte la misma, con eficacia anticipada al 22 de setiembre de 2014;

Que, a través del Informe N° 466-2014-EIE-OGGRH/MINSA remitido mediante Memorando N° 2238-2014-OGGRH-OARH-EIE/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, emite opinión favorable respecto al pedido formulado por el Jefe del Órgano de Control Institucional de la Administración Central del Ministerio de Salud, señalando que procede aceptar la renuncia formulada;

Que, en mérito a lo señalado en los considerandos precedentes, resulta pertinente adoptar las acciones de personal necesarias a fin de asegurar el normal funcionamiento del citado Órgano;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; en el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia, con eficacia anticipada al 22 de setiembre de 2014, del contador público colegiado Pablo Hilario Castañeda Flores, al cargo de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Control de Normatividad Técnica en Salud del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

Designan Jefa de Equipo en la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio

RESOLUCION MINISTERIAL N° 774-2014-MINSA

Lima, 16 de octubre del 2014

Visto, el Expediente N° 14-090559-001 que contiene la Nota Informativa N° 630-2014-OGGRH/MINSA y el Memorandum N° 2283-2014-OGGRH/MINSA emitidos por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 686-2012-MINSA, de fecha 15 de agosto de 2012, se designó al Magíster^(*) Félix Alberto Caycho Valencia, en el cargo de Jefe de Equipo, Nivel F-3, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud;

Que, con Resolución Suprema N° 041-2013-SA, de fecha 21 de setiembre de 2013, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de Salud y con Resolución Ministerial N° 430-2014-MINSA, se aprobó el reordenamiento de los cargos contemplados en el citado instrumento de gestión, en el cual el cargo de Jefe de Equipo de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, se encuentra calificado como Directivo Superior de Libre Designación;

Que, mediante los documentos de visto, la Directora General de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, solicita dar por concluida la citada designación y propone en su reemplazo a la Licenciada en Psicología Ysabel Candía Muñoz; asimismo en el Informe N° 366-2014-EPP-OARH-OGGRH/MINSA, la referida Oficina General, señala que procede designar a la profesional propuesta, por encontrarse conforme a la normatividad de la materia, indicando que el cargo de Jefe de Equipo, Nivel F-3, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos se encuentra calificado como Directivo Superior de Libre Designación;

Que, en mérito a lo señalado en los considerandos precedentes, resulta pertinente adoptar las acciones de personal necesarias a fin de asegurar el normal funcionamiento de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-

^(*) **NOTA SPIJ:**

En la presente edición de Normas Legales del diario oficial "El Peruano", dice: "Magíster", debiendo decir: "Magíster".

Sistema Peruano de Información Jurídica

PCM; en el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación del Magíster Félix Alberto Caycho Valencia, en el cargo de Jefe de Equipo, Nivel F-3, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, dándoseles las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la Licenciada en Psicología Ysabel Candía Muñoz, en el cargo de Jefa de Equipo, Nivel F-3, en la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

Autorizan viaje de profesional del Ministerio a Australia, en comisión de servicios

RESOLUCION MINISTERIAL N° 780-2014-MINSA

Lima, 17 de octubre de 2014

Visto, el expediente N° 14-105538-001, que contiene la Nota Informativa N° 498-2014-DIGEMID-DG-EA/MINSA, emitida por el Director General de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, en la ciudad de Canberra, Mancomunidad de Australia, se llevará a cabo la “Reunión de Jefes Negociadores y Grupos Técnicos en el Capítulo de Propiedad Intelectual en el tema de Salud Pública”, en el marco de las negociaciones del Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP, por sus siglas en inglés), del 19 al 24 de octubre de 2014;

Que, con Oficio Circular N° 041-2014-MINCETUR/VMCE, el Viceministro de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo informa e invita a representantes de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud a participar en la referida reunión;

Que, las negociaciones del Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP), tienen como objetivo construir un acuerdo inclusivo y de alta calidad que sea soporte para el crecimiento económico, el desarrollo y la generación de empleo en los países miembros;

Que, mediante documento de visto, el Director General de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud, solicita se autorice el viaje de la Químico Farmacéutica Laura Octavia Cerón Aragón, profesional de la citada Dirección General, para que en representación del Ministerio de Salud participe en la reunión antes indicada;

Que, a través del Memorando N° 2560-2014-OGA/MINSA, la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud, informa que el viaje de la referida profesional, a la ciudad de Canberra, Mancomunidad de Australia, cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente en la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados de la Unidad Ejecutora 001 del Pliego 011: Ministerio de Salud, para la adquisición de pasajes en tarifa económica, así como viáticos para cuatro (4) días y el equivalente a un día adicional por gastos de instalación para una persona;

Que, mediante Informe N° 232-2014-ODRH-OGGRH/MINSA remitido a través del Memorandum N° 2343-2014-OGGRH-ODRH/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, señala que la participación de la citada profesional se enmarca dentro de las normas que regulan la materia;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas y atendiendo a la temática y objetivos del evento en mención, resulta de interés nacional autorizar el viaje de la citada profesional para que participe en la referida reunión;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, establece que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos con cargo a recursos públicos, que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú, están exceptuadas de la prohibición a que hace referencia el mencionado artículo y se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Con el visto de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Viceministro (e) de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, y del Secretario General; y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y su modificatoria; en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la Químico Farmacéutica Laura Octavia Cerón Aragón, profesional de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud, a la ciudad de Canberra, Mancomunidad de Australia, para que participe en representación del Ministerio de Salud en la “Reunión de Jefes Negociadores y Grupos Técnicos en el Capítulo de Propiedad Intelectual en el tema de Salud Pública”, en el marco de las negociaciones del Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP), del 19 al 25 de octubre de 2014.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el viaje de la citada profesional en cumplimiento de la presente Resolución Ministerial serán cubiertos con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados del Pliego 011: Ministerio de Salud, conforme al siguiente detalle:

-Pasajes aéreos (tarifa económica incluido TUUA)	US\$ 5,563.93
-Viáticos por 5 días (US\$ 385x5)	US\$ 1,925.00

TOTAL	US\$ 7,488.93

Artículo 3.- Disponer que la citada profesional, dentro de los (quince) 15 días posteriores a su retorno, presente ante el Titular de la Entidad con copia a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos, en la reunión a la que acudirá; así como la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberalización de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

Autorizan viaje de profesional del Seguro Integral de Salud a Australia, en comisión de servicios

RESOLUCION MINISTERIAL N° 781-2014-MINSA

Lima, 17 de octubre de 2014

Visto, el expediente N° 14-106095-001, que contiene el Oficio N° 734-2014-SIS/J, emitido por el Jefe Institucional del Seguro Integral de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, en la ciudad de Canberra, Mancomunidad de Australia, se llevará a cabo la “Reunión de Jefes Negociadores y Grupos Técnicos en el Capítulo de Asuntos Legales”, en el marco de las negociaciones del Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP, por sus siglas en inglés), del 23 al 24 de octubre de 2014;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, las negociaciones del Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP), tienen como objetivo construir un acuerdo inclusivo y de alta calidad que sea soporte para el crecimiento económico, el desarrollo y la generación de empleo en los países miembros;

Que, mediante Oficio Circular N° 041-2014-MINCETUR/VMCE, el Viceministro de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo informa sobre la realización de la mencionada Ronda de Negociaciones, y solicita acreditar a los representantes del Ministerio de Salud, que participarán en dicho evento;

Que, con Oficio N° 734-2014-SIS/J, el Jefe del Seguro Integral de Salud solicita autorizar el viaje del Químico Farmacéutico Carlos Alberto Reyes Bustamante, profesional de la Gerencia de Riesgo y Evaluación de las Prestaciones de dicha entidad, para que en representación del Ministerio de Salud, participe en la Reunión de Grupo Técnico en el Capítulo de Asuntos Legales, en el marco de las negociaciones del Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP);

Que, con Informe N° 430-2014-SIS/OGPPDO, la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional del Seguro Integral de Salud, informa que el viaje del referido profesional a la ciudad de Canberra, Mancomunidad de Australia, cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios de la Unidad Ejecutora 001 del Pliego 135: Seguro Integral de Salud, para la adquisición de pasajes en tarifa económica, así como dos (2) días de viáticos y el equivalente a un día adicional por gastos de instalación, en concordancia con la normatividad vigente;

Que, mediante Informe N° 230-2014-ODRH-OGGRH/MINSA, remitido a través del Memorándum N° 2337-2014-OGGRH-ODRH/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, señala que la participación del citado profesional se enmarca dentro de las normas que regulan la materia;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas y atendiendo a la temática y objetivos del evento en mención, resulta de interés nacional autorizar el viaje del citado profesional para que participe en la referida reunión;

Que, el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, establece que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos con cargo a recursos públicos, que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú, están exceptuadas de la prohibición a que hace referencia el mencionado artículo y se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Con el visto de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Viceministro (e) de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, y del Secretario General; y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y su modificatoria; en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del Químico Farmacéutico Carlos Alberto Reyes Bustamante, profesional de la Gerencia de Riesgo y Evaluación de las Prestaciones del Seguro Integral de Salud a la ciudad de Canberra, Mancomunidad de Australia, para que participe en representación del Ministerio de Salud, en la “Reunión de Jefes Negociadores y Grupos Técnicos en el Capítulo de Asuntos Legales”, en el marco de las negociaciones del Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP), del 20 al 26 de octubre de 2014.

Artículo 2.- Los gastos que irroge el viaje del citado profesional en cumplimiento de la presente Resolución Ministerial serán cubiertos con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios del Pliego 135: Seguro Integral de Salud, conforme al siguiente detalle:

- Pasajes (incluido TUUA)	: US\$ 3,515.00
- Viáticos por 3 días (\$385x3)	: US\$ 1,155.00

TOTAL	: US\$ 4,670.00

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 3.- Disponer que el citado profesional, dentro de los quince (15) días posteriores a su retorno, presente ante el titular de la Entidad con copia a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje; así como la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberalización de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan viajes de profesional y funcionario de la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones, a Corea, en comisión de servicios

RESOLUCION SUPREMA Nº 027-2014-MTC

Lima, 17 de octubre de 2014

VISTOS:

La Carta Circular No. 67 emitida por la Secretaría General de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), el Memorando No. 676-2014-MTC/26 y el Informe No. 280-2014-MTC/26 emitidos por la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones, y el Memorandum No. 1917-2014-MTC/03 emitido por el Viceministerio de Comunicaciones, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta Circular No. 67 la Secretaría General de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), hace de conocimiento al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se llevará a cabo la Conferencia de Plenipotenciarios de 2014 (PP-14), del 20 de octubre al 07 de noviembre de 2014, en la ciudad de Busán, República de Corea;

Que, la participación en el citado evento permitirá: i) Velar por los intereses del país, formando parte activa de los debates de las cuestiones y la adopción de las decisiones, ii) Fortalecer la imagen del Perú en escenario internacional de las telecomunicaciones/TIC, iii) Establecer el contacto personal con funcionarios de gobierno y líderes del sector público de todo el mundo, con quienes se puede intercambiar opiniones y compartir experiencias en aspectos del desarrollo político, social, económico y tecnológico en el ámbito del sector, iv) Fortalecer las relaciones internacionales con la UIT y los Países Miembros, a fin de promover la cooperación y el desarrollo de capacidades en beneficio de nuestro país, entre otros;

Que, en tal sentido y dada la importancia del citado evento para los objetivos y metas sectoriales, resulta conveniente autorizar la participación de los señores Abel Luis Mellado Ochoa, profesional de la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones y Roberto Arturo Ortiz Villavicencio, Director General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones, asumiendo el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con cargo a su presupuesto los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos;

De conformidad con la Ley No. 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo No. 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo No. 056-2013-PCM, la Ley No. 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, y a lo informado por la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones, y;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Abel Luis Mellado Ochoa, profesional de la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la

Sistema Peruano de Información Jurídica

ciudad de Busán, República de Corea, del 18 al 26 de octubre de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Autorizar el viaje del señor Roberto Arturo Ortiz Villavicencio, Director General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la ciudad de Busán, República de Corea, del 01 al 09 de noviembre de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 3.- Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, serán con cargo al presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de acuerdo al siguiente detalle:

Señor Abel Luis Mellado Ochoa:

Pasajes (incluido el TUUA)	US\$ 4,517.43
Viáticos	US\$ 3,500.00

Señor Roberto Arturo Ortiz Villavicencio:

Pasajes (incluido el TUUA)	US\$ 3,747.88
Viáticos	US\$ 3,500.00

Artículo 4.- Dentro de los siete (07) días calendario siguientes de efectuado el viaje, las personas mencionadas en los artículos 1 y 2 de la presente Resolución Suprema, deberán presentar a la Presidencia de la República, a través de la Secretaría del Consejo de Ministros, un informe describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 5.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, las personas mencionadas deberán presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje, así como la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 6.- El cumplimiento de la presente Resolución Suprema no otorgará derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 7.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

Otorgan a persona jurídica concesión única para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, en todo el territorio peruano

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 701-2014-MTC-03

Lima, 14 de octubre de 2014

VISTA, la solicitud presentada con Expediente Nº 2014-037818, por la empresa INVERSIONES ALGA S.A.C. sobre otorgamiento de concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, en todo el territorio de la República del Perú; precisando que el Servicio Público de Distribución de Radiodifusión por Cable en la modalidad de cable alámbrico u óptico, será el servicio a prestar inicialmente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3 del artículo 75 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-93-TCC (en adelante TUO de la Ley), establece que corresponde al Ministerio de

Sistema Peruano de Información Jurídica

Transportes y Comunicaciones “Otorgar y revocar concesiones, autorizaciones, permisos y licencias y controlar su correcta utilización”;

Que, el primer párrafo del artículo 47 del TUO de la Ley, modificado por Ley N° 28737, dispone que “Llámanse concesión el acto jurídico mediante el cual el Estado concede a una persona natural o jurídica la facultad de prestar servicios públicos de telecomunicaciones. El Ministerio otorgará concesión única para la prestación de todos los servicios públicos de telecomunicaciones, independientemente de la denominación de éstos contenida en esta Ley o en su Reglamento, con excepción de la concesión para Operador Independiente. La concesión se perfecciona mediante contrato escrito aprobado por resolución del Titular del Sector”;

Que, asimismo, el segundo y tercer párrafos del citado artículo señalan que “ Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las personas naturales o jurídicas, titulares de una concesión única, previamente deberán informar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones los servicios públicos a brindar, sujetándose a los derechos y obligaciones correspondientes a cada uno de los servicios conforme a la clasificación general prevista en la Ley, a lo dispuesto en el Reglamento, normas complementarias y al respectivo contrato de concesión. El Ministerio tendrá a su cargo el registro de los servicios que brinde cada concesionario, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Reglamento”;

Que, el artículo 53 de la misma norma, modificado por Ley N° 28737, establece que “En un mismo contrato de concesión el Ministerio otorgará el derecho a prestar todos los servicios públicos de telecomunicaciones”;

Que, el artículo 121 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC (en adelante TUO del Reglamento), dispone que “Los servicios portadores, finales y de difusión de carácter público, se prestan bajo el régimen de concesión, la cual se otorga previo cumplimiento de los requisitos y trámites que establecen la Ley y el Reglamento y se perfecciona por contrato escrito aprobado por el Titular del Ministerio”;

Que, el artículo 143 del TUO del Reglamento señala que “El otorgamiento de la concesión única confiere al solicitante la condición de concesionario para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones establecidos en la legislación (...)”;

Que, en caso la concesionaria requiera prestar servicios adicionales al Servicio Público de Distribución de Radiodifusión por Cable en la modalidad de cable alámbrico u óptico, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 155 del TUO del Reglamento, y solicitar a este Ministerio la inscripción de dichos servicios en el registro habilitado para tal fin, los mismos que se sujetarán a los derechos y obligaciones establecidos en el contrato de concesión única y en la ficha de inscripción que forma parte de él;

Que, mediante Informe N° 1585-2014-MTC/27 la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones señala que, habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos que establece la legislación para otorgar la concesión única solicitada, para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, resulta procedente la solicitud formulada por la empresa INVERSIONES ALGA S.A.C.;

Que, mediante Informe N° 1780-2014-MTC/08 la Oficina General de Asesoría Jurídica emite pronunciamiento, considerando legalmente viable el otorgamiento de la concesión única solicitada;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC y su modificatoria; el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones y la conformidad del Viceministro de Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a la empresa INVERSIONES ALGA S.A.C. concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones por el plazo de veinte (20) años, en el área que comprende todo el territorio de la República del Perú, estableciéndose como primer servicio a prestar, el Servicio Público de Distribución de Radiodifusión por Cable en la modalidad de cable alámbrico u óptico.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 2.- Aprobar el contrato de concesión a celebrarse con la empresa INVERSIONES ALGA S.A.C., para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, el que consta de veintiocho (28) cláusulas y forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Autorizar al Director General de Concesiones en Comunicaciones para que, en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscriba el contrato de concesión que se aprueba en el artículo 2 de la presente resolución, así como, en caso cualquiera de las partes lo solicite, a firmar la elevación a Escritura Pública del referido contrato y de las Adendas que se suscriban al mismo.

Artículo 4.- La concesión otorgada quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio de que el Ministerio emita el acto administrativo correspondiente, si el contrato de concesión no es suscrito por la solicitante en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles, computados a partir de la publicación de la presente resolución. Para la suscripción deberá cumplir previamente con el pago por el derecho de concesión.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, para los fines de su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

Otorgan a persona natural concesión única para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, en todo el territorio peruano

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 702-2014-MTC-03

Lima, 14 de octubre de 2014

VISTA, la solicitud presentada con Expediente Nº 2014-038548, por el señor ABEL ALEJANDRO BERNABE CIERTO sobre otorgamiento de concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, en todo el territorio de la República del Perú; precisando que el Servicio Público de Distribución de Radiodifusión por Cable en la modalidad de cable alámbrico u óptico, será el servicio a prestar inicialmente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3 del artículo 75 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-93-TCC (en adelante TUO de la Ley), establece que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones “Otorgar y revocar concesiones, autorizaciones, permisos y licencias y controlar su correcta utilización”;

Que, el primer párrafo del artículo 47 del TUO de la Ley, modificado por Ley Nº 28737, establece que “Llámase concesión el acto jurídico mediante el cual el Estado concede a una persona natural o jurídica la facultad de prestar servicios públicos de telecomunicaciones. El Ministerio otorgará concesión única para la prestación de todos los servicios públicos de telecomunicaciones, independientemente de la denominación de éstos contenida en esta Ley o en su Reglamento, con excepción de la concesión para Operador Independiente. La concesión se perfecciona mediante contrato escrito aprobado por resolución del Titular del Sector”;

Que, asimismo, el segundo y tercer párrafos del citado artículo establecen que “ Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las personas naturales o jurídicas, titulares de una concesión única, previamente deberán informar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones los servicios públicos a brindar, sujetándose a los derechos y obligaciones correspondientes a cada uno de los servicios conforme a la clasificación general prevista en la Ley, a lo dispuesto en el Reglamento, normas complementarias y al respectivo contrato de concesión. El Ministerio tendrá a su cargo el registro de los servicios que brinde cada concesionario, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Reglamento”;

Que, el artículo 53 de la misma norma, modificado por Ley Nº 28737, establece que “En un mismo contrato de concesión el Ministerio otorgará el derecho a prestar todos los servicios públicos de telecomunicaciones”;

Que, el artículo 121 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 020-2007-MTC (en adelante TUO del Reglamento), establece que “Los servicios portadores, finales y de difusión de carácter público, se prestan bajo el régimen de concesión, la cual se otorga previo

Sistema Peruano de Información Jurídica

cumplimiento de los requisitos y trámites que establecen la Ley y el Reglamento y se perfecciona por contrato escrito aprobado por el Titular del Ministerio”;

Que, el artículo 143 del TUO del Reglamento dispone que “El otorgamiento de la concesión única confiere al solicitante la condición de concesionario para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones establecidos en la legislación (...)”;

Que, en caso la concesionaria requiera prestar servicios adicionales al Servicio Público de Distribución de Radiodifusión por Cable en la modalidad de cable alámbrico u óptico, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 155 del TUO del Reglamento, y solicitar a este Ministerio la inscripción de dichos servicios en el registro habilitado para tal fin, los mismos que se sujetarán a los derechos y obligaciones establecidos en el contrato de concesión única y en la ficha de inscripción que forma parte de él;

Que, mediante Informe N° 1614-2014-MTC/27 la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones señala que, habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos que establece la legislación para otorgar la concesión única solicitada, para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, resulta procedente la solicitud formulada por el señor ABEL ALEJANDRO BERNABE CIERTO;

Que, mediante Informe N° 1718-2014-MTC/08 la Oficina General de Asesoría Jurídica emite pronunciamiento, considerando legalmente viable el otorgamiento de la concesión única solicitada;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC y su modificatoria; el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones y la conformidad del Viceministro de Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar al señor ABEL ALEJANDRO BERNABE CIERTO concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones por el plazo de veinte (20) años, en el área que comprende todo el territorio de la República del Perú, estableciéndose como primer servicio a prestar, el Servicio Público de Distribución de Radiodifusión por Cable en la modalidad de cable alámbrico u óptico.

Artículo 2.- Aprobar el contrato de concesión a celebrarse con el señor ABEL ALEJANDRO BERNABE CIERTO, para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, el que consta de veintiocho (28) cláusulas y forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Autorizar al Director General de Concesiones en Comunicaciones para que, en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscriba el contrato de concesión que se aprueba en el artículo 2 de la presente resolución, así como, en caso cualquiera de las partes lo solicite, a firmar la elevación a Escritura Pública del referido contrato y de las Adendas que se suscriban al mismo.

Artículo 4.- La concesión otorgada quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio de que el Ministerio emita el acto administrativo correspondiente, si el contrato de concesión no es suscrito por el señor ABEL ALEJANDRO BERNABE CIERTO en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles, computados a partir de la publicación de la presente resolución. Para la suscripción deberá cumplir previamente con el pago por el derecho de concesión.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, para los fines de su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

Sistema Peruano de Información Jurídica

Renuevan autorización otorgada a persona jurídica para prestar servicio de radiodifusión sonora comercial en localidad del departamento de Cusco

RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 610-2014-MTC-03

Lima, 3 de octubre del 2014

VISTO, el escrito de registro N° 2011-048104, presentado por la empresa SCALA TELECOMUNICACIONES E.I.R.L., sobre renovación de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad y departamento de Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 347-93-TCC-15.17 del 09.08.1993, se otorgó autorización a la empresa SCALA TELECOMUNICACIONES E.I.R.L. por el plazo de diez (10) años, para operar una estación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada, en el distrito y provincia de Cusco, Región Inca, con vigencia hasta el 27.11.2001;

Que, por Resolución Viceministerial N° 456-2006-MTC-03, del 28.06.2006, se renovó por mandato expreso de la Primera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 28853, entre otras, la autorización otorgada por Resolución Ministerial N° 347-93-TCC-15.17, a la empresa SCALA TELECOMUNICACIONES E.I.R.L., por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Cusco, departamento de Cusco; con vencimiento de su plazo de vigencia al 27.11.2011;

Que, con escrito de registro N° 2011-048104 del 10.10.2011, la empresa SCALA TELECOMUNICACIONES E.I.R.L., solicitó renovación de la autorización renovada mediante Resolución Viceministerial N° 456-2006-MTC-03;

Que, el artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, concordado con los artículos 21 y 67 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establecen que el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez (10) años, renovable por periodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

Que, los artículos 69, 70 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de renovación de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 19 de la Ley de Radio y Televisión, concordante con el numeral 3) del artículo 71 de su Reglamento, establece que el plazo máximo para resolver las solicitudes de autorización o renovación es de ciento veinte (120) días; procedimiento que se encuentra sujeto a silencio administrativo positivo, conforme a lo establecido en el TUPA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, con Informes N° 300-2012-MTC/29.02 del 07.02.2012 y N° 068-2014-MTC/29.02.Ecer.cusco del 03.03.2014, la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones da cuenta de los resultados de las inspecciones técnicas efectuadas el 24.01.2012 y 27.02.2014, respectivamente, a la estación de radiodifusión autorizada a la empresa SCALA TELECOMUNICACIONES E.I.R.L., concluyendo que opera correctamente la estación, cumpliendo con las condiciones esenciales, con las características técnicas autorizadas, con las normas técnicas del servicio autorizado y con el objetivo y programación de su proyecto de comunicación; por lo que el resultado de las inspecciones técnicas son favorables;

Que, mediante Informe N° 1928-2014-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, opina que resulta viable renovar la autorización renovada a la empresa SCALA TELECOMUNICACIONES E.I.R.L. mediante Resolución Viceministerial N° 456-2006-MTC-03, al haber cumplido con la presentación de los requisitos previstos para tal efecto y que no se encuentra incurso en los impedimentos o causales para denegar la renovación de una autorización contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento;

Que, por Resolución Viceministerial N° 108-2004-MTC-03, y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y de Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM), para las localidades correspondientes al departamento de Cusco, entre las cuales se encuentra la localidad de Cusco, donde se ubica la estación materia de renovación;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobado por Resolución Ministerial

Sistema Peruano de Información Jurídica

Nº 358-2003-MTC-03, el Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo Nº 038-2006-MTC, que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Renovar la autorización otorgada a la empresa SCALA TELECOMUNICACIONES E.I.R.L., mediante Resolución Ministerial Nº 347-93-TCC-15.17, y renovada con Resolución Viceministerial Nº 456-2006-MTC-03, por el plazo de diez (10) años, el mismo que vencerá el 27.11.2021, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Cusco, departamento de Cusco.

Artículo 2.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de renovación de autorización y debe haber efectuado el pago del canon anual. En caso de incumplimiento, el Ministerio expedirá la resolución que deje sin efecto la autorización respectiva, de conformidad con el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 3.- La titular de la autorización está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo Nº 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados.

Artículo 4.- La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo Nº 051-2010-MTC.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
Viceministro de Comunicaciones

Renuevan autorización otorgada a persona jurídica para prestar servicio de radiodifusión sonora comercial en localidad del departamento de Lima

RESOLUCION VICEMINISTERIAL Nº 611-2014-MTC-03

Lima, 3 de octubre del 2014

VISTO, el escrito de registro Nº 2013-025031 del 26 de abril de 2013, presentado por la empresa CADENA DIAL E.I.R.L., sobre renovación de la autorización que fuera otorgada para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Huacho - Huaura - Hualmay, departamento de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial Nº 212-93-TCC-15.17 del 06 de mayo de 1993, se autorizó a la empresa RADIO SAN MARTIN FM STEREO E.I.R.L. por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en el distrito de Santa María, provincia de Huaura, departamento de Lima;

Que, con Resolución Viceministerial Nº 456-2006-MTC-03 de fecha 28 de agosto de 2006, se renovó por mandato expreso de la Primera Disposición Complementaria y Final de la Ley No. 28853, las autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión, en las diversas bandas y localidades, entre ellas, la autorización que fue otorgada a la empresa RADIO SAN MARTIN FM STEREO E.I.R.L. con Resolución Ministerial Nº 212-93-TCC-15.17, señalando que el plazo de renovación vence el 06 de mayo de 2013;

Que, mediante Resolución Viceministerial Nº 617-2010-MTC-03 de fecha 18 de agosto de 2010, se declaró aprobada al 12 de noviembre de 2004, por aplicación del silencio administrativo positivo, la transferencia de la autorización otorgada a la empresa RADIO SAN MARTIN FM STEREO E.I.R.L. con Resolución Ministerial Nº 212-93-

Sistema Peruano de Información Jurídica

TCC-15.17 y renovada por Resolución Viceministerial N° 456-2006-MTC-03, a favor de la empresa CADENA DIAL E.I.R.L., conjuntamente con los permisos, licencias y autorizaciones de enlaces auxiliares a la radiodifusión;

Que, con escrito de registro N° 2013-025031 del 26 de abril de 2013, la empresa CADENA DIAL E.I.R.L. solicitó la renovación de la autorización que fuera renovada con Resolución Viceministerial N° 456-2006-MTC-03;

Que, el artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, concordado con los artículos 21 y 67 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez (10) años, renovable por periodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

Que, los artículos 69, 70 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de renovación de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 19 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, establece entre otros, que el plazo máximo para resolver las solicitudes de autorización o renovación es de ciento veinte (120) días; procedimiento que se encuentra sujeto a silencio administrativo positivo, conforme a lo establecido en el TUPA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, mediante Informe N° 1688-2014-MTC/28, ampliado con Informe N° 1960-2014-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones opina que corresponde renovar la autorización que fuera renovada con Resolución Viceministerial N° 456-2006-MTC-03 de titularidad de la empresa CADENA DIAL E.I.R.L., al haber cumplido con la presentación de los requisitos previstos para tal efecto y verificarse no se ha incurrido en los impedimentos o causales para denegar la renovación de una autorización, contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobado por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC-03 y el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Renovar la autorización otorgada a la empresa CADENA DIAL E.I.R.L., mediante Resolución Ministerial N° 212-93-TCC-15.17 y renovada con Resolución Viceministerial N° 456-2006-MTC-03, por el plazo de diez (10) años, el mismo que vencerá el 06 de mayo de 2023, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Huacho - Huaura - Hualmay, departamento de Lima.

Artículo 2.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de renovación de autorización y debe haber efectuado el pago del canon anual. En caso de incumplimiento, el Ministerio procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 3.- La titular de la autorización está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados.

Artículo 4.- La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
Viceministro de Comunicaciones

Sistema Peruano de Información Jurídica

Otorgan autorización a persona jurídica para prestar servicio de radiodifusión sonora educativa en FM en la localidad de Lonya Grande del departamento de Amazonas

RESOLUCION VICEMINISTERIAL Nº 613-2014-MTC-03

Lima, 6 de octubre del 2014

VISTO, el Expediente Nº 2014-008244 presentado por la ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL, sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Lonya Grande, departamento de Amazonas;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14 de la Ley de Radio y Televisión - Ley Nº 28278, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión, en cualquiera de sus modalidades, se requiere contar con autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 19 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC;

Que, asimismo el artículo 14 de la Ley de Radio y Televisión indica que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, el citado artículo señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de un Permiso, el mismo que es definido como la facultad que otorga el Estado, a personas naturales o jurídicas, para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;

Que, el artículo 26 de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba de doce (12) meses, prorrogable por el plazo de seis (06) meses;

Que, el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión señala que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión comunitaria, en zonas rurales, lugares de preferente interés social y localidades fronterizas se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicho artículo se detalla;

Que, con Resolución Viceministerial Nº 078-2004-MTC-03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM) para las localidades del departamento de Amazonas, entre las cuales se encuentra la localidad de Lonya Grande;

Que, con Resolución Ministerial Nº 718-2013-MTC-03, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 03.12.2013, se aprobaron los Criterios para la determinación de Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social; encargándose la publicación del listado de localidades calificadas como áreas rurales o lugares de preferente interés social en la página web del Ministerio y su actualización semestral a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

Que, de acuerdo al listado de localidades calificadas como áreas rurales o lugares de preferente interés social publicado en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones comprende en ellas a la localidad de Lonya Grande, departamento de Amazonas considerada como Lugar de Preferente Interés Social, para el servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM);

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, de la localidad de Lonya Grande, establece 0.1 Kw. como máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) a ser autorizada en la dirección de máxima ganancia de antena.

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 207-2009-MTC-03, se modificaron las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial Nº 358-2003-MTC-03, la cual establece que las estaciones que operen en el rango hasta 100 w. de e.r.p., en la dirección de máxima ganancia de antena, se clasifican como Estaciones de Servicio Primario Clase D1, consideradas de Baja Potencia;

Que, en virtud a lo indicado, la ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL no se encuentra obligada a la presentación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes, así como tampoco a efectuar los monitoreos anuales, según se establece en el artículo 4 y el numeral 5.2 del Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo Nº 038-2006-MTC, mediante el cual se aprobaron los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante Informe N° 1360-2014-MTC/28, ampliado con el Informe N° 1807-2014-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones señala que se considera viable otorgar la autorización solicitada por la ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL para la prestación del servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Lonya Grande, departamento de Amazonas, en el marco del procedimiento para la prestación del servicio de radiodifusión en lugares de preferente interés social;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, modificado mediante Ley N° 30216, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias en la banda de FM para la localidad de Lonya Grande, aprobado por Resolución Viceministerial N° 078-2004-MTC-03 y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 718-2013-MTC-03 que aprobó los Criterios para la determinación de Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC-03, y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar autorización a la ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora educativa en FM en la localidad de Lonya Grande, departamento de Amazonas, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

Condiciones Esenciales:

Modalidad	: RADIODIFUSIÓN SONORA EN FM
Frecuencia	: 95.7 MHz
Finalidad	: EDUCATIVA

Características Técnicas:

Indicativo	: OAO-9G
Emisión	: 256KF8E
Potencia Nominal del Transmisor	: 0.05 KW.
Clasificación de Estación	: PRIMARIA D1 - BAJA POTENCIA

Ubicación de la Estación:

Estudios	: Av. 28 de Julio N° 1781, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima.
Coordenadas Geográficas	: Longitud Oeste: 77°01' 2 6" Latitud Sur: 12°03' 43.1"
Planta Transmisora	: Caserío Portachuelo, distrito de Lonya Grande, provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas.
Coordenadas Geográficas	: Longitud Oeste: 78°27' 1 5.7" Latitud Sur: 06°05' 19.2"
Zona de Servicio	: El área comprendida dentro del contorno de 66 dBµV/m.

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

Sistema Peruano de Información Jurídica

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 2.- En caso alguna infraestructura utilizada para el despegue y aterrizaje de aeronaves, sea instalada con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente autorización y la estación radiodifusora se encuentre dentro de las Superficies Limitadoras de Obstáculos o su operación genere interferencias a los sistemas de radionavegación, la titular deberá adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar interferencias, reubicar la estación u obtener el permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Asimismo, si con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, la titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

Artículo 3.- La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses, prorrogables por el plazo de seis (06) meses previa solicitud presentada por la titular conforme lo establecido en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

Dentro del período de instalación y prueba, la titular de la autorización, deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.

- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado período de instalación y prueba, verificándose en ella la correcta instalación y operación de la estación, con equipamiento que permita una adecuada prestación del servicio autorizado, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1 de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo indicado, la titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir la titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

Artículo 4.- La titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 5.- La titular está obligada a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1 de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la banda y localidad autorizadas.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, la titular se encuentra obligada a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 6.- Conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, la titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo.

Artículo 7.- Serán derechos y obligaciones de la titular de la autorización otorgada, los consignados en los artículos 64 y 65 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como las señaladas en la presente Resolución.

Artículo 8.- La autorización a que se contrae el artículo 1 de la presente Resolución podrá renovarse por igual período previa solicitud presentada por la titular de la autorización hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia otorgado, o se haya verificado la continuidad de la operación de la estación radiodifusora.

La renovación se sujeta al cumplimiento de los requisitos y las condiciones previstas en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

Artículo 9.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 10.- La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

Artículo 11.- La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Artículo 12.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que corresponda, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
Viceministro de Comunicaciones

Otorgan autorización a la Municipalidad Provincial de Sandía para prestar servicio de radiodifusión educativa por televisión en VHF

RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 614-2014-MTC-03

Lima, 6 de octubre del 2014

VISTO, el Expediente N° 2012-017278 presentado por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA, sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión educativa por televisión en la banda VHF en la localidad de Sandía, departamento de Puno;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14 de la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión, en cualquiera de sus modalidades, se requiere contar con autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 19 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC;

Que, asimismo el artículo 14 de la Ley de Radio y Televisión indica que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, el citado artículo señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de un Permiso, el mismo que es definido como la facultad que otorga el Estado, a personas naturales o jurídicas, para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;

Que, el artículo 26 de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba que tiene una duración improrrogable de doce (12) meses;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión señala que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión comunitaria, en zonas rurales, lugares de preferente interés social y localidades fronterizas se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicho artículo se detalla;

Que, con Resolución Directoral N° 975-2005-MTC-17, de fecha 26 de mayo de 2005, actualizada con Resolución Directoral N° 0494-2013-MTC-17 de fecha 16 de abril de 2013, se aprobó el listado de localidades consideradas como fronterizas, comprendiendo en ellas al distrito de Sandia, provincia de Sandia, departamento de Puno, al cual pertenece la localidad de Sandia;

Que, con Resolución Viceministerial N° 345-2005-MTC-03 y sus modificatorias se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por Televisión en la banda de VHF para diversas localidades del departamento de Puno, entre las cuales se encuentra la localidad de Sandia;

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la localidad de Sandia, establece 0.50 KW. como máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) a ser autorizada en la dirección de máxima ganancia de antena. Asimismo, según Resolución Ministerial N° 207-2009-MTC-03, la misma que modificó las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC-03, las estaciones que operen en el rango de hasta 100 W de e.r.p., en la dirección de máxima ganancia de antena, se clasifican como Estaciones Clase D, consideradas de Baja Potencia;

Que, el artículo 40 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, modificado por Decreto Supremo N° 017-2010-MTC, establece que, excepcionalmente, siempre que no hubiera restricciones de espectro radioeléctrico, se podrá otorgar, a pedido de parte, nuevas autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión por televisión con tecnología analógica, cuando esta decisión promueva el desarrollo del servicio en áreas rurales, de preferente interés social o en zonas de frontera; de acuerdo a las condiciones, plazos y en las localidades que establezca el Ministerio;

Que, con Informe N° 0783-2013-MTC/28, ampliado con Informes N° 1270-2013-MTC/28, N° 3244-2013-MTC/28 y N° 1840-2014-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones señala que se considera viable otorgar la autorización solicitada por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA para la prestación del servicio de radiodifusión educativa por televisión en la banda VHF en la localidad de Sandia, departamento de Puno, en el marco del procedimiento para la prestación del servicio de radiodifusión en localidades fronterizas;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por Televisión en la banda VHF para la localidad de Sandia, aprobado por Resolución Viceministerial N° 345-2005-MTC-03, y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC-03, y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar autorización a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión educativa por televisión en la banda VHF en la localidad de Sandia, departamento de Puno; de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

Condiciones Esenciales:

Modalidad	: RADIODIFUSIÓN POR TELEVISIÓN VHF
Canal	: 11
	BANDA III
	FRECUENCIA DE VIDEO: 199.25 MHz.
	FRECUENCIA DE AUDIO: 203.75 MHz.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Finalidad : EDUCATIVA

Características Técnicas:

Indicativo : OCH-7F
Emisión : VIDEO: 5M45C3F
AUDIO: 50K0F3E

Potencia Nominal del Transmisor : VIDEO: 50 W.
AUDIO: 5 W.
Clasificación de Estación : D - BAJA POTENCIA

Ubicación de la Estación:

Estudios y Planta Transmisora : Cerro San Miguel -Kupuna,
distrito y provincia de Sandía,
departamento de Puno.
Coordenadas Geográficas : Longitud Oeste: 69°28' 0 2''
Latitud Sur: 14° 19' 13''
Zona de Servicio : El área comprendida dentro del
contorno de 71 dB μ V/m.

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 2.- En caso alguna infraestructura utilizada para el despegue y aterrizaje de aeronaves, sea instalada con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente autorización y la estación radiodifusora se encuentre dentro de las Superficies Limitadoras de Obstáculos o su operación genere interferencias a los sistemas de radionavegación, la titular deberá obtener el permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil o reubicar la estación, así como adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar interferencias.

Asimismo, con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, la titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

Artículo 3.- La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses prorrogable por el plazo de seis (6) meses previa solicitud presentada por la titular conforme lo establecido en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

Dentro del período de instalación y prueba la titular de la autorización, deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.
- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado período de instalación y prueba, verificándose en ella la correcta instalación y operación de la estación, con equipamiento que permita una adecuada prestación del servicio autorizado, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1 de la presente Resolución.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Sin perjuicio de lo indicado, la titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir la titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

Artículo 4.- La titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 5.- La titular está obligada a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1 de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la banda y localidad correspondiente.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, la titular se encuentra obligado a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

Artículo 6.- Serán derechos y obligaciones de la titular de la autorización otorgada, las consignadas en los artículos 64 y 65 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como los señalados en la presente Resolución.

Artículo 7.- La autorización a que se contrae el artículo 1 de la presente Resolución podrá renovarse por igual período previa solicitud presentada por la titular de la autorización hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia otorgado o se haya verificado la continuidad de la operación de la estación radiodifusora.

La renovación se sujeta al cumplimiento de los requisitos y condiciones previstas en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

Artículo 8.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 9.- La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

Artículo 10.- La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Artículo 11.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que corresponda, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
Viceministro de Comunicaciones

Otorgan autorización a persona natural para prestar servicio de radiodifusión sonora comercial en FM, en la localidad del departamento de Moquegua

RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 615-2014-MTC-03

Lima, 6 de octubre del 2014

Sistema Peruano de Información Jurídica

VISTO, el Expediente N° 2014-034724 presentado por la señora ANGELA MARIA CORDOVA GUTIERREZ, sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Carumas, departamento de Moquegua;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14 de la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión, en cualquiera de sus modalidades, se requiere contar con autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 19 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC;

Que, asimismo el artículo 14 de la Ley de Radio y Televisión indica que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, el citado artículo señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de un Permiso, el mismo que es definido como la facultad que otorga el Estado, a personas naturales o jurídicas, para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;

Que, el artículo 26 de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba que tiene una duración de doce (12) meses;

Que, el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión señala que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión comunitaria, en zonas rurales, lugares de preferente interés social y localidades fronterizas se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicho artículo se detalla;

Que, con Resolución Ministerial N° 718-2013-MTC-03, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 03 de diciembre de 2013, se aprobaron los Criterios para la determinación de Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social, encargándose la publicación del listado de localidades calificadas como áreas rurales o lugares de preferente interés social en la página web del Ministerio y su actualización semestral a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

Que, del listado de localidades calificadas como áreas rurales o lugares de preferente interés social, publicado en la página web del Ministerio, se aprecia que la localidad de Carumas, departamento de Moquegua, se encuentra calificada como área rural para el servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM);

Que, por Resolución Viceministerial N° 083-2004-MTC-03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del servicio de Radiodifusión en Frecuencia Modulada para diversas localidades del departamento de Moquegua, entre las cuales se encuentra la localidad de Carumas;

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, indicado en el párrafo precedente, establece 0.25 Kw. como máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) a ser autorizada en la dirección de máxima ganancia de antena. Asimismo, según Resolución Ministerial N° 207-2009-MTC-03, la misma que modificó las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC-03, las estaciones que operen en el rango hasta 100 w. en la dirección de máxima ganancia de antena, se clasifican como Estaciones de Servicio Primario Clase D1, consideradas de Baja Potencia;

Que, en virtud a lo indicado, la señora ANGELA MARIA CORDOVA GUTIERREZ no se encuentra obligada a la presentación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes, así como tampoco a efectuar los monitoreos anuales, según se establece en el artículo 4 y el numeral 5.2 del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, mediante el cual se aprobaron los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones;

Que, mediante Informe N° 1844-2014-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones opina es viable otorgar la autorización solicitada por la señora ANGELA MARIA CORDOVA GUTIERREZ para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en el distrito de Carumas, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua; tramitándose la solicitud en el marco del procedimiento para la prestación del servicio de radiodifusión en áreas rurales;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, su modificatoria, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el

Sistema Peruano de Información Jurídica

Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada para la localidad de Carumas, aprobado por Resolución Viceministerial N° 083-2004-MTC-03 y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC-03, y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar autorización a la señora ANGELA MARIA CORDOVA GUTIERREZ, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Carumas, departamento de Moquegua, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

Condiciones Esenciales:

Modalidad : RADIODIFUSIÓN SONORA
EN FM
Frecuencia : 90.5 MHz.
Finalidad : COMERCIAL

Características Técnicas:

Indicativo : OAK-6F
Emisión : 256KF8E
Potencia Nominal del Transmisor : 0.1 KW.
Clasificación de Estación : PRIMARIA D1 - BAJA
POTENCIA

Ubicación de la Estación:

Estudios : Calle Mariano L. Urquieta Mz.
N, Lt.-1, distrito de Carumas,
provincia de Mariscal Nieto,
departamento de Moquegua.
Coordenadas Geográficas : Longitud Oeste : 70°41' 40.23"
Latitud Sur : 16°48' 37.94"
Planta Transmisora : Colana, distrito de Carumas,
provincia de Mariscal Nieto,
departamento de Moquegua.
Coordenadas Geográficas : Longitud Oeste : 70°42' 32.97"
Latitud Sur : 16°47' 09.41"
Zona de Servicio : El área comprendida dentro del
contorno de 66 dBµV/m.

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- En caso alguna infraestructura utilizada para el despegue y aterrizaje de aeronaves, sea instalada con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente autorización y la estación radiodifusora se encuentre dentro de las Superficies Limitadoras de Obstáculos o su operación genere interferencias a los sistemas de radionavegación, la titular deberá adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar interferencias, reubicar la estación u obtener el permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Asimismo, si con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, la titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

Artículo 3.- La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses prorrogable por el plazo de seis (6) meses previa solicitud presentada por la titular conforme a lo establecido en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

Dentro del período de instalación y prueba la titular de la autorización, deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.

- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio hasta dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado período de instalación y prueba, verificándose en ella la correcta instalación y operación de la estación, con equipamiento que permita una adecuada prestación del servicio autorizado, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1 de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo indicado, la titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir la titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

Artículo 4.- La titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 5.- La titular está obligada a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1 de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la banda y localidad autorizadas.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, la titular se encuentra obligada a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

Artículo 6.- Conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, la titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo.

Artículo 7.- Serán derechos y obligaciones de la titular de la autorización otorgada, los consignados en los artículos 64 y 65 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como las señaladas en la presente Resolución.

Artículo 8.- La autorización a que se contrae el artículo 1 de la presente Resolución podrá renovarse por igual período previa solicitud presentada por la titular de la autorización hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia otorgado o se haya verificado la continuidad de la operación de la estación radiodifusora. La renovación se sujeta al cumplimiento de los requisitos y de las condiciones previstas en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 9.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 10.- La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

Artículo 11.- La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Artículo 12.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que corresponda, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
Viceministro de Comunicaciones

Otorgan autorización a persona natural para prestar servicio de radiodifusión sonora comercial en FM, en la localidad del departamento de Moquegua

RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 616-2014-MTC-03

Lima, 6 de octubre del 2014

VISTO, el Expediente N° 2014-047199 presentado por el señor JOSYMAR JUAN BRICEÑO GARRIDO, sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Carumas, departamento de Moquegua;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14 de la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión, en cualquiera de sus modalidades, se requiere contar con autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 19 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC;

Que, asimismo el artículo 14 de la Ley de Radio y Televisión indica que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, el citado artículo señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de un Permiso, el mismo que es definido como la facultad que otorga el Estado, a personas naturales o jurídicas, para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;

Que, el artículo 26 de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba que tiene una duración de doce (12) meses;

Que, el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión señala que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión comunitaria, en zonas rurales, lugares de preferente interés social y localidades fronterizas se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicho artículo se detalla;

Que, con Resolución Viceministerial N° 083-2004-MTC-03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para diversas localidades del departamento de Moquegua, entre las cuales se encuentra la localidad de Carumas;

Que, con Resolución Ministerial N° 718-2013-MTC-03, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 03 de diciembre de 2013, se aprobaron los criterios para la determinación de Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social; encargándose la publicación del listado de localidades calificadas como áreas rurales o lugares de preferente interés social en la página web del Ministerio y su actualización semestral a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, de acuerdo al listado de localidades calificadas como áreas rurales o lugares de preferente interés social publicado en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, comprende en ellas a la localidad de Carumas, departamento de Moquegua considerada como área rural;

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, indicado en el párrafo precedente, establece 0.25 Kw. como máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) a ser autorizada en la dirección de máxima ganancia de antena. Asimismo, según Resolución Ministerial N° 207-2009-MTC-03, la misma que modificó las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC-03, las estaciones que operen en el rango mayor a 100 w. hasta 250 w. de e.r.p., en la dirección de máxima ganancia de antena, se clasifican como Estaciones de Servicio Primario Clase D2, consideradas de Baja Potencia;

Que, en virtud a lo indicado, el señor JOSYMAR JUAN BRICEÑO GARRIDO no se encuentra obligado a la presentación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes, así como tampoco a efectuar los monitoreos anuales, según se establece en el artículo 4 y el numeral 5.2 del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, mediante el cual se aprobaron los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones;

Que, con Informe N° 1843-2014-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones señala que se considera viable otorgar la autorización solicitada por el señor JOSYMAR JUAN BRICEÑO GARRIDO para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en el distrito de Carumas, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, en el marco del procedimiento para la prestación del servicio de radiodifusión en áreas rurales;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para la localidad de Carumas, aprobado por Resolución Viceministerial N° 083-2004-MTC-03, y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 718-2013-MTC-03 que aprobó los Criterios para la determinación de Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC-03, y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar autorización al señor JOSYMAR JUAN BRICEÑO GARRIDO, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Carumas, departamento de Moquegua, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

Condiciones Esenciales:

Modalidad	: RADIODIFUSIÓN SONORA EN FM
Frecuencia	: 92.1 MHz.
Finalidad	: COMERCIAL

Características Técnicas:

Indicativo	: OAK-6H
Emisión	: 256KF8E
Potencia Nominal del Transmisor	: 0.15 KW.
Clasificación de Estación	: PRIMARIA D2 - BAJA POTENCIA

Ubicación de la Estación:

Estudios	: Calle Alfonso Ugarte s/n, distrito de Carumas, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua.
----------	--

Sistema Peruano de Información Jurídica

Coordenadas Geográficas	: Longitud Oeste: 70°41' 4 1.51" Latitud Sur: 16°48' 37.76"
Planta Transmisora	: Morro San Bernabe, distrito de Carumas, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua.
Coordenadas Geográficas	: Longitud Oeste: 70°41' 3 4.17" Latitud Sur: 16°48' 44.23"
Zona de Servicio	: El área comprendida dentro del contorno de 66 dBμV/m.

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 2.- En caso alguna infraestructura utilizada para el despegue y aterrizaje de aeronaves, sea instalada con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente autorización y la estación radiodifusora se encuentre dentro de las Superficies Limitadoras de Obstáculos o su operación genere interferencias a los sistemas de radionavegación, el titular deberá adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar interferencias, reubicar la estación u obtener el permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Asimismo, si con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, el titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

Artículo 3.- La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses prorrogable por el plazo de seis (6) meses previa solicitud presentada por el titular conforme lo establecido en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

Dentro del período de instalación y prueba el titular de la autorización, deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.

- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado período de instalación y prueba, verificándose en ella la correcta instalación y operación de la estación, con equipamiento que permita una adecuada prestación del servicio autorizado, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1 de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo indicado, el titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir el titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 4.- El titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 5.- El titular está obligado a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1 de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la banda y localidad autorizadas.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, el titular se encuentra obligado a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

Artículo 6.- Conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo.

Artículo 7.- Serán derechos y obligaciones del titular de la autorización otorgada, los consignados en los artículos 64 y 65 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como las señaladas en la presente Resolución.

Artículo 8.- La autorización a que se contrae el artículo 1 de la presente Resolución podrá renovarse por igual período previa solicitud presentada por el titular de la autorización hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia otorgado o se haya verificado la continuidad de la operación de la estación radiodifusora.

La renovación se sujeta al cumplimiento de las condiciones de las condiciones previstas en los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 9.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, el titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 10.- El titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

Artículo 11.- La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Artículo 12.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que corresponda, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
Viceministro de Comunicaciones

Otorgan autorización a persona natural para prestar servicio de radiodifusión sonora comercial en FM, en la localidad del departamento de Piura

RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 617-2014-MTC-03

Lima, 6 de octubre del 2014

VISTO, el Expediente N° 2013-008825 presentado por el señor MANUEL JESUS LOPEZ JULCAHUANCA, sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Sapillica, departamento de Piura;

Sistema Peruano de Información Jurídica

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14 de la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión, en cualquiera de sus modalidades, se requiere contar con autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 19 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC;

Que, asimismo, el artículo 14 de la Ley de Radio y Televisión indica que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, el citado artículo señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de un Permiso, el mismo que es definido como la facultad que otorga el Estado, a personas naturales o jurídicas, para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;

Que, el artículo 26 de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba que tiene una duración de doce (12) meses;

Que, el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión señala que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión comunitaria, en zonas rurales, lugares de preferente interés social y localidades fronterizas se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicho artículo se detalla;

Que, con Resolución Directoral N° 975-2005-MTC-17, actualizado con Resolución Directoral N° 0494-2013-MTC-28, se aprobó el listado de localidades consideradas como fronterizas, comprendiendo en ellas al distrito de Sapillica, departamento de Piura;

Que, con Resolución Viceministerial N° 116-2004-MTC-03 y sus modificatorias se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para las diversas localidades del departamento de Piura, entre las cuales se encuentra la localidad de Sapillica, que fue incorporada a los referidos planes mediante Resolución Viceministerial N° 334-2013-MTC-03;

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, indicado en el párrafo precedente, establece 0.1 KW como máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) a ser autorizada en la dirección de máxima ganancia de antena. Asimismo, según Resolución Ministerial N° 207-2009-MTC-03, la misma que modificó las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC-03, las estaciones que operen en el rango de hasta 100 W de e.r.p. en la dirección de máxima ganancia de antena, se clasifican como Estaciones de Servicio Primario Clase D1, consideradas de Baja Potencia;

Que, en virtud a lo indicado, el señor MANUEL JESUS LOPEZ JULCAHUANCA no se encuentra obligado a la presentación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes, así como tampoco a efectuar los monitoreos anuales, según se establece en el artículo 4 y el numeral 5.2 del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, mediante el cual se aprobaron los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones;

Que, con Informe N° 1363-2014-MTC/28, ampliado con Informe N° 1854-2014-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones señala que se considera viable otorgar la autorización solicitada por el señor MANUEL JESUS LOPEZ JULCAHUANCA para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Sapillica, departamento de Piura, en el marco del procedimiento para la prestación del servicio de radiodifusión en localidades fronterizas;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278 y su modificatoria, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para la localidad de Sapillica, departamento de Piura, aprobado por Resolución Viceministerial N° 116-2004-MTC-03, y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC-03, y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 1.- Otorgar autorización al señor MANUEL JESUS LOPEZ JULCAHUANCA, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Sapillica, departamento de Piura; de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

Condiciones Esenciales:

Modalidad : RADIODIFUSIÓN SONORA
EN FM
Frecuencia : 100.9 MHz
Finalidad : COMERCIAL

Características Técnicas:

Indicativo : OAE-10
Emisión : 256KF8E
Potencia Nominal del Transmisor : 100 W
Clasificación de Estación : PRIMARIA D1 - BAJA
POTENCIA

Ubicación de la Estación:

Estudios : Jr. Ernesto Merino s/n, distrito de Sapillica, provincia de Ayabaca, departamento de Piura.

Coordenadas Geográficas : Longitud Oeste: 79°58' 5 4.05"
Latitud Sur: 04° 46' 36.66"

Planta Transmisora : Carretera Sapillica a Lagunas s/n, distrito de Sapillica, provincia de Ayabaca, departamento de Piura.

Coordenadas Geográficas : Longitud Oeste: 79°58' 5 0.24"
Latitud Sur: 04°46' 41.69"

Zona de Servicio : El área comprendida dentro del contorno de 66 dBμV/m

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 2.- En caso alguna infraestructura utilizada para el despegue y aterrizaje de aeronaves, sea instalada con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente autorización y la estación radiodifusora se encuentre dentro de la Superficie Limitadoras de Obstáculos o su operación genere interferencias a los sistemas de radionavegación, el titular deberá obtener el permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil o reubicar la estación, así como adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar interferencias.

Asimismo, si, con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, el titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 3.- La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses, prorrogable por el plazo de seis (6) meses previa solicitud presentada por el titular conforme a lo establecido en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

Dentro del período de instalación y prueba, el titular de la autorización, deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.
- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado período de instalación y prueba, verificándose en ella la correcta instalación y operación de la estación, con equipamiento que permita una adecuada prestación del servicio autorizado, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1 de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo indicado, el titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir el titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

Artículo 4.- El titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia de la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 5.- El titular está obligado a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1 de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la banda y localidad autorizada

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, el titular se encuentra obligado a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

Artículo 6.- Conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo.

Artículo 7.- Serán derechos y obligaciones del titular de la autorización otorgada, los consignados en los artículos 64 y 65 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como los señalados en la presente Resolución.

Artículo 8.- La autorización a que se contrae el artículo 1 de la presente Resolución podrá renovarse por igual período previa solicitud presentada por el titular de la autorización hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia otorgado, o se haya verificado la continuidad de la operación de la estación radiodifusora.

La renovación se sujeta al cumplimiento de los requisitos y de las condiciones previstas en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

Artículo 9.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, el titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 10.- El titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

Artículo 11.- La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Artículo 12.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que corresponda, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
Viceministro de Comunicaciones

Otorgan autorización a persona natural para prestar servicio de radiodifusión sonora comercial en FM, en la localidad del departamento de Moquegua

RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 619-2014-MTC-03

Lima, 6 de octubre del 2014

VISTO, el Expediente N° 2012-080128 presentado por el señor JOEL EFRAIN HERRERA JORGE, sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Carumas, departamento de Moquegua;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14 de la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión, en cualquiera de sus modalidades, se requiere contar con autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 19 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC;

Que, asimismo, el artículo 14 de la Ley de Radio y Televisión indica que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, el citado artículo señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de un Permiso, el mismo que es definido como la facultad que otorga el Estado, a personas naturales o jurídicas, para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;

Que, el artículo 26 de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba que tiene una duración de doce (12) meses;

Que, el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión señala que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión comunitaria, en zonas rurales, lugares de preferente interés social y localidades fronterizas se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicho artículo se detalla;

Que, con Resolución Ministerial N° 718-2013-MTC-03, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 03 de diciembre de 2013, se aprobó los Criterios para la determinación de Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social, encargándose la publicación del listado de localidades calificadas como áreas rurales o lugares de preferente interés social en la página web del Ministerio y su actualización semestral a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

Que, del listado de localidades calificadas como áreas rurales o lugares de preferente interés social, publicado en la página web del Ministerio, se aprecia que la localidad de Carumas, departamento de Moquegua se encuentra calificada como área rural para el servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM);

Que, por Resolución Viceministerial N° 083-2004-MTC-03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para las localidades del departamento de Moquegua, entre las cuales se encuentra la localidad de Carumas;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, indicado en el párrafo precedente, establece 0.25 Kw. como máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) a ser autorizada en la dirección de máxima ganancia de antena. Asimismo, según Resolución Ministerial N° 207-2009-MTC-03, la misma que modificó las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC-03, las estaciones que operen en el rango mayor de 100 w. hasta 250 w. de e.r.p., en la dirección de máxima ganancia de antena, se clasifican como Estaciones de Servicio Primario Clase D2, consideradas de Baja Potencia;

Que, en virtud a lo indicado, el señor JOEL EFRAIN HERRERA JORGE no se encuentra obligado a la presentación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes, así como tampoco a efectuar los monitoreos anuales, según se establece en el artículo 4 y el numeral 5.2 del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, mediante el cual se aprobaron los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones;

Que, con Informe N° 1845-2014-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones señala que se considera viable otorgar la autorización solicitada por el señor JOEL EFRAIN HERRERA JORGE para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en localidad de Carumas, departamento de Moquegua; en el marco del procedimiento para la prestación del servicio de radiodifusión en áreas rurales;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278 y su modificatoria, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, el Texto Unico de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para la localidad de Carumas, aprobado por Resolución Viceministerial N° 083-2004-MTC-03 y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC-03, y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar autorización al señor JOEL EFRAIN HERRERA JORGE, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Carumas, departamento de Moquegua, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

Condiciones Esenciales:

Modalidad	: RADIODIFUSIÓN SONORA EN FM
Frecuencia	: 94.5 MHz.
Finalidad	: COMERCIAL

Características Técnicas:

Indicativo	: OCN-6S
Emisión	: 256KF8E
Potencia Nominal del Transmisor	: 0.25 KW.
Clasificación de Estación	: PRIMARIA D2 - BAJA POTENCIA

Ubicación de la Estación:

Estudios	: Comunidad Campesina de Somoa s/n, distrito de Carumas, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua.
Coordenadas Geográficas	: Longitud Oeste: 70° 41' 0 1.65" Latitud Sur: 16° 49' 42.54"
Planta Transmisora	: Cerro Santigusa, distrito de Carumas, provincia de

Sistema Peruano de Información Jurídica

Mariscal Nieto, departamento de Moquegua.

Coordenadas Geográficas : Longitud Oeste: 70° 41' 0 5.45''
Latitud Sur: 16° 49' 42.14''

Zona de Servicio : El área comprendida dentro del contorno de 66 dB μ V/m.

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 2.- En caso alguna infraestructura utilizada para el despegue y aterrizaje de aeronaves, sea instalada con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente autorización y la estación radiodifusora se encuentre dentro de las Superficies Limitadoras de Obstáculos o su operación genere interferencias a los sistemas de radionavegación, el titular deberá adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar interferencias, reubicar la estación u obtener el permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Asimismo, si con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, el titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

Artículo 3.- La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses prorrogable por el plazo de seis (6) meses previa solicitud presentada por el titular conforme a lo establecido en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

Dentro del período de instalación y prueba el titular de la autorización, deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.
- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio hasta dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado período de instalación y prueba, verificándose en ella la correcta instalación y operación de la estación, con equipamiento que permita una adecuada prestación del servicio autorizado, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1 de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo indicado, el titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir el titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

Artículo 4.- El titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia de la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 5.- El titular está obligado a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1 de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la banda y localidad autorizadas.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, el titular se encuentra obligado a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

Artículo 6.- Conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo.

Artículo 7.- Serán derechos y obligaciones del titular de la autorización otorgada, los consignados en los artículos 64 y 65 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como las señaladas en la presente Resolución.

Artículo 8.- La autorización a que se contrae el artículo 1 de la presente Resolución podrá renovarse por igual período previa solicitud presentada por el titular de la autorización hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia otorgado o se haya verificado la continuidad de la operación de la estación radiodifusora.

La renovación se sujeta al cumplimiento de los requisitos y de las condiciones previstas en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

Artículo 9.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, el titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 10.- El titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

Artículo 11.- La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Artículo 12.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que corresponda, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
Viceministro de Comunicaciones

Modifican la R.VM. N° 336-2005-MTC-03, mediante la cual se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por Televisión en VHF, para diversas localidades del departamento de Amazonas

RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 620-2014-MTC-03

Lima, 6 de octubre del 2014

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con el artículo 6 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que es competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la administración, atribución, asignación, control y en general cuanto concierne a la gestión del espectro radioeléctrico atribuido al servicio de radiodifusión;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, el artículo 7 del precitado Reglamento dispone que toda asignación de frecuencias para el servicio de radiodifusión se realiza en base al Plan Nacional de Asignación de Frecuencias, el cual comprende los Planes de Canalización y de Asignación de Frecuencias correspondientes a cada localidad y banda de frecuencias atribuidas al servicio de radiodifusión y determina las frecuencias técnicamente disponibles; asimismo, establece que los Planes de Asignación de Frecuencias son aprobados por Resolución Viceministerial;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 336-2005-MTC-03 y modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por Televisión en VHF, para distintas localidades del departamento de Amazonas;

Que, el Plan Maestro para la Implementación de la Televisión Digital Terrestre en el Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2010-MTC establece en su Primera Disposición Complementaria Final - Otorgamiento de autorizaciones de televisión analógica- que el Ministerio no otorgará nuevas autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión por televisión basado en la tecnología analógica a partir de la entrada en vigencia de la citada norma, salvo los supuestos de excepción previstos en el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión;

Que, el artículo 40 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establece que, excepcionalmente, siempre que no hubiera restricciones de espectro radioeléctrico, se podrá otorgar, a pedido de parte, nuevas autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión por televisión con tecnología analógica, cuando esta decisión promueva el desarrollo del servicio en áreas rurales, de preferente interés social o en zonas de frontera; de acuerdo a las condiciones, plazos y en las localidades que establezca el Ministerio;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 718-2013-MTC-03, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 3 de diciembre de 2013, se aprobó los criterios para la determinación de Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones mediante Informe N° 1782-2014-MTC/28, propone la incorporación de la localidad de LONGUITA-MARIA a los planes de canalización y asignación del servicio de radiodifusión por televisión VHF del departamento de Amazonas;

Que, asimismo, la citada Dirección General señala que, en la elaboración de su propuesta, ha observado lo dispuesto en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC-03, sus modificatorias, así como lo establecido por el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC; las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC-03 y sus modificatorias; el Plan Maestro para la Implementación de la Televisión Digital Terrestre en el Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2010-MTC; los criterios para la determinación de Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 718-2013-MTC-03, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 1 de la Resolución Viceministerial N° 336-2005-MTC-03, que aprueba los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por Televisión en VHF, para distintas localidades del departamento de Amazonas, a fin de incorporar el plan de la localidad de LONGUITA-MARIA; conforme se indica a continuación:

Localidad: LONGUITA-MARIA

Plan de Canalización	Plan de Asignación de Frecuencias	
	Canales	Plan de Asignación
	Frec. Video (MHz)	Frec. Audio (MHz)
3	61.25	65.75
6	83.25	87.75
8	181.25	185.75
10	193.25	197.75
12	205.25	209.75
Total de canales: 5		

Sistema Peruano de Información Jurídica

La máxima e.r.p a ser autorizada en esta localidad será: 0.25 KW.

Artículo 2.- La Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones es la dependencia responsable de la observancia de las condiciones técnicas previstas en los Planes de Asignación de Frecuencias aprobados. En tal sentido, en la evaluación de las solicitudes de autorización y de modificación de características técnicas observará su estricto cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
Viceministro de Comunicaciones

VIVIENDA

Amplían efectos de Primera Convocatoria y Convocan a Segunda Convocatoria del Bono de Protección de Viviendas Vulnerables a los Riesgos Sísmicos para el año 2014 y modifican Reglamento Operativo del Bono de Protección de Viviendas Vulnerables a los Riesgos Sísmicos

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 352-2014-VIVIENDA

Lima, 16 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Nº 30191, Ley que establece medidas para la Prevención, Mitigación y Adecuada Preparación para la Respuesta ante Situaciones de Desastre, se creó el Bono de Protección de Viviendas Vulnerables a los Riesgos Sísmicos como parte de la política sectorial del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS, para la reducción de la vulnerabilidad de los efectos de eventos sísmicos, a favor de los hogares en situación de pobreza, sin cargo a restitución por parte de éstos, destinado exclusivamente a intervenciones de reforzamiento estructural de las viviendas de dicha población, que se encuentran ubicadas en suelo vulnerable al riesgo sísmico o que hubieran sido construidas en condiciones de fragilidad;

Que, con Resolución Ministerial Nº 172-2014-VIVIENDA se aprobó el Reglamento Operativo del Bono de Protección de Viviendas Vulnerables a los Riesgos Sísmicos, en adelante el Reglamento Operativo, el mismo que establece el procedimiento para la identificación y determinación de las zonas a intervenir; así como, los procedimientos, requisitos y condiciones para el otorgamiento del citado Bono;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 294-2014-VIVIENDA, se convocó a participar en la Primera Convocatoria del Bono de Protección de Viviendas Vulnerables a los Riesgos Sísmicos para el año 2014, a la población del distrito de Comas, provincia y departamento de Lima, para el otorgamiento de hasta 500 Bonos de Protección de Viviendas Vulnerables a los Riesgos Sísmicos; y se modificó el Reglamento Operativo;

Que, de acuerdo a los Informes Nº 033-2014/VIVIENDA/VMVU-DGPPVU, y Nº 037-2014/VIVIENDA/VMVU-DGPPVU, la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo, sustenta la necesidad de ampliar los efectos de la mencionada Convocatoria, ante el gran interés de la población del distrito de Comas, por lo que propone otorgar adicionalmente 2512 Bonos de Protección de Viviendas Vulnerables a los Riesgos Sísmicos; asimismo, los informes sustentan la necesidad de realizar una Segunda Convocatoria para el año 2014, de 5321 Bonos de Protección de Viviendas Vulnerables a los Riesgos Sísmicos, dirigido a los pobladores de las zonas más vulnerables de los distritos de Carabayllo, El Agustino, Independencia, Puente Piedra y San Juan de Lurigancho de la provincia y departamento de Lima y, del distrito de Ventanilla, de la Provincia Constitucional del Callao, departamento de Lima, a fin de continuar con la medida de reducción de la vulnerabilidad en las zonas urbanas populares;

Que, de otro lado, en los citados Informes, la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo, señala que con el objeto de agilizar la ejecución de las intervenciones de reforzamiento estructural de las viviendas seleccionadas y a fin que exista una mayor operatividad en el procedimiento de otorgamiento del Bono de Protección de Viviendas Vulnerables a los Riesgos Sísmicos, resulta necesario modificar el Reglamento Operativo;

Que, en tal sentido, corresponde ampliar los efectos de la Primera Convocatoria del Bono de Protección de Viviendas Vulnerables a los Riesgos Sísmicos para el año 2014, efectuada mediante Resolución Ministerial Nº 294-2014-VIVIENDA por 2512 Bonos de Protección de Viviendas Vulnerables a los Riesgos Sísmicos adicionales; efectuar la Segunda Convocatoria del Bono de Protección de Viviendas Vulnerables a los Riesgos Sísmicos para el año 2014, a fin que participe la población de las zonas más vulnerables de los distritos de Carabayllo, El Agustino,

Sistema Peruano de Información Jurídica

Independencia, Puente Piedra y San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, y en el distrito de Ventanilla, de la Provincia Constitucional del Callao, departamento de Lima, para el otorgamiento de 5321 Bonos de Protección de Viviendas Vulnerables a los Riesgos Sísmicos; así como, modificar el Reglamento Operativo aprobado mediante Resolución Ministerial N° 172-2014-VIVIENDA;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30191, Ley que establece medidas para la Prevención, Mitigación y Adecuada Preparación para la Respuesta ante Situaciones de Desastre; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; la Resolución Ministerial N° 172-2014-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento Operativo del Bono de Protección de Viviendas Vulnerables a los Riesgos Sísmicos, modificado por Resolución Ministerial N° 294-2014-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Ampliación de la Primera Convocatoria del Bono de Protección de Viviendas Vulnerables a los Riesgos Sísmicos para el año 2014, aprobada por Resolución Ministerial N° 294-2014-VIVIENDA

Amplíase los efectos de la Primera Convocatoria del Bono de Protección de Viviendas Vulnerables a los Riesgos Sísmicos para el año 2014, aprobada por Resolución Ministerial N° 294-2014-VIVIENDA, para el otorgamiento adicional de 2512 Bonos de Protección de Viviendas Vulnerables a los Riesgos Sísmicos, para viviendas ubicadas en el distrito de Comas, provincia y departamento de Lima.

Artículo 2.- De la Segunda Convocatoria del Bono de Protección de Viviendas Vulnerables a los Riesgos Sísmicos para el año 2014

2.1 Convócase a participar en la Segunda Convocatoria del Bono de Protección de Viviendas Vulnerables a los Riesgos Sísmicos para el año 2014, a la población de los distritos de Carabaylo, El Agustino, Independencia, Puente Piedra, y San Juan de Lurigancho, de la provincia y departamento de Lima; y en el distrito de Ventanilla, de la Provincia Constitucional del Callao, departamento de Lima, para el otorgamiento de 5321 Bonos de Protección de Viviendas Vulnerables a los Riesgos Sísmicos, en las zonas que se detallan y se encuentra delimitadas de acuerdo a los planos que como Anexos del 1 al 7 forman parte de la presente Resolución Ministerial.

2.2 Precísase que para los efectos de la Segunda Convocatoria el valor del Bono de Protección de Viviendas Vulnerables a los Riesgos Sísmicos es de S/. 12,000.00 (Doce Mil y 00/100 Nuevos Soles) y el área mínima a intervenir con las obras de reforzamiento estructural es de 18 m².

Artículo 3.- Modificación del Reglamento Operativo del Bono de Protección de Viviendas Vulnerables a los Riesgos Sísmicos, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 172-2014-VIVIENDA y modificado por Resolución Ministerial N° 294-2014-VIVIENDA

Modifícase el literal i. del numeral 2.2 del artículo 2, el artículo 4; el artículo 6; los literales g. y h. del artículo 9; los numerales 10.1 y 10.3 del artículo 10; el literal a. del numeral 11.1 y el numeral 11.2 del artículo 11; el numeral 13.1 del artículo 13, los numerales 17.1 y 17.2, el literal e. del numeral 17.4 y el numeral 17.5 del artículo 17; los numerales 18.1 y 18.3 del artículo 18 y el Anexo del Reglamento Operativo del Bono de Protección de Viviendas Vulnerables a los Riesgos Sísmicos, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 172-2014-VIVIENDA y modificado por Resolución Ministerial N° 294-2014-VIVIENDA, los cuales quedan redactados de la siguiente manera:

“Artículo 2.- Términos y Definiciones

(...)

2.2 Definiciones:

(...)

i. Expediente Técnico de Intervención.- Conjunto de documentos técnicos y/o económicos elaborados por la Entidad Técnica encargada de ejecutar los proyectos que permitirán la adecuada realización de los trabajos necesarios para el reforzamiento estructural de las viviendas identificadas; deberá contar como mínimo con una memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de la obra, detalles constructivos, metrados, presupuesto, análisis de costos unitarios, cronogramas, memoria de cálculo, copia del cargo del Contrato de Reforzamiento Estructural de Vivienda, suscrito entre la ET y el Elegible, y sus adendas, de corresponder; así cualquier otro documento que se considere necesario para el fin propuesto. Debe elaborarse en base a estudios de suelos, evaluaciones estructurales y otros, en concordancia con las normas vigentes.

Sistema Peruano de Información Jurídica

(...)"

“Artículo 4.- De la verificación del Expediente Técnico de Intervención

4.1 La ET debe presentar al MVCS, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados desde el día siguiente de efectuado el desembolso del Bono, el expediente técnico debidamente foliado y cumpliendo las normas técnicas establecidas en el RNE. El plazo antes previsto puede ser ampliado hasta cinco (05) días calendario, siempre que sea por causas no imputables a los Elegibles y/o las ET.

4.2 La DGPPVU debe verificar que el expediente técnico cumpla con los requerimientos mínimos indicados en el diagnóstico, de acuerdo al artículo 3 del presente Reglamento Operativo, para cuyo efecto contará con el plazo máximo de ocho (8) días calendario contados desde la recepción del citado expediente, bajo responsabilidad. Dicho expediente técnico sirve para la ejecución de las intervenciones a ser financiadas con el Bono.

La DGPPVU, dentro del plazo antes señalado, debe verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento Operativo, aprobar el expediente técnico asignando un Código que lo identifique y facultar a la ET para el inicio de las obras de reforzamiento estructural. La DGPPVU debe publicar en su portal web el listado de códigos.

El plazo para la ejecución de obras de reforzamiento no puede exceder del plazo de vigencia de la garantía otorgada por la ET.

4.3 Si la unidad de recepción del MVCS determina que al expediente no adjunta íntegramente la documentación indicada en el presente Reglamento Operativo, procederá conforme a lo establecido en el artículo 125 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

4.4 En caso el expediente técnico no cumpla con lo establecido en el presente Reglamento Operativo, la DGPPVU notifica a la ET las razones por las cuales ha sido observado, otorgando un plazo máximo de quince (15) días calendario para su subsanación; absueltas las observaciones, la DGPPVU aprueba el expediente técnico, en un plazo no mayor de cinco (05) días calendario contados desde el reingreso de la documentación, bajo responsabilidad. El plazo para la subsanación de las observaciones al expediente técnico puede ser ampliado por un plazo máximo de quince (15) días calendario, previa evaluación de la DGPPVU.

4.5 En caso la ET no absuelva todas las observaciones o no presente la subsanación del expediente dentro del plazo correspondiente, la DGPPVU devuelve el expediente técnico a la ET y solicita al FMV la ejecución de la garantía otorgada, lo cual será comunicado al beneficiario.

4.6 El Expediente Técnico presentado por la ET tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo tanto dicha entidad como los profesionales que la conforman, los que elaboran y los que suscriban el expediente técnico, son responsables por la veracidad de su contenido.

4.7 La ET puede solicitar al MVCS modificaciones al Expediente Técnico aprobado, las que deben estar debidamente sustentadas en causas no imputables a la ET, acompañando a su solicitud la aceptación del Beneficiario recogida en una adenda al contrato de reforzamiento estructural, manteniendo siempre el cumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento Operativo.

La DGPPVU en un plazo no mayor de ocho (8) días calendario contados desde su recepción, evalúa la solicitud verificando si las causas no son imputables a la ET, de corresponder, aprueba las modificaciones efectuadas al Expediente Técnico y notifica a la ET. El plazo para el inicio de las obras de reforzamiento no puede exceder del plazo de vigencia de la garantía otorgada por la ET.

Si DGPPVU verifica que las modificaciones solicitadas se deben a causas imputables a la ET, deniega lo solicitado y notifica a la ET a efectos que inicie las obras de reforzamiento estructural, en un plazo máximo de cinco (5) días calendario contados desde la recepción de la notificación. Si la ET no inicia las obras de reforzamiento estructural dentro del plazo indicado, la DGPPVU, solicita al FMV la ejecución de la garantía otorgada”.

“Artículo 6.- Del Registro de Entidades Técnicas

El Registro de ET es obligatorio, de carácter público y está a cargo del FMV. Con la inscripción en el Registro, el FMV otorga un código a la ET a partir del cual queda facultada a participar en la ejecución de las intervenciones de reforzamiento estructural que se requieran en las viviendas ubicadas en las zonas identificadas y determinadas, según el diagnóstico del MVCS. El FMV publicará en su portal web el estado del Registro de ET”.

“Artículo 9.- Obligaciones de la Entidad Técnica
Son obligaciones de la ET interviniente:

Sistema Peruano de Información Jurídica

(...)

g. Presentar al FMV las garantías para el desembolso del Bono y/o del Aporte.

h. Ejecutar las obras de acuerdo al Expediente Técnico de Intervención aprobado por el MVCS, al Contrato de Reforzamiento Estructural; y cumplir los plazos previstos en el presente Reglamento Operativo.

(...)"

"Artículo 10.- Cancelación del Registro de la Entidad Técnica

10.1 El FMV cancelará el código de registro de las ET, en los siguientes casos:

a. Presentación de información y/o documentación falsa o adulterada.

b. No ejecutar los proyectos según lo establecido en los expedientes técnicos, salvo por causas no imputables a la ET, determinadas por el FMV.

c. Incumplir las obligaciones establecidas en el presente Reglamento Operativo.

(...).

10.3. Una vez cancelado el código de la ET, puede ser reemplazada por otra ET que cuente con código vigente otorgado por el FMV, conforme lo establece el artículo 6 del presente Reglamento Operativo".

"Artículo 11.- Requisitos de Elegibilidad

11.1 Son los que debe cumplir el Postulante para ser considerado Elegible:

a. Ser propietario de la vivienda a ser intervenida, lo que será acreditado con la Copia literal de dominio; o cualquier otro documento que acredite el derecho de propiedad del postulante sobre el inmueble a intervenir.

(...)

11.2 Los requisitos de elegibilidad son verificados por el MVCS, en la etapa de postulación. El MVCS remitirá al FMV la relación de postulantes que cumplan los requisitos de elegibilidad establecidos en el presente artículo".

"Artículo 13.- Registro de Elegibles

13.1 El Postulante que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 11 del presente Reglamento Operativo, será declarado Elegible por el FMV, lo cual será publicado en su página web.

(...)"

"Artículo 17.- Garantías para el desembolso del Bono

17.1 La ET emite las garantías por un monto equivalente a la suma del Bono y/o del Aporte, a fin de asegurar la conclusión de la obra, la conformidad del Beneficiario, y la devolución del Bono al MVCS y/o aporte al Beneficiario.

17.2 En caso se ejecuten las garantías, el FMV a través de normativas internas, establece los procedimientos adecuados para la recuperación del Bono y/o del Aporte, así como su distribución.

(...)

17.4 Para solicitar el desembolso del Bono, la ET debe presentar la solicitud de desembolso al FMV, adjuntando como garantía la(s) Carta(s) Fianza(s) que revista(n) las siguientes condiciones:

(...)

e. La garantía otorgada por el Bono y/o del Aporte, incluye un porcentaje adicional del 10% del valor de los mismos por concepto de gastos operativos del FMV y tendrá una vigencia máxima mayor a 180 días calendario, la cual puede ser renovada por un plazo máximo de 180 días calendario.

Sistema Peruano de Información Jurídica

17.5 Los documentos de sustento necesarios para la solicitud de desembolso del Bono y/o del Aporte, así como para la liberación de las cartas fianzas, son presentados por la ET, de acuerdo con el Anexo del presente Reglamento Operativo”.

“Artículo 18.- Desembolso

18.1 El desembolso es el procedimiento mediante el cual se transfieren los recursos del Bono y/o del Aporte a la ET o a la ESFS, según corresponda, una vez presentadas las garantías que regula el artículo 17 del presente Reglamento Operativo.

(...)

18.3 El FMV desembolsará el Bono, en un plazo no mayor de cinco (05) días calendario desde la comunicación de autorización de desembolso por parte del MVCS.

(...).”.

ANEXO

DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL DESEMBOLSO DE LOS BONOS, APORTES Y PARA LA LIBERACIÓN DE GARANTÍAS

Documentos Requeridos para el Desembolso del Bono y Ahorro	Documentos Requeridos para la Liberación de Garantías
Solicitud de desembolso	Solicitud de liberación de garantía
Garantía según lo dispuesto en el artículo 17 del presente Reglamento.	Acta de Verificación de Obra expedida por el MVCS o el tercero que éste designe.
	Acta de Aceptación de Obra suscrita por el Beneficiario, con firma legalizada por notario o juez de paz, según corresponda. Excepcionalmente, podrá aplicarse lo establecido en el numeral 17.7 del artículo 17 del presente Reglamento Operativo.

Artículo 4.- Incorporación de los numerales 10.4 y 10.5 al artículo 10 y los numerales 17.6 y 17.7 al artículo 17 del Reglamento Operativo del Bono de Protección de Viviendas Vulnerables a los Riesgos Sísmicos, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 172-2014-VIVIENDA y modificado por Resolución Ministerial N° 294-2014-VIVIENDA

Incorpórase los numerales 10.4 y 10.5 al artículo 10 y los numerales 17.6 y 17.7 al artículo 17 del Reglamento Operativo del Bono de Protección de Viviendas Vulnerables a los Riesgos Sísmicos, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 172-2014-VIVIENDA y modificado por Resolución Ministerial N° 294-2014-VIVIENDA, los cuales quedan redactados de la siguiente manera:

“Artículo 10.- Cancelación del Registro de la Entidad Técnica

(...)

10.4 No serán causales de cancelación de código de ET, ni de ejecución de garantías, cuando la obra de refuerzo estructural no pueda ser ejecutada en el plazo previsto, siempre que el MVCS a través de la DGPPVU, determine que las obras de refuerzo estructural no puedan ser cubiertas con el Bono por causas no imputables a la ET.

10.5 Si el MVCS detecta a través de una fiscalización posterior que la ET falsificó y/o adulteró la información presentada, queda imposibilitada de participar en las intervenciones de refuerzo estructural financiadas con el Bono y de postular en adelante a los programas del Estado de apoyo habitacional; sin perjuicio de las acciones legales que

Sistema Peruano de Información Jurídica

correspondan, así como las demás acciones para la recuperación del Bono. El MVCS a través de la DGPPVU debe comunicar al FMV para que proceda a la cancelación del código de ET, y demás fines correspondientes”.

“Artículo 17.- Garantías para el desembolso del Bono

(...)

17.6. El MVCS a través de la DGPPVU solicita al FMV la ejecución de la garantía otorgada por la ET, si verifica que a la fecha de su vencimiento las obras de reforzamiento estructural no pueden ser concluidas.

17.7. Excepcionalmente, se puede efectuar la liberación de garantías sin la presentación del Acta de Aceptación de Obra suscrita por el Beneficiario, siempre que existan de manera conjunta las siguientes condiciones:

a. El Beneficiario no haya formulado observaciones a los requerimientos mínimos indicados en el contrato de reforzamiento estructural.

b. La ET que haya solicitado al beneficiario la recepción de la obra mediante comunicación notarial y no haya recibido respuesta dentro del plazo otorgado en dicha comunicación, y

c. El MVCS o el tercero que éste designe, haya verificado la ejecución del reforzamiento de la vivienda intervenida, conforme al Expediente Técnico aprobado.

El FMV puede establecer mediante normativa interna medidas complementarias para la aplicación de la presente disposición”.

Artículo 5.- Derogación del artículo 8 y el numeral 14.3 del artículo 14 del Reglamento Operativo del Bono de Protección de Viviendas Vulnerables a los Riesgos Sísmicos, aprobado por la Resolución Ministerial N° 172-2014-VIVIENDA y modificado por Resolución Ministerial N° 294-2014-VIVIENDA

Derógase el artículo 8 y el numeral 14.3 del artículo 14 del Reglamento Operativo del Bono de Protección de Viviendas Vulnerables a los Riesgos Sísmicos, aprobado por la Resolución Ministerial N° 172-2014-VIVIENDA y modificado por la Resolución Ministerial N° 294-2014-VIVIENDA.

Artículo 6.- Publicación y Difusión

Publícase la presente Resolución Ministerial y los Anexos, en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.vivienda.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente norma en el diario oficial El Peruano.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Determínase que lo dispuesto en el numeral 2.2 del artículo 2 de la presente Resolución Ministerial le será aplicable a la Primera Convocatoria del Bono de Protección de Viviendas Vulnerables a los Riesgos Sísmicos para el año 2014, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 294-2014-VIVIENDA, en lo que resulte aplicable.

Segunda.- Autorízase a la DGPPVU a expedir las disposiciones necesarias, para el procedimiento de aprobación y modificación del Expediente Técnico.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Vivienda,
Construcción y Saneamiento

Designan Director de la Oficina de Prevención de Conflictos de la Secretaría General del Ministerio

RESOLUCION MINISTERIAL N° 354-2014-VIVIENDA

Lima, 17 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante Resolución Ministerial N° 201-2014-VIVIENDA, se designó al señor Juan del Carmen Haro Muñoz como Director de la Oficina de Prevención de Conflictos de la Secretaría General del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, cargo al cual ha formulado renuncia;

Que, el señor Ernesto Rafael Iván Cárdenas Rodríguez, a la fecha, mantiene contrato administrativo de servicios vigente en la Oficina de Prevención de Conflictos de la Secretaría General del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA; el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Juan del Carmen Haro Muñoz, como Director de la Oficina de Prevención de Conflictos de la Secretaría General del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar temporalmente al señor Ernesto Rafael Iván Cárdenas Rodríguez como Director de la Oficina de Prevención de Conflictos de la Secretaría General del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en tanto se designe al titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Designan Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural, dependiente del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo

RESOLUCION MINISTERIAL N° 355-2014-VIVIENDA

Lima, 17 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 178-2014-VIVIENDA, se designó al señor Marco Enrique Silva Salas, en el cargo de Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural, dependiente del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, cargo al cual ha formulado renuncia;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Marco Enrique Silva Salas, al cargo de Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural, dependiente del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor Juan del Carmen Haro Muñoz, en el cargo de Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural, dependiente del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Sistema Peruano de Información Jurídica

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

Oficializan el “II Censo Nacional de Archivos 2014” que tendrá cobertura geográfica en las veinticinco regiones del país

RESOLUCION JEFATURAL Nº 355-2014-AGN-J

Lima, 10 de octubre de 2014

VISTO, el Informe 057-2014-AGN-DNDAAI, de fecha 3 de octubre de 2014, de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, y el Informe Nº 163-2014-AGN-DNDAAI-DNA, de fecha 3 de octubre de 2014, de la Dirección de Normas Archivísticas;

CONSIDERANDO:

Que, el Archivo General de la Nación es el órgano rector y central del Archivo General de la Nación, siendo uno de sus fines proponer la política nacional en materia archivística y supervisar y evaluar su cumplimiento;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 245-2014-AGN-J, de fecha 22 de julio de 2014, se aprobó el Plan de Trabajo del “II Censo Nacional de Archivos 2014”;

Que, con Resolución Ministerial Nº 333-2014-MC, de fecha 22 de setiembre de 2014, se encargó al Archivo General de la Nación la ejecución, planeamiento, organización y dirección del “II Censo Nacional de Archivos 2014”;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 9, literal c, del Decreto Legislativo Nº 604, es función del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) normar, supervisar y evaluar los métodos, procedimientos y técnicas estadísticas e informáticas utilizadas por los órganos de los Sistemas Nacionales de Estadística e Informática;

Que, mediante Informe Nº 067-2014-INEI/DNCE-DECEEE, de fecha 22 de setiembre de 2014, la Dirección Nacional de Censos y Encuestas del INEI opina que el “II Censo Nacional de Archivos 2014” cumple con los lineamientos metodológicos, instrucciones, para el llenado del formulario conteniendo las instrucciones generales, instrucciones específicas, concepto de variables a ser estudiadas, además del directorio de empresas a investigarse y los formularios respectivos;

Que, la Dirección de Normas Archivísticas, unidad orgánica del Archivo General de la Nación responsable de la ejecución y cumplimiento del Plan de Trabajo del “II Censo Nacional de Archivos 2014”, solicita la emisión del acto resolutorio que disponga la realización del Censo y establezca el periodo de empadronamiento a nivel nacional, así como el deber de los integrantes del Sistema Nacional de Archivos de proporcionar la información estadística requerida en el plazo que señale el Archivo General de la Nación;

Con los visados de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Dirección de Normas Archivísticas;

De conformidad con la Ley Nº 25323, Ley del Sistema Nacional de Archivos, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 008-92-JUS y modificado por los Decretos Supremos Nº 005-93-JUS y Nº 011-2009-JUS, la Resolución Ministerial Nº 333-2014-MC y el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación, aprobado por Resolución Ministerial Nº 197-93-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Oficializar el “II Censo Nacional de Archivos 2014”, que tendrá una cobertura geográfica en las veinticinco (25) regiones del país; cuya supervisión nacional estará a cargo del Director de la Dirección de Normas Archivísticas

Artículo Segundo.- Establecer que el empadronamiento se realizará del 15 de octubre al 13 de noviembre de 2014.

Artículo Tercero.- Disponer que los integrantes del Sistema Nacional de Archivos proporcionarán la información estadística requerida en el plazo que establezca el Archivo General de la Nación.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Cuarto.- Publicar la presente Resolución y sus anexos en el diario oficial “El Peruano” y en el portal web institucional.

Regístrese, comuníquese y archívese.

PABLO ALFONSO MAGUIÑA MINAYA
Jefe Institucional

(*) Ver Gráfico publicado en el Diario Oficial “El Peruano” de la fecha.

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

Designan Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Transferencia Tecnológica y Capacitación de la Oficina General de Investigación y Transferencia Tecnológica del INS

RESOLUCION JEFATURAL Nº 273-2014-J-OPE-INS

Lima, 17 de octubre de 2014

VISTOS:

La Carta de fecha 16 de octubre de 2014, presentada por la Licenciada Maricela Curisinche Rojas, por la cual formula renuncia al cargo de Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Transferencia Tecnológica y Capacitación de la Oficina General de Investigación y Transferencia Tecnológica del Instituto Nacional de Salud; e Informe Nº 157-2014-DG-OGITT-OPE/INS, del Director General de la Oficina General de Investigación y Transferencia Tecnológica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural Nº 271-2012-J-OPE-INS de fecha 14 de agosto de 2012, se designó a la Licenciada Maricela Curisinche Rojas, en el cargo de Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Transferencia Tecnológica y Capacitación de la Oficina General de Investigación y Transferencia Tecnológica del Instituto Nacional de Salud;

Que, la Licenciada Maricela Curisinche Rojas, mediante el documento de vistos ha presentado su renuncia al cargo de Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Transferencia Tecnológica y Capacitación de la Oficina General de Investigación y Transferencia Tecnológica, por lo que resulta necesario aceptar la renuncia y designar al profesional que ocupará dicho cargo;

Que, a través del Informe de vistos, el Director General de la Oficina General de Investigación y Transferencia Tecnológica, propone se designe al Médico Franco Ronald Romaní Romaní, en el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Transferencia Tecnológica y Capacitación de la Oficina General de Investigación y Transferencia Tecnológica del Instituto Nacional de Salud;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, regulado mediante el Decreto Legislativo Nº 1057 y otorga derechos laborales, señala que el personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho Decreto Legislativo. Este personal sólo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la entidad;

Que, resulta necesario emitir el acto resolutorio de designación, en el cargo de confianza de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Transferencia Tecnológica y Capacitación de la Oficina General de Investigación y Transferencia Tecnológica del Instituto Nacional de Salud, considerando que ocupará una plaza orgánica contenida en el Cuadro para Asignación de Personal, aprobado por la Resolución Suprema Nº 042-2013-SA y que mediante la Resolución Jefatural Nº 266-2014-J-OPE-INS, de fecha 06 de octubre de 2014, se aprobó el Reordenamiento del Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Instituto Nacional de Salud, en dicho CAP el cargo mencionado se encuentra con Cod. Nº 68 y código 131 05 02 2, Clasificación EC del Instituto Nacional de Salud;

Con las visaciones del Sub Jefe, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Personal, y;

Sistema Peruano de Información Jurídica

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; en la Ley 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, en la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, en el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y sus modificatorias; y en uso de las facultades establecidas en el literal h) del artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2003-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por la Licenciada Maricela Curisínche Rojas, al cargo de Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Transferencia Tecnológica y Capacitación de la Oficina General de Investigación y Transferencia Tecnológica del Instituto Nacional de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Artículo 2.- Designar al Médico Franco Ronald Romaní Romaní, en el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Transferencia Tecnológica y Capacitación de la Oficina General de Investigación y Transferencia Tecnológica del Instituto Nacional de Salud.

Artículo 3.- Encárguese a la Oficina General de Información y Sistemas, la actualización del Directorio Institucional que aparece en la Página Web www.ins.gob.pe, en atención a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a los interesados, a la Oficina Ejecutiva de Personal, al Órgano de Control Institucional y a todas las unidades orgánicas de la Institución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ERNESTO BUSTAMANTE DONAYRE
Jefe

Designan Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Investigación de la Oficina General de Investigación y Transferencia Tecnológica del INS

RESOLUCION JEFATURAL N° 274-2014-J-OPE-INS

Lima, 17 de octubre de 2014

VISTO:

El Informe N° 157-2014-DG-OGITT-OPE/INS de fecha 13 de octubre del 2014, del Director General de la Oficina General de Investigación y Transferencia Tecnológica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 157-2014-J-OPE-INS de fecha 11 de junio de 2014, se encargó al Médico Franco Ronald Romaní Romaní, las funciones y responsabilidades inherentes al cargo de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Investigación de la Oficina General de Investigación y Transferencia Tecnológica del Instituto Nacional de Salud, sin perjuicio de continuar atendiendo el objeto del Contrato Administrativo de Servicios N° 306-2013-OPE/INS, de fecha 16 de diciembre de 2013;

Que, por convenir al servicio resulta necesario dar por concluida la encargatura de funciones del profesional mencionado y designar al profesional que ocupará dicho cargo;

Que, a través del Informe de visto, el Director General de la Oficina General de Investigación y Transferencia Tecnológica, propone se designe al Médico Manuel Martín Catacora Villasante, en el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Investigación de la Oficina General de Investigación y Transferencia Tecnológica del Instituto Nacional de Salud;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, regulado mediante el Decreto

Sistema Peruano de Información Jurídica

Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, señala que el personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho Decreto Legislativo. Este personal sólo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la entidad;

Que, resulta necesario emitir el acto resolutorio de designación, en el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Investigación de la Oficina General de Investigación y Transferencia Tecnológica del Instituto Nacional de Salud, considerando que ocupará una plaza orgánica contenida en el Cuadro para Asignación de Personal, aprobado por la Resolución Suprema N° 042-2013-SA y que mediante la Resolución Jefatural N° 266-2014-J-OPE-INS, de fecha 06 de octubre de 2014, se aprobó el Reordenamiento del Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Instituto Nacional de Salud, en dicho CAP el cargo mencionado se encuentra con Cod. N° 54 y código 131 05 01 2, Clasificación EC del Instituto Nacional de Salud;

Con las visaciones del Sub Jefe, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Personal, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, en el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y sus modificatorias; y en uso de las facultades establecidas en el literal h) del artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2003-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la encargatura de funciones del Médico Franco Ronald Romaní Romaní, al cargo de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Investigación de la Oficina General de Investigación y Transferencia Tecnológica del Instituto Nacional de Salud, efectuada mediante la Resolución Jefatural N° 157-2014-J-OPE-INS de fecha 11 de junio de 2014, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Artículo 2.- Designar al Médico Manuel Martín Catacora Villasante, en el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Investigación de la Oficina General de Investigación y Transferencia Tecnológica del Instituto Nacional de Salud.

Artículo 3.- Encárguese a la Oficina General de Información y Sistemas, la actualización del Directorio Institucional que aparece en la Página Web www.ins.gov.pe, en atención a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a los interesados, a la Oficina Ejecutiva de Personal, al Órgano de Control Institucional y a todas las unidades orgánicas de la Institución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ERNESTO BUSTAMANTE DONAYRE
Jefe

Designan Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Personal de la Oficina General de Administración del INS

RESOLUCION JEFATURAL N° 275-2014-J-OPE-INS

Lima, 17 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 246-2014-J-OPE-INS de fecha 19 de setiembre de 2014, se designó al Abogado Santos Caballero Zavala, en el cargo de Director Ejecutivo, Nivel F-3, de la Oficina Ejecutiva de Personal de la Oficina General de Administración del Instituto Nacional de Salud;

Que, por convenir al servicio resulta necesario dar por concluida la designación del funcionario mencionado precedentemente y designar a quien ocupará dicho cargo;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, regulado mediante el Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, señala que el personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho Decreto Legislativo. Este personal sólo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la entidad;

Que, resulta necesario emitir el acto resolutivo de designación en el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Personal de la Oficina General de Administración del Instituto Nacional de Salud, considerando que ocupará una plaza orgánica contenida en el Cuadro para Asignación de Personal, aprobado por la Resolución Suprema N° 042-2013-SA y que mediante la Resolución Jefatural N° 266-2014-J-OPE-INS, de fecha 06 de octubre de 2014, se aprobó el Reordenamiento del Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Instituto Nacional de Salud, en dicho CAP el cargo mencionado se encuentra con Cod. N° 75 y código 131 06 01 2, Clasificación EC del Instituto Nacional de Salud;

Con las visaciones del Sub Jefe y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en la Ley 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, en el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y sus modificatorias; y en uso de las facultades establecidas en el literal h) del artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2003-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación del Abogado Santos Caballero Zavala, en el cargo de Director Ejecutivo, Nivel F-3, de la Oficina Ejecutiva de Personal de la Oficina General de Administración del Instituto Nacional de Salud; efectuada por Resolución Jefatural N° 246-2014-J-OPE-INS, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Artículo 2.- Designar al Abogado Lucio Faustino Rosales Montes, en el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Personal de la Oficina General de Administración del Instituto Nacional de Salud.

Artículo 3.- Encárguese a la Oficina General de Información y Sistemas, la actualización del Directorio Institucional que aparece en la Página Web www.ins.gob.pe, en atención a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a los interesados, a la Oficina Ejecutiva de Personal, al Órgano de Control Institucional y a todas las unidades orgánicas de la Institución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ERNESTO BUSTAMANTE DONAYRE
Jefe

OFICINA NACIONAL DE GOBIERNO INTERIOR

Declaran nulidad de la R.J. N° 0345-2014-ONAGI-J y designan Gobernador en el ámbito distrital de Huayana, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac

RESOLUCION JEFATURAL N° 0480-2014-ONAGI-J

Lima, 7 de agosto del 2014

VISTO:

El Informe N° 05-2014-ONAGI-GP-A de fecha 08 de julio de 2014, del Gobernador Provincial de Andahuaylas, y el Informe N° 003-2014-ONAGI-KAC, de fecha 06 de agosto de 2014, de la Secretaria General; y,

Sistema Peruano de Información Jurídica**CONSIDERANDO:**

Que, el 09 de noviembre de 2011 a través de la Resolución Directoral N° 8145-2011-IN-1501 se designa al señor SATURNINO ANCCO VARGAS, en el cargo público de confianza de gobernador en el ámbito distrital de ANDARAPA, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac;

Que, el 21 de noviembre de 2011 mediante Resolución Directoral N° 8995-2011-IN-1501 se designa a don FELOMINO SANTOS CALDERON OVIEDO, en el cargo público de confianza de gobernador en el ámbito distrital de HUAYANA, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac;

Que, el 07 de mayo de 2014 a través de la Resolución Jefatural N° 0345-2014-ONAGI-J se resuelve dar por concluida la designación del señor SATURNINO ANCCO VARGAS, en el cargo de gobernador en el ámbito distrital de HUAYANA, provincia de Andahuaylas, región Apurímac. Se designa al señor FELIPE URPE OVIEDO en el cargo de gobernador en el ámbito distrital de HUAYANA, provincia de Andahuaylas, región Apurímac;

Que, el 08 de julio de 2014 mediante Informe N° 05-2014-ONAGI-GP-A, el Gobernador Provincial de Andahuaylas informa que a través de la Resolución Jefatural N° 0345-2014-ONAGI-J se dio por concluido equivocadamente en el cargo de gobernador en el distrito de Huayana, Provincia de Andahuaylas, región Apurímac, al señor SATURNINO ANCCO VARGAS, quien no pertenece a la jurisdicción del distrito de Huayana, sino a la jurisdicción de Andarapa, provincia de Andahuaylas; donde además viene ejerciendo con normalidad su cargo de gobernador pero sin que se le haya abonado hasta la fecha sus remuneraciones correspondientes. Sin embargo, el señor FELOMINO SANTOS CALDERON OVIEDO, a pesar de que ya no trabaja desde el mes de mayo se le sigue pagando sus haberes de gobernador que no le corresponde;

Que, el 16 de julio de 2014, a través del Informe N° 488-2014-ONAGI-DGAP, de la Dirección General de Autoridades Políticas se concluye que se debe rectificar de oficio el error material en la parte considerativa y resolutive de la Resolución Jefatural N° 0345-2014-ONAGI-J;

Que, al respecto la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General establece en su artículo 201, numeral 201.1 que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, ello implica que el ejercicio de la potestad correctiva de parte de la Administración sobre un acto administrativo determinado, no puede traer como consecuencia la modificación de su contenido o del objeto de la voluntad administrativa, pues si por efecto de la corrección de un error material en un acto, se modificase o alterase el contenido, o la esencia misma de la decisión, estaríamos ante una utilización indebida de dicha potestad;

Que, conforme se advierte de la Resolución Jefatural N° 0345-2014-ONAGI-J de fecha 07 de mayo de 2014, se dispuso la conclusión de la designación del señor SATURNINO ANCCO VARGAS, en el cargo de gobernador de HUAYANA, designando en su reemplazo al señor FELIPE URPE OVIEDO; sin embargo, el señor SATURNINO ANCCO VARGAS, era gobernador del distrito de Andarapa más no de Huayana, y se le cesa equivocadamente; es decir, quien estuvo designado en la Gobernación de Huayana era el señor FELOMINO SANTOS CALDERON OVIEDO y a quien se le debió cesar en dicha Resolución, error que ocasionó que continuara percibiendo desde el mes de mayo sus remuneraciones pese a que ya no asistió a laborar, trasgrediendo lo establecido en el literal d) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 - Ley General de Presupuesto de fecha 08 de diciembre de 2004; además lo agravante en dicho acto de administración interna es que de acuerdo al Informe N° 05-2014-ONAGI-GP-A del Gobernador Provincial de Andahuaylas, a los señores FELIPE URPE OVIEDO y SATURNINO ANCCO VARGAS, se les estaría afectando sus remuneraciones. En consecuencia resulta inaplicable lo previsto en el artículo 201.1 de la Ley N° 27444, toda vez que se está alterando lo sustancial del contenido del acto de administración interna;

Que, ahora bien, el Decreto Supremo N° 003-2013-IN de fecha 04 de abril de 2013, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, establece en su artículo 8, "Son funciones de la Jefatura Nacional de la ONAGI: (...) literal i) Designar, remover y supervisar a los Gobernadores Provinciales, Gobernadores Distritales y Tenientes Gobernadores. Las designaciones o remociones son actos de administración interna y por tanto son irrecurrible;"

Que, la Ley N° 27444 en su artículo 1, numeral 1.2.1 establece que "No son actos administrativos (...) Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o

Sistema Peruano de Información Jurídica

servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley^a, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan;

Que, asimismo, en el artículo 10 de la precitada norma establece que “Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, (...) 2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez (...)”;

Que, si bien es cierto, la citada norma hace referencia a los actos administrativos, supletoriamente y en consideración a los principios de legalidad y eficacia del Título Preliminar, puede aplicarse a los actos de administración interna a que se hace referencia el numeral 7.1 del artículo 7 de la acotada Ley, que dispone que “Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación será facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista”;

Que, en esa línea además la Ley N° 27444 en su artículo 3 establece que “Son requisitos de validez de los actos administrativos (...)2. Objeto o contenido.- Los actos administrativos deben expresar su respectivo objeto, de tal modo que pueda determinarse inequívocamente sus efectos jurídicos. Su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, debiendo ser lícito, preciso, posible física y jurídicamente, y comprender las cuestiones surgidas de la motivación. (...) 4.Motivación.- El acto administrativo debe estar debidamente motivado en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico”;

Que, respecto al objeto o contenido mencionado, la Ley de Procedimiento Administrativo General establece en su artículo 5, numeral 5.1 que “El objeto o contenido del acto administrativo es aquello que decide, declara o certifica la autoridad; y, en su numeral 5.2 señala que “En ningún caso será admisible un objeto o contenido prohibido por el orden normativo, ni incompatible con la situación de hecho prevista en las normas; ni impreciso, oscuro o imposible de realizar”; por lo que el acto es preciso cuando es determinado o por lo menos determinable, a fin de poder identificar de qué decisiones se trata, a quiénes comprende y, qué intereses o derechos afecta o favorece. Si el acto administrativo supone un efecto directo sobre los derechos, intereses y obligaciones del administrado corresponde que el alcance y efecto de estas actuaciones administrativas se halle definido de forma indubitable para que en el supuesto caso de un derecho pueda ser ejercido en las condiciones y el contenido conferido. Asimismo el acto administrativo no debe ser oscuro, es decir, debe ser claro y coherente en su contenido para que permita un reconocimiento adecuado de las razones por las cuales la Administración asume la decisión emitida;

Que, con relación a la motivación del acto administrativo, la acotada Ley en su artículo 6 numeral 6.1 señala que “La motivación deberá ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico (...)”; al respecto, en doctrina “la motivación cumple dentro de la concepción del acto administrativo, entre otras, la función de propiciar que las autoridades se pronuncien con seriedad y el rigor en la formulación de la voluntad de la administración; y, cumple un rol informador, ya que representa la exteriorización de las razones en cuya virtud se produce un acto administrativo, y permite, (...) asumir conocimiento de los hechos reales y jurídicos que fundamentan la decisión administrativa” (Morón, 2014, p.163);

Que, por lo expuesto, la Resolución Jefatural N° 0345-2014-ONAGI-J tiene un objeto o contenido impreciso y oscuro al no haberse determinado correctamente el número de la Resolución de designación, ni al gobernador a quien se debió cesar; en tal sentido, su motivación resulta ser errada, en vista que los hechos no se ajustan a la realidad. Estos hechos resultan ser vicios trascendentes insubsanables que afectan los requisitos de validez de la decisión administrativa en cuanto al contenido y motivación de la misma; por lo que a fin de restituir la legalidad afectada, garantizando tanto los principios que regulan el accionar administrativo como los constitucionales, se debe declarar la nulidad de pleno derecho del acto, de conformidad al artículo 10, numeral 2), de la Ley N° 27444;

Que, la acotada Ley establece en su artículo 202, numeral 202.1 que “En cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público”; esta declaración de nulidad tiene efectos declarativo y retroactivo a la fecha del acto, salvo derechos adquiridos de buena fe por terceros, de acuerdo a lo regulado en el numeral 12.1 del artículo 12 de precitada norma; y, en su numeral 202.2 que establece “(...) La nulidad de oficio sólo

^a **1.1. Principio de legalidad.**- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

1.10. Principio de eficacia.- Los sujetos del procedimiento administrativo deben hacer prevalecer el cumplimiento de la finalidad del acto procedimental, sobre aquellos formalismos cuya realización no incida en su validez, no determinen aspectos importantes en la decisión final, no disminuyan las garantías del procedimiento, ni causen indefensión a los administrados.

Sistema Peruano de Información Jurídica

puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad será declarada por resolución del mismo funcionario”;

Que, finalmente, la acotada norma estipula en su artículo 17 numeral 17.1 que “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”; y, en su numeral 17.2 señala que “También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda”;

Que, en ese contexto, habiéndose retrotraído los efectos del acto nulo hasta el momento de su emisión, resulta pertinente dar por concluida con eficacia anticipada, al 07 de mayo de 2014, la designación de don FELOMINO SANTOS CALDERON OVIEDO en el cargo público de confianza de Gobernador en el ámbito distrital de HUAYANA de la provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac y, designar con eficacia anticipada al 07 de mayo de 2014, en ese cargo, al señor FELIPE URPE OVIEDO;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; Decreto Legislativo N° 1140 que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2013-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR DE OFICIO LA NULIDAD de la Resolución Jefatural N° 0345-2014-ONAGI-J de fecha 07 de mayo de 2014; y, retrotraer el estado del acto hasta la fecha de su emisión, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- DAR POR CONCLUIDA, con eficacia anticipada al 07 de mayo de 2014, la designación de don FELOMINO SANTOS CALDERON OVIEDO en el cargo público de confianza de Gobernador en el ámbito distrital de HUAYANA, de la provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 3.- DESIGNAR, con eficacia anticipada al 07 de mayo de 2014, al señor FELIPE URPE OVIEDO, en el cargo de gobernador en el ámbito distrital de HUAYANA, de la provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac.

Artículo 4.- DISPONER que la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración y Finanzas adopte las medidas necesarias a fin de que se le abonen, de corresponder, las remuneraciones y demás beneficios sociales dejados de percibir al señor SATURNINO ANCCO VARGAS, gobernador en el ámbito distrital de Andarapa, y al señor FELIPE URPE OVIEDO, gobernador en el ámbito distrital de Huayana, ambos de la provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac.

Artículo 5.- La Oficina General de Administración y Finanzas deberá informar respecto a las medidas adoptadas en caso que el ex gobernador FELOMINO SANTOS CALDERON OVIEDO hubiera cobrado indebidamente.

Artículo 6.- DISPONER que la Dirección General de Autoridades Políticas adopte todas las acciones correspondientes dentro de su competencia para dar cumplimiento a la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN ENRIQUE PESTANA URIBE
Jefe de la Oficina Nacional
de Gobierno Interior (e)

Dan por concluidas designaciones de Gobernadores Provinciales de Del Santa y Huari, departamento de Ancash

RESOLUCION JEFATURAL N° 0550-2014-ONAGI-J

Lima, 17 de octubre del 2014

Sistema Peruano de Información Jurídica

VISTOS:

Los informes N° 014-2014-ONAGI-DGAP y N° 190-2014-ONAGI-DGAP, emitidos por la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 0130-2013-ONAGI-J, de fecha 26 de setiembre de 2013, se designó a la señora YOLANDA NORMA LARA CORTEZ, en el cargo de Gobernador en el ámbito Provincial DEL SANTA, Departamento de Ancash;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 0543-2014-ONAGI-J, de fecha 07 de octubre de 2014, se designó al señor EBERT HELVIO BLAS ACHIC, en el cargo de Gobernador en el ámbito Provincial HUARI, Departamento de Ancash;

Que, el numeral 4 del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1140, de fecha 10 de diciembre de 2012, que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior, en concordancia con el literal i) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-IN, establecen que entre las funciones del Jefe de la Oficina Nacional de Gobierno Interior se encuentra la de designar, remover y supervisar a los Gobernadores Provinciales;

Que, según lo indicado en el literal b) del artículo 50 del precitado Reglamento de Organización y Funciones, la Dirección General de Autoridades Políticas tiene como función proponer la designación y remoción de los Gobernadores Provinciales;

Que, el artículo 190 de la Constitución Política del Perú de 1993, establece que el proceso de regionalización se inicia eligiendo Gobiernos Regionales en los actuales departamentos y la Provincia Constitucional del Callao; asimismo, la precitada norma refiere que mediante referéndum podrán integrarse dos o más circunscripciones departamentales contiguas para constituir una región y en tanto dure este proceso de integración podrán crearse mecanismos de coordinación entre sí; en ese sentido, para el presente caso los Gobiernos Regionales y las Autoridades Políticas se constituyen sobre la base de la demarcación territorial de Departamentos;

Que, los informes de vistos de la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, propone dar por concluida la designación de los Gobernadores Provinciales del Departamento de Ancash, señalados en los considerandos primero y segundo de la presente resolución;

Con el visado del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, y del Director General de la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; Decreto Legislativo N° 1140 que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior y el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DAR POR CONCLUIDA, la designación de las siguientes personas en el cargo de Gobernador Provincial, conforme se detalla a continuación:

Nº	NOMBRE	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
1	YOLANDA NORMA LARA CORTEZ	DEL SANTA	ANCASH
2	EBERT HELVIO BLAS ACHIC	HUARI	ANCASH

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Autoridades Políticas, a la Oficina General de Administración y Finanzas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, a la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, a la Gobernación Regional de Ancash y a los interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Sistema Peruano de Información Jurídica

JUAN ENRIQUE PESTANA URIBE
Jefe de la Oficina Nacional
de Gobierno Interior (e)

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

Amplían plazo para la presentación de comentarios al Proyecto de Reglamento para la Atención de Reclamos de Usuarios de Servicios Públicos de Telecomunicaciones

RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO Nº 125-2014-CD-OSIPTTEL

Lima, 10 de octubre de 2014

MATERIA	:	Ampliación del plazo establecido para que los interesados puedan presentar sus comentarios al "Proyecto de Reglamento para la Atención de Reclamos de Usuarios de Servicios Públicos de Telecomunicaciones".
---------	---	--

VISTOS:

(i) La carta DR-107-C-1274/CM-14 remitida por la empresa Telefónica del Perú S.A.A., la carta c.565-2014-GLAR remitida por la empresa Americatel Perú S.A., la carta DMR/CE/Nº 1835/14 remitida por la empresa América Móvil Perú S.A.C., la carta CGR-1823/14 remitida por la empresa Nextel del Perú S.A., y la carta GL-521-2014 remitida por la empresa Gilat To Home Perú S.A.; a través de las cuales dichas empresas solicitan al OSIPTTEL la ampliación del plazo para presentar sus comentarios al Proyecto de Reglamento para la Atención de Reclamos de Usuarios de Servicios Públicos de Telecomunicaciones; y,

(ii) El Informe Nº 097-ST/2014 de la Secretaría Técnica de los Órganos Colegiados, presentado por la Gerencia General, mediante el cual se recomienda disponer la ampliación del plazo para la presentación de comentarios al proyecto de norma antes referido; y con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 116-2014-CD-OSIPTTEL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 12 de setiembre de 2014, se aprobó la publicación para comentarios del Proyecto de Reglamento para la Atención de Reclamos de Usuarios de Servicios Públicos de Telecomunicaciones (en adelante, Proyecto Normativo), estableciéndose un plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de su publicación, para que los interesados puedan presentar comentarios al Proyecto Normativo;

Que, el referido Proyecto Normativo establece las disposiciones que deberán aplicar las empresas operadoras de servicios públicos de telecomunicaciones para la atención de los reclamos de los usuarios; así como las reglas para la actuación del Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios del OSIPTTEL, con relación a su función de resolver los recursos de apelación y las quejas presentadas por los usuarios de los servicios públicos de telecomunicaciones;

Que, mediante comunicación DR-107-C-1274/CM-14 recibida el 18 de setiembre de 2014, la empresa Telefónica del Perú S.A.A. solicitó la ampliación del plazo otorgado mediante la Resolución de Consejo Directivo Nº 116-2014-CD-OSIPTTEL para la presentación de comentarios al Proyecto Normativo, por treinta (30) días hábiles adicionales, a efectos de finalizar la elaboración y evaluación de sus comentarios, de manera que éstos contribuyan al objetivo del referido proyecto; y considerando la relevancia del tema, el impacto que podría tener en el mercado de las telecomunicaciones, y que - a la fecha- viene evaluando otros proyectos normativos publicados por el OSIPTTEL;

Que, mediante comunicación c.565-2014-GLAR recibida el 26 de setiembre de 2014, la empresa Americatel Perú S.A. solicitó un plazo de treinta (30) días calendario adicionales al plazo dispuesto por la Resolución de Consejo Directivo Nº 116-2014-CD-OSIPTTEL, a efectos de presentar sus comentarios al Proyecto Normativo, sustentando su pedido en la necesidad que diversas áreas de su representada analicen el proyecto; y debido a que viene atendiendo diversos requerimientos de información de diferentes entidades del Estado;

Que, mediante comunicación DMR/CE/Nº 1835/14 recibida el 01 de octubre de 2014, América Móvil Perú S.A.C. solicitó un plazo de veinte (20) días hábiles adicionales al plazo dispuesto por la Resolución de Consejo

Sistema Peruano de Información Jurídica

Directivo N° 116-2014-CD-OSIPTEL, a efectos de presentar sus comentarios al Proyecto Normativo, sustentando su pedido en la importancia e impacto que las nuevas disposiciones podrían generar en el mercado de las telecomunicaciones, en la necesidad que diversas áreas de su representada participen en la elaboración de los comentarios al proyecto; y debido a que viene atendiendo diversos requerimientos de información, actividades y/o procesos normativos regulatorios;

Que, mediante comunicación CGR/1823/14 recibida el 01 de octubre de 2014, Nextel del Perú S.A. solicitó un plazo de quince (15) días hábiles adicionales al plazo dispuesto por la Resolución de Consejo Directivo N° 116-2014-CD-OSIPTEL, a efectos de presentar sus comentarios al Proyecto Normativo, sustentando su pedido en la necesidad de realizar un análisis sobre el posible impacto del proyecto en sus sistemas y procedimientos, a través de la elaboración de métricas, estadísticas y evaluación de los costos que generarían los desarrollos que requieren las medidas planteadas;

Que, mediante comunicación GL-521-2014 recibida el 09 de octubre de 2014, Gilat To Home Perú S.A. solicitó un plazo no menor de veinte (20) días calendario adicionales al plazo dispuesto por la Resolución de Consejo Directivo N° 116-2014-CD-OSIPTEL, a efectos de presentar sus comentarios al Proyecto Normativo, sustentando su pedido en la necesidad de realizar un análisis detallado de las modificaciones planteadas, lo que involucra de manera transversal a las diversas áreas de su representada; así como a la sobrecarga laboral que viene afrontando su representada por los diversos requerimientos de información solicitados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y por el OSIPTEL;

Que, teniendo en cuenta la importancia del referido proyecto para la atención de los reclamos de los usuarios de los servicios públicos de telecomunicaciones resulta necesario asegurar que los interesados revisen a detalle el Proyecto Normativo, para que de esta manera elaboren y presenten sus respectivos comentarios; ello, sin dejar de considerar la relevancia de contar con un marco normativo que atienda, en el menor plazo posible, las situaciones que han motivado la emisión del Proyecto Normativo;

Que, en consecuencia, se considera apropiado ampliar el plazo para que los interesados puedan presentar sus comentarios al Proyecto Normativo, por veinticinco (25) días calendario adicionales, a ser contados a partir del día siguiente del vencimiento del plazo establecido en el Artículo Tercero de la Resolución de Consejo Directivo N° 116-2014-CD-OSIPTEL; con lo cual, el plazo para que los interesados puedan presentar sus respectivos comentarios, vencerá el día 06 de noviembre de 2014;

En aplicación de la facultad prevista en el inciso b) del artículo 75 del Reglamento General del OSIPTEL, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM, y estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su Sesión N° 549;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Ampliar por un plazo de veinticinco (25) días calendario adicionales, el plazo establecido en el Artículo Tercero de la Resolución de Consejo Directivo N° 116-2014-CD-OSIPTEL, para la presentación de comentarios al Proyecto de Reglamento para la Atención de Reclamos de Usuarios de Servicios Públicos de Telecomunicaciones; con lo cual, el plazo para que los interesados puedan presentar sus respectivos comentarios, vencerá el día 06 de noviembre de 2014.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia General que disponga las acciones necesarias para que la presente resolución sea publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Asimismo, se encarga a la Gerencia General que disponga las acciones necesarias para que la presente resolución y el Informe N° 097-ST/2014, se publiquen en el Portal Electrónico del OSIPTEL (<http://www.osiptel.gob.pe>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO MARTÍN RUIZ DÍAZ
Presidente del Consejo Directivo

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Aprueban cargo de destino para la asignación de profesionales que conforman el Cuerpo de Gerentes Públicos en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Sistema Peruano de Información Jurídica

RESOLUCION DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 214-2014-SERVIR-PE

Lima, 13 de octubre de 2014

VISTO, el Informe N° 196-2014-SERVIR/GDGP de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2009-PCM se aprobó el Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos creado por el Decreto Legislativo N° 1024;

Que, el citado Reglamento establece en su artículo 11 que la Autoridad Nacional del Servicio Civil definirá, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva, previo acuerdo del Consejo Directivo, los cargos de dirección o de gerencia de mando medio de destino, susceptibles de asignación de Gerentes Públicos, en el marco de lo establecido en el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1024;

Que, atendiendo a lo informado por la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, corresponde emitir la resolución respectiva conforme al Acuerdo adoptado por el Consejo Directivo en la Sesión N° 036-2014, de conformidad con el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1024 concordante con el artículo 11 del Reglamento;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el literal o) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar como cargo de destino para la asignación de profesionales que conforman el Cuerpo de Gerentes Públicos, el que se indica a continuación:

ENTIDAD SOLICITANTE	CARGO DE DESTINO
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Saneamiento Urbano

Artículo Segundo.- Publicar en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

Aprueban cargo de destino para la asignación de profesionales que conforman el Cuerpo de Gerentes Públicos en el Gobierno Regional de La Libertad

RESOLUCION DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 215-2014-SERVIR-PE

Lima, 13 de octubre de 2014

VISTO, el Informe N° 193-2014-SERVIR/GDGP de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2009-PCM se aprobó el Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos creado por el Decreto Legislativo N° 1024;

Que, el citado Reglamento establece en su artículo 11 que la Autoridad Nacional del Servicio Civil definirá, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva, previo acuerdo del Consejo Directivo, los cargos de dirección o de

Sistema Peruano de Información Jurídica

gerencia de mando medio de destino, susceptibles de asignación de Gerentes Públicos, en el marco de lo establecido en el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1024;

Que, atendiendo a lo informado por la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, corresponde emitir la resolución respectiva conforme al Acuerdo adoptado por el Consejo Directivo en la Sesión N° 035-2014, de conformidad con el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1024 concordante con el artículo 11 del Reglamento;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el literal o) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar como cargo de destino para la asignación de profesionales que conforman el Cuerpo de Gerentes Públicos, el que se indica a continuación:

ENTIDAD SOLICITANTE	CARGO DE DESTINO
Gobierno Regional de La Libertad	Director de Sistema Administrativo III (Sub Gerente) de la Sub Gerencia de Desarrollo y Modernización Institucional

Artículo Segundo.- Publicar en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

Aprueban cargo de destino para la asignación de profesionales que conforman el Cuerpo de Gerentes Públicos en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

RESOLUCION DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 216-2014-SERVIR-PE

Lima, 13 de octubre de 2014

VISTO, el Informe N° 176-2014-SERVIR/GDGP de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2009-PCM se aprobó el Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos creado por el Decreto Legislativo N° 1024;

Que, el citado Reglamento establece en su artículo 11 que la Autoridad Nacional del Servicio Civil definirá, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva, previo acuerdo del Consejo Directivo, los cargos de dirección o de gerencia de mando medio de destino, susceptibles de asignación de Gerentes Públicos, en el marco de lo establecido en el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1024;

Que, atendiendo a lo informado por la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, corresponde emitir la resolución respectiva conforme al Acuerdo adoptado por el Consejo Directivo en la Sesión N° 034-2014, de conformidad con el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1024 concordante con el artículo 11 del Reglamento;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el literal o) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

Sistema Peruano de Información Jurídica

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar como cargo de destino para la asignación de profesionales que conforman el Cuerpo de Gerentes Públicos, el que se indica a continuación:

ENTIDAD SOLICITANTE	CARGO DE DESTINO
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	Gerente de la Gerencia de Administración y Finanzas del Órgano Desconcentrado Zona Registral N° XII - Sede Arequipa

Artículo Segundo.- Publicar en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

Asignan a Gerentes Públicos a cargos de destino en el Gobierno Regional de Tacna

RESOLUCION DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 217-2014-SERVIR-PE

Lima, 13 de octubre de 2014

VISTO, el Informe N° 192-2014-SERVIR/GDGP de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1024 se crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, al que se incorporan profesionales altamente capaces, seleccionados en procesos competitivos y transparentes, para ser destinados a entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que así lo requieran a la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

Que, el artículo 12 del Reglamento del Régimen Laboral del Cuerpo de Gerentes Públicos, aprobado por el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM, dispone que los candidatos que se hubieren incorporado al Cuerpo de Gerentes Públicos serán asignados a un cargo de destino siempre que cuenten con vacantes;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 122-2013-SERVIR-PE, el señor Claudio Willbert Ramírez Atencio fue incorporado al Cuerpo de Gerentes Públicos;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 127-2014-SERVIR-PE, el señor Juan Manuel Canepa Yzaga fue incorporado al Cuerpo de Gerentes Públicos;

Que, el Gobierno Regional de Tacna mediante Oficio N° 201-2014-P.R./GOB-REG.TACNA, solicitó la asignación de Gerentes Públicos para ocupar los cargos de Director Ejecutivo del Hospital Hipólito Unánue de Tacna (sic) y Director General Regional de Salud de Tacna (sic) de la referida entidad;

Que, el Consejo Directivo en su sesión N° 035-2014 aprobó las asignaciones de los Gerentes Públicos Claudio Willbert Ramírez Atencio al cargo de Director de Programa Sectorial II de la Dirección Ejecutiva del Hospital Hipólito Unanue de Tacna y Juan Manuel Canepa Yzaga al cargo de Director de Programa Sectorial III de la Dirección Regional de la Dirección Regional de Salud Tacna del Gobierno Regional de Tacna, dichos cargos de destino fueron formalizados por Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 187 y N° 188-2014-SERVIR-PE, respectivamente;

Que, conforme a los Memorándum N° 017-2014-SERVIR/GG-OPP y N° 188-2014-SERVIR/GG-OPP las asignaciones señaladas en el párrafo anterior cuentan con disponibilidad presupuestal;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Sistema Peruano de Información Jurídica

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1024, el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM y modificatoria; y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Asignar a los Gerentes Públicos que se señalan a continuación a la entidad y cargos de destino según el detalle siguiente:

GERENTE PÚBLICO	CARGO	ENTIDAD DE DESTINO
Claudio Willbert Ramírez Atencio	Director de Programa Sectorial II de la Dirección Ejecutiva del Hospital Hipólito Unanue de Tacna	Gobierno Regional de Tacna
Juan Manuel Canepa Yzaga	Director de Programa Sectorial III de la Dirección Regional de la Dirección Regional de Salud Tacna	

Artículo Segundo.- El vínculo laboral especial con el Gobierno Regional de Tacna, se iniciará una vez cumplidas las formalidades a cargo de la referida entidad de destino.

Artículo Tercero.- Publicar en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

Aprueban cargos de destinos para la asignación de profesionales que conforman el Cuerpo de Gerentes Públicos en la Zona Franca y Zona Comercial de Tacna - Zofratacna

RESOLUCION DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 218-2014-SERVIR-PE

Lima, 13 de octubre de 2014

VISTOS, los Informes N° 037, N° 038 y N° 039-2014-SERVIR/GDGP de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2009-PCM se aprobó el Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos creado por el Decreto Legislativo N° 1024;

Que, el citado Reglamento establece en su artículo 11 que la Autoridad Nacional del Servicio Civil definirá, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva, previo acuerdo del Consejo Directivo, los cargos de dirección o de gerencia de mando medio de destino, susceptibles de asignación de Gerentes Públicos, en el marco de lo establecido en el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1024;

Que, atendiendo a lo informado por la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, corresponde emitir la resolución respectiva conforme al Acuerdo adoptado por el Consejo Directivo en la Sesión N° 007-2014, de conformidad con el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1024 concordante con el artículo 11 del Reglamento;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el literal o) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Primero.- Aprobar como cargos de destinos para la asignación de profesionales que conforman el Cuerpo de Gerentes Públicos, los que se indican a continuación:

ENTIDAD SOLICITANTE	CARGOS DE DESTINO
Zona Franca y Zona Comercial de Tacna - Zofratakna	Gerente General de la Gerencia General del Comité de Administración de ZOFRATAACNA
	Jefe de Oficina de la Oficina de Asesoría Legal del Comité de Administración de ZOFRATAACNA
	Jefe de Oficina de la Oficina de Administración y Finanzas del Comité de Administración de ZOFRATAACNA

Artículo Segundo.- Publicar en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

Incorporan a diversos profesionales al Cuerpo de Gerentes Públicos

RESOLUCION DE PRESIDENCIA EJECUTIVA Nº 221-2014-SERVIR-PE

Lima, 17 de octubre de 2014

VISTO, el Informe Nº 201-2014-SERVIR/GDGP, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1024 se crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, al que se incorporan profesionales altamente capaces, seleccionados en procesos competitivos y transparentes, para ser destinados a entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que así lo requieran a la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR;

Que, en dicho marco se procedió a convocar a la undécima convocatoria del proceso de selección, para la incorporación de profesionales al Cuerpo de Gerentes Públicos, el mismo que tuvo dos etapas eliminatorias, la primera que fue desde el reclutamiento hasta la conformación de ternas y la segunda estuvo constituida por un curso de introducción realizado a partir del 27 de setiembre de 2014;

Que, los artículos 7 y 9 del Decreto Legislativo Nº 1024 concordados con el artículo 8 del Reglamento del Régimen Laboral del Cuerpo de Gerentes Públicos, aprobado por el Decreto Supremo Nº 030-2009-PCM, disponen que los candidatos que hubieren aprobado el Curso de Introducción y, por tanto, el proceso de selección, serán incorporados al Cuerpo de Gerentes Públicos y quedarán en situación de disponibilidad para ser asignados a cargos de dirección o de gerencia de mando medio de las entidades públicas que los soliciten, de acuerdo con el mencionado Decreto Legislativo, el citado reglamento y las disposiciones complementarias que emita la Autoridad;

Que, el Consejo Directivo en su sesión Nº 036-2014, teniendo en cuenta los puntajes obtenidos en los talleres de competencias genéricas y específicas del perfil del Gerente Público, en la evaluación del caso práctico, así como en la entrevista del Consejo Directivo a los candidatos, aprobó la relación de profesionales que serán incorporados al Cuerpo de Gerentes Públicos, encargando a la Presidencia Ejecutiva emitir la resolución correspondiente;

De conformidad al Decreto Legislativo Nº 1024 y el Decreto Supremo Nº 030-2009-PCM; y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 062-2008-PCM y modificatorias;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Sistema Peruano de Información Jurídica

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Incorporar al Cuerpo de Gerentes Públicos a los profesionales que obran en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Los Gerentes Públicos incorporados al Cuerpo de Gerentes Públicos quedarán en situación de disponibilidad de ser asignados de acuerdo con los requerimientos de las entidades públicas que lo soliciten.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su respectivo anexo en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

ANEXO

RELACIÓN DE PROFESIONALES INCORPORADOS AL CUERPO DE GERENTES PÚBLICOS UNDÉCIMA CONVOCATORIA			
CÓDIGO	APELLIDOS Y NOMBRES		
CGP475	ANGELES	LLERENA	KAREN RUTH
CGP476	BENITES	CONDORI	MIGUEL ANGEL
CGP477	BERROSPI	CARDENAS	ALVARO CESAR
CGP478	CAHUANA	CACEDA	ABDIAS
CGP479	CHIA	ESCUDERO	MARTIN
CGP480	CHIPOCO	TOLEDO	JUAN CARLOS
CGP481	CORDOVA	FLORIANO	WALTER MOISES
CGP482	CORDOVA	VELASQUEZ	JULIO
CGP483	COVEÑAS	FLORES	OMAR EDILBERTO
CGP484	FERRE	MURGUIA	DIEGO MARTIN
CGP485	GARCIA	CHACALTANA	BETTY ROSANA
CGP486	HERRERA	ORLANDINI	ADOLFO JORGE
CGP487	LA ROSA	GONZALES	LUIS ENRIQUE
CGP488	LABAN	ELERA	HUGO NEPTALI
CGP489	LOAYZA	TINTAYA	LYA
CGP490	LUNA	MINCHOLA	LUIS ALBERT
CGP491	MALAGA	SILVA	EDUARDO ALFREDO
CGP492	MEJIA	SUAREZ	ELAR RAUL
CGP493	MIRANDA	MONTEZA	VICTOR HUGO
CGP494	MOJOVICH	PITA	FELIX LEOPOLDO
CGP495	MORAN	CANALES	ROSA ELENA
CGP496	PALOMINO	DEZA	WALTER
CGP497	REBAZA	BLAS	ALICIA AZUCENA
CGP498	RODRIGUEZ	PACHECO	JORGE ERIK
CGP499	SILVA	ZUÑIGA	VIRGILIO
CGP500	TACUCHE	MESIA	ELINDA
CGP501	VELASQUEZ	TORRES	MARIA LUISA

COMISION DE PROMOCION DEL PERU PARA LA EXPORTACION Y EL TURISMO

Autorizan viajes de representantes de PROMPERU a Chile y Argentina, en comisión de servicios

RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL Nº 231-2014-PROMPERU-SG

Lima, 14 de octubre de 2014

Sistema Peruano de Información Jurídica

Visto el Sustento Técnico de viaje de la Dirección de Promoción del Turismo de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de las actividades programadas por la Subdirección de Promoción del Turismo Receptivo de PROMPERÚ, se ha contemplado el evento "Roadshow Chile", a llevarse a cabo en las ciudades de Viña del Mar, Concepción, Antofagasta e Iquique, República de Chile, del 20 al 23 de octubre de 2014, con el objetivo de capacitar a ciento sesenta tour operadores y agentes de viajes chilenos, de modo directo, presentando información especializada y actualizada de los destinos turísticos del Perú, así como las experiencias de viaje en el circuito sur, conformado por Cusco, Arequipa y Tacna, Puerto Maldonado y las playas del norte del país, así como la ciudad de Lima, promoviendo la diversificación de destinos;

Que, dicho evento por sus características viene a ser herramienta de promoción y capacitación con resultados óptimos, que a la vez crea la oportunidad de obtener información de los profesionales del turismo de las ciudades chilenas visitadas, sobre las tendencias, nivel de gasto, perfil del turista, fuerza de ventas, red de comercialización, así como identificar y definir oportunidades de negocios que permitan fortalecer las relaciones comerciales con el trade chileno;

Que, en tal razón, la Dirección de Promoción del Turismo de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice la comisión de servicios del señor Omar Martín Bracamonte Obando, quien presta servicios en dicha Dirección, a las ciudades de Viña del Mar, Concepción, Antofagasta e Iquique, República de Chile, para que en representación de PROMPERÚ, desarrolle actividades vinculadas a la promoción turística del Perú en el evento antes mencionado;

Que, la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Omar Martín Bracamonte Obando, a las ciudades de Viña del Mar, Concepción, Antofagasta e Iquique, República de Chile, del 19 al 24 de octubre de 2014, para que en representación de PROMPERÚ lleve a cabo diversas acciones de promoción del turismo receptivo, durante el evento mencionado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

- Pasajes Aéreos	: US \$ 1 698,00
- Viáticos (US\$ 370,00 x 5 días)	: US \$ 1 850,00

Artículo 3.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, el señor Omar Martín Bracamonte Obando, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante los eventos al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARACELLY LACA RAMOS

Sistema Peruano de Información Jurídica

Secretaría General (e)

Autorizan viajes de representantes de PROMPERU a Argentina, en comisión de servicios

RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL Nº 233-2014-PROMPERU-SG

Lima, 16 de octubre de 2014

Visto el Sustento Técnico de viaje de la Dirección de Promoción del Turismo de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de las actividades programadas por la Subdirección de Promoción del Turismo Receptivo de PROMPERÚ, la entidad participará conjuntamente con doce empresas peruanas de turismo, en la Feria Internacional de Turismo "FIT 2014", organizada por la Asociación Argentina de Agencias de Viajes y Turismo, a realizarse del 25 al 28 de octubre de 2014, en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, con el objetivo de promover nuestra oferta turística y fomentar su comercialización entre los tour operadores;

Que, previa a la participación en la referida feria, se ha programado realizar un Workshop, en la ciudad de La Plata, República de Argentina, los días 22 y 23 de octubre de 2014, con la finalidad de establecer contacto con las agencias de viaje argentinas para dar a conocer las novedades del destino Perú;

Que, en tal razón, la Dirección de Promoción del Turismo PROMPERÚ ha solicitado que se autorice la comisión de servicios de la señorita Liz Carolina Chuecas Gatty y del señor Renzo Gustavo Benavente Ruíz, quienes prestan servicios en dicha Dirección, a la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, para que en representación de la entidad, desarrollen diversas actividades vinculadas a la promoción turística del Perú en la feria de turismo antes mencionada;

Que, la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley Nº 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y la Ley Nº 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la señorita Liz Carolina Chuecas Gatty y del señor Renzo Gustavo Benavente Ruíz, a la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, del 24 al 29 de octubre de 2014 y del 21 al 29 de octubre de 2014, respectivamente, para que en representación de PROMPERÚ lleven a cabo diversas acciones de promoción del turismo receptivo durante la Feria Internacional de Turismo "FIT 2014", a realizarse en dicha ciudad.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

Liz Carolina Chuecas Gatty:

- Pasajes Aéreos	:	US \$	1 016 00
- Viáticos (US\$ 370,00 x 5 días)	:	US \$	1 850,00

Renzo Gustavo Benavente Ruíz:

- Pasajes Aéreos	:	US \$	888600
------------------	---	-------	--------

Sistema Peruano de Información Jurídica

- Viáticos (US\$ 370,00 x 7 días) : US \$ 2 590,00

Artículo 3.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, el personal que se autoriza presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante la feria a la que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARACELLY LACA RAMOS
Secretaria General (e)

CONSEJO SUPERIOR DEL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACION ACREDITACION Y CERTIFICACION DE LA CALIDAD EDUCATIVA

Designan Director de la Dirección de Evaluación y Acreditación de Educación Superior Universitaria del COSUSINEACE

RESOLUCION DE PRESIDENCIA Nº 010-2014-COSUSINEACE-CDAH-P

Lima, 15 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28740, define al Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa como el conjunto de organismos, normas y procedimientos estructurados e integrados funcionalmente, destinados a definir y establecer los criterios, estándares y procesos de evaluación, acreditación y certificación a fin de asegurar los niveles básicos de calidad que deben brindar las instituciones a las que se refiere la Ley General de Educación Nº 28044 y promover su desarrollo cualitativo;

Que mediante Decreto Supremo Nº 048-2010-PCM, actualizado con Decreto Supremo Nº 058-2011-PCM, de abril 2010 y junio 2011 respectivamente, se califica al Consejo Superior del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de Calidad de la Educación como Organismo Técnico Especializado asignándosele las siglas "COSUSINEACE";

Que, mediante la Décima Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, se declara en reorganización el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - SINEACE;

Que, encontrándose vacante el cargo de Director de la Dirección de Evaluación y Acreditación de Educación Superior Universitaria del COSUSINEACE, mediante Acuerdo Nº 025-2014-CDAH de sesión del 3 de octubre 2014, el Consejo Directivo Ad Hoc aprobó se designe al señor Sandro Alberto Paz Collado como el profesional a cargo de la mencionada Dirección;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa; Ley Nº 30220, Ley Universitaria y Resolución Ministerial Nº 396-2014-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo Unico.- Designar a partir de la fecha, al señor Sandro Alberto Paz Collado, como Director de la Dirección de Evaluación y Acreditación de Educación Superior Universitaria del Consejo Superior del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - COSUSINEACE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEREGRINA MORGAN LORA
Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc
COSUSINEACE

Sistema Peruano de Información Jurídica**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Autorizan viaje de trabajadora de la SUNAT para participar en audiencia pública en el marco de proceso seguido ante Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, a realizarse en Ecuador

RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA Nº 317-2014-SUNAT

Lima, 17 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que mediante Oficio Nº 354-2014-MINCETUR/VMCE de fecha 18 de setiembre de 2014, el Vice - Ministerio de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, solicita a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, que designe un asesor o experto para que participe en la Audiencia Pública en el marco del Proceso 01-AI-2013 seguido ante el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina sobre la Acción de Incumplimiento interpuesta por Amerandes Transportes Logísticos S.A.C. y otros contra la República del Perú, a realizarse en la ciudad de Quito, República de Ecuador el 21 de octubre de 2014;

Que al respecto, mediante Oficio Nº 081-S-TJCA-2014 de fecha 28 de enero de 2014, el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, notificó al MINCETUR el contenido del auto por el que se admitió a trámite la demanda presentada por Amerandes Transportes Logísticos S.A.C. y otros contra la República del Perú, por el supuesto incumplimiento de la Decisión Nº 671 - Armonización de Regímenes Aduaneros y la Decisión Nº 472 - Codificación del Tratado de Creación del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina;

Que en atención a la solicitud formulada por el MINCETUR mediante el Oficio Nº 051-2014-MINCETUR/VMCE, la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas con el Oficio Nº 37-2014-SUNAT/300000 de fecha 26 de febrero de 2014 remitió al MINCETUR el Informe Nº 025-2014-SUNAT/4B4000 formulado por la Gerencia Jurídico Aduanera, el cual contiene los argumentos técnicos de la SUNAT con relación a los alegatos planteados en la demanda;

Que en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de un asesor o experto a la Audiencia Pública convocada por el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, conforme al Informe Técnico Nº 082-2014-SUNAT/5D0000 de fecha 15 de octubre de 2014, resulta necesario autorizar la participación en la referida audiencia de la trabajadora Nora Sonia Cabrera Torriani, Gerente Jurídico Aduanero de la Intendencia Nacional Jurídica;

Que el numeral 1 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, aprobada por Ley Nº 29816, dispone que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT aprueba sus propias medidas de austeridad y disciplina en el gasto, no siéndole aplicables las establecidas en las Leyes Anuales de Presupuesto u otros dispositivos;

Que en tal virtud, mediante Resolución de Superintendencia Nº 013-2012-SUNAT se aprobaron las normas de austeridad y disciplina en el gasto de la SUNAT, aplicables a partir del Año Fiscal 2012, en las que se prevé la prohibición de viajes al exterior de los trabajadores de la SUNAT, con cargo al presupuesto institucional, salvo los que se efectúen con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales y los que se realicen en el marco de la negociación de acuerdos o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que asimismo, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29816, establece que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que en consecuencia, siendo que dicho viaje cumple con lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia Nº 013-2012-SUNAT, resulta necesario por razones de itinerario, autorizar el viaje de la trabajadora Nora Sonia Cabrera Torriani del 19 al 21 de octubre de 2014; debiendo la SUNAT asumir, con cargo a su presupuesto los gastos por concepto de pasajes aéreos que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA) y los viáticos;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N^{os} 27619 y 29816, el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y la Resolución de Superintendencia Nº 013-2012-SUNAT; y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia Nº 122-2014-SUNAT y modificatorias;

Sistema Peruano de Información Jurídica

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la trabajadora Nora Sonia Cabrera Torriani, Gerente Jurídico Aduanero de la Intendencia Nacional Jurídica del 19 al 21 de octubre de 2014 para participar en la Audiencia Pública en el marco del Proceso 01-AI-2013 seguido ante el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina sobre la Acción de Incumplimiento interpuesta por Amerandes Transportes Logísticos S.A.C. y otros contra la República del Perú, a realizarse en la ciudad de Quito, República de Ecuador el 21 de octubre de 2014.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al Presupuesto del 2014 de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, de acuerdo al siguiente detalle:

Señora Nora Sonia Cabrera Torriani

Pasajes (incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto - TUUA)	US\$ 975,55
Viáticos	US\$ 740,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada trabajadora deberá presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de la trabajadora cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional

Designan Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional La Libertad

RESOLUCION DE INTENDENCIA Nº 060-00-0000010-SUNAT-6G0000

INTENDENCIA REGIONAL LA LIBERTAD

Trujillo, 13 de octubre del 2014

CONSIDERANDO:

Que es necesario designar un nuevo Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional La Libertad para garantizar el normal funcionamiento de su cobranza coactiva;

Que, el artículo 114 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 133-2013-EF y modificatoria, establece los requisitos que deberán reunir los trabajadores para acceder al cargo de Auxiliar Coactivo;

Que, el personal propuesto ha presentado Declaración Jurada manifestando reunir los requisitos antes indicados;

Que, la Décimo Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley Nº 26979, no es de aplicación a los órganos de la Administración Tributaria cuyo personal ingresó mediante Concurso Público;

Que, el Artículo Único de la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta Operativa Nº 005-2014-SUNAT-600000 desconcentra en el Intendente Principales Contribuyentes Nacionales, en el Intendente Lima y en los Intendentes Regionales, la competencia para designar auxiliares coactivos en el ámbito de competencia de cada intendencia;

En uso de las facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta Operativa Nº 005-2014-SUNAT-600000.

SE RESUELVE:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Único.- Designar como Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional La Libertad, al funcionario que se indica a continuación:

- Tudela Tello Andree Cesar Augusto

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SILVA GUEVARA
Intendente Regional (e)

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Conforman la Quinta Sala Civil de Lima, Cuarta Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel, Sala Penal de Apelaciones, Cuarta Sala Laboral, designan y disponen permanencia de magistrados en la Corte Superior de Justicia de Lima

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 300-2014-P-CSJLI-PJ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

Lima, 17 de octubre de 2014

VISTOS:

La Resolución Administrativa Nº 087-2014-P-CE-PJ, de fecha 14 de octubre del presente año, la Resolución Administrativa Nº 298-2014-P-CSJLI-PJ de fecha 16 de octubre del presente año y la Resolución Administrativa Nº 785-2013-P-CSJLI-PJ de fecha 23 de agosto del año 2013.

Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante la Resolución Administrativa de vistos, el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial autoriza la participación de Jueces en el curso "Mejora del Servicio de Administración Judicial" a llevarse a cabo del 21 de octubre al 05 de noviembre del presente año en la República de Corea; concediéndoseles licencia con goce haber del 17 de octubre al 07 de noviembre del presente año entre otros Jueces de esta Corte Superior a las siguientes doctoras: Sara Luz Echevarría Gaviria, Juez Superior Titular integrante de la Quinta Sala Civil de Lima, Josefa Vicenta Izaga Pellegrín, Juez Superior Provisional de la Cuarta Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel de Lima.

Que, mediante el ingreso número 493098-2014, la doctora Susana Ynés Castañeda Otsu, Presidenta de la Sala Penal de Apelaciones de Lima solicita se le conceda hacer uso de sus vacaciones pendientes de goce por el periodo del 20 de octubre al 21 de noviembre del presente año; asimismo, mediante el ingreso número 493105-2014, la referida Juez Superior solicita licencia por capacitación por el periodo del 24 al 28 de noviembre del presente año, para participar en el VIII Congreso Iberoamericano sobre Cooperación Judicial, al cual ha sido invitada y participará con el tema "Subsistema Anticorrupción y Reforma Procesal Penal en Perú"

Que, mediante el ingreso número 474021-2014, el doctor Luis Alberto Mera Casas, Secretario General del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, remite fotocopia certificada de la Resolución Administrativa Nº 072-2014-P-CE-PJ de fecha 18 de setiembre del presente año, por la cual autorizan el viaje de diversos jueces, entre ellos del doctor Omar Toledo Toribio, Juez Superior Titular, Presidente de la Cuarta Sala Laboral de Lima y del doctor Julio Heyner Canales Vidal, Juez Especializado Titular del Segundo Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima, para que participen en el Curso "Normas Internacionales del Trabajo para Magistrados, Docentes y Juristas en Derecho"; al respecto, los referidos Jueces mediante los ingresos números 501941-2014 y 502056-2014 han solicitado ante esta Presidencia la licencia pertinente, concediéndoseles licencia con goce de haber por el periodo del 20 al 24 de octubre del presente año.

Que, mediante el ingreso número 487091-2014, la doctora Irina Del Carmen Villanueva Alcántara, Juez Titular del 17 Juzgado Especializado en lo Penal de Lima solicita se le conceda hacer uso de sus vacaciones pendientes de goce por el periodo del 20 de octubre al 03 de noviembre del presente año.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante el ingreso número 520055-2014, la doctora Judith Esther Corbera La Torre, Juez Supernumeraria del Segundo Juzgado de Paz Letrado de La Victoria, solicita se le conceda hacer uso de sus vacaciones pendientes de goce por el periodo del 20 de octubre al 05 de noviembre del presente año.

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 156-2013-CE-PJ, de fecha 07 de agosto del año dos mil trece, se resolvió declarar fundado por motivos excepcionales y justificados la solicitud de destaque temporal efectuado por la doctora Mary Isabel Núñez Cortijo a una plaza del mismo nivel en esta Corte Superior de Justicia; mediante la Resolución Administrativa N° 785-2013-P-CSJLI-PJ de fecha 23 de agosto del año dos mil trece, esta Corte Superior de Justicia dispuso su incorporación de manera temporal al 37 Juzgado Especializado en lo Penal a partir del 23 de agosto del año dos mil trece y por el periodo de un año; ahora, mediante la Resolución Administrativa N° 261-2014-CE-PJ, de fecha 23 de julio del presente año, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial resolvió declarar fundada la solicitud de ampliación de destaque temporal efectuado por la referida Juez, por el periodo de un año la cual correrá a partir del día 24 de agosto del presente año; correspondiendo disponer su permanencia por el periodo de un año.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos anteriores, esta Presidencia considera pertinente emitir el pronunciamiento respectivo, a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de los diversos órganos jurisdiccionales y proceder a la designación de los Jueces conforme corresponda.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Por lo que, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a la doctora OLGA LOURDES PALACIOS TEJADA, Juez Titular del 16° Juzgado Especializado en lo Civil de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Quinta Sala Civil de Lima, a partir del día 20 de octubre del presente año, y mientras dure la licencia de la doctora Echevarría Gaviria, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

QUINTA SALA CIVIL DE LIMA

Dr. Oswaldo Alberto Ordóñez Alcántara	Presidente
Dra. Doris Mirtha Céspedes Cabala	(T)
Dra. Olga Lourdes Palacios Tejada	(P)

Artículo Segundo.- DESIGNAR al doctor CAYO ALBERTO RIVERA VÁSQUEZ, Juez Titular del 4° Juzgado Especializado en lo Penal de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Cuarta Sala Penal Para Procesos con Reos en Cárcel de Lima, a partir del día 20 de octubre del presente año, y mientras dure la licencia de la doctora Izaga Pellegrín, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

CUARTA SALA PENAL PARA PROCESOS CON REOS EN CÁRCEL

Dr. Jorge Alberto Egoavil Abad	Presidente
Dr. Carlos Segundo Ventura Cueva	(T)
Dra. Luisa Estela Napa Lévano	(P)
Dr. Manuel Alejandro Carranza Paniagua	(P)
Dr. Walter Julio Peña Bernaola	(P)
Dr. Cayo Alberto Rivera Vásquez	(P)

Artículo Tercero.- DESIGNAR al doctor TEÓFILO ARMANDO SALVADOR NEYRA, Juez Titular del 42° Juzgado Especializado en lo Penal de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Sala Penal de Apelaciones de Lima, a partir del día 20 de octubre del presente año, y mientras duren las vacaciones y licencia de la doctora Castañeda Otsu, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

SALA PENAL DE APELACIONES

Dr. Saúl Peña Farfán	Presidente
----------------------	------------

Sistema Peruano de Información Jurídica

Dra. Antonia Esther Saquicuray Sánchez (P)
Dr. Teófilo Armando Salvador Neyra (P)

Artículo Cuarto.- DESIGNAR a la doctora NORA EUSEBIA ALMEIDA CARDENAS, Juez Titular del 6º Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Cuarta Sala Laboral de Lima, a partir del día 20 de octubre del presente año, y mientras dure la licencia del doctor Toledo Toribio, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

CUARTA SALA LABORAL

Dra. Cecilia Leonor Espinoza Montoya Presidente
Dra. Nora Eusebia Almeida Cárdenas (P)
Dra. Elicea Inés Zúñiga Herrera (P)

Artículo Quinto.- DESIGNAR a la doctora MERI LIVIA TAPIA MORENO, como Juez Supernumeraria del 4 Juzgado Especializado en lo Penal de Lima, a partir del día 20 de octubre y mientras dure la promoción del doctor Rivera Vásquez.

Artículo Sexto.- DESIGNAR al doctor MARCELA VIRGINIA BELLIDO LUNA, como Juez Supernumeraria del 42 Juzgado Especializado en lo Penal de Lima, a partir del día 20 de octubre del presente año, y mientras dure la promoción del doctor Salvador Neyra.

Artículo Séptimo.- DESIGNAR a la doctora MARÍA ANGELA VILCHEZ TAPIA, como Juez Supernumeraria del 6 Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima, a partir del día 20 de octubre del presente año, y mientras dure la promoción de la doctora Almeida Cárdenas.

Artículo Octavo.- DESIGNAR a la doctora MARITZA MERCEDES OBREGÓN ÑIQUEN, como Juez Supernumeraria del 2º Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima, a partir del día 20 de octubre del presente año, y mientras dure la licencia del doctor Canales Vidal.

Artículo Noveno.- DESIGNAR a la doctora RUTH MARIELA PONCE ORMEÑO, como Juez Supernumeraria del 17º Juzgado Especializado en lo Penal de Lima, a partir del día 20 de octubre del presente año, y mientras duren las vacaciones de la doctora Villanueva Alcántara.

Artículo Décimo.- DESIGNAR al doctor SIMON HUGO PLÁCIDO FABIAN, como Juez Supernumerario del 2º Juzgado de Paz Letrado de La Victoria, a partir del día 20 de octubre del presente año, y mientras duren las vacaciones de la doctora Corbera La Torre.

Artículo Décimo Primero.- DISPONER LA PERMANENCIA en vía de regularización de la doctora MARY ISABEL NUÑEZ CORTIJO, Juez Titular del 7º Juzgado de Investigación Preparatoria de Chiclayo, Distrito Judicial de Lambayeque, como Juez Especializado del 37º Juzgado Penal de Lima a partir del día 24 de agosto del presente año y por el periodo de un año; precisándose que la misma es de carácter temporal, toda vez que el Juez Titular del referido Juzgado Penal es el doctor Oscar Enrique León Sagástegui, quien actualmente se encuentra ejerciendo funciones como Juez Superior Provisional integrante de la Segunda Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel de Lima.

Artículo Décimo Segundo.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina de Personal, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima, Oficina de Administración Distrital y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
Presidente

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Autorizan viaje de funcionario a los EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCION DE DIRECTORIO Nº 080-2014-BCRP

Sistema Peruano de Información Jurídica

Lima, 15 de octubre de 2014

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido invitación de UBS para participar en su Vigésimo Seminario Anual de Capacitación en Inversiones, que se llevará a cabo en Chicago, Estados Unidos de América, entre el 20 y el 24 de octubre;

Es política del Banco Central de Reserva del Perú mantener actualizados a sus funcionarios en aspectos fundamentales para el cumplimiento de sus funciones y la Gerencia de Operaciones Internacionales tiene entre sus objetivos administrar eficientemente las reservas internacionales y velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones externas del Banco;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N°27619, su Reglamento el Decreto Supremo N°047-2002-PCM y modificatorias, y estando a lo acordado por el Directorio en su sesión de 9 de octubre de 2014;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la misión en el exterior del señor Carlos Cano Córdova, Especialista Senior del Departamento de Políticas de Inversión de la Gerencia de Operaciones Internacionales, a la ciudad de Chicago, Estados Unidos de América, del 20 al 24 de octubre y el pago de los gastos no cubiertos por la entidad organizadora, a fin de que intervenga en el certamen indicado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

Pasajes	US\$	1321,58
Viáticos	US\$	370,00

TOTAL	US\$	1691,58

Artículo 3.- Esta Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE
Presidente

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Ratifican resolución que autoriza viaje de docentes de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos a Panamá, en comisión de servicios

RESOLUCION RECTORAL N° 04868-R-14

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Lima, 29 de septiembre del 2014

Visto el Expediente, con Registro de Mesa de Partes General N° 03557-FCC-14 de la Facultad de Ciencias Contables, sobre viaje al exterior en Comisión de Servicios.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Decanato N° 0459-FCC-D-14 de fecha 21 de agosto del 2014, la Facultad de Ciencias Contables autoriza el viaje en Comisión de Servicios con salida el 19 y retorno el 25 de octubre del 2014, así como, con salida el 21 y retorno el 25 de octubre del 2014, respectivamente, a ocho docentes que se indica de la citada Facultad, para que participen en el Tercer Coloquio de la Red de Programas Doctorales de la Asociación Latinoamericana de Facultades y Escuelas de Contaduría y Administración, y en la XIV Asamblea General de ALAFEC, respectivamente, a realizarse en la Ciudad de Panamá, Panamá;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que asimismo, se les otorga las sumas correspondientes, por conceptos de pasajes aéreos, inscripción y viáticos, con cargo a los recursos directamente recaudados por la Facultad de Ciencias Contables, según se especifica en la parte resolutive de la presente resolución;

Que la Jefa (e) de la Unidad de Planificación, Presupuesto y Racionalización y la Jefa de la Unidad de Economía de la Facultad de Ciencias Contables, emiten opinión favorable sobre la disponibilidad presupuestal;

Que se cumplen con los requisitos exigidos por la Directiva N° 004-DGA-2009, aprobada con Resolución Rectoral N° 01573-R-09 del 17 de abril del 2009; y,

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220;

SE RESUELVE:

1 Ratificar la Resolución de Decanato N° 0459-FCC-D-14 de fecha 21 de agosto del 2014 de la Facultad de Ciencias Contables, en el sentido que se indica:

1.- Autorizar el viaje en Comisión de Servicios, con salida el 19 y retorno el 25 de octubre del 2014, a los siguientes docentes de la Facultad de Ciencias Contables: ADRIÁN ALEJANDRO FLORES KONJA, VÍCTOR RICARDO MASUDA TOYOFUKU, ELSA ESTHER CHOY ZEVALLOS y JAVIER JESÚS PÉREZ CASTILLO, para participar en el Tercer Coloquio de la Red de Programas Doctorales de la Asociación Latinoamericana de Facultades y Escuelas de Contaduría y Administración, a realizarse en el Marco de la XIV Asamblea General de ALAFEC, en la Ciudad de Panamá, Panamá.

2.- Autorizar el viaje en Comisión de Servicios, con salida el 21 y retorno el 25 de octubre del 2014, a los siguientes docentes de la Facultad de Ciencias Contables: RAÚL ALBERTO ARRARTE MERA, NICKO ALBERTO GOMERO GONZALES, SANTIAGO BAZAN CASTILLO y LUIS ANGEL ANGULO SILVA, para participar en la XIV Asamblea General de la Asociación Latinoamericana de Facultades y Escuelas de Contaduría y Administración (ALAFEC), a realizarse en la Ciudad de Panamá, Panamá.

3.- Otorgar a los docentes que se indica, las sumas que se señalan, con cargo a los recursos directamente recaudados por la Facultad de Ciencias Contables, debiendo a su retorno rendir cuenta documentada del gasto efectuado en el plazo de Ley:

Código	Nombres y Apellidos	Pasaje (Ida y Vuelta) S/.	Inscripción US\$	Viáticos US\$
026298	Adrián Alejandro Flores Konja	2,100.00	1,030.00	1,575.00
09876E	Elsa Esther Choy Zevallos	2,100.00	1,030.00	1,575.00
0A1945	Javier Jesús Pérez Castillo	2,100.00	1,030.00	1,575.00
003646	Luis Angel Angulo Silva	2,100.00	1,030.00	1,260.00
082937	Nicko Alberto Gomero Gonzales	2,100.00	1,030.00	1,260.00
090883	Raúl Alberto Arrarte Mera	2,100.00	1,030.00	1,260.00
00742E	Santiago Bazan Castillo	2,100.00	1,030.00	1,260.00
0A1960	Víctor Ricardo Masuda Toyofuku	2,100.00	1,030.00	1,575.00

2 Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano de conformidad a las normas vigentes, y a la Facultad de Ciencias Contables asumir el pago del servicio de publicación.

3 Encargar a la Oficina General de Recursos Humanos y a la Facultad de Ciencias Contables, el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PEDRO ATILIO COTILLO ZEGARRA
Rector

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Sistema Peruano de Información Jurídica

Convocan a ciudadanos para que asuman provisionalmente los cargos de consejeros del Consejo Regional de Huánuco

RESOLUCION N° 1016-2014-JNE

Expediente N° J-2014-00784
HUÁNUCO

Lima, treintiuno de julio de dos mil catorce

VISTO el Oficio N° 117-2014-CR-CRHCO/CD, presentado el 10 de julio de 2014 el consejero delegado, comunicando las licencias, sin goce de haber, concedidas a José Luis Gonzáles Chumbe, Sebastián Campos Meza y Edgar Céspedes Salas, consejeros del Consejo Regional de Huánuco.

CONSIDERANDOS

1. El literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, dispone que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia, sin goce de haber, hasta el 7 de julio de 2014, fecha de cierre de inscripción de candidatos; la misma que gozará de eficacia a partir del 5 de setiembre de 2014, treinta (30) días antes de la fecha de elecciones.

2. Esta disposición también es de aplicación para el caso de los vicepresidentes y consejeros regionales, que quieran ser candidatos en las Elecciones Municipales del año 2014, toda vez que, conforme lo establece el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones en la Resolución N° 0140-2014-JNE, de fecha 26 de febrero de 2014, estas autoridades son consideradas funcionarios públicos por ser elegidos mediante voto popular, por lo que deben solicitar licencia conforme se expresa en el precedente considerando.

3. Con fechas 2 y 30 de junio de 2014 (fojas 004, 007 y 010), José Luis Gonzáles Chumbe, Sebastián Campos Meza y Edgar Céspedes Salas, consejeros del Consejo Regional de Huánuco, con motivo de su participación en las Elecciones Municipales 2014, presentaron sus solicitudes de licencia, sin goce de haber, siendo estas concedidas mediante los Acuerdos Regionales N° 065-2014-CR-GRH, 066-2014-CR-GRH y N° 067-2014-CR-GRH, respectivamente, todos de fecha 30 de junio de 2014 (fojas 002, 003, 005, 006, 008 y 009), por el periodo comprendido entre el 5 de setiembre y el 5 de octubre de 2014.

4. En el presente caso los consejeros regionales presentaron dentro del plazo legal, las solicitudes de licencia, por lo que en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N° 0140-2014-JNE y en aplicación supletoria del último párrafo del artículo 31 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, corresponde convocar a los accesitarios de los consejeros regionales José Luis Gonzáles Chumbe, Sebastián Campos Meza y Edgar Céspedes Salas, respetando la precedencia establecida en sus propias listas electorales, y, en el supuesto de no quedar suficientes candidatos, se incorpora a los integrantes de otra lista, debiendo ser los que siguen en el orden del cómputo de sufragio, correspondiendo convocar a Germán Antonio Díaz Reyes, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 15756868; Manuel Pérez Falcón, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 04009197; y, Dennis Magaly Tarazona Salazar, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 45151915, conforme al acta de proclamación de resultados emitida por el Jurado Electoral Especial de Huánuco, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales del año 2010, para que asuman temporalmente los cargos de consejeros regionales.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO las credenciales otorgadas a José Luis Gonzáles Chumbe, Sebastián Campos Meza y Edgar Céspedes Salas, consejeros del Consejo Regional de Huánuco, mientras estén vigentes las licencias concedidas.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a Germán Antonio Díaz Reyes, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 15756868, para que asuma provisionalmente el cargo de consejero del Consejo Regional de Huánuco, mientras esté vigente la licencia concedida a José Luis Gonzáles Chumbe, otorgándosele la correspondiente credencial que lo faculta como tal.

Artículo Tercero.- CONVOCAR a Manuel Pérez Falcón, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 04009197, para que asuma provisionalmente el cargo de consejero del Consejo Regional de Huánuco, mientras

Sistema Peruano de Información Jurídica

esté vigente la licencia concedida a Sebastián Campos Meza, otorgándosele la correspondiente credencial que lo faculta como tal.

Artículo Cuarto.- CONVOCAR a Dennis Magaly Tarazona Salazar, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 45151915, para que asuma provisionalmente el cargo de consejera del Consejo Regional de Huánuco, mientras esté vigente la licencia concedida a Edgar Céspedes Salas, otorgándosele la correspondiente credencial que lo faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

Convocan a ciudadana para que asuma provisionalmente el cargo de regidora del Concejo Provincial de Huanta, departamento de Ayacucho

RESOLUCION N° 1626-2014-JNE

Expediente N° J-2014-01602

HUANTA - AYACUCHO

Lima, trece de agosto de dos mil catorce.

VISTO el Oficio N° 205-2014-MPH/GM, presentado el 31 de julio de 2014 por Maritza Rojas Ayala, gerente municipal de la Municipalidad Provincial de Huanta, departamento de Ayacucho, comunicando la licencia, sin goce de haber, que fue concedida al regidor Abimael Cárdenas Llanccce.

CONSIDERANDOS

1. El literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, dispone que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia, sin goce de haber, hasta el 7 de julio de 2014, fecha de cierre de inscripción de candidatos; la misma que gozará de eficacia a partir del 5 de setiembre de 2014, treinta (30) días antes de la fecha de elecciones.

2. Esta disposición también es de aplicación para el caso de los regidores municipales, que quieran ser candidatos en las Elecciones Municipales del año 2014, toda vez que, conforme lo establece el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones en la Resolución N° 0140-2014-JNE, de fecha 26 de febrero de 2014, estas autoridades son consideradas funcionarios públicos por ser elegidos mediante voto popular, por lo que deben solicitar licencia conforme se expresa en el precedente considerando.

3. Con fecha 3 de julio de 2014 (fojas 002), Abimael Cárdenas Llanccce, regidor del Concejo Provincial de Huanta, con motivo de su participación en las Elecciones Municipales 2014, presentó su solicitud de licencia, sin goce de haber, siendo esta concedida mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 080-2014-MPH-CM, de fecha 11 de julio de 2014 (fojas 006 y 007), por el periodo comprendido entre el 5 de setiembre y el 5 de octubre de 2014.

4. En el presente caso se aprecia que el regidor Abimael Cárdenas Llanccce, presentó su solicitud de licencia dentro del plazo previsto, siendo esta aprobada por el concejo provincial, por lo que en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N° 0140-2014-JNE, para completar el número de regidores, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2, del artículo 24, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde convocar a Martha Prefecto Medina, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 45185640,

Sistema Peruano de Información Jurídica

candidata no proclamada del movimiento regional Musuq Ñan, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Huamanga, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales del año 2010.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Abimael Cárdenas Llanccce, regidor del Concejo Provincial de Huanta, departamento de Ayacucho, mientras esté vigente la licencia concedida.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a Martha Prefecto Medina, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 45185640, para que asuma provisionalmente el cargo de regidora del Concejo Provincial de Huanta, departamento de Ayacucho, mientras esté vigente la licencia concedida a Abimael Cárdenas Llanccce, otorgándosele la correspondiente credencial que la faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

Convocan a ciudadanos para que asuman provisionalmente los cargos de alcalde y regidora de la Municipalidad Provincial de Azángaro, departamento de Puno

RESOLUCION N° 1840-2014-JNE

Expediente N° J-2014-0467
AZÁNGARO - PUNO

Lima, quince de agosto de dos mil catorce.

VISTO el Oficio N° 2542-2014-S-SPPCS, recibido el 12 de mayo de 2014, remitido por la secretaria de la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, a través del cual remite copias certificadas del proceso penal incoado contra Efraín Murillo Quispe, alcalde de la Municipalidad Provincial de Azángaro, departamento de Puno.

ANTECEDENTES

En fecha 17 de julio de 2014, Elvis David Juárez Palma solicitó la suspensión de Efraín Murillo Quispe en el cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de Azángaro, departamento de Puno, al estar incurso en la causal prevista en el artículo 25, numeral 5 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM) (fojas 20 a 21).

Posteriormente, en fecha 18 de marzo de 2014, por medio del Acuerdo de Concejo N° 018-2014-MPA-SG, el Concejo Provincial de Azángaro resolvió no aprobar la solicitud de suspensión de Efraín Murillo Quispe en el cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de Azángaro (fojas 120 a 121).

Respecto a la situación jurídica de Efraín Murillo Quispe, a través del oficio del visto, la secretaria de la Sala Suprema Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, remite copia certificada de la Resolución N° 11-2012, de fecha 12 de setiembre de 2012, a través de la cual el Juzgado Penal Unipersonal condenó a Efraín Murillo Quispe por el delito contra la administración pública, en la modalidad de colusión en agravio de la Municipalidad Provincial de Azángaro, y se le impuso cuatro años de pena privativa de libertad suspendida en su ejecución por el periodo de prueba de tres años e inhabilitación por el plazo de un año. Dicha sentencia fue

Sistema Peruano de Información Jurídica

confirmada por la Sala Penal de Apelaciones de la Provincia de San Román de la mencionada corte, en fecha 25 de marzo de 2013 (fojas 41 a 113), contra dicha resolución Efraín Murillo Quispe interpuso recurso de casación.

Asimismo, a través del Oficio N° 4225-2014-S-SPPCS, recibido el 11 de agosto de 2014, la secretaria de la Sala Suprema Penal Permanente, remite el auto de calificación de la casación interpuesta por la autoridad cuestionada. En dicho auto se declaró inadmisibile el recurso de casación interpuesto por Efraín Murillo Quispe (fojas 180 a 198).

CONSIDERANDOS

CUESTIÓN PREVIA

1. Un primer elemento que debe tomarse en consideración consiste en que Elvis David Juárez Palma ha interpuesto recurso de apelación en contra del Acuerdo de Concejo Municipal que desestimó la solicitud de suspensión en contra de Efraín Murillo Quispe en el cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de Azángaro, por la causal establecida en el artículo 25, numeral 5, de la LOM.

Respecto a la mencionada apelación el Concejo Provincial de Azángaro, a través del Acuerdo de Concejo Municipal N° 028-2014-MPA-SG, de fecha 16 de abril de 2014, declaró improcedente por extemporáneo el recurso de apelación, en mérito a que la notificación del Acuerdo de Concejo N° 018-2014-MPA-SG se realizó el 18 de marzo de 2014 (fojas 122) y si bien el solicitante de la suspensión, el 14 de abril de 2014, interpuso recurso de apelación contra el referido acuerdo de concejo (fojas 133), el plazo para interponer el citado medio impugnatorio vencía el 2 de abril de 2014.

Sin embargo, también es cierto que la notificación del Acuerdo de Concejo N° 018-2014-MPA-SG se realizó a Marisol Juárez Palma, no obstante, no se señala cuál es la relación de esta con Elvis David Juárez Palma, incumpliendo el numeral 21.4 del artículo 21 de la LPAG, artículo que señala que, de no encontrar al administrado o a su representante legal, se podrá notificar a la persona que se encuentre en dicho domicilio, dejándose constancia de su nombre, documento de identidad y de su relación con el administrado.

2. Por otro lado, no puede desconocerse la naturaleza de la causal invocada, esto es, la de una sentencia condenatoria emitida en segunda instancia. Conforme puede advertirse, el margen de discrecionalidad que posee tanto el concejo municipal como este órgano colegiado, para evaluar la concurrencia o no en dicho supuesto de suspensión, es mínima, por cuanto se trata de una causal fundamentalmente objetiva, que tiene su origen en una decisión emanada por la jurisdicción ordinaria.

3. Debe resaltarse, además, que nos encontramos ante un procedimiento de suspensión, esto es, ante uno que implicará una separación temporal del cargo de las autoridades regionales, siendo que, vale reafirmarlo, dicha suspensión se sustenta en una decisión judicial. No nos encontramos, entonces, ante un procedimiento de declaratoria de vacancia en el cual, más allá de lo objetiva de la causal, la consecuencia jurídica es la separación definitiva del cargo de autoridad, en el periodo de gobierno para el cual ha sido elegido.

Por los motivos antes expuestos, corresponde emitir un pronunciamiento sobre el fondo del procedimiento de suspensión.

Sobre el alcalde de la Municipalidad Provincial de Azángaro, Efraín Murillo Quispe

4. El proceso de suspensión tiene por finalidad apartar, de manera temporal, al alcalde o regidor del cargo público para el que fue electo en un proceso electoral, por haber incurrido en alguna de las causales señaladas en el artículo 25 de la LOM.

Así, se advierte, de la revisión del artículo antes citado, que en el numeral 5 se establece como causal de suspensión la existencia de una sentencia judicial condenatoria, emitida en segunda instancia, por delito doloso con pena privativa de libertad en contra del alcalde o regidor.

5. De autos se aprecia que, la Sala Penal de Apelaciones de la provincia de San Román de la Corte Superior de Justicia de Puno confirmó la resolución emitida por el Juzgado Penal Unipersonal de Azángaro que condenó a Efraín Murillo Quispe por el delito contra la administración pública en la modalidad de colusión a cuatro años de pena privativa de la libertad suspendida en su ejecución, por el periodo de prueba de tres años e inhabilitación por el plazo de un año.

Sistema Peruano de Información Jurídica

En ese sentido, en el presente caso al encontrarse incurso en la causal contenida en el numeral 5, del artículo 25 de la LOM, al haber una sentencia judicial condenatoria de segunda instancia, resulta procedente la suspensión del alcalde distrital de Chao.

6. Si bien el concejo municipal habría incurrido en ciertos defectos formales en la tramitación del presente expediente, sin embargo, este Supremo Tribunal Electoral no puede desconocer la existencia de una sentencia condenatoria en segunda instancia por un delito doloso.

Al respecto, es preciso recordar que la regulación procedimental de la suspensión de autoridades municipales debe ser interpretada atendiendo a la finalidad constitucional y legítima que esta persigue: garantizar la continuidad y normal desarrollo de la gestión municipal. Atendiendo a ello, resultaría inoficioso que se declare la nulidad del procedimiento, toda vez que el resultado que se obtendría sería el mismo, ya que la cuestión se circunscribe a verificar la existencia de una sentencia judicial condenatoria emitida en segunda instancia por delito doloso con pena privativa de libertad.

Por tales motivos, tomando en consideración que el acápite 14.2.3, numeral 14.2 del artículo 14 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que son actos administrativos afectados por vicios no trascendentes y que ameritan ser conservados, como aquellos cuya realización correcta no hubiera impedido o cambiado el sentido de la decisión final en aspectos importantes, y en aras de optimizar los principios de economía y celeridad procesales, este órgano colegiado considera que debe disponerse la suspensión del alcalde Efraín Murillo Quispe.

7. De lo expuesto, corresponde suspender al alcalde titular distrital de la provincia de Azángaro al existir una sentencia condenatoria de segunda instancia. En ese sentido, de acuerdo al artículo 24 de la LOM, al burgomaestre lo reemplaza el teniente alcalde, que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral, debiéndose acreditar, por tanto, a Walter Cotacallapa Álvarez, con Documento Nacional de Identidad N° 01556198, para que asuma provisionalmente el cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de Azángaro, mientras se resuelva la situación jurídica de Efraín Murillo Quispe.

Al respecto, para completar el número de regidores, respetando la procedencia establecida en su propia lista electoral, corresponde acreditar como regidora a Marciana Gonzales Mamani, con Documento Nacional de Identidad N° 01540685, candidata no proclamada del movimiento regional Reforma Regional Andina Integración, Participación Económica y Social Puno, para que asuma provisionalmente el cargo de regidora del Concejo Provincial de Azángaro.

8. Finalmente, atendiendo a la actual situación jurídica de Efraín Murillo Quispe y en mérito a los oficios remitidos por la secretaría de la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, deberá remitirse copia fedateada de las piezas procesales pertinentes del proceso penal incoado contra dicho ciudadano al Concejo Provincial de Azángaro, a fin de que dicho concejo evalúe los hechos, conforme a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO, provisionalmente, la credencial otorgada a Efraín Murillo Quispe como alcalde de la Municipalidad Provincial de Azángaro, departamento de Puno, por estar incurso en la causal establecida en el artículo 25, numeral 5 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a Walter Cotacallapa Álvarez, con Documento Nacional de Identidad N° 01556198 para que asuma provisionalmente el cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de Azángaro, departamento de Puno para lo cual se le otorgará la respectiva credencial.

Artículo Tercero.- CONVOCAR a Marciana Gonzales Mamani, con Documento Nacional de Identidad N° 01540685, para que asuma provisionalmente el cargo de regidora de la Municipalidad Provincial de Azángaro, departamento de Puno, para lo cual se le otorgará la respectiva credencial.

Artículo Cuarto.- REMITIR copias fedateadas del proceso penal incoado contra Efraín Murillo Quispe al Concejo Provincial de Azángaro al Concejo Provincial de Azángaro, conforme lo establecido en el considerando 8 de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Sistema Peruano de Información Jurídica

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

Convocan a ciudadanos para que asuman provisionalmente los cargos de alcalde y regidora de la Municipalidad Distrital de Angasmarca, provincia de Santiago de Chuco, departamento de La Libertad

RESOLUCION N° 1859-2014-JNE

Expediente N° J-2014-02045

ANGASMARCA - SANTIAGO DE CHUCO - LA
LIBERTAD

Lima, dieciocho de agosto de dos mil catorce.

VISTO el Oficio N° 82-2014-MDA-A, presentado el 8 de agosto de 2014 por Tomás Parimango Rojas, alcalde de la Municipalidad Distrital de Angasmarca, provincia de Santiago de Chuco, departamento de La Libertad, comunicando la licencia, sin goce de haber, que le fue concedida.

CONSIDERANDOS

1. El literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, dispone que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia, sin goce de haber, hasta el 7 de julio de 2014, fecha de cierre de inscripción de candidatos; la misma que gozará de eficacia a partir del 5 de setiembre de 2014, treinta (30) días antes de la fecha de elecciones.

2. Esta disposición también es de aplicación para el caso de los alcaldes, que quieran ser candidatos en las Elecciones Municipales del año 2014, toda vez que, conforme lo establece el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones en la Resolución N° 0140-2014-JNE, de fecha 26 de febrero de 2014, estas autoridades son consideradas funcionarios públicos por ser elegidos mediante voto popular, por lo que deben solicitar licencia conforme se expresa en el precedente considerando.

3. Con fecha 3 de julio de 2014 (fojas 02), Tomás Parimango Rojas, alcalde de la Municipalidad Distrital de Angasmarca, con motivo de su participación en las Elecciones Municipales 2014, presentó su solicitud de licencia, sin goce de haber, siendo esta concedida mediante el Acuerdo de Concejo Municipal N° 40-2014-CM-MDA, de fecha 31 de julio de 2014 (fojas 08 a 10), por el periodo comprendido entre el 5 de setiembre y el 5 de octubre de 2014.

4. Teniendo en consideración que el alcalde Tomás Parimango Rojas, presentó su solicitud de licencia dentro del plazo previsto, la misma que fue aprobada por el concejo municipal y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N° 0140-2014-JNE, procede convocar al primer regidor Guadalupe Dionicio Ulloa Trujillo, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 19705147, para que asuma inmediatamente por encargatura las funciones de alcalde, mientras esté vigente la licencia concedida a su titular.

5. Asimismo, para completar el número de regidores, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2, del artículo 24, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde convocar al regidor suplente, respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral, y, en el supuesto de no quedar suficientes candidatos, se incorpora a los integrantes de otra lista, debiendo ser los que siguen en el orden del cómputo de sufragio, correspondiendo convocar a Asunción Lucila Otiniano Urbano, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 19704525, candidata no proclamada del partido político Alianza para el Progreso, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Sánchez Carrión, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales del año 2010.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Tomás Parimango Rojas, alcalde de la Municipalidad Distrital de Angasmarca, provincia de Santiago de Chuco, departamento de La Libertad, con motivo de las Elecciones Regionales de 2014, por el periodo de la licencia concedida.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a Guadalupe Dionicio Ulloa Trujillo, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 19705147, para que asuma provisionalmente el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Angasmarca, provincia de Santiago de Chuco, departamento de La Libertad, mientras esté vigente la licencia concedida a Tomás Parimango Rojas, otorgándosele la correspondiente credencial que lo faculta como tal.

Artículo Tercero.- CONVOCAR a Asunción Lucila Otiniano Urbano, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 19704525, para que asuma provisionalmente el cargo de regidora del Concejo Distrital de Angasmarca, provincia de Santiago de Chuco, departamento de La Libertad, mientras dure la encargatura de Guadalupe Dionicio Ulloa Trujillo, otorgándosele la correspondiente credencial que la faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

Convocan a ciudadana para que asuma el cargo de regidora del Concejo Distrital de San Pedro de Pilas, provincia de Yauyos, departamento de Lima

RESOLUCION N° 1868-2014-JNE

Expediente N° J-2014-02002

SAN PEDRO DE PILAS - YAUYOS - LIMA
ACREDITACIÓN DE CANDIDATO
NO PROCLAMADO

Lima, diecinueve de agosto de dos mil catorce

VISTA la solicitud de convocatoria de candidato no proclamado, presentada el 7 de agosto de 2014 por Celso Celestino Tolentino Soriano, alcalde de la Municipalidad Distrital de San Pedro de Pilas, provincia de Yauyos, departamento de Lima, al haberse declarado la vacancia del regidor Aniceto Marciano Medina Rivera, por la causal prevista en el artículo 22, numeral 7, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ANTECEDENTES

En sesión extraordinaria, realizada el 22 de febrero de 2014 (fojas 18 y 19), el Concejo Distrital de San Pedro de Pilas, provincia de Yauyos, departamento de Lima, declaró la vacancia del regidor Aniceto Marciano Medina Rivera, por inasistencia injustificada a tres sesiones ordinarias consecutivas realizadas los días 12 y 26 de enero, y 8 de febrero de 2014, causal contemplada en el artículo 22, numeral 7, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM).

El 8 de agosto de 2014, Celso Celestino Tolentino Soriano, burgomaestre de la mencionada comuna, cumplió con subsanar la notificación (fojas 6 a 8) del acta de la sesión de concejo mencionada, conforme a lo dispuesto en el artículo tercero de la Resolución N° 360-2014-JNE (fojas 9 a 10), recaída en el Expediente N° J-2014-0412. En esa

Sistema Peruano de Información Jurídica

misma fecha, el alcalde solicitó la acreditación de candidato no proclamado, tras haber transcurrido el plazo de quince días hábiles desde que el regidor vacado fue notificado, sin que se presente medio impugnatorio alguno.

CONSIDERANDOS

1. Conforme al artículo 23 de la LOM, la vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa.

2. En tal sentido, antes de expedir las credenciales a las nuevas autoridades, corresponde al Jurado Nacional de Elecciones verificar la legalidad del procedimiento de vacancia, conforme a lo prescrito en el artículo 23 de la LOM, y constatar, además, si durante el proceso se han observado los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento.

3. Del análisis de autos se puede apreciar que el regidor Aniceto Marciano Medina Rivera fue notificado (foja 21), el 17 de febrero de 2014, con la convocatoria a sesión extraordinaria de concejo municipal, a realizarse con la finalidad de tratar la solicitud de vacancia en su contra.

4. Asimismo, puede apreciarse también que el regidor Aniceto Marciano Medina Rivera fue notificado en su domicilio real (fojas 6 a 8), el 18 de junio de 2014, con la copia del Acuerdo de Concejo N° 10-2014-MDSPP, del 22 de febrero de 2014, en el que consta el acuerdo que declaró su vacancia en el cargo de regidor, por haber incurrido en la causal prevista en el artículo 22, numeral 7, de la LOM.

5. De igual forma, se advierte (fojas 13) que el aludido acuerdo de concejo municipal, que declaró la vacancia de Aniceto Marciano Medina Rivera en el cargo de regidor del Concejo Distrital de San Pedro de Pilas, ha quedado consentido por Resolución de Alcaldía N° 22-2014-MSPP, del 25 de marzo de 2014, por haber transcurrido más de quince días hábiles desde la fecha de su notificación al regidor afectado sin que se presente medio impugnatorio alguno, según la certificación inserta a fojas 5, emitida por la secretaría general de San Pedro de Pilas, el 14 de julio de 2014.

6. Por consiguiente, al haberse verificado la legalidad del procedimiento sobre la causal de vacancia establecida en el artículo 22, numeral 7, de la LOM, corresponde aprobar la decisión del concejo municipal y emitir la credencial correspondiente del accesitario llamado por ley.

7. Finalmente, de conformidad con el artículo 24 de la LOM, en caso de vacancia de un regidor, este es reemplazado por el suplente, respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral, por lo que, en este caso, se debe acreditar a Mercedes Rosa Manco Rodríguez, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 15390853, candidata no proclamada del Partido Aprista Peruano, para que asuma el cargo de regidora del Concejo Distrital de San Pedro de Pilas, provincia de Yauyos, departamento de Lima, por lo que corresponde otorgarle la respectiva credencial que la faculte como tal. Dicha convocatoria se realiza conforme al Acta de Proclamación de Resultados de Cómputo y de Autoridades Municipales Distritales Electas, de fecha 16 de noviembre de 2010, remitida por el Jurado Electoral Especial de Yauyos, con motivo de las elecciones municipales del año 2010.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- APROBAR la solicitud de convocatoria de candidato no proclamado, como consecuencia de la declaratoria de vacancia de Aniceto Marciano Medina Rivera, por inasistencia injustificada a tres sesiones ordinarias consecutivas, causal contemplada en el artículo 22, numeral 7, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Aniceto Marciano Medina Rivera como regidor del Concejo Distrital de San Pedro de Pilas, provincia de Yauyos, departamento de Lima, emitida con motivo de las elecciones municipales del año 2010.

Artículo Tercero.- CONVOCAR a Mercedes Rosa Manco Rodríguez, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 15390853, candidata no proclamada del Partido Aprista Peruano, para que asuma el cargo de regidora del Concejo Distrital de San Pedro de Pilas, provincia de Yauyos, departamento de Lima, a fin de completar el periodo de gobierno municipal 2011-2014, debiéndose otorgar la respectiva credencial que la faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Sistema Peruano de Información Jurídica

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

Convocan a ciudadanas para que asuman provisionalmente los cargos de regidoras del Concejo Provincial de Bongará, departamento de Amazonas

RESOLUCION Nº 2025-2014-JNE

Expediente Nº J-2014-02259
BONGARÁ - AMAZONAS

Lima, veintiuno de agosto de dos mil catorce.

VISTO el Oficio Nº 176-2014-GOB.REG.AMAZONAS/MPBJ, presentado el 13 de agosto de 2014 por José Julián Campos, alcalde de la Municipalidad Provincial de Bongará, departamento de Amazonas, comunicando las licencias, sin goce de haber, que fueron concedidas a los regidores Manuel Vásquez León, Reyneldo Guevara Vitón y Amilcar Maslucán Chasquibol.

CONSIDERANDOS

1. El literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley Nº 26864, Ley de Elecciones Municipales, dispone que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia, sin goce de haber, hasta el 7 de julio de 2014, fecha de cierre de inscripción de candidatos; la misma que gozará de eficacia a partir del 5 de setiembre de 2014, treinta (30) días antes de la fecha de elecciones.

2. Esta disposición también es de aplicación para el caso de los regidores, que quieran ser candidatos en las Elecciones Municipales del año 2014, toda vez que, conforme lo establece el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones en la Resolución Nº 0140-2014-JNE, de fecha 26 de febrero de 2014, estas autoridades son consideradas funcionarios públicos por ser elegidos mediante voto popular, por lo que deben solicitar licencia conforme se expresa en el precedente considerando.

3. Con fechas 27 de junio y 4 de julio de 2014 (fojas 05, 06 y 07), Manuel Vásquez León, Reyneldo Guevara Vitón y Amilcar Maslucán Chasquibol, regidores del Concejo Provincial de Bongará, con motivo de su participación en las Elecciones Municipales 2014, presentaron sus solicitudes de licencia, sin goce de haber, siendo estas concedidas mediante el acuerdo adoptado en la Sesión Extraordinaria Nº 034-2014, de fecha 1 de agosto de 2014 (fojas 02 a 04), por el periodo comprendido entre el 5 de setiembre y el 4 de octubre de 2014.

4. En el presente caso se aprecia que los regidores Manuel Vásquez León, Reyneldo Guevara Vitón y Amilcar Maslucán Chasquibol, presentaron sus solicitudes de licencia dentro del plazo previsto, siendo estas aprobadas por el concejo provincial, por lo que en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución Nº 0140-2014-JNE, para completar el número de regidores, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2, del artículo 24, de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, resulta procedente convocar a Diowani Gómez Chuquizuta, identificada con Documento Nacional de Identidad Nº 42825448, y a Sandra Yalta Trigoso, identificada con Documento Nacional de Identidad Nº 41519494, candidatas no proclamadas del movimiento regional Movimiento Independiente Surge Amazonas, y a Norita Hernández Zelada, identificada con Documento Nacional de Identidad Nº 40691930, candidata no proclamada de la alianza electoral Alianza Regional Juntos por Amazonas, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Bongará, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales del año 2010.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO las credenciales otorgadas a Manuel Vásquez León, Reyneldo Guevara Vitón y Amilcar Maslucán Chasquibol, regidores del Concejo Provincial de Bongará, departamento de Amazonas, mientras estén vigentes las licencias concedidas.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a Diowani Gómez Chuquizuta, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 42825448, para que asuma provisionalmente el cargo de regidora del Concejo Provincial de Bongará, departamento de Amazonas, mientras esté vigente la licencia concedida a Manuel Vásquez León, otorgándosele la correspondiente credencial que la faculta como tal.

Artículo Tercero.- CONVOCAR a Sandra Yalta Trigos, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 41519494, para que asuma provisionalmente el cargo de regidora del Concejo Provincial de Bongará, departamento de Amazonas, mientras esté vigente la licencia concedida a Reyneldo Guevara Vitón, otorgándosele la correspondiente credencial que la faculta como tal.

Artículo Cuarto.- CONVOCAR a Norita Hernández Zelada, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 40691930, para que asuma provisionalmente el cargo de regidora del Concejo Provincial de Bongará, departamento de Amazonas, mientras esté vigente la licencia concedida a Amilcar Maslucán Chasquibol, otorgándosele la correspondiente credencial que la faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

**Convocan a ciudadanos para que asuman provisionalmente los cargos de alcalde y regidora de la
Municipalidad Distrital de Ocobamba, provincia de La Convención, departamento de Cusco**

RESOLUCION N° 2027-2014-JNE

Expediente N° J-2014-02227
OCOBAMBA - LA CONVECIÓN - CUSCO

Lima, veintiuno de agosto de dos mil catorce.

VISTO el Oficio N° 085/2014-A-MDO-LC, presentado el 13 de agosto de 2014 por Alejandro Zúniga Palomino, alcalde de la Municipalidad Distrital de Ocobamba, provincia de La Convención, departamento de Cusco, comunicando la licencia, sin goce de haber, que le fue concedida.

CONSIDERANDOS

1. El literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, dispone que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia, sin goce de haber, hasta el 7 de julio de 2014, fecha de cierre de inscripción de candidatos; la misma que gozará de eficacia a partir del 5 de setiembre de 2014, treinta (30) días antes de la fecha de elecciones.

Sistema Peruano de Información Jurídica

2. Esta disposición también es de aplicación para el caso de los alcaldes, que quieran ser candidatos en las Elecciones Municipales del año 2014, toda vez que, conforme lo establece el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones en la Resolución N° 0140-2014-JNE, de fecha 26 de febrero de 2014, estas autoridades son consideradas funcionarios públicos por ser elegidos mediante voto popular, por lo que deben solicitar licencia conforme se expresa en el precedente considerando.

3. Con fecha 1 de julio de 2014 (fojas 03), Alejandro Zúniga Palomino, alcalde de la Municipalidad Distrital de Ocobamba, con motivo de su participación en las Elecciones Municipales 2014, presentó su solicitud de licencia, sin goce de haber, siendo esta concedida mediante el Acuerdo Municipal N° 037-2014-MDO-LC, de fecha 6 de agosto de 2014 (fojas 02), por el periodo comprendido entre el 5 de setiembre y el 7 de octubre de 2014.

4. Teniendo en consideración que el alcalde Alejandro Zúniga Palomino, presentó su solicitud de licencia dentro del plazo previsto, la misma que fue aprobada por el concejo municipal y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N° 0140-2014-JNE, procede convocar al primer regidor Nicolás Gamio Huacac, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 24971196, para que asuma inmediatamente por encargatura las funciones de alcalde, mientras esté vigente la licencia concedida a su titular.

5. Asimismo, para completar el número de regidores, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2, del artículo 24, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde convocar al regidor suplente, respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral, y, en el supuesto de no quedar suficientes candidatos, se incorpora a los integrantes de otra lista, debiendo ser los que siguen en el orden del cómputo de sufragio, correspondiendo convocar a Betty Terán Auccacusi, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 23982575, candidata no proclamada del partido político Partido Democrático Somos Perú, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Urubamba, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales del año 2010.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Alejandro Zúniga Palomino, alcalde de la Municipalidad Distrital de Ocobamba, provincia de La Convención, departamento de Cusco, con motivo de las Elecciones Regionales de 2014, por el periodo de la licencia concedida.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a Nicolás Gamio Huacac, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 24971196, para que asuma provisionalmente el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Ocobamba, provincia de La Convención, departamento de Cusco, mientras esté vigente la licencia concedida a Alejandro Zúniga Palomino, otorgándosele la correspondiente credencial que lo faculta como tal.

Artículo Tercero.- CONVOCAR a Betty Terán Auccacusi, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 23982575, para que asuma provisionalmente el cargo de regidora del Concejo Distrital de Ocobamba, provincia de La Convención, departamento de Cusco, mientras dure la encargatura de Nicolás Gamio Huacac, otorgándosele la correspondiente credencial que la faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniago Monzón
Secretario General

Sistema Peruano de Información Jurídica

Convocan a ciudadanos para que asuman los cargos de alcalde y regidora de la Municipalidad Distrital de Amarilis, provincia y departamento de Huánuco

RESOLUCION N° 2307-A-2014-JNE

Expediente N° J-2014-02549
AMARILIS - HUÁNUCO - HUÁNUCO
CONVOCATORIA DE CANDIDATO NO
PROCLAMADO

Lima, tres de setiembre de dos mil catorce

VISTO el Oficio N° 89-2014-MDA/GSG, de fecha 26 de agosto de 2014, como consecuencia de la declaración de vacancia de Marzony Puskas Vásquez Ramón, alcalde de la Municipalidad Distrital de Amarilis, provincia y departamento de Huánuco, por la causal de fallecimiento, prevista en el artículo 22, numeral 1, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

CONSIDERANDOS

1. Este Supremo Tribunal Electoral ha considerado, en la Resolución N° 539-2013-JNE, de fecha 6 de junio de 2013, que la regulación normativa existente desconoce, y no toma en consideración, que las causales de declaratoria de vacancia previstas en el artículo 22 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), no pueden ser equiparadas ni evaluadas de manera idéntica en lo que se refiere a su tramitación, habida cuenta que revisten peculiares características, como en el caso de autos, tratándose de una solicitud de vacancia por muerte, la cual constituye una causal netamente objetiva, al margen del análisis y la valoración de la discrecionalidad que corresponda en sede administrativa y jurisdiccional.

2. Con fecha 19 de agosto de 2014, se llevó a cabo la sesión extraordinaria (ver acta de fojas 2 a 5), en la cual los miembros del Concejo Distrital de Amarilis declararon, por unanimidad, la vacancia de Marzony Puskas Vásquez Ramón, en el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Amarilis, provincia y departamento de Huánuco, por la causal de fallecimiento establecida en el artículo 22, numeral 1, de la LOM. En razón de dicha declaratoria de vacancia es que Juan Quijano Cuzqui, secretario municipal, remite el Oficio N° 89-2014-MDA/GSG y adjunta a su solicitud de convocatoria de candidato no proclamado el acta de defunción que certifica el deceso de la autoridad municipal, ocurrido el 14 de agosto de 2014 (foja 6).

3. Conforme al artículo 23 de la LOM, la vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada en sesión extraordinaria por el correspondiente concejo municipal, con el voto aprobatorio de los dos tercios del número legal de sus miembros. En tal sentido, en vista de que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo antes mencionado, y se ha acreditado la causal contemplada en el artículo 22, numeral 1, de la LOM, corresponde emitir las credenciales correspondientes.

4. De conformidad con el artículo 24 de la LOM, en caso de vacancia del alcalde, este es reemplazado por el teniente alcalde, respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral. Así, corresponde convocar a Honorato Lazarte Tello, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 22486220, para que asuma como alcalde distrital de Amarilis y, consecuentemente, al no existir más candidatos no proclamados del Movimiento Político Hechos y No Palabras, compete convocar a Gavi Violeta Hilario Calixto, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 43087264, candidata no proclamada del Partido Democrático Somos Perú, para que complete el cuerpo de regidores municipales, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Huánuco, con motivo de las Elecciones Municipales 2010, en observancia del mismo cuerpo normativo en su numeral 2.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- APROBAR el acuerdo adoptado en la sesión extraordinaria del 19 de agosto de 2014, que declaró, por unanimidad, la vacancia de Marzony Puskas Vásquez Ramón, en el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Amarilis, provincia y departamento de Huánuco, por la causal de fallecimiento establecida en el artículo 22, numeral 1, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Marzony Puskas Vásquez Ramón como alcalde de la Municipalidad Distrital de Amarilis, provincia y departamento de Huánuco, emitida con motivo de la Resolución N° 853-2013-JNE, del 12 de setiembre de 2013.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Tercero.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Honorato Lazarte Tello como regidor del Concejo Distrital de Amarilis, provincia y departamento de Huánuco, emitida con motivo de las Elecciones Regionales, Municipales y Referéndum 2010.

Artículo Cuarto.- CONVOCAR a Honorato Lazarte Tello, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 22486220, para que asuma el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Amarilis, provincia y departamento de Huánuco, para completar el periodo de gobierno municipal 2011-2014, por lo que se le otorgará la respectiva credencial.

Artículo Quinto.- CONVOCAR a Gavi Violeta Hilario Calixto, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 43087264, para que asuma el cargo de regidora del Concejo Distrital de Amarilis, provincia y departamento de Huánuco, para completar el periodo de gobierno municipal 2011-2014, por lo que se le otorgará la respectiva credencial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

Convocan a fiscal superior titular designado por la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ica, para que asuma el cargo de primer miembro del Jurado Electoral Especial de Huaytará

RESOLUCION N° 3079-2014-JNE

Lima, diez de octubre de dos mil catorce.

VISTA la comunicación remitida el 10 de octubre de 2014, por el presidente del Jurado Electoral Especial de Huaytará, magistrado Simón Ángel Nevado de la Peña, comunicando las reiteradas ausencias del primer miembro de dicho jurado, doctor William Pandal Campos.

CONSIDERANDOS

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33, literal b, de la Ley N° 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones (en adelante LOJNE), modificada por las Leyes N° 29688 y N° 30194, los Jurados Electorales Especiales (JEE) son órganos temporales que funcionan durante los procesos electorales y tienen entre sus miembros un fiscal superior elegido entre los fiscales en actividad o jubilados del distrito fiscal correspondiente a la sede del JEE.

2. Mediante Oficio N° 1309-2014-PJFS-ICA, recibido con fecha 14 de abril de 2014, suscrito por la presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ica, se comunicó a este organismo electoral que por acuerdo de la Junta de Fiscales Superiores de fecha 9 de abril de 2014, se designó, entre otros, a los señores fiscales William Pandal Campos y Juan Carlos Villena Campana, como primer miembro del JEE de Huaytará, titular y suplente, respectivamente, para el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2014.

3. Por medio de la Resolución N° 433-2014-JNE, de fecha 30 de mayo de 2014, se estableció la conformación de los JEE para el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2014, convocado por Decreto Supremo N° 009-2014-PCM, entre ellos, el JEE de Huaytará, que se instaló el 1 de junio de 2014, bajo la presidencia del juez superior Simón Ángel Nevado de la Peña, teniendo como primer miembro al fiscal superior provisional William Pandal Campos.

Sistema Peruano de Información Jurídica

4. A través de la comunicación recibida el 10 de octubre de 2014, el presidente del JEE de Huaytará informa de los inconvenientes en la resolución de actas observadas por la ausencia injustificada del primer miembro, situación que, inclusive, ha provocado reclamos por parte de personeros y pobladores que exigen celeridad para conocer los resultados oficiales de los comicios del 5 de octubre de 2014.

5. El informe que, en esta oportunidad, eleva el presidente del JEE de Huaytará, expone un problema recurrente de ausencias injustificadas, respecto de las cuales este organismo electoral no ha recibido solicitud alguna sobre licencia del referido miembro, con arreglo a lo dispuesto por el Reglamento de Gestión de los JEE, aprobado por la Resolución N° 437-2014-JNE, de fecha 30 de mayo de 2014, según el cual, las licencias deben ser solicitadas al presidente del Jurado Nacional de Elecciones.

Asimismo, ante un informe similar del presidente del JEE de Huaytará, de fecha 25 de setiembre de 2014, se remitió al doctor William Pandal Campos el Oficio N° 9592-2014-SG/JNE, de fecha 28 de setiembre de 2014, solicitándole que informe en el plazo de veinticuatro horas de recibido, sobre las razones de su ausencia de la sede del JEE de Huaytará no obstante encontrarse en sesión permanente, de conformidad con la Resolución N° 546-2014-JNE, de fecha 30 de junio de 2014. Habiendo informado el secretario de dicho JEE que solo fue posible notificar el referido oficio al destinatario el 30 de setiembre de 2014, verificándose que pese el tiempo transcurrido, hasta este momento, el fiscal superior William Pandal Campos no ha cumplido con informar el motivo de su ausencia reiterada, así como tampoco ha modificado su proceder.

6. De conformidad con el artículo 34 de la LOJNE, el cargo de miembro de JEE es irrenunciable salvo impedimento debidamente fundamentado, y en caso de impedimento, asume el cargo el miembro suplente.

7. En vista de lo expuesto, siendo una finalidad primordial del Jurado Nacional de Elecciones asegurar que los escrutinios sean el reflejo exacto y oportuno de la voluntad del elector expresada en las urnas, tal como lo prescribe el artículo 176 de la Constitución Política del Perú, no puede mostrar inacción frente a conductas que retrasen los pronunciamientos en la impartición de justicia electoral en primera instancia, más aun cuando existe comprobada renuencia al cumplimiento del deber, siendo necesario dar inmediata solución a la situación presentada, ya que en el marco de un proceso electoral, es prioritario garantizar a las organizaciones políticas y a la ciudadanía en general, la oportuna administración de justicia electoral.

8. Por tal razón, este colegiado considera que debe darse por concluido el ejercicio en el cargo de primer miembro del JEE de Huaytará, del doctor William Pandal Campos, y disponerse su reemplazo por el fiscal designado como miembro suplente, por la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ica.

9. Como consecuencia del cambio referido, se deberá convocar al fiscal superior titular Juan Carlos Villena Campana, identificado con DNI N° 29694220, para que en su calidad de suplente, asuma el cargo de primer miembro del JEE de Huaytará.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- DAR POR CONCLUIDO, a partir de la presente resolución, el desempeño en el cargo de primer miembro del Jurado Electoral Especial de Huaytará para el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2014, del fiscal superior provisional William Pandal Campos, designado por la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ica.

Artículo Segundo.- CONVOCAR al doctor Juan Carlos Villena Campana, fiscal superior titular designado por la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ica, para que asuma el cargo de primer miembro del Jurado Electoral Especial de Huaytará.

Artículo Tercero.- MODIFICAR la Resolución N° 433-2014-JNE, de fecha 30 de mayo de 2014, en el extremo referido al Jurado Electoral Especial de Huaytará, correspondiente al proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2014, el que queda conformado de la siguiente manera:

JURADO ELECTORAL ESPECIAL	SEDE	CONFORMACIÓN
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUAYTARÁ	HUAYTARÁ	<p style="text-align: center;">PRESIDENTE DR. SIMÓN ÁNGEL NEVADO DE LA PEÑA PRIMER MIEMBRO DR. JUAN CARLOS VILLENA CAMPANA</p>

Sistema Peruano de Información Jurídica

		SEGUNDO MIEMBRO ZOILA AGUSTINA HUAROTO CHUQUIHUACCHA DE BRAVO
--	--	--

Artículo Cuarto.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Fiscalía Suprema de Control Interno, para que evalúe la conducta del fiscal William Pandal Campos, de acuerdo a sus competencias.

Artículo Quinto.- PONER la presente resolución en conocimiento del Poder Judicial, del Ministerio Público, de la Presidencia del Consejo de Ministros, del Ministerio de Economía y Finanzas, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, de la Contraloría General de la República, de la Defensoría del Pueblo, del Banco de la Nación, de la Junta de Fiscales Superiores de Ica, de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, del Jurado Electoral Especial de Huaytará y de los interesados, para los fines que se estime pertinentes.

Artículo Sexto.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

Autorizan delegación de funciones registrales a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de Achipampa, distrito de Yanacancha, provincia de Chupaca, departamento de Junín

RESOLUCION JEFATURAL Nº 241-2014-JNAC-RENIEC

Lima, 17 de octubre de 2014

VISTOS:

El Informe Nº 000442-2014/GPRC/SGIRC/RENIEC (23SET2014) de la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, el Memorando Nº 000786-2014/GRC/RENIEC (25SEP2014) de la Gerencia de Registros Civiles, y el Informe Nº 000086-2014/GPRC/RENIEC (06OCT2014) de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo Nº 015-98-PCM, se aprobó el Reglamento de las Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el cual precisa que el Sistema Registral está conformado por el conjunto de órganos y personas del Registro, que tienen a su cargo la ejecución de los procedimientos administrativos de inscripción y que las Oficinas Registrales se encuentran encargadas del procesamiento registral y demás funciones inherentes al Registro de Estado Civil, facultándose a la Jefatura Nacional la creación y autorización de las que fueren necesarias;

Que, para el ejercicio de sus funciones, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil mantiene estrecha y permanente coordinación con diversas entidades, como las Municipalidades Provinciales y Distritales,

Sistema Peruano de Información Jurídica

Municipios de Centro Poblado Menor (hoy Municipalidades de Centro Poblado), Comunidades Campesinas y Nativas reconocidas y cualquier otra dependencia, instancia o entidad, pública o privada, cuando ello fuese necesario, conforme lo establece el artículo 8 de la Ley N° 26497- Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad del Centro Poblado de Achipampa, Distrito de Yanacancha, Provincia de Chupaca, Departamento de Junín, a la cual hacen referencia los informes de vistos, ha formalizado expediente para la regularización de delegación de funciones registrales, habiendo sido calificado positivamente por la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles, por la Gerencia de Registros Civiles, órgano técnico en materia registral; y por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, órgano encargado de supervisar y controlar el proceso de autorización de delegación de funciones de las Oficinas de Registros del Estado Civil en Centros Poblados y Comunidades Nativas;

Que, atendiendo a lo expuesto corresponde aprobar la delegación referida, a fin de establecer la vinculación funcional, cuya difusión debe garantizar el acceso de la generalidad de usuarios a los diferentes servicios registrales, dado el carácter público del registro; y,

Estando a lo opinado por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles; en uso de las facultades conferidas por Ley N° 26497 -Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Decreto Supremo N° 015-98-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de la Institución, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 124-2013-JNAC-RENIEC (10ABR2013) y lo dispuesto por el numeral 1) del artículo 10 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS (15ENE2009);

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, en vía de regularización, la delegación de las funciones registrales establecidas en los literales a, b, c, e, i, l, m, n, o y q del artículo 44 de la Ley N° 26497; así como las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante tal delegación, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de Achipampa, Distrito de Yanacancha, Provincia de Chupaca, Departamento de Junín.

Artículo 2.- El Jefe de la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad señalada en el artículo 1, queda encargado de las funciones registrales cuya delegación se autoriza; así como de las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante la delegación funcional dispuesta, ceñida a la normatividad sustantiva y registral vigente, bajo la supervisión y control del RENIEC.

Artículo 3.- El RENIEC, a través de la Sub Gerencia Técnica de Registros Civiles de la Gerencia de Registros Civiles, proporcionará los Libros de Nacimiento, Matrimonio y Defunción, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de Achipampa, Distrito de Yanacancha, Provincia de Chupaca, Departamento de Junín; correspondiendo a la Jefatura Regional a cuya jurisdicción pertenece, orientar e impartir instrucciones a ésta, a fin de que el procedimiento registral se realice conforme a las normas legales, reglamentarias y administrativas, que regulan las inscripciones en los Registros de Estado Civil.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional

Autorizan delegación de funciones registrales a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Ana, distrito de San Benito, provincia de Contumazá, departamento de Cajamarca

RESOLUCION JEFATURAL N° 242-2014-JNAC-RENIEC

Lima, 17 de octubre de 2014

VISTOS:

El Informe N° 000438-2014/GPRC/SGIRC/RENIEC (22SET2014) de la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, el Memorando N° 000789-2014/GRC/RENIEC (25SEP2014) de la Gerencia de Registros Civiles, y el Informe N° 000087-2014/GPRC/RENIEC (06OCT2014) de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles;

Sistema Peruano de Información Jurídica

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 015-98-PCM, se aprobó el Reglamento de las Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el cual precisa que el Sistema Registral está conformado por el conjunto de órganos y personas del Registro, que tienen a su cargo la ejecución de los procedimientos administrativos de inscripción y que las Oficinas Registrales se encuentran encargadas del procesamiento registral y demás funciones inherentes al Registro de Estado Civil, facultándose a la Jefatura Nacional la creación y autorización de las que fueren necesarias;

Que, para el ejercicio de sus funciones, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil mantiene estrecha y permanente coordinación con diversas entidades, como las Municipalidades Provinciales y Distritales, Municipios de Centro Poblado Menor (hoy Municipalidades de Centro Poblado), Comunidades Campesinas y Nativas reconocidas y cualquier otra dependencia, instancia o entidad, pública o privada, cuando ello fuese necesario, conforme lo establece el artículo 8 de la Ley N° 26497- Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Ana, Distrito de San Benito, Provincia de Contumazá, Departamento de Cajamarca, a la cual hacen referencia los informes de vistos, ha formalizado expediente para la regularización de delegación de funciones registrales, habiendo sido calificado positivamente por la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles, por la Gerencia de Registros Civiles, órgano técnico en materia registral; y por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, órgano encargado de supervisar y controlar el proceso de autorización de delegación de funciones de las Oficinas de Registros del Estado Civil en Centros Poblados y Comunidades Nativas;

Que, atendiendo a lo expuesto corresponde aprobar la delegación referida, a fin de establecer la vinculación funcional, cuya difusión debe garantizar el acceso de la generalidad de usuarios a los diferentes servicios registrales, dado el carácter público del registro; y,

Estando a lo opinado por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles; en uso de las facultades conferidas por Ley N° 26497 -Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Decreto Supremo N° 015-98-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de la Institución, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 124-2013-JNAC-RENIEC (10ABR2013) y lo dispuesto por el numeral 1) del artículo 10 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS (15ENE2009);

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, en vía de regularización, la delegación de las funciones registrales establecidas en los literales a, b, c, e, i, l, m, n, o y q del artículo 44 de la Ley N° 26497; así como las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante tal delegación, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Ana, Distrito de San Benito, Provincia de Contumazá, Departamento de Cajamarca.

Artículo 2.- El Jefe de la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad señalada en el artículo 1, queda encargado de las funciones registrales cuya delegación se autoriza; así como de las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante la delegación funcional dispuesta, ceñida a la normatividad sustantiva y registral vigente, bajo la supervisión y control del RENIEC.

Artículo 3.- El RENIEC, a través de la Sub Gerencia Técnica de Registros Civiles de la Gerencia de Registros Civiles, proporcionará los Libros de Nacimiento, Matrimonio y Defunción, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Ana, Distrito de San Benito, Provincia de Contumazá, Departamento de Cajamarca; correspondiendo a la Jefatura Regional a cuya jurisdicción pertenece, orientar e impartir instrucciones a ésta, a fin de que el procedimiento registral se realice conforme a las normas legales, reglamentarias y administrativas, que regulan las inscripciones en los Registros de Estado Civil.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional

Autorizan viaje de funcionario a Guatemala, en comisión de servicios

RESOLUCION JEFATURAL N° 243-2014-JNAC-RENIEC

Sistema Peruano de Información Jurídica

Lima, 17 de octubre de 2014

VISTOS:

La Carta S/N de fecha 22 de julio de 2014, remitida por la Directora General de Política Interior del Ministerio del Interior de España, el Memorando N° 000453-2014/JNAC/GA/RENIEC (19SET2014) del Gabinete de Asesores de la Jefatura Nacional, la Carta N° 000161-2014/SGEN/RENIEC (22SET2014) de la Secretaría General, los Memorandos N° 003127-2014/GAD/RENIEC (07OCT2014) y N° 003248-2014/GAD/RENIEC (15OCT2014) de la Gerencia de Administración, los Informes N° 002155-2014/GAD/SGLG/RENIEC (07OCT2014) y N° 2225-2015/GAD/SGLG/RENIEC (15OCT2014) de la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración, el Memorando N° 003238-2014/GPP/RENIEC (16OCT2014) de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 002618-2014/GPP/SGP/RENIEC (16OCT2014) de la Sub Gerencia de Presupuesto, el Memorando N° 000528-2014/ER/RENIEC (09OCT2014) de la Escuela Registral y el Informe N° 000142-2014/GTH/SGAL/RENIEC (16OCT2014) de la Sub Gerencia de Asuntos Laborales de la Gerencia de Talento Humano, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Carta S/N de fecha 22 de julio de 2014 de Vistos, la Directora General de Política Interior del Ministerio del Interior de España, extiende una invitación al señor JORGE LUIS YRIVARREN LAZO, Jefe Nacional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, a fin que participe en el "Seminario sobre diseño de cursos de capacitación online para la gestión electoral", el cual tendrá lugar en el Centro de Formación de la Cooperación Española en la Ciudad de La Antigua Guatemala de la República de Guatemala, del 21 al 24 de octubre de 2014;

Que, el referido evento se encuentra siendo organizado por el Ministerio del Interior de España y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, junto con el Instituto Nacional Electoral de México (INE) y el Centro de Asesoría y Promoción Electoral del Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH-CAPEL), en el marco del Programa Iberoamericano de Formación Técnica Especializada y del Programa Acción Ministerio del Interior de España (Dirección General de Política Interior. Subdirección General de Política Interior y Procesos Electorales) 2014-2016; cuyo objetivo principal es el diseño de un curso online sobre gestión electoral;

Que, asimismo, la mencionada misiva precisa que, los gastos de alojamiento y manutención estarán cubiertos por el Centro de Formación de la Cooperación Española en la Ciudad de La Antigua Guatemala de la República de Guatemala, que, además facilitará toda su infraestructura y proporcionará los traslados del Aeropuerto-Hotel- Aeropuerto, por lo que, para dichos conceptos no irrogará egreso alguno a la Institución; sin embargo, los participantes cubrirán los gastos de transporte desde sus países/ciudades de origen hasta la República de Guatemala;

Que, al respecto, a través del Memorando N° 000453-2014/JNAC/GA/RENIEC (19SET2014) de Vistos, el Jefe del Gabinete de Asesores de la Jefatura Nacional del RENIEC, emite opinión indicando que, resulta pertinente la participación del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, a través del Director de la Escuela Registral, ante el citado evento, teniendo en cuenta que el proyecto de implementación de cursos de capacitación en materia electoral vinculada a la competencia funcional de la Institución, se encuentra a cargo de la Escuela Registral;

Que, en dicho contexto, a través de la Carta N° 000161-2014/SGEN/RENIEC (22SET2014) de Vistos, la Secretaría General del RENIEC hace de conocimiento a la Directora General de Política Interior del Ministerio del Interior de España, que por razones de agenda el Jefe Nacional del RENIEC no podrá participar del mencionado Seminario, no obstante, se ha designado al señor JOSÉ GUILLERMO NUGENT HERRERA, Director de la Escuela Registral, en representación de la Institución;

Que, por lo mencionado, con Memorando N° 003238-2014/GPP/RENIEC (16OCT2014) de Vistos, la Gerencia de Planificación y Presupuesto remite el Informe N° 002618-2014/GPP/SGP/RENIEC (16OCT2014) de Vistos, de la Sub Gerencia de Presupuesto, en el cual se informa la viabilidad de la certificación del crédito presupuestario para atender los gastos en que se incurra por la participación del RENIEC en dicho evento, con cargo a los Recursos Presupuestarios con que cuenta la Institución para el presente año fiscal;

Que, ante ello, la Gerencia de Administración mediante el Memorando N° 003127-2014/GAD/RENIEC (07OCT2014) de Vistos, traslada el Informe N° 002155-2014/GAD/SGLG/RENIEC (07OCT2014) de Vistos, de la Sub Gerencia de Logística, donde se indica que el costo del pasaje aéreo del señor JOSÉ GUILLERMO NUGENT HERRERA, Director de la Escuela Registral, a la República de Guatemala, asciende a la suma de US\$ 1, 264.53 dólares americanos, incluye FEE (US\$ 18.00);

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, conforme a lo informado por la referida Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración, el pasaje aéreo tiene como fecha de salida el 20 de octubre de 2014 y fecha de retorno el 25 de octubre de 2014;

Que, a través del Memorando N° 003248-2014/GAD/RENIEC (15OCT2014) de Vistos, la Gerencia de Administración deriva el Informe N° 2225-2014/GAD/SGLG/RENIEC (15OCT2014) de vistos, de la Sub Gerencia de Logística, en virtud del cual precisa que el costo del pasaje aéreo referido anteriormente también incluye el TUA. (US\$ 30.86);

Que, por lo expuesto, debido a la naturaleza del evento y el objetivo que engloba el desarrollo del “Seminario sobre diseño de cursos de capacitación online para la gestión electoral”, resulta de interés institucional atender la invitación formulada, por lo que esta Jefatura Nacional estima conveniente autorizar el viaje en comisión de servicios a la Ciudad de La Antigua Guatemala de la República de Guatemala, del señor JOSÉ GUILLERMO NUGENT HERRERA, Director de la Escuela Registral del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, del 20 al 25 de octubre de 2014;

Que, en tal sentido, corresponde señalar que, la Sub Gerencia de Asuntos Laborales de la Gerencia de Talento Humano, a través del Informe N° 000142-2014/GTH/SGAL/RENIEC (16OCT2014) de Vistos, emite opinión jurídica señalando que el viaje en comisión de servicios indicado en el considerando precedente, se encuentra enmarcado en los dispositivos legales que regulan la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos la Ley N° 27619 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado en parte con Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, asimismo, en el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, dispositivo legal que establece que el requerimiento de autorizaciones de viajes al exterior por supuestos distintos, en el caso de organismos constitucionalmente autónomos, son autorizadas por resolución del titular de la entidad, debiendo ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, de este modo, a través del Memorando N° 000528-2014/ER/RENIEC (09OCT2014) de Vistos, el Director de la Escuela Registral solicita se encargue a la señorita AMANDA MARCELA BENITES MEDINA, Sub Gerente de Investigación Académica, el cargo de Directora de la Escuela Registral, del 20 al 25 de octubre de 2014, con retención de su cargo;

Estando a las atribuciones conferidas en la Ley N° 26497 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado en parte por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS modificado en parte por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS, y en el Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 124-2013-JNAC-RENIEC (10ABR2013);

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, el viaje en comisión de servicios del señor JOSÉ GUILLERMO NUGENT HERRERA, Director de la Escuela Registral del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, del 20 al 25 de octubre de 2014, a fin de participar en el “Seminario sobre diseño de cursos de capacitación online para la gestión electoral”, a llevarse a cabo en el Centro de Formación de la Cooperación Española en la Ciudad de La Antigua Guatemala de la República de Guatemala.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la señorita AMANDA MARCELA BENITES MEDINA, Sub Gerente de Investigación Académica, el cargo de Directora de la Escuela Registral del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, del 20 al 25 de octubre de 2014, con retención de su cargo.

Artículo Tercero.- Los gastos que genere la comisión de servicios indicada en el artículo primero de la presente Resolución Jefatural, relativos al alojamiento, manutención y traslados del Aeropuerto-Hotel-Aeropuerto, serán cubiertos por el Centro de Formación de la Cooperación Española en la Ciudad de La Antigua Guatemala de la República de Guatemala y no ocasionará egreso alguno a la Institución por dichos conceptos, sin embargo, el RENIEC cubrirá el costo por pasaje aéreo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasaje aéreo:	Total:	US\$ 1, 264.53
----------------------	---------------	-----------------------

Pasaje aéreo incluye FEE (US\$ 18.00) y el TUA. (US\$ 30.86).		US\$ 1, 264.53
---	--	----------------

Artículo Cuarto.- DISPONER, que el señor JOSÉ GUILLERMO NUGENT HERRERA, Director de la Escuela Registral del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, presente ante la Jefatura Nacional a través de la

Sistema Peruano de Información Jurídica

Secretaría General, un informe describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado en el artículo primero de la presente Resolución Jefatural, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de culminado el desplazamiento.

Artículo Quinto.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución Jefatural a la Gerencia de Talento Humano.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan al Banco Santander Perú el cierre de oficina especial La Marina, ubicada en el departamento de Lima

RESOLUCION SBS N° 6721-2014

Lima, 9 de octubre de 2014

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco Santander Perú para que esta Superintendencia autorice el cierre de una Oficina Especial, según se indica en la parte resolutive, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada entidad ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustenta el pedido formulado;

Que, mediante Resolución SBS N° 104-2013 del 07 de enero de 2013 se autorizó la apertura de una oficina especial objeto de la mencionada solicitud;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "B", y;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N° 6285-2013; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco Santander Perú el cierre de la Oficina Especial La Marina, ubicada en la Avenida La Marina N° 2569, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTÉS
Intendente General de Banca

Autorizan viaje del Superintendente de la SBS a México y al Reino de los Países Bajos, en comisión de servicios

RESOLUCION SBS N° 6795-2014

Lima, 14 de octubre de 2014

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Sistema Peruano de Información Jurídica

VISTAS:

La invitación cursada por el Basel Consultative Group (BCG) del Basel Committee on Banking Supervision (BCBS) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en la Basel Consultative Group (BCG) Meeting, que se llevará a cabo los días 21 y 22 de octubre de 2014, en la ciudad de México D.F., Estados Unidos Mexicanos;

La invitación cursada por la International Association of Insurance Supervisors (IAIS) y De Nederlandsche Bank a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en la 21st IAIS Annual Conference "Enhancing Policyholder Protection and Financial Stability through Governance and Risk Management", que se llevará a cabo del 20 al 25 de octubre de 2014, en la ciudad de Ámsterdam, Reino de los Países Bajos;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) es miembro del Basel Consultative Group (BCG), que forma parte del Basel Committee on Banking Supervision (BCBS), principal organismo normativo internacional para la regulación prudencial de los bancos y constituye un foro de cooperación en materia de supervisión bancaria, cuyo mandato es mejorar la regulación, la supervisión y las prácticas bancarias en todo el mundo con el fin de afianzar la estabilidad financiera;

Que, el 20 de octubre de 2014, se ha concertado una reunión de coordinación entre el Secretario General de la Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas (ASBA) y el señor Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva de ASBA;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) es miembro del Comité Ejecutivo de la International Association of Insurance Supervisors (IAIS), por lo que corresponde a esta Superintendencia atender las actividades a las cuales sea convocada;

Que, la 21st IAIS Annual Conference, que se llevará a cabo los días 23 y 24 de octubre de 2014, seguida de la General Meeting que se llevará a cabo el 25 de octubre de 2014, brindarán una valiosa oportunidad a los supervisores de seguros y participantes de la industria para intercambiar conocimientos y adquirir experiencia en temas e iniciativas relacionados con los seguros, a fin de fomentar la estabilidad en el sector de los seguros y de todo el sector de servicios financieros;

Que, adicionalmente, en el marco de la 21st IAIS Annual Conference, el 24 de octubre de 2014 se llevará a cabo la Reunión Bilateral entre los representantes de la European Insurance and Occupational Pensions Authority (EIOPA) y de la Asociación de Supervisores de Seguros de América Latina (ASSAL);

Que, en atención a las invitaciones cursadas y las coordinaciones realizadas, y en tanto los temas que se desarrollarán redundarán en beneficio del ejercicio de las funciones de supervisión y regulación de la SBS, resulta de interés la participación del señor Superintendente en los referidos eventos;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-17, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2014, estableciéndose en el Numeral 4.3.1, que se autorizarán viajes para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o participación en eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, en virtud a la Directiva SBS sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2014 N° SBS-DIR-ADM-085-17, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM y la Directiva SBS sobre Gastos de Atención a Terceros N° SBS-DIR-ADM-029-15;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor Daniel Schydrowsky Rosenberg, Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, del 19 al 22 de octubre de 2014 a la ciudad de México D.F., Estados Unidos Mexicanos y del 23 al 27 de octubre de 2014 a la ciudad de Ámsterdam, Reino de los Países Bajos, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Segundo.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización por concepto de pasajes aéreos, viáticos y gastos de representación serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos	US\$	2 642,92
Viáticos	US\$	3 920,00
Gastos de representación	US\$	1 000,00

Artículo Tercero.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

Modifican la Res. SBS N° 4590-2014, referida a la transferencia de los activos y/o pasivos de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Pisco S.A. en Liquidación, bajo cualquier modalidad

RESOLUCION SBS N° 6849-2014

Lima, 17 de octubre de 2014

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 2965-2014 de fecha 21.05.2014, esta Superintendencia sometió a Régimen de Intervención a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Pisco S.A. (en adelante, la Caja en Liquidación), por encontrarse incurso en la causal de intervención prevista en el numeral 2 del artículo 104 de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, aprobada por Ley N° 26702 y sus modificatorias (en adelante, la Ley General);

Que, mediante Resolución SBS N° 3028-2014 de fecha 21.05.2014, esta Superintendencia declaró la disolución e inicio del correspondiente proceso liquidatorio de la Caja en Liquidación, designándose a los señores Juan Eduardo Cieza Raygada y Humberto Gelasio Romero Vásquez, o en caso de ausencia de alguno de ellos, al señor Daniel López Moscoso, como representantes del Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (en adelante, el Superintendente) para que realicen todos los actos necesarios para llevar adelante el referido proceso;

Que, mediante Resolución N° 4590-2014 de fecha 18.07.2014, se facultó a los señores Juan Eduardo Cieza Raygada, identificado con DNI N° 07933131 y Humberto Gelasio Romero Vásquez, identificado con DNI N° 06909169, ambos con domicilio en Calle Beatita de Humay N° 500, Pisco, a transferir los activos y/o pasivos de la Caja en Liquidación, bajo cualquier modalidad;

Que, no obstante, no se consideró al señor Daniel López Moscoso para que, en caso de ausencia de alguna de las dos personas facultadas citadas en el párrafo anterior, pueda actuar con la misma facultad;

Que, en consecuencia, resulta necesario modificar el artículo único de la Resolución N° 4590-2014;

Con el visto bueno de las Superintendencias Adjuntas de Banca y Microfinanzas, y de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por la precitada Ley General.

RESUELVE:

Artículo Único.- Modifíquese el artículo único de la Resolución SBS N° 4590-2014, conforme a lo siguiente:
"Artículo Único.- Facultar a los señores Juan Eduardo Cieza Raygada, identificado con DNI N° 07933131 y Humberto Gelasio Romero Vásquez, identificado con DNI N° 06909169, o en caso de ausencia de alguno de ellos, al señor

Sistema Peruano de Información Jurídica

Daniel López Moscoso, identificado con DNI N° 08752282, con domicilio en Calle Beatita de Humay N° 580 - Pisco, a transferir los activos y/o pasivos de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Pisco S.A. en Liquidación, bajo cualquier modalidad.”

Regístrese, comuníquese, publíquese y transcríbese a los Registros Públicos para su correspondiente inscripción.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

Aprueban Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Tacna

ORDENANZA REGIONAL N° 040-2014-CR-GOB.REG.TACNA

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna, con fecha dieciocho de setiembre del dos mil catorce, en Sesión Extraordinaria, aprobó la siguiente Ordenanza Regional;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 191 dispone: “Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”; asimismo, el artículo 192 establece: “Los gobiernos regionales (...). Son competentes para: 1. Aprobar su organización interna y su presupuesto”.

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8 precisa: “La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)”.

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 15 respecto a las atribuciones del Consejo Regional refiere: “Son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...)”.

Que, el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, Aprueban Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las Entidades de la Administración Pública, en su artículo 5 señala: “(...) REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - ROF. Es el documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la Entidad orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión, visión y objetivos (...)”. En su artículo 34 dispone: “La aprobación del ROF de las entidades se realizarán de acuerdo al siguiente esquema: (...) Gobierno Regional. Por Ordenanza Regional”.

Que, con Resolución Ministerial N° 084-2006-MINCETUR-DM de fecha 06 de marzo del 2006, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo resuelve: “Artículo Único.- Declarar concluido el proceso de transferencia de las funciones sectoriales de comercio exterior, turismo y artesanía contenidas en el “Plan Anual de Transferencias de Funciones Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales 2004”, (...), a favor de los Gobiernos Regionales de los departamentos de (...), Tacna, (...)”.

Que, con Resolución Ministerial N° 311-2006-MINCETUR-DM de fecha 02 de octubre del 2006, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo resuelve: “Artículo Único.- Transferir las funciones sectoriales de comercio exterior, turismo y artesanía en el Anexo adjunto, (...), a favor de los Gobiernos Regionales de: (...), Tacna y (...), con lo cual se declara concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales correspondiente al ciclo de Acreditación 2005. (...)”.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 131-2004-G.R.TACNA, de fecha 09 de marzo del 2004, la Presidencia Regional del Gobierno Regional de Tacna señala: "(...) Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional Sectorial de Comercio Exterior y Turismo, (...)".

Que, con Oficio N° 236-2014-P.R./GOB-REG.TACNA de fecha 11 de agosto del 2014, la Presidencia Regional del Gobierno Regional de Tacna remite el proyecto de modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Tacna, con el objeto de que sea aprobado mediante Ordenanza Regional; para lo cual adjunta los informes y demás documentos que sustentan su pedido.

Que, con el Oficio N° 101-2011-MINCETUR/VMT de fecha 25 de febrero del 2011 emitido por el Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; el Informe N° 344-2014-SGDO-GRPPAT/GOB.REG.TACNA de fecha 21 de julio del 2014 emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 1512-2014-ORAJ-GOB.REG.TACNA de fecha 23 de julio del 2014, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; el Informe N° 038-2014-GGR/GOB.REG.TACNA de fecha 04 de agosto del 2014 emitido por la Gerencia General Regional y demás documentación anexada, se sustenta y recomienda la aprobación de la propuesta normativa.

Que, la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna, luego de analizar y debatir el tema, procedió a emitir el Dictamen N° 0015-2014-CR-COPPAT de fecha 12 de setiembre del 2014, a través del cual se aprueba la propuesta de Ordenanza Regional: "APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO DE TACNA", dictamen que se puso a consideración del Pleno del Consejo Regional, en Sesión Extraordinaria de fecha 18 de setiembre del 2014.

Que, el Pleno del Consejo Regional, en mérito a sus atribuciones, y por las consideraciones expuestas, debatido y conforme a los artículos 15 literal a), 36, 37 literal a) y 38 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tacna, en Sesión Extraordinaria de la fecha, ha aprobado por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL:

Artículo Primero.- APROBAR EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO DE TACNA que consta de cinco (05) Títulos, cinco (05) Capítulos, veinte (20) artículos y cuatro (04) Disposiciones Finales y EL ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL, que en anexo forman parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Tacna así como a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Tacna la implementación de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- DEROGAR, todas las normas regionales, que se opongan a la presente Ordenanza Regional.

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Quinto.- PUBLICAR Y DIFUNDIR la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano y en el portal electrónico de la institución, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; asimismo los anexos, se publicaran en el portal electrónico de la institución www.regiontacna.gob.pe conforme al Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, disponiéndose que dicha publicación sea efectuada por la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tacna.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Tacna, para su promulgación.

En la ciudad de Tacna, al día dieciocho de setiembre del año dos mil catorce.

PABLO HUACASI PARQUI
Presidente (e)
Consejo Regional de Tacna

POR TANTO:

Mando se registre, notifique, difunda y cumpla.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Dado en la sede del Gobierno Regional de Tacna, al día 10 de octubre de 2014.

TITO GUILLERMO CHOCANO OLIVERA
Presidente del Gobierno Regional de Tacna

Declaran de interés público y necesidad regional el manejo y el uso responsable de los recursos hidrobiológicos de consumo humano directo e indirecto en la Región Tacna

ORDENANZA REGIONAL N° 042-2014-CR-GOB.REG.TACNA

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna, con fecha dieciocho de setiembre del dos mil catorce, en Sesión Extraordinaria, aprobó la siguiente Ordenanza Regional;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en sus artículos 67 y 68 establece: "(...) El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales." y "(...) está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica (...)". Asimismo, en su artículo 192 se establece: "Los gobiernos regionales (...). Son competentes para: (...) g) Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, (...) y medio ambiente, conforme a ley".

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 35 prescribe: "Competencias exclusivas. (...) n) Promover el uso sostenible de los recursos forestales y de biodiversidad (...). Asimismo, el artículo 26 señala "Competencias compartidas (...) d) Gestión sostenible de los recursos naturales y mejoramiento de la calidad ambiental."

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 8 se considera como principio rector la sostenibilidad señalando: "(...) La gestión regional se caracteriza por la búsqueda del equilibrio intergeneracional en el uso racional de los recursos naturales para lograr los objetivos desarrollo, la defensa del medio ambiente y la protección de la biodiversidad". Asimismo, en su artículo 52 sobre funciones en materia pesquera señala: "(...) b) Administrar, supervisar y fiscalizar la gestión de actividades y servicios pesqueros bajo su jurisdicción. c) Desarrollar acciones de vigilancia y control para garantizar el uso sostenible de los recursos bajo su jurisdicción (...)" en tanto que el artículo 53 sobre funciones en materia ambiental prescribe: "(...) h) Controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción (...)".

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su título preliminar artículo I señala: "(...) el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, (...) la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país."

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, en su artículo 7 establece que: "Es responsabilidad del Estado promover el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales (...)".

Que, mediante Ordenanza Regional N° 019-2007-CR-GOB.REG.TACNA de fecha 31 de diciembre de 2007 se declaró de interés público regional la conservación natural de la desembocadura del río "Sama", hasta los 500 metros sobre el nivel del mar, para el recurso del camarón de río (*cryphiops caementarius*).

Que, la Ley N° 25977, Ley General de Pesca, en su artículo 1 señala: "La presente Ley tiene por objeto normar la actividad pesquera con el fin de promover su desarrollo sostenido como fuente de alimentación, empleo e ingresos y de asegurar un aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos (...)". Asimismo, el artículo 3 señala: "El Estado (...) vela por la protección y preservación del medio ambiente, exigiendo que se adopten las medidas necesarias para prevenir, reducir y controlar los daños o riesgos de contaminación o deterioro en el entorno marítimo, terrestre y atmosférico".

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, con el Oficio N° 035-2014-PHP-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 04 de Abril de 2014, emitido por el Consejero Regional Pablo Huacasi Parqui se remite la propuesta de Ordenanza Regional “DECLARAR DE INTERÉS PÚBLICO Y NECESIDAD REGIONAL, EL MANEJO Y EL USO RESPONSABLE DE LOS RECURSOS PESQUEROS DE CONSUMO HUMANO DIRECTO, ASÍ COMO PRIORIZAR, ACTIVIDADES Y PROYECTOS PARA GARANTIZAR LA PROVISIÓN DE PESCADO”.

Que, el Gobierno Regional de Tacna debe buscar fomentar la pesca responsable, orientada prioritariamente a satisfacer las necesidades alimenticias de la población, generación de empleos, así como el desarrollo y diversificación de los recursos hidrobiológicos en ambientes naturales con la finalidad de elevar su nivel socio económico, mediante la promoción del manejo de dichos recursos con participación directa de las comunidades locales, así como la promoción de la inversión para construcción de infraestructura de acopio, créditos promocionales a personas naturales y/o jurídicas, capacitación y transferencia tecnológica. Asimismo, promover el desarrollo de la acuicultura responsable en todas sus escalas, en el entorno de los centros urbanos y rurales de la región, como fuente permanente de provisión de alimentos, generación de empleo, beneficios económicos y como actividad de soporte a la extracción natural.

Que, se debe priorizar el manejo y protección de los ecosistemas acuáticos, con enfoque ecosistémico, de modo que se incluya todos los planes y programas de desarrollo y promoción, en las medidas de manejo y de protección de las zonas importantes para la pesquería, incluyendo la cabecera de cuenca a fin de garantizar la producción, reproducción, alimentación, migración estacional.

Que, con el Oficio N° 510-2014-DIREPRO/GOB.REG.TACNA de fecha 27 de mayo de 2014 emitido por la Dirección Regional de la Producción de Tacna; el Oficio N° 649-2014-GRT/PET/GG de fecha 02 de julio de 2014 emitido por el Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna; el Oficio N° 257-2014-GRRNYGMA/GOB.REG.TACNA de fecha 02 de mayo del 2014 emitido por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente; el Informe N° 048-2014-LFLM-GRRNyGMA/GOB.REG.TACNA de fecha 29 de abril de 2014 emitido por coordinador de EIA; el Oficio N° 257-2014-GRRNYGMA/GOB.REG.TACNA de fecha 02 de mayo de 2014; el Oficio N° 1489-2014-AAAICO-ALA.TACNA de fecha 01 de agosto de 2014 emitido por la Autoridad Nacional de Agua; el Oficio N° 515-2014-GRRNYGMA/GOB.REG.TACNA de fecha 31 de julio de 2014 emitido por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; el Informe N° 086-2014-LFLM-GRRNyGMA/GOB.REG. TACNA de fecha 31 de julio de 2014 emitido por el Coordinador de EIA; el Informe N° 23-2014-DEFY-GRRN y GMA/GOB.REG.TACNA de fecha 30 de julio del 2014 suscrito el integrante del Equipo Técnico EIA; el Oficio N° 790-2014-OAT-DIREPRO/GOB.REG.TACNA de fecha 31 de julio de 2014 emitido por el Director Regional de la Dirección Regional de la Producción de Tacna; el Oficio N° 1416-2014-SGGE-GRDE/GOB.REG.TACNA de fecha 26 de agosto del 2014 emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y demás documentación anexada, se sustenta y recomienda la aprobación de la propuesta normativa.

Que, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico del Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna, luego de analizar y debatir el tema, procedió a emitir el Dictamen N° 0011-2014-CR-CODE de fecha 09 de setiembre del 2014, a través del cual se aprueba la propuesta de Ordenanza Regional: “DECLARAR DE INTERÉS PÚBLICO Y NECESIDAD REGIONAL EL MANEJO Y EL USO RESPONSABLE DE LOS RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS DE CONSUMO HUMANO DIRECTO E INDIRECTO PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LA POBLACIÓN DE LA REGIÓN TACNA”, dictamen que se puso a consideración del Pleno del Consejo Regional, en Sesión Extraordinaria de fecha del 2014.

Que, el Pleno del Consejo Regional, en mérito a sus atribuciones, y por las consideraciones expuestas, debatido y conforme a los artículos 15 literal a), 36, 37 literal a) y 38 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tacna, en Sesión Extraordinaria de la fecha, ha aprobado por unanimidad la siguiente;

ORDENANZA REGIONAL:

Artículo Primero.- DECLARAR DE INTERÉS PÚBLICO Y NECESIDAD REGIONAL EL MANEJO Y EL USO RESPONSABLE DE LOS RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS DE CONSUMO HUMANO DIRECTO E INDIRECTO PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LA POBLACIÓN DE LA REGIÓN DE TACNA.

Artículo Segundo.-PRIORIZAR la ejecución de estudios y proyectos en el ámbito regional pesquero y acuícola con la finalidad de garantizar la perpetuidad de los recursos hidrobiológicos endémicos y otros en la Región Tacna.

Artículo Tercero.- PRIORIZAR en el ámbito regional la implementación de programas de manejo pesquero con enfoque participativo y adaptativo, como estrategia de manejo sostenible de las pesquerías, donde se articule la

Sistema Peruano de Información Jurídica

cogestión entre comunidades locales, los pescadores comerciales, el equipo técnico científico, las autoridades locales y los administrados.

Artículo Cuarto.- DECLARAR zonas de protección en especial las áreas de reproducción y bancos naturales comprobadas a través de conocimientos ancestrales de la población (principio precautorio) y con investigaciones científicas de biomasa poblacional importantes de especies hidrobiológicas, en especial en las desembocaduras de los ríos y zonas costeras, donde se podrán establecer restricciones estacionales para actividades de extracción comercial y otras que interfieran con los procesos reproductivos, en concordancia con el principio precautorio.

Artículo Quinto.- DECLARAR la preservación de la calidad del agua de los ecosistemas acuáticos, cautelando el cumplimiento de medidas que reduzcan o eviten la contaminación y el deterioro de los ambientes acuáticos asociados, sobre la base de un enfoque eco sistémico. Debe darse especial atención a las cuencas y zonas con actividad de explotación de recursos naturales que ponga en riesgo la sostenibilidad de los recursos hidrobiológicos. Asimismo, coordinar con las instituciones competentes para la realización de un programa de monitoreo de calidad de agua en la Región de Tacna, con el fin de propiciar medidas correctivas.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tacna en coordinación dinámica con la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Gerencia Regional de Desarrollo Económico y la Dirección Regional de la Producción de Tacna, implementen en forma eficaz el cumplimiento de la presente ordenanza regional.

Artículo Séptimo.- Para la implementación de la presente Ordenanza Regional la Gerencia General Regional, deberá asignar el presupuesto necesario y suficiente a las áreas correspondientes.

Artículo Octavo.- ENCARGAR a las áreas competentes implementen las disposiciones, lineamientos o directrices necesarias para viabilizar la ejecución de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Noveno.- DISPONER que la presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Décimo.- PUBLICAR Y DIFUNDIR la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, disponiendo que dicha publicación sea efectuada por la Gerencia General Regional.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Tacna, para su promulgación.

En la ciudad de Tacna, al día dieciocho de setiembre del año dos mil catorce.

PABLO HUACASI PARQUI
Presidente (E)
Consejo Regional de Tacna

POR TANTO:

Mando se registre, notifique, difunda y cumpla.

Dado en la sede del Gobierno Regional de Tacna, al día 10 de octubre de 2014.

TITO GUILLERMO CHOCANO OLIVERA
Presidente del Gobierno Regional de Tacna

Declaran de interés y necesidad regional la promoción de uso de energías limpias, renovables y amigables con el medio ambiente en la Región Tacna

ORDENANZA REGIONAL N° 043-2014-CR-GOB.REG.TACNA

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna, con fecha dieciocho de setiembre del dos mil catorce, en Sesión Extraordinaria, aprobó la siguiente Ordenanza Regional;

Sistema Peruano de Información Jurídica

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 66 establece que: “Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento”. Asimismo, en su artículo 192 prescribe: “Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo (...)”.

Que, la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en el artículo 35 sobre Competencias Exclusivas señala: “(...) d) Promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades”.

Que, la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 9 señala que: como competencia constitucional: “(...) e) Promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes. f) Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, viabilidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley (...)”.

Que, mediante Oficio N° 027-2014-RVM-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 01 de julio del 2014, remitido por el Consejero Regional Rafael Vargas Málaga alcanza la propuesta normativa: “DECLARAR DE INTERÉS Y NECESIDAD REGIONAL LA PROMOCIÓN DEL USO DE ENERGÍAS LIMPIAS RENOVABLES Y AMIGABLES CON EL MEDIO AMBIENTE PARA PREVENIR LA ESCASEZ DE ENERGÍA Y REDUCIR LA EMISIÓN DE DIÓXIDO DE CARBONO Y OTROS GASES DE EFECTO INVERNADERO EN LA REGIÓN TACNA”.

Que, por el grado de desarrollo tecnológico para su aprovechamiento y el nivel de penetración en la matriz energética de los países, en la actualidad las energías renovables se clasifican en convencionales y no convencionales. Dentro de las energías renovables convencionales se considera a las grandes centrales hidroeléctricas, mientras que dentro de las energías renovables no convencionales se encuentran las eólicas, las solares fotovoltaicas, las solares térmicas, las pequeñas hidroeléctricas, las geotérmicas, las mareomotrices, las de biomasa, entre las más conocidas.

Que, el consumo energético es cada vez mayor en nuestra Región, por lo que disponer de energía en todo momento representa un reto constante para la seguridad pública, económica, social y medioambiental, la cual determina la urgente necesidad de regular las condiciones para mejorar la situación energético - ambiental de la Región Tacna, apostando por una mayor implementación de medidas de ahorro y eficiencia energética fomentando las energías renovables, especialmente la energía solar fotovoltaica.

Que, nuestra región aparece en el atlas solar elaborado por el SENAMHI, como una región cuya potencia de irradiación llega a 2.900 KWH/m² una de las mejores del mundo por lo que se ha construido una planta solar con una potencia instalada de 20 MW en un área de 121,8 hectáreas con una inversión de 90 millones de dólares americanos conectada a red. La energía solar fotovoltaica es al igual que el resto de energías renovables, inagotable, limpia, respetuosa con el medio ambiente y sentando las bases de un autoabastecimiento. Al igual que el resto de las energías limpias, contribuye a la reducción de emisión de gases de efecto invernadero y especialmente de CO₂, ayudando a cumplir los compromisos adquiridos por el Protocolo de Kioto y a proteger nuestro planeta del cambio climático.

Que, con el Oficio N° 364-2013-DRSEMT/GOB.REG.TACNA de fecha 17 de julio del 2014 emitido por la Dirección Regional de Energía y Minas de Tacna; el Oficio N° 1188-2014-GRDE/GOB.REG.TACNA de fecha 21 de julio de 2014 emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; el Informe Técnico N° 16-2014-AHC-GRDE/GOB.REG.TACNA de fecha 17 de julio de 2014 emitido por la Magister Amparo Huere Curi; el Oficio N° 560-2014-GRRNYGMA/GOB.REG.TACNA de fecha 18 de agosto del 2014 emitido por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; el Informe N° 094-2014-LFLM-GRRNyGMA/GOB.REG.TACNA de fecha 11 de agosto del 2014 e Informe N° 025-2014-DEFY-GRRNyGMA/GOB.REG.TACNA de fecha 07 de agosto del 2014 emitidos por funcionarios de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; así como demás documentación anexada, se sustenta y recomienda la aprobación de la propuesta normativa.

Que, la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna, luego de analizar y debatir el tema, procedió a emitir el Dictamen N° 005-2014-CR-CORNYGMA de fecha 12 de setiembre del 2014, a través del cual se aprueba la propuesta de Ordenanza Regional: “DECLARAR DE INTERÉS Y NECESIDAD REGIONAL LA PROMOCIÓN DEL USO DE ENERGÍAS LIMPIAS RENOVABLES Y AMIGABLES CON EL AMBIENTE PARA PREVENIR LA ESCASEZ DE ENERGÍA Y REDUCIR LA

Sistema Peruano de Información Jurídica

EMISIÓN DE DIÓXIDO DE CARBONO Y OTROS GASES DE EFECTO INVERNADERO EN LA REGIÓN TACNA”, dictamen que se puso a consideración del Pleno del Consejo Regional, en Sesión Extraordinaria de fecha 18 de setiembre del 2014.

Que, el Pleno del Consejo Regional, en mérito a sus atribuciones, y por las consideraciones expuestas, debatido y conforme a los artículos 15 literal a), 36, 37 literal a) y 38 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tacna, en Sesión Extraordinaria de la fecha, ha aprobado por mayoría la siguiente;

ORDENANZA REGIONAL:

Artículo Primero.- DECLARAR de interés y necesidad regional la promoción del uso de energías limpias, renovables y amigables con el medio ambiente para prevenir la escasez de energía y reducir la emisión de dióxido de carbono y otros gases de efecto invernadero en la Región Tacna.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Gerencia General Regional, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, la Dirección Regional Sectorial de la Producción y demás entes regionales implementen la presente ordenanza regional en el marco de las siguientes iniciativas:

a) Promover y fomentar un ahorro energético, uso más eficiente de la energía y el uso de las energías renovables.

b) Aprovechamiento de los recursos energéticos locales.

c) Difundir buenas prácticas en eficiencia energética.

d) Fomentar la organización de:

- Ferias Regionales que incluyan a proveedores de equipo de uso eficiente de la energía y energías renovables.

- Cursos, talleres regionales sobre el uso eficiente de la energía y energías renovables.

- Alianzas con universidades, ministerios, otros gobiernos regionales y consultores locales o extranjeros.

e) Sensibilización y capacitación de ingenieros, técnicos y obreros de la región.

f) Ofrecer un servicio de información, sensibilización y comunicación energética a los ciudadanos y en todos los ámbitos sociales.

g) Elaborar proyectos promoviendo oportunidades de mercado y fortalecer capacidades regionales en la gestión y aplicación de la eficiencia energética y de las energías limpias en la Región de Tacna.

h) Asesorar, coordinar e impulsar proyectos en materia energética a las diversas áreas, empresas y entidades municipales o regionales.

i) Establecer y propiciar una adecuada gestión de las emisiones de gases de efecto invernadero en cuantas acciones se realicen en la región de Tacna.

j) Sensibilización de las instituciones, empresas y ciudadanos sobre la escasez de los recursos energéticos y la necesidad de la diversificación e introducción de energías limpias.

k) Exhortar a los gobiernos locales el uso de las energías renovables en los edificios e instalaciones de la Región de Tacna.

l) Cualquier otra actividad que complemente las anteriores de acuerdo con los objetivos que persigue la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, al órgano Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Tacna, que a través de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Tacna, se asigne el presupuesto necesario y suficiente para la implementación de la presente ordenanza.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Cuarto.- DISPONER que la presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Quinto.- PUBLICAR y DIFUNDIR la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano y en el portal electrónico de la institución, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y conforme al Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, disponiéndose que dicha publicación sea efectuada por la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tacna.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Tacna, para su promulgación.

En la ciudad de Tacna, al día dieciocho de setiembre del año dos mil catorce.

PABLO HUACASI PARQUI
Presidente (E)
Consejo Regional de Tacna

POR TANTO:

Mando se registre, notifique, difunda y cumpla.

Dado en la sede del Gobierno Regional de Tacna, al día 10 de octubre de 2014.

TITO GUILLERMO CHOCANO OLIVERA
Presidente del Gobierno Regional de Tacna

Declaran de interés regional y necesidad pública la elaboración de estudios sobre los efectos nocivos que ocasiona la contaminación sonora en la salud ambiental de la Región Tacna

ORDENANZA REGIONAL N° 044-2014-CR-GOB.REG.TACNA

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna, con fecha dieciocho de setiembre del dos mil catorce, en Sesión Extraordinaria, aprobó la siguiente Ordenanza Regional;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 2 establece: "Toda persona tiene derecho: (...) 22) (...) a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida (...)". Asimismo, en su artículo 192 que establece: "Los gobiernos regionales (...). Son competentes para: (...) g) Promover y regular actividades y/o servicios en materia de (...) medio ambiente, conforme a ley".

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 36 señala como competencias compartidas: "(...) b) Salud pública. (...) d) Gestión sostenible de los recursos naturales y mejoramiento de la calidad ambiental".

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 9 señala como competencias constitucionales: "(...) g) Promover y regular actividades y/ o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley". Asimismo, en su artículo 49 como funciones en materia de salud señala: "(...) k) Promover y preservar la salud ambiental de la región (...)".

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su título preliminar artículo I expresa: "Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva (...)". Asimismo, sobre los roles de carácter transectorial en su artículo 53 señala: "(...) 53.1) Las entidades que ejercen funciones en materia de salud ambiental, protección de recursos naturales renovables, calidad de las aguas, aire o suelos y otros aspectos de carácter transectorial ejercen funciones de vigilancia (...)".

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante el Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, se aprobó la Política Nacional del Ambiente, en el eje de política 2 sobre Gestión Integral de la Calidad Ambiental, en su numeral 3 sobre Calidad del Aire señala: "(...) e) Impulsar mecanismos técnico- normativos para la vigilancia y control de la contaminación sonora y de las radiaciones no ionizantes".

Que, mediante la Ordenanza Regional N° 002-2012-C.R-GOB.REG.TACNA se aprobó la Política Ambiental Regional considerándose en el eje de política 2 sobre Gestión de la Calidad Ambiental, en los lineamientos de política lo siguiente: "(...) 4.2.2.- Calidad del Aire: (...); f) Promover el cumplimiento de la normatividad vigente a través de los sectores involucrados para la reducción de los niveles de contaminación sonora, electromagnética, vibraciones y radiaciones no ionizantes en la Región Tacna".

Que, mediante el Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, se aprueba el "Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido", en su artículo 4 expresa: "De los Estándares Primarios de Calidad (ECA) establecen los niveles máximos de ruido en el ambiente que no deben excederse para proteger la salud humana. (...)"

Que, mediante Oficio N° 062-2014-RVM-CR/GOB.REG.TAC de fecha 30 de mayo del 2014 emitido por el Consejero Regional Rafael Vargas Málaga se remite la propuesta de ordenanza regional "DECLARAR DE INTERES REGIONAL Y NECESIDAD PUBLICA LA ELABORACION DE ESTUDIOS SOBRE LOS EFECTOS NOCIVOS QUE OCASIONA LA CONTAMINACION SONORA EN LA SALUD AMBIENTAL DE LA REGION TACNA".

Que, la contaminación sonora es un factor ambiental muy importante, que incide de forma principal en la calidad de vida de las personas. El ruido es una consecuencia directa no deseada de las propias actividades que se desarrollan en las grandes ciudades. La expresión contaminación acústica o sonora, hace referencia al ruido cuando excede los estándares establecidos por norma, es decir, la exposición a un sonido molesto puede producir efectos sobre grupos de personas y la salud individual, fisiológica y psicológica, pudiendo ocasionar malestar y fastidio, dolores de cabeza, estrés, pérdida de audición, irritabilidad exagerada y otros asociados; por lo que, se hace necesario la elaboración de estudios sobre los efectos nocivos que ocasiona la contaminación sonora en la salud ambiental de la Región Tacna.

Que, con el Oficio N° 1852-2014-EEPASO-DESA-DR-DRS.T/GOB.REG.TACNA emitido por la Dirección Regional de Salud de Tacna; con el oficio N° 481-2014-GRRNyGMA/GOB.REG.TACNA e informe N° 014-2014-JVMJ-MIA-GRRNyGMA/GOB.REG.TACNA, emitidos por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; el oficio N° 093-2014-SGGAS-GSPL-A/MPT de fecha 08 de agosto del 2014 emitido por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Salud de la Municipalidad Provincial de Tacna y demás documentación anexada, se sustenta y recomienda la aprobación de la propuesta normativa.

Que, la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna, luego de analizar y debatir el tema, procedió a emitir el Dictamen N° 006-2014-CRCORNyGMA de fecha 12 de setiembre del 2014, a través del cual se aprueba la propuesta de Ordenanza Regional: "DECLARAR DE INTERES REGIONAL Y NECESIDAD PUBLICA LA ELABORACION DE ESTUDIOS SOBRE LOS EFECTOS NOCIVOS QUE OCASIONA LA CONTAMINACION SONORA EN LA SALUD AMBIENTAL DE LA REGION TACNA", dictamen que se puso a consideración del Pleno del Consejo Regional, en Sesión Extraordinaria de fecha 18 de setiembre del 2014.

Que, el Pleno del Consejo Regional, en mérito a sus atribuciones, y por las consideraciones expuestas, debatido y conforme a los artículos 15 literal a), 36, 37 literal a) y 38 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tacna, en Sesión Extraordinaria de la fecha, ha aprobado por mayoría la siguiente;

ORDENANZA REGIONAL:

Artículo Primero.- DECLARAR de interés regional y necesidad pública la elaboración de estudios sobre los efectos nocivos que ocasiona la contaminación sonora en la salud ambiental de la región Tacna.

Artículo Segundo.- ENCARGAR al órgano ejecutivo regional del Gobierno Regional de Tacna, para la implementación, eficacia y mejor cumplimiento de la presente ordenanza regional a través de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Tacna, deberá asignar el presupuesto necesario y suficiente a la Dirección Regional de Salud Tacna y a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, para la realización de los estudios indicados en el artículo primero.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, a la Dirección Regional de Educación, a la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Tacna

Sistema Peruano de Información Jurídica

en coordinación con las Municipalidades Provinciales y Distritales de la Región de Tacna, para que de forma unificada realicen seminarios, charlas informativas, capacitaciones y demás actividades de difusión para sensibilizar a la población sobre la Contaminación Sonora en la Región de Tacna. Asimismo fomentar la participación de las Universidades y Voluntariado Ambiental de la Región de Tacna en las actividades de sensibilización.

Artículo Cuarto.- EXHORTAR a las Municipalidades Provinciales y Distritales de la Región de Tacna, la realización de constantes actividades de fiscalización en cada jurisdicción, con la finalidad de prevenir el incremento de nivel de contaminación sonora en la Región. Asimismo la implementación de sonómetros y calibración de los mismos ante INDECOPI.

Artículo Quinto.- ENCARGAR al Órgano Ejecutivo Regional la celebración de convenios de cooperación interinstitucional para la implementación de la presente Ordenanza Regional

Artículo Sexto.- DISPONER que la presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Séptimo.- PUBLICAR Y DIFUNDIR la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, disponiendo que dicha publicación sea efectuada por la Gerencia General Regional.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Tacna, para su promulgación.

En la ciudad de Tacna, al día dieciocho de setiembre del dos mil catorce.

PABLO HUACASI PARQUI
Presidente (E)
Consejo Regional de Tacna

POR TANTO:

Mando se registre, notifique, difunda y cumpla.

Dado en la sede del Gobierno Regional de Tacna, al día 10 OCT. 2014

TITO GUILLERMO CHOCANO OLIVERA
Presidente del Gobierno Regional de Tacna

Declaran de interés regional la promoción e implementación de la alimentación saludable de los niños y adolescentes en edad escolar en la Región Tacna

ORDENANZA REGIONAL N° 045-2014-CR-GOB.REG.TACNA

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna, con fecha dieciocho de setiembre del dos mil catorce, en Sesión Extraordinaria, aprobó la siguiente Ordenanza Regional;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 2 prescribe: "Toda persona tiene derecho: 1. A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar (...)". Asimismo, respecto a la competencia de los gobiernos regionales el artículo 192 establece: "(...) g) Promover y regular actividades y/ o servicios en materia de (...) educación, salud y medio ambiente, conforme a ley."

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 49 sobre Funciones en materia de salud, prescribe: "(...) e) Promover y ejecutar en forma prioritaria las actividades de promoción y prevención de la salud (...) p) Ejecutar (...) acciones efectivas que contribuyan a elevar los niveles nutricionales de la población de la región".

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, en su artículo 2 señala: “El Ministerio de Salud es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección”.

Que, con la Resolución Ministerial N° 908-2012-MINSA el Ministerio de Salud a propuesta de la Dirección General de Promoción de la Salud ha aprobado la Lista de Alimentos Saludables recomendados para su expendio en los Quioscos Escolares de las Instituciones Educativas, en materia de cereales, frutas, vegetales y tubérculos, líquidos, lácteos y derivados, y alimentos preparados. Asimismo, dicha norma contiene indicaciones referidas a buenas prácticas de manipulación, limpieza, desinfección y refrigeración, a fin de asegurar la calidad sanitaria de los productos a expendir.

Que, mediante Oficio N° 002-2014-PHP-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 10 de enero del 2014 el Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna presenta la propuesta normativa sobre: “DECLARESE DE INTERES REGIONAL LA PROMOCION E IMPLEMENTACION DE LA ALIMENTACION SALUDABLE DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EDAD ESCOLAR EN LA REGION TACNA”.

Que, el derecho a la protección de la salud es un derecho fundamental de todas las personas reconocido constitucionalmente como tal por su inseparable relación con el derecho a la vida. La protección de este derecho busca evitar la insalubridad en la comunidad, propiciando la protección solidaria en el grupo social, en busca del bienestar público. Asimismo, existen muchas formas de proteger la salud, siendo que una adecuada alimentación y nutrición desde la infancia constituyen la base para un desarrollo humano saludable y una forma de prevenir la aparición de futuras enfermedades crónicas tales como diabetes, hipertensión arterial, entre otros.

Que, la familia y el colegio constituyen los espacios en los que los niños y adolescentes practican el mayor porcentaje de sus hábitos alimenticios, por lo tanto suponen lugares estratégicos para promover el consumo de alimentos saludables, tendientes a mejorar el estado nutricional de la población y favorecer la prevención de riesgo y daño alimentario nutricional, siendo que en el caso de las instituciones educativas sus quioscos, comedores y cafeterías son los lugares de expendio de alimentos a los estudiantes, por lo que además promover la oferta de alimentos nutricionalmente saludables debe implementarse normas sanitarias de calidad e inocuidad.

Que, el sector educación constituye un medio idóneo en la formación de hábitos y conductas saludables, no solo de los educandos sino también a través de ellos en sus familias y la comunidad educativa; por lo que, se hace necesario dictar una norma de carácter regional que tienda a establecer mecanismos para la implementación de las recomendaciones contenidas en la Resolución Ministerial N° 908-2012-MINSA y otras que permitan promover una alimentación saludable a los niños y adolescentes en edad escolar en la Región Tacna.

Que, con el Oficio N° 474-2014-GGR/GOB.REG.TACNA de fecha 12 de febrero del 2014 emitido por la Gerencia General Regional y demás documentación anexada, se sustenta y recomienda la aprobación de la propuesta normativa.

Que, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social del Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna, luego de analizar y debatir el tema, procedió a emitir el Dictamen N° 017-2014-CR-CODS de fecha 12 de setiembre del 2014, a través del cual se aprueba la propuesta de Ordenanza Regional: “DECLARESE DE INTERES REGIONAL LA PROMOCION E IMPLEMENTACION DE LA ALIMENTACION SALUDABLE DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EDAD ESCOLAR EN LA REGION TACNA”, dictamen que se puso a consideración del Pleno del Consejo Regional, en Sesión Extraordinaria de fecha 18 de setiembre del 2014.

Que, el Pleno del Consejo Regional en mérito a sus atribuciones, y por las consideraciones expuestas, debatido y conforme a los artículos 15 literal a), 36, 37 literal a) y 38 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tacna, en Sesión Extraordinaria de la fecha, ha aprobado por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL:

Artículo Primero.- DECLARESE DE INTERES REGIONAL LA PROMOCION E IMPLEMENTACION DE LA ALIMENTACION SALUDABLE DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EDAD ESCOLAR EN LA REGION TACNA con la finalidad de mejorar el estado nutricional y favorecer la prevención del riesgo y daño alimentario nutricional de los estudiantes.

Artículo Segundo.- CREASE el COMITE REGIONAL DE VIGILANCIA NUTRICIONAL EN LA REGION DE TACNA, con la finalidad de asegurar el acceso de alimentos y una adecuada nutrición.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Tercero.- El Comité Regional de Vigilancia Nutricional en la Región de Tacna estará conformado por los siguientes representantes:

- 3.1. Un representante del Gobierno Regional de Tacna - Gerencia Regional de Desarrollo Social, quien la presidirá.
- 3.2. Un representante de la Dirección Regional de Educación Tacna.
- 3.3. Un representante de la Dirección Regional de Salud Tacna.
- 3.4. Un representante de la Dirección Regional de Agricultura.
- 3.5. Un representante de la Dirección Regional de la Producción.
- 3.6. Un representante de la Unidad de Gestión Educativa Local de Tacna.
- 3.7. Un representante de la Unidad de Gestión Educativa Local de Jorge Basadre.
- 3.8. Un representante de la Unidad de Gestión Educativa Local de Candarave.
- 3.9. Un representante de la Unidad de Gestión Educativa Local de Tarata.
- 3.10. Un representante de la Mesa de Concertación de Lucha contra la Pobreza.
- 3.11. Otros representantes que el Comité Regional considere pertinente.

Los miembros titulares del Comité Regional, contarán con sus respectivos alternos, que concurrirán en ausencia del titular.

Artículo Cuarto.- Son funciones del Comité Regional de Vigilancia Nutricional en la Región Tacna, las siguientes:

- 4.1. Formular la Política Regional Alimentaria Nutricional, priorizando los grupos vulnerables.
- 4.2. Establecer estrategias para mejorar la nutrición.
- 4.3. Establecer y ejecutar las tareas y objetivos que se determinen.
- 4.4. Asegurar el acceso de alimentos nutritivos.
- 4.5. Educar y capacitar a la población en temas relacionados a nutrición, salud, higiene y vigilancia nutricional para poder lograr una adecuada alimentación.
- 4.6. Incorporar contenidos de educación nutricional en los programas educativos en las instituciones educativas.
- 4.7. Elaborar e implementar estrategias para el expendio de alimentos de las instituciones educativas de la Región Tacna.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Tacna para que en coordinación con la Dirección Regional de Educación Tacna y la Dirección Regional de Salud Tacna, sensibilicen a la comunidad educativa, sobre la importancia del consumo de alimentos nutritivos en las Instituciones Educativas y en los hogares de los estudiantes.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Tacna en coordinación con la Dirección Regional de Educación Tacna y con la Dirección Regional de Salud de Tacna la implementación de las recomendaciones contenidas en la Resolución Ministerial N° 908-2012-MINSA en lo referente a lograr progresivamente la venta de alimentos saludables y nutritivos recomendados por el Ministerio de Salud, en los quioscos, comedores y cafeterías de las instituciones educativas públicas y privadas de la Región Tacna.

Artículo Séptimo.- DISPONER que el Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Tacna determine en su Presupuesto los recursos necesarios para la ejecución de lo dispuesto en la presente norma.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Octavo.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Tacna, la implementación y seguimiento de las acciones desarrolladas por el Comité Regional de Vigilancia Nutricional en la Región de Tacna.

Artículo Noveno.- DISPONER que la presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Décimo.- PUBLICAR Y DIFUNDIR la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, así como en el portal web de la institución; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Tacna, para su promulgación.

En la ciudad de Tacna, al día dieciocho de setiembre del año dos mil catorce.

PABLO HUACASI PARQUI
Presidente (E)
Consejo Regional de Tacna

POR TANTO:

Mando se registre, notifique, difunda y cumpla.

Dado en la sede del Gobierno Regional de Tacna, al día 10 OCT. 2014

TITO GUILLERMO CHOCANO OLIVERA
Presidente del Gobierno Regional de Tacna

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE BARRANCO

Establecen régimen temporal de beneficio de regularización de deudas tributarias y no tributarias en el distrito

ORDENANZA N° 415-MDB

Barranco, 16 de octubre del 2014

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Barranco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTOS: El Informe N° 597-2014-SGRCEC-GAT-MDB, de fecha 07 de octubre del 2014, emitido por la Sub-Gerencia de Recaudación, Control y Ejecución Coactiva; el Informe N° 376-2014-GAJ/MDB, de fecha 10 de Octubre de 2014, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 091-2014-GAT/MDB, de fecha 13 de Octubre del 2014, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; el Memorandum N° 798-2014-GM-MDB, de fecha 13 de octubre del 2014, emitido por la Gerencia Municipal; y el Dictamen N° 013-2014-CEAP-MDB, de fecha 13 de octubre del 2014, emitido por la Comisión de Economía, Administración y Planeamiento, respecto al Proyecto de Ordenanza que establece el Régimen Temporal de Beneficio Tributario y No Tributario en el distrito de Barranco;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, el artículo 41 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y que, excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar con carácter general los intereses moratorios, quedando subsistente el tributo insoluto, debiendo para ello emitirse norma expresa con rango de ley, como es la presente Ordenanza;

Que, según el numeral 4) del artículo 200 de la Constitución Política del Perú, las Ordenanzas tienen rango de Ley, siendo el Concejo Municipal quien cumple las funciones normativas de acuerdo a lo establecido en el artículo 194 de la citada norma;

Que, es política de la presente administración edil, brindar a sus contribuyentes las mayores facilidades formales y sustanciales, sean de naturaleza tributaria o administrativa;

Que, existiendo aun Saldos Cuentas por Cobrar registrados en la Base de Datos de la Municipalidad Distrital de Barranco, el criterio adoptado por la corporación edil, es utilizar mecanismos legales que conlleven a sincerar el estado de adeudos tributarios existentes; en tal sentido, se debe otorgar facilidades para que los contribuyentes que aún no han cumplido con cancelar las deudas de años anteriores, puedan acogerse a este beneficio y cumplir con sus obligaciones;

Estando a lo expuesto y de conformidad con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario - TUO, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF; ejerciendo las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9, Artículos 39 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto MAYORITARIO de sus miembros, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, ha emitido la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN TEMPORAL DE BENEFICIO DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS EN EL DISTRITO DE BARRANCO

Artículo Primero.- OTORGAR EL BENEFICIO DE REGULARIZACIÓN TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIO EN ESTADO ORDINARIO Y COACTIVO, EN EL DISTRITO DE BARRANCO, para el pago del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales (Barrido de Calles, Recojo de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo), EPND, Multas Tributarias, Comercio Ambulatorio, Multas Administrativas y Costas Procesales.

Artículo Segundo.- RÉGIMEN DEL BENEFICIO TRIBUTARIO

- Impuesto predial: Durante la vigencia de la presente Ordenanza se otorga la condonación del 100 % de los intereses moratorios y factor de ajuste que resulte aplicable, en el estado en que se encuentren (Ordinario o Coactivo), generados hasta el año 2014.

- Arbitrios Municipales: (Barrido de Calles, Recojo de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo); durante la vigencia de la presente Ordenanza se otorga la condonación del 100 % de los intereses moratorios que resulte aplicable, en el estado en que se encuentren (Ordinario o Coactivo), generados hasta el año 2014. Además se efectuará un descuento sobre el monto insoluto según el siguiente detalle:

ARBITRIOS MUNICIPALES	DESCUENTO DEL INSOLUTO
Deudas generadas del ejercicio fiscal 2002 al 2006	80%
Deudas generadas del ejercicio fiscal 2007 al 2010	70%
Deudas generadas del ejercicio fiscal 2011	40%
Deudas generadas del ejercicio fiscal 2012	30%
Deudas generadas del ejercicio fiscal 2013	20%
Deudas generadas del ejercicio fiscal 2014	10%

- Multas Tributarias: Los contribuyentes que cumplan con pagar sus obligaciones durante la vigencia de la presente Ordenanza, se otorga la condonación del 100 % de los intereses moratorios y factor de ajuste que resulte aplicable, en el estado en que se encuentren (Ordinario o Coactivo), y adicionalmente se le hará un descuento del 95% respecto al saldo de la multa.

- Espectáculos Públicos No Deportivos y Resoluciones de Pérdida de Fraccionamiento - (EPND y RPF): Durante la vigencia de la presente Ordenanza se otorga la condonación del 100 % de los intereses moratorios y

Sistema Peruano de Información Jurídica

factor de ajuste que resulte aplicable, en el estado en que se encuentren (Ordinario o Coactivo), siempre y cuando cancelen la obligación tributaria y adicionalmente se le hará un descuento del 95% respecto al saldo de la deuda.

- Comercio Ambulatorio: Durante la vigencia de la presente Ordenanza se otorgará la condonación del 100 % de los intereses moratorios, en el estado en que se encuentren (Ordinario o Coactivo), siempre y cuando cancelen la deuda y, adicionalmente, se le hará un descuento del 95% respecto al insoluto.

- Multas Administrativas: Siempre y cuando cancelen la deuda, en el estado en que se encuentren (Ordinario o Coactivo), tendrán un descuento de acuerdo al siguiente cuadro:

MULTAS ADMINISTRATIVAS	DESCUENTO
Impuestas hasta el 31/12/2010	95%
Impuestas hasta el 31/12/2011	85%
Impuestas hasta el 31/12/2012	80%
Impuestas hasta el 31/12/2013	75%
Impuestas hasta el 31/08/2014	70%

- Costas Procesales: Los contribuyentes que cumplan con pagar sus obligaciones durante la vigencia de la presente Ordenanza y que se encuentren en Ejecutoria Coactiva, serán exonerados el 100 % de las costas procesales generadas en el procedimiento de cobranza coactiva.

Artículo Tercero.- VIGENCIA

El plazo para acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza comprende desde el día siguiente de su publicación hasta el 31 de octubre del año 2014.

Artículo Cuarto.- RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA

El acogimiento a los beneficios establecidos en la presente Ordenanza implicará el reconocimiento expreso de las obligaciones tributarias y no tributarias materia de regularización por parte de los deudores tributarios y no tributarios, por lo que no podrán presentar futuras reclamaciones o recursos administrativos respecto de las deudas canceladas al amparo de estos beneficios.

Artículo Quinto.- DE LAS RECLAMACIONES Y RECURSOS EN TRÁMITE

Los contribuyentes que poseen reclamaciones y recursos en materia tributaria y administrativa, pendientes de pronunciamiento de parte de la administración y que deseen acogerse a los beneficios otorgados mediante la presente Ordenanza, previamente deberán haberse desistido de la impugnación y sus pretensiones, debiendo cumplir con las formalidades exigidas en el artículo 130 del Texto Único Ordenado del Código Tributario - TUO, así como lo señalado en el Artículo 189 la Ley del Procedimiento Administrativo General, previa acreditación ante la administración con la presentación en original y fotocopia autenticada del escrito de desistimiento.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- ENCARGATURA

Encárguese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Imagen Institucional, Secretaria General y Sub-Gerencia de Tecnologías de la Información, el cumplimiento, difusión y publicación de la presente Ordenanza.

Segunda.- FACULTADES REGLAMENTARIAS

Facúltese a la Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias necesarias para lograr la adecuada aplicación y/o prórroga del plazo de los beneficios contenidos en la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JESSICA A. VARGAS GÓMEZ
Alcaldesa

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

Sistema Peruano de Información Jurídica

Modifican la Ordenanza N° 289-2013-MDI, que aprobó la regulación del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores Motorizados en el distrito

ORDENANZA N° 307-2014-MDI

Independencia, 26 de setiembre del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE INDEPENDENCIA EN SESIÓN ORDINARIA DE LA FECHA

VISTOS: En Sesión Ordinaria del Concejo de la fecha, la propuesta de la Comisión Técnica Mixta, Informe N° 375-2014-GAL/MDI de la Gerencia de Asesoría Legal, Informe N° 086-2014-MABM/SGOPCUTV/GGU/MDI, Informe Técnico de la Subgerencia de Obras Privadas, Control Urbano y Transporte Vial, sobre modificatoria de la Ordenanza N° 289-2013-MDI de fecha 15 de julio del 2013, que aprueba la Regulación del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores Motorizados; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley de Reforma de los artículos 91, 191 y 194 de la Constitución Política del Estado, Ley 28607, se establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de Gobierno Local con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, en el artículo II de su Título Preliminar, establece que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia correspondiendo al Concejo Municipal el de aprobar, derogar o modificar las Ordenanzas Municipales.

Que, el numeral 3, inciso 3.2 del artículo 81 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Distritales pueden otorgar licencias para la circulación de vehículos menores y demás, de acuerdo con lo dispuesto por la regulación provincial;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto;

Que, la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en el artículo 18 numeral 18.1 inciso a) establece que es competencia de las Municipalidades Distritales la regulación del servicio de transporte menor en mototaxis y similares;

Que, la Ley N° 27189 - Ley del Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, señala que el servicio en vehículo menor (mototaxi) como un servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores;

Que, el Decreto Supremo 055-2010-MTC - Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en vehículos Motorizados o No Motorizados, dispone que la Municipalidad Distrital competente podrá dictar las disposiciones complementarias necesarias relativas a los aspectos de carácter administrativo y operativo del servicio especial de acuerdo a las condiciones de su jurisdicción.

Que, mediante Ordenanza 289-2013-MDI publicada en el diario Oficial El Peruano el 26 de agosto 2013, se Regula el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores Motorizados en el Distrito de Independencia.

Que, mediante Informe Técnico N° 086-2014-MABM/SGOPCUTV/GGU/MDI de fecha 20 de Mayo del 2014, la Subgerencia de Obras Privadas Control Urbano y Transporte Vial, emite las observaciones de la Ordenanza N° 289-2013-MDI, opinando favorablemente por su modificación;

Que, mediante Informe N° 375-2014-GAL/MDI la Gerencia de Asesoría Legal emite opinión favorable sobre la propuesta de modificatoria de la Ordenanza 289-2013-MDI;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante Carta N° 070-2014/CTMPEPCDVM/VRZY/MDI de fecha 25 de Setiembre del 2014, la Comisión Técnica Mixta de Transporte en Vehículos Menores, solicita se eleve el Informe N° 001-2014-CTMPEPCDVM/MDI, sobre la propuesta del Proyecto de Modificatoria a la Ordenanza N° 289-2013-MDI que Regula el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores Motorizados en el Distrito de Independencia, para ser elevado y luego de su sustento aprobado por el Concejo Municipal;

Que, estando a las consideraciones expuestas, luego del debate correspondiente en la Sesión Ordinaria del 26 de Septiembre de 2014, se aprueba con el voto por MAYORÍA la modificatoria de los artículos 6,20 y el segundo párrafo del artículo 21; se incorpore al artículo 37 las sanciones para las personas jurídicas y las personas naturales no autorizadas (informales) y la modificatoria del cuadro de infracciones contenidas en los anexos 1,2 y 3 de la Ordenanza Municipal 289-2013-MDI Regulación del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores Motorizados; los que quedan redactados de la siguiente manera:

Artículo 1.- Modifíquense el primer párrafo del artículo 6, artículo 20 y el segundo párrafo del artículo 21 de la Ordenanza 289-2013-MDI en los siguientes términos:

“Artículo 6.- CONFORMACION:

La Comisión Técnica Mixta es Autónoma, se conduce de acuerdo a su reglamento. Está integrada por los regidores de la Comisión de Desarrollo Urbano, Transporte y Control Urbano; dos (02) representantes de la Policía Nacional del Perú designados por su Comando Institucional, de preferencia con especialización en Tránsito y Seguridad Vial; y dos (02) representantes de cada uno de las Organizaciones de Transportadores debidamente acreditados mediante la presentación de acta fedateada, como Titulares y un (01) suplente que actuará en ausencia de la organización a la que representan.

“Artículo 20.- Excepcionalmente y por única vez el transportador que presentase la solicitud fuera del plazo (30 días hábiles de acuerdo al Artículo 142 de la Ley 27444) establecido en el artículo 18 de la presente Ordenanza, la Municipalidad Distrital de Independencia sancionará con el 40% de la UIT.

“Artículo 21.- (...) por robo, siniestro, accidente o deterioro.

Artículo 2.- Deróguense los incisos d) y e) del artículo 24, quedando la redacción en los siguientes términos:

“Artículo 24.- Para el procedimiento de la (s) sustitución (es) el transportador autorizado presentará:

a) Solicitud del representante legal dirigido al Alcalde.

b) Copia simple de D.N.I.; T.P o TUV, LC; SOAT o CAT (AFOCAT); CITV, según corresponda.

c) Derecho de pago

d) En los demás casos de sustitución a que se refiere el artículo 21 deberá presentar los elementos probatorios de la causa que motiva la solicitud, como copia certificada de denuncia, constatación de siniestro y deterioro de la unidad vehicular y cualquier otro documento que la autoridad municipal considere que tenga relación con la solicitud efectuada.

Artículo 3.- Incorpórese al artículo 37 las sanciones para las personas jurídicas y personas naturales no autorizadas (informales) según la siguiente calificación:

Persona Jurídica:
Muy Grave 40% UIT

Persona Natural
Muy Grave 20% UIT

Artículo 4.- Incorpórese al Artículo 50 el inciso 2 como causal para la cancelación del permiso de operación, con el siguiente texto:

Artículo 50.- El permiso de operación será cancelando en los siguientes casos:
(...)

d) Por no renovar el permiso de operación dentro del plazo señalado por el artículo 18 o la excepción contenido en el artículo 20.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 5.- Modifíquense los anexos 1, 2 y 3 del cuadro de infracciones por el siguiente texto, cuyo cuadro es parte integrante de la presente modificatoria.

Artículo 6.- Encárguese a la Gerencia de Gestión Urbana, Gerencia Municipal, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

EVANS R. SIFUENTES OCAÑA
Alcalde

(*) Ver gráfico publicado en el diario oficial "El Peruano" de la fecha.

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Convocan a elecciones de delegados de las Juntas Vecinales Comunes para el período 2014 - 2016

DECRETO DE ALCALDIA Nº 008-2014-ALC-MLV

La Victoria, 16 de octubre de 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

VISTOS: el Informe Nº 234-2014-2013-SGPV-GDS/MDLV de la Subgerencia de Participación Vecinal de fecha 13 de octubre del 2014; el Informe Nº 113-2014-GDS/MLV de la Gerencia de Desarrollo Social de fecha 13 de octubre del 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Nº 056-2008-MLV, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 05 de agosto de 2008, se aprobó el Reglamento para las Elecciones de las Juntas Vecinales Comunes del Distrito de La Victoria, que establece en su artículo 2 que las Juntas Directivas de las Juntas Vecinales están constituidas por un mínimo de cinco (5) miembros: un Presidente, un Vicepresidente, una Secretaria, un Secretario de Organización y un Vocal, los mismos que son elegidos democráticamente por el sistema de lista por el periodo máximo de dos (2) años;

Que, estando por concluir el periodo de los representantes de cada una de las Juntas Vecinales del Distrito de La Victoria elegidos para el periodo 2012-2014, resulta necesario convocar al proceso electoral correspondiente a fin de que los residentes del distrito elijan a los nuevos representantes de las Juntas Vecinales que los representarán para el periodo 2014-2016 de conformidad con lo establecido en la ordenanza referida en el considerando anterior;

Estando a los fundamentos expuestos, a lo establecido en el artículo 7 de la Ordenanza Nº 056-2008-MLV, y de conformidad con las atribuciones conferidas en los artículos 42 y 20 numeral 6) de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo 1.- Convocar a elecciones de delegados de las Juntas Vecinales Comunes de las cuarenta y tres (43) zonas del Distrito de La Victoria para el periodo 2014-2016, las cuales se llevarán a cabo el 30 de noviembre de 2014.

Artículo 2.- Designar al Comité Electoral que conducirá el proceso electoral indicado de conformidad a lo establecido en la Ordenanza Nº 056-2008-MLV, el cual estará integrado por:

* Regidora Olga Ramos Gutiérrez	Presidente
* Regidora Norma Hoyos de Valcárcel	Miembro
* Regidor Martín Guevara Martínez	Miembro
* Sra. Rosa Rengifo Lingán	Miembro
* Lic. Jesús Manuel Díaz Sáenz	Secretario

Artículo 3.- Aprobar el siguiente Cronograma Electoral:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Convocatoria y difusión de elecciones	18.10.14 al 10.11.14
Inscripción de candidatos, ubicación de centros de votación y publicación de candidatos	11.11.14 al 18.11.14
Impugnaciones y revisión de impugnaciones	19.11.14 al 21.11.14
Resolución de Impugnaciones	22.11.14
Elecciones de Juntas Vecinales Comunes	30.11.14
Publicación de resultados	01.12.14
Revisión de Impugnaciones de actas	02 y 03.12.14
Resolución de impugnación de actas	04.12.14
Publicación de resultados generales	05.12.14
Juramentación	11.12.14

Artículo 4.- Encargar a las Gerencias de Desarrollo Social, y de Imagen Institucional, así como a las Subgerencias Participación Vecinal, y de Tecnología de la Información el cumplimiento de la difusión del presente decreto, de acuerdo a sus competencias y atribuciones, y de conformidad a las normas legales vigentes en la materia.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ALBERTO SÁNCHEZ AIZCORBE C.
Alcalde

Sistema Peruano de Información Jurídica

Sábado, 18 de octubre de 2014 (Edición Extraordinaria)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Autorizan viaje del Ministro del Ambiente a Alemania y encargan su Despacho a la Ministra de Cultura

RESOLUCION SUPREMA Nº 350-2014-PCM

Lima, 17 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Notificación a las Partes CAS/PART/ADP 2.6/JUN.14, recibida el 26 de septiembre de 2014, el representante of the Secretariat of the United Nations Framework Convention on Climate Change - UNFCCC, invita al señor abogado Manuel Gerardo Pedro Pulgar- Vidal Otálora, Ministro de Estado en el Despacho del Ambiente, al "Sixth Part of the Second Session of the Ad Hoc Working Group on the Durban Platform for Enhanced Action (ADP 2.6)", siendo necesario que el Ministro del Ambiente asista a la reunión en mención, que se llevará a cabo en la ciudad de Bonn - República Federal de Alemania, del 20 al 25 de octubre de 2014;

Que, mediante Resolución Legislativa N.º 26185, el Perú aprobó la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC). Asimismo, de acuerdo a la decisión adoptada en el marco de la Reunión Intersesional de la COP19, la Vigésima Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático - COP20 y la Décima Reunión de las Partes del Protocolo de Kyoto - CMP10 se llevarán a cabo en la ciudad de Lima el presente año, eventos cuya realización fueron declarados de interés nacional mediante el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAM;

Que, como parte del proceso conducente a la realización de la COP20/CMP10 y con el propósito de cumplir con el compromiso internacional asumido para facilitar las negociaciones de cambio climático, se ha elaborado una estrategia para la presidencia peruana; en tal sentido la participación en the Sixth Part of the Second Session of the Ad Hoc Working Group on the Durban Platform for Enhanced Action (ADP 2.6), tiene como objetivo posicionar a nuestro país como facilitador del proceso de negociaciones, así como fortalecer las capacidades técnicas del equipo negociador del COP20/CMP10;

Que, el Ministro del Ambiente participará en las reuniones, del 20 al 22 de octubre de 2014, de acuerdo a la agenda propuesta, dichas reuniones se enmarcan dentro de la estrategia de negociaciones de la Presidencia Peruana, lo que permitirá desempeñar el rol de facilitador en las negociaciones. El Grupo de Trabajo Especial sobre la Plataforma de Durban para la Acción Mejorada (ADP), es un órgano subsidiario de la CMNUCC, establecido en diciembre del año 2011, en la ciudad de Durban - República de Sudáfrica, cuyo mandato es desarrollar un protocolo, un instrumento legal o un resultado acordado con fuerza legal bajo la Convención que sea aplicable a todas las Partes;

Que, el día 20 de octubre de 2014, se realizará la última reunión de la Mesa Directiva (Bureau) de la COP, quien es el responsable de la gestión de los procesos, dado que asiste al Presidente de la COP en el desempeño de sus funciones, brindando asesoría y apoyando en diversas tareas, en el marco de la realización de la Vigésima Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático - COP20 y la Décima Reunión de las Partes del Protocolo de Kyoto - CMP10 que se llevarán a cabo en la ciudad de Lima el presente año;

Que, en el marco de su participación en el ADP 2.6, está previsto que el Ministro del Ambiente sostenga reuniones bilaterales paralelas, orientadas a compartir la visión de la Presidencia Peruana de la COP20/CMP10, así como recoger las opciones que las Partes consideran viables para el logro de consensos dentro de las negociaciones. Asimismo, mantendrá reuniones con los co-chairs del ADP y funcionarios de la Secretaría de la CMNUCC con el objetivo de recoger sus perspectivas sobre el avance de las negociaciones e identificar los principales retos sustantivos, políticos y de procedimiento para el acercamiento de posiciones entre las Partes;

Que, en tal sentido, y por ser de interés institucional y del país la participación del Ministro del Ambiente en las mencionadas reuniones, resulta necesario autorizar el citado viaje, en misión oficial; cuyos gastos, por concepto de pasajes, serán cubiertos por el Programa ProAmbiente de Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ), en tanto los viáticos serán financiados con recursos transferidos del Ministerio del Ambiente al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD;

Sistema Peruano de Información Jurídica

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política del Perú; la Ley N.º 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N.º 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N.º 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM; y, sus normas modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior, en misión oficial, del señor abogado MANUEL GERARDO PEDRO PULGAR-VIDAL OTÁLORA, Ministro de Estado en el Despacho del Ambiente, a la ciudad de Bonn - República Federal de Alemania, del 18 al 23 de octubre de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2.- Encargar la Cartera del Ministerio del Ambiente a la señora Diana Álvarez Calderón Gallo, Ministra de Estado en el Despacho de Cultura, a partir del 19 de octubre de 2014 y en tanto dure la ausencia del Titular.

Artículo 3.- La presente resolución no da derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros